Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 286 | Jueves, 11 de diciembre de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

38399 16659 Orden de 3 de diciembre de 2008, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

38410 16660 Corrección de errores a la Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

38410 16377 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo del Hospital Universitario "Santa Maria del Rosell".

Consejería de Educación, Formación y Empleo

38419 16684 Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación.

38433 16686 Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del cuerpo de maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de educación infantil, infantil y básica, primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos.

38491 16697 Orden de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de escuelas oficiales de Idiomas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

38569 16329 Orden de 28 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan en el ámbito de la Región de Murcia, para el año 2008, las ayudas dispuestas en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

Consejería de Sanidad y Consumo

38583 16379 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

38585 16380 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cieza para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

38604 16381 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 38397 a 38512

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985
ISSN: 1989-1474

Pág.

Consejería de Sanidad y Consumo

38606 16382 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

38608 16376 Resolución de 19 de noviembre de 2008 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de noviembre de 2008 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Privados Concertados de Educación Infantil "La Inmaculada" de Yecla, por ampliación de una Unidad el de Educación Primaria y por cambio de uso de las instalaciones el de Educación Infantil.

38610 16370 Resolución de 27-11-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del calendario laboral del Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas.- Exp. 200844170002.

38612 16351 Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se autoriza la Escuela Municipal de Educación Infantil "La Paz", de Murcia, por cambio de domicilio por traslado de instalaciones.

Consejería de Cultura y Turismo

38613 16313 Orden de 20 de noviembre de 2008, por la que se declara desierto el premio al Turismo Región de Murcia en la modalidad "Periodístico y de Comunicación".

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

38613 16580 Orden de 3 de noviembre de 2008 por la que se cesa a un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Consejo de Gobierno de la misma, y se nombra a su sustituto.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

38614 16466 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente: II-91/08.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

38614 16526 Anuncio de licitación de obras. (Expediente número 153/2008).

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

38615 16213 Anuncio de Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea eléctrica a 132 kv, doble circuito, de E/S en la S.T. límite desde la L.E. a 132 KV La Asomada-El Hinojar" en los términos municipales de Mazarrón y Alhama de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

38620 16503 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

38624 15862 Expediente de dominio. Exceso de cabida 173/2008. G.

De lo Social número Siete de Murcia

38624 15872 Ejecución número 54/2008.

IV. Administración Local

Calasparra

38625 16487 Procedimiento abierto contratación de la obra "Adecuación del yacimiento arqueológico Abrigos del Pozo".

Molina de Segura

38625 16504 Exposición Presupuesto para 2008.

38625 16508 Licitación contrato de servicio. Expediente número 152/2008-1030-03.

38627 16515 Licitación contrato de obra. Expediente número 150/2008-1030-14.

Yecla

38628 16227 Nombramiento de Agentes de la Policía Local.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

16659 Orden de 3 de diciembre de 2008, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M., n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

La modificación de la relación de puestos de trabajo trae causa del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento nº 5 del B.O.R.M. nº 225 de 26 de septiembre de 2008).

Consecuencia de lo anterior el Consejo de Gobierno, a través de diferentes Decretos, establece los Órganos Directivos de las distintas Consejerías para facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

Tanto el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, como los Decretos por los que se establecen los Órganos Directivos de las distintas Consejerías, autorizan a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas para dictar cuantas disposiciones y actuaciones organizativas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto.

Dentro de las actuaciones precisas se inscribe la necesaria modificación de la relación de puestos de trabajo para en definitiva adecuar y adaptar la estructura y contenido de la misma a la nueva organización administrativa y conseguir con ello una mayor eficacia en la consecución de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en el empleo de los recursos disponibles.

Para ello se procede a modificar, suprimir, o en su caso crear, en consonancia con lo dispuesto en los Decretos los puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como a cambiar la adscripción de puestos a los distintos Centros directivos y de destino.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en los Anexos I (Modificaciones), II (Supresiones) y III (Creaciones) de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de enero de 2009.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.

ANEXO I

MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Los puestos de trabajo Asesor de Apoyo Jurídico, código A100271; Administrativo de Apoyo, código AS00149; Analista de Sistemas, código BD00012; Ordenanza, código O500380; Auxiliar Especialista, código JG00093; Auxiliar Coordinador, códigos N500494 y N500491; Informadora, código II00006; dependientes de la Secretaría General de la extinta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Personal, código SD00179, dependientes de la Secretaría General de la extinta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y en el apartado observaciones debe adicionarse: “A.D.”.

Los puestos de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00534; Auxiliar Administrativo, códigos AA01201 y AA01204; Ordenanza, código O500714 y Administrativo, código AD00419; dependientes de la Secretaría General de la extinta Consejería de Turismo y Consumo, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Los puestos de trabajo Ayudante de Mantenimiento, código T700226, dependientes de la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo y Formación, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

El puesto de trabajo de Secretaria/o Secretario Acción Exterior, código S600027, en denominación debe decir: "Secretaria/o Director/a General, en Complemento Especifico donde dice: "5.761,44€" debe decir: "5.501,16€" y asignarle el código S300108.

El puesto de trabajo de Director Centro Coordinación de Emergencias, código DU00028, en denominación debe decir: "Subdirector General de Emergencias" y asignarle el código "DN00054".

Los puestos de trabajo de Jefe de Sección de Relaciones con la Asamblea, código JC00413 y Auxiliar Especialista, códigos JG00271 y JG00348, dependientes de la Dirección General de Administración Local, se adscriben a la Dirección General Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

El puesto de trabajo de Administrativo, código AD00398, dependiente de la Dirección General de Empleo Público, se adscribe a la Escuela de Administración Pública, dependiente de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos.

El puesto de trabajo de Administrativo de Apoyo, código AS00088; dependiente de la Secretaría General de la extinta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, se adscribe a la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos.

Los puestos de trabajo de Jefe de Servicio de Cooperación y Acción Exterior, código JS00302, Jefe de Sección de Cooperación al Desarrollo, código JC00508, Asesor de Apoyo, código A100099, Auxiliar Especialista Registro de Fundaciones, código JG00390 y Auxiliar Administrativo, código AA00515, dependiente de la extinta Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, se adscribe a la Oficina de Cooperación al Desarrollo, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, centro de destino 30553.

CONSEJERÍA DE POLITICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACION

El puesto de trabajo Auxiliar Coordinación Habilitación, código N500524, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

El puesto de trabajo de Subdirector General de Gestión, Análisis y Planificación del Gasto Público Regional, código DN00043, en denominación debe decir: "Subdirector General de Análisis y Gestión Presupuestaria".

El puesto de trabajo de Subdirector General de Gestión y Coordinación de Recursos Autonómicos, código DN00031, en denominación debe decir: "Subdirector General de Finanzas".

El puesto de trabajo de Subdirector General, código DN00016, en denominación debe decir: "Subdirector General de Patrimonio".

El puesto de trabajo de Subdirector General de Fondos Europeos, código DN00007, en denominación debe decir: "Subdirector General de Planificación y Fondos Europeos".

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

El puesto de trabajo de Subdirector General de Urbanismo, código DN00006, en denominación debe decir: "Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio".

Los puestos de trabajo Asesor Facultativo, código A400037; Auxiliar Coordinador, código N500406; Administrativo de Apoyo, código AS00181, Auxiliar Especialista, código JG00533, Auxiliar Administrativo, códigos AA01205 y AA00096, Asesor de Apoyo Jurídico, código A100228, Auxiliar de Apoyo Información, códigos AL00136, Auxiliar Administrativo, código AA00123, Ordenanza Repartidor, código O200029, Ordenanza, código O500715 y Técnico Especializado en Informática, código BG00059, dependientes de la Secretaria General de la extinta Consejería de Turismo y Consumo, se adscriben a la Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Los puestos de trabajo de Asesor Jurídico, código A700023 y Analista de Aplicaciones, código PG00093 y Auxiliar Especialista, código JG00248, dependientes de la Secretaria General de la extinta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, se adscriben a la Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El puesto de trabajo de Asesor de Apoyo Jurídico, código A100273, dependiente de la Secretaria General de la extinta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, se adscribe a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El puesto de trabajo de Secretaria/o Director/a General, código S300099, dependiente de la extinta Dirección General de Puertos y Costas de la extinta Consejería de Turismo y Consumo, se adscribe a la Dirección General de Transportes y Puertos.

El puesto de trabajo de Secretaria/o Director/a General, código S300020, dependiente de la extinta Dirección General de Transportes y Carreteras, se adscribe a la Dirección General de Carreteras.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

Los puestos de trabajo de Asesor Facultativo, código A400056; Asesor Jurídico, códigos A700096 y A700126, Asesor de Apoyo Jurídico, código A100187, Técnico de Gestión Informática, código TC00191, Documentalista, código DB00004, Jefe de Negociado, código N700663, Jefe de Sección de Asuntos Generales, código SD00112, Administrativo de Apoyo, código AS00124, Auxiliar Especialista, código JG00406, Analista de Aplicaciones, código PG00072, Administrativo, códigos AD00349, AD00348 y AD00350, Auxiliar de Apoyo Infor-

mación, código AL00040, Auxiliar Administrativo, códigos AA01182, AA01183 y AA01188, Ordenanza-Repartidor, código O200027, Ordenanza, código O500383, Subalterno, código SU00190, Ayudante de Mantenimiento, código T700224, dependientes de la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo y Formación, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500349, dependiente de la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo y Formación, se adscribe a la Dirección General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Asuntos Generales, código JC00083, en denominación debe decir: "Técnico de Gestión", en el apartado observaciones debe adicionarse "A.D.", y asignarle el código T600170.

El puesto de trabajo de Técnico Responsable, código TO00202, dependiente de la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo y Formación, se adscribe a la Dirección General de Trabajo.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Económica y Presupuestaria, código SD00108, dependiente de la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo y Formación, se adscribe a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Coordinación Administrativa".

Los puestos de trabajo de Jefe de Sección de Personal, código SD00111 y Auxiliar Coordinador Habilitación, código N500525, dependientes de la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo y Formación, se adscriben a la Dirección General de Recursos Humanos.

El puesto de trabajo de Subdirector General de Formación Profesional y Educación Permanente, código DN00023, en denominación debe decir: "Subdirector General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas".

El puesto de trabajo de Secretaria/o Secretario Sectorial de Educación y Formación Profesional, código S600041, en denominación debe decir: "Secretaria/o Director/a General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en Complemento Especifico donde dice: "5.761,44€" debe decir: "5.501,16€" y asignarle el código S300109.

El puesto de trabajo de Técnico Especializado en Archivo, código TT00095, dependiente de la extinta Secretaria General de Cultura, Juventud y Deportes, se adscribe a la Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

El puesto de trabajo de Técnico Superior, código TS00028, dependiente de la Secretaria General de Educación, Formación y Empleo, se adscribe a la Secretaria General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACION.

Los puestos de trabajo de Asesor de Apoyo Jurídico, código A100272 y Asesor Jurídico, código A700125, dependientes de la Secretaría General de la extinta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, se adscriben a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador, código N500359, dependiente de la Secretaria General de Presidencia y Administraciones Públicas, se adscribe a la Secretaria General de Universidades, Empresa e Investigación y en denominación debe decir: "Auxiliar Coordinador Régimen Jurídico".

El puesto de trabajo de Técnico Gestión, código TC00409; dependiente de la Secretaría General de la extinta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Los puestos de trabajo de Administrativo de Apoyo, código AS00110 y Auxiliar Administrativo, código AA01551, dependientes de la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se adscribe a la Dirección General de Universidades y Política Científica.

El puesto de trabajo de Subalterno, código SU00175, dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se adscribe a la Dirección General de Universidades y Política Científica.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA.

Los puestos de trabajo Asesor Facultativo, códigos A400041 y A400053; Administrativo de Apoyo, código AS00148; Asesor Jurídico, códigos A700043 y A700105; Asesor de Apoyo Jurídico, códigos A100072 y A100247; Auxiliar Coordinador, códigos N500429 y N500493; Auxiliar Especialista, código JG00241; Auxiliar Administrativo, códigos AA00010 y AA00520; Conductor, códigos V400035, V400036 y V400038; Conductor, códigos C100027 y C100062; Ordenanza Repartidor, código O200009; Ordenanza, código O500006, O500044 y O500059; Técnico Gestión Informática, código TC00246; Analista de Aplicaciones, códigos PG00091, PG00092, PG00095 y PG00094; Auxiliar de Apoyo Información, código AL00110; Auxiliar Coordinador Gestión de Personal, código N500205; dependientes de la Secretaría General de la extinta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua.

El puesto de trabajo de Auxiliar Apoyo Información, código AL00135, dependiente de la Secretaria General de la extinta Consejería de Turismo y Consumo, se adscribe a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura y Agua.

El puesto de trabajo Auxiliar Coordinación Habilitación, código N500368, de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se adscribe

a la Secretaría General de Agricultura y Agua y en denominación debe suprimirse “Habilitación”.

Los puestos de trabajo Auxiliar Administrativo, códigos AA00171 y AA01687, dependientes de la extinta Secretaría General de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, se adscriben a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Los puestos de trabajo de Administrativo de Apoyo, código AS00151 y Administrativo, código AD00385, dependientes de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se adscriben a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura y Agua.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA01261, dependiente de la extinta Dirección General de Ordenación del Territorio de la extinta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, se adscribe a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO.

Los puestos de trabajo Auxiliar Administrativo, código AA01202; Asesor Jurídico, código A700092; Auxiliar Especialista, código JG00543 y Ordenanza código O500091; dependientes de la Secretaría General de la extinta Consejería de Turismo y Consumo se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión Informática, código TC00432, dependiente de la extinta Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, se adscribe a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

El puesto de trabajo de Subdirector General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria, código DN00030, en denominación debe decir: “Subdirector General de Atención al Ciudadano e Inspección Sanitaria”.

El puesto de trabajo de Secretaria/o Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial, y Drogodependencias, código S600040, en denominación debe decir: “Secretaria/o Director/a General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo”, en Complemento Especifico donde dice: “5.761,44€” debe decir: “5.501,16€” y asignarle el código S300110.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.

Los puestos de trabajo de Jefe de Servicio Jurídico, código JS00265, Jefe de Servicio Económico y Contratación, código JS00266, Jefe de Sección de Gestión Económica, código JC00481, Jefe de Sección de Personal, código SD00115, Jefe de Servicio de Informática, código JV00050, Auxiliar Especialista, código JG00532, Administrativo de Apoyo, código AS00180, Jefe de Mantenimiento, código J400043, Ayudante de Mantenimiento, código T700222, Auxiliar Coordinador de Registro, código N500407, Ordenanza, códigos O500090 y O500716, Ayudante de Servicios, código LM00035, Ordenanza-Repartidor, código O200030, Auxiliar Coordinador de Personal, código N500408, Administrativo, código AD00150, Técnico de Gestión Informática, código T600134, Técnico de Gestión Estadística, código TC00355, Técnico Gestión Documentación y Archivos, código T600117, Jefe de Sección Presupuestaria, código JC00480, Jefe de Sección de Control de Calidad de los Servicios, código SD00114, Jefe de Sección de Asuntos Generales, código SD00116, Técnico de Gestión Informática, código TC00213,Técnico Especializado en Informática, código BG00050, Auxiliar Secretaria Secretario General, código S100024, dependiente de la extinta Consejería de Turismo y Consumo, se adscriben a la Secretaria General de la Consejería de Cultura y Turismo.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Gestión Económica, código SD00211, dependiente de la extinta Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, se adscribe a la Dirección General de Deportes y en su apartado observaciones debe de adicionarse “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Presupuestaria, código JC00571, dependiente de la extinta Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, se adscribe a la Secretaría General y en su apartado observaciones debe de adicionares “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Control de Calidad de los Servicios, código SD00209, dependiente de la extinta Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, se adscribe a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y en su apartado observaciones debe de adicionares “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Asuntos Generales, código SD00208, dependiente de la extinta Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, se adscribe a la Dirección General de Promoción Cultural y en su apartado observaciones debe de adicionares “A.D.”.

El puesto de trabajo de Técnico Especializado en Archivo, código TT00036, dependiente de la Secretaria General de Educación, Formación y Empleo, se adscribe a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, dependiente de la Consejería de Cultura y Turismo, centro de destino Archivo Administración Regional.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Contratación, código JC00482, dependiente de la extinta Consejería de Turismo y Consumo, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, y en su apartado observaciones debe de adicionares “A.D.”.

ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA MUJER

El puesto de trabajo de Secretaria/o Secretario/a Sectorial, código S600033, en denominación debe decir: “Secretaria/o Director/a del Instituto”.

ANEXO II

SUPRESIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRCIONES PÚBLICAS.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
S600004	Secretaria/o Secretario General
S600038	Secretaria/o Secretario Autonómico
DN00028	Subdirector General de Inspección General y Calidad de los Servicios.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACION Y EMPLEO.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
S300097	Secretaria/o Secretario Autonómico
JC00084	Jefe de Sección de Gestión de Personal

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACION.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
S600043	Secretaria/o Secretario/a Autonómico

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
S300092	Secretaria/o Director General

EXTINTA CONSEJERÍA DE TURISMO Y CONSUMO.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AE00016	Vicesecretario
JS00267	Jefe de Servicio de Régimen Interior
S300087	Secretaria/o Director General
S500027	Secretaria/o Consejero
S100025	Auxiliar Secretaria/o Consejero
S600034	Secretario/a Secretario General
S600048	Secretaria/o Secretario Autonómico
S600035	Secretaria/o Secretario Sectorial

EXTINTA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AE00020	Vicesecretario
JS00264	Jefe de Servicio de Contratación
JC00377	Jefe de Sección Contratación

JS00375	Jefe de Servicio Jurídico y de Régimen Interior
SD00204	Jefe Sección Control Calidad Servicios
SD00205	Jefe Sección de Asuntos Generales
SD00206	Jefe Sección Presupuestaria
JV00084	Jefe de Servicio Económico y Presupuestario
JV00085	Jefe de Servicio de Gestión Informática
SD00180	Jefe de Sección de Gestión Económica
S500029	Secretaria/o Consejero
S200026	Auxiliar Secretaria/o Consejero
S600049	Secretaria/o Secretario General
S600028	Secretaria/o Secretario Autonómico
S300101	Secretaria/o Director General
S300083	Secretaria Director General

EXTINTA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AE00018	Vicesecretario
JS00256	Jefe de Servicio Jurídico
JS00257	Jefe de Servicio Económico y Régimen Interior
JG00156	Auxiliar Especialista
AA01692	Auxiliar Administrativo
S500030	Secretaria/o Consejero
S200027	Auxiliar Secretaria Consejero
S600046	Secretaria/o Secretario General

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
JS00377	Jefe de Servicio Jurídico
JS00378	Jefe de Servicio Económico y Contratación
JV00096	Jefe de Servicio de Informática

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DN00015	Subdirector General de Ordenación del Territorio

ANEXO III
(CREACIONES)

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS — CENTRO DE DESTINO: 30110 SECR.GRAL.DE PRESIDENCIA Y ADMONES.PUBL.
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A700128	ASESOR JURIDICO	26	F	14.213,76	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
A100275	ASESOR DE APOYO JURIDICO	24	F	9.966,60	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL	S	
N500530	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	5.075,40	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
N500531	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	5.075,40	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
N500533	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	2.527,08	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00576	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	4.684,68	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS — CENTRO DE DESTINO: 30120 D.SERVICIOS JURIDICOS
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S100031	AUXILIAR SECRETARIA	16	F	5.241,36	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS — CENTRO DE DESTINO: 30111 D.G.RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCION EXTERIOR
CENTRO DIRECTIVO: D.G. RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCION EXTERIOR

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400082	ASESOR FACULTATIVO	28	F	15.549,48	N	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.
A700130	ASESOR JURIDICO	26	F	14.213,76	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
N500534	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	5.075,40	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS — CENTRO DE DESTINO: 30130 DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TS00701	TÉCNICO SUPERIOR	22	F	5.073,24	N	C	A	AGX00	01106	ORDINARIA		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CENTRO DE DESTINO: 30131 D.G.CALIDAD E INNOV.SERVICIOS PUBLICOS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. CALIDAD E INNOVACION SERVICIOS PUBL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00051	SUBDIRECTOR GENERAL INNOVACION Y PROYECTOS ESTRAT.	30	F	19.407,24	S	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N./P.D.

CONSEJERÍA: DE POLITICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACION
CENTRO DE DESTINO: 30553 OFICINA DE COOPERACION AL DESARROLLO
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300107	SECRETARIA/O DIRECTOR/A	17	F	5.501,16	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: OBRAS PUBLICAS Y ORDENAC. DEL TERRITORIO
CENTRO DE DESTINO: 30310 D.G.VIVIENDA Y ARQUITECTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00053	SUBDIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	30	F	18.694,56	S	L	A	AFT00 AGX00		ESPECIAL		R.N.

CONSEJERÍA: OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CENTRO DE DESTINO: 30301 SECRETARIA GRAL.OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00210	TECNICO RESPONSABLE INFORMATICA	26	F	14.213,76	N	C	A	AFX01		ESPECIAL		
A400083	ASESOR FACULTATIVO	28	F	15.549,48	N	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.
TC00441	TECNICO DE GESTION	24	F	10.606,80	N	C	B	BGX00		ESPECIAL		
TC00442	TECNICO DE GESTION	24	F	10.606,80	N	C	B	BGX00		ESPECIAL		
A100277	ASESOR DE APOYO JURIDICO	24	F	9.966,60	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL	S	

CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACION
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE DESTINO: 30370 SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
N500532	AUXILIAR COORDINADOR PATRIMONIO	18	F	5.075,40	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y AGUA
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE DESTINO: 30601 S.G.AGRICULTURA Y AGUA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400084	ASESOR FACULTATIVO	28	F	15.549,48	N	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.
A400085	ASESOR FACULTATIVO	28	F	15.549,48	N	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.
A400086	ASESOR FACULTATIVO	28	F	15.549,48	N	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.
A700129	ASESOR JURIDICO	26	F	14.213,76	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
TO00209	TECNICO RESPONSABLE	26	F	13.916,88	N	C	B	BGX00		ESPECIAL		
N700666	JEFE NEGOCIADO GESTION ECONOMICA	20	F	5.615,88	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		
N700667	JEFE NEGOCIADO GESTION DE PERSONAL	20	F	5.615,88	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		
S100030	AUXILIAR SECRETARIA SECRETARIO/A GENERAL	16	F	5.241,36	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y AGUA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.MODER.DE EXPL.Y CAPACITACION AGRARIA

CENTRO DE DESTINO: 30610 D.G.MODER.DE EXPL.Y CAPACITACION AGRARIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JC00578	JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	25	F	11.623,80	S	C	B	BGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y AGUA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.INDUSTRIAS Y ASOCIACIONISMO AGRARIO

CENTRO DE DESTINO: 30680 D.G.INDUSTRIAS Y ASOCIACIONISMO AGRARIO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SD00216	JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	22	F	9.691,08	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y AGUA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DEL AGUA

CENTRO DE DESTINO: 30810 D.G. DEL AGUA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SD00217	JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	22	F	9.691,08	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y AGUA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

CENTRO DE DESTINO: 30850 D.G. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SD00218	JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	22	F	9.691,08	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO — CENTRO DE DESTINO: 30401 S.G.DE EDUCACION,FORMACION Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400080	ASESOR FACULTATIVO	28	F	15.549,48	N	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.
A400081	ASESOR FACULTATIVO	28	F	15.549,48	N	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.

CONSEJERÍA: CULTURA Y TURISMO — CENTRO DE DESTINO: 30564 S.G.DE CULTURA Y TURISMO
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400078	ASESOR FACULTALTIVO	28	F	15.549,48	N	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.
A400079	ASESOR FACULTALTIVO	28	F	15.549,48	N	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.
TO00208	TECNICO RESPONSABLE INFORMATICA	26	F	13.916,88	S	C	B	BFX06		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO — CENTRO DE DESTINO: 30701 S.G.DE SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S100029	AUXILIAR SECRETARIA SECRETARIO/A GENERAL	16	F	5.241,36	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		
AA01591	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	1.862,52	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

16660 Corrección de errores a la Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 17 de noviembre de 2008 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 272 de 22 de noviembre), se procede a la subsanación en el siguiente término:

Página 35831

El puesto de trabajo de Asesor en Materia de Deportes, código A700106, debe incluirse en la Tabla I.2.1 del Anexo I, incorporando la clave "P.H.".

Página 35832

El puesto de trabajo de Secretaria/o Consejero, código S500031, debe incluirse en la Tabla I.2.1 del Anexo I, incorporando la clave "P.H.".

Página 35839

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Personal, código TC00430, en la columna "Grupo ", donde dice: "B", debe decir "A", y en la columna "Cuerpo/Escala/ Opción de adscripción", donde dice: "BGX00", debe decir: "AGX00".

Página 35842

El puesto de trabajo de Técnico Gestión Informática, código TC00434, en la columna "Grupo ", donde dice: "A", debe decir "B", y en la columna "Cuerpo/Escala/Opción de adscripción", donde dice: "AFX01", debe decir: "BFX06".

Página 35858

En la columna "denominación del puesto" donde dice: "Auxiliar en Microinformación", debe decir: "Auxiliar en Microinformática".

Página 35863

Deben incluirse en la Tabla I.3.2 del Anexo I, los siguientes puestos de trabajo:

CODIGO	DENOMINACION
TO00155	TECNICO RESPONSABLE SALUD LABORAL
A700085	ASESOR SALUD PUBLICA
JC00329	JEFE SECCION DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
JC00292	JEFE SECCION DE ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS

Página 35864

En la Categoría Laboral ALX07, denominación: Químico, nivel 26, en cantidad nueva, donde dice: "9.025,32", debe decir: "10.472,64".

Murcia, 4 de diciembre de 2008.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

16377 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo del Hospital Universitario "Santa Maria del Rosell".

En la actualidad se encuentra vacante el puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo del Hospital Universitario "Santa María del Rosell".

Como consecuencia de ello, y para asegurar el normal funcionamiento del citado centro, se considera conveniente cubrir el mismo mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo públicos.

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Aparato Digestivo del Hospital Universitario "Santa María del Rosell".

2.º) La presente convocatoria se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas, y en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007),

Bases específicas

1.ª) Participantes.

Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de FEA Aparato Digestivo, Facultativo Sanitario Especialista/Opción Aparato Digestivo, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo/Opción Aparato Digestivo.

c) El personal estatutario y funcionario de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en

situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.ª) Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1. Modelo de solicitud. Para participar en la presente convocatoria se utilizará el modelo de solicitud que figura como anexo I, que será facilitado en cualquiera de las Gerencias de Área, de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, así como en las dependencias de los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, ubicadas en la C/ Pinares, nº 4, planta baja, Ronda de Levante, nº 11, planta baja, y C/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca, planta baja de Murcia.

2.2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Gerencias de Área, de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud ubicados en la c/ Pinares, nº 4, planta baja y Ronda de Levante, nº 11, planta baja, de Murcia, así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, tendrán la consideración de Gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Ctra. Madrid-Cartagena, km. 7, El Palmar, Murcia)

- Hospital General Universitario "José Mª Morales Meseguer" (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

- Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Avda. Intendente Jorge Palacios Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Gerencia de Emergencias Sanitarias del 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Universitario "Santa María del Rosell" (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)

- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/ Cabrera, s/n, Cartagena)

- Hospital "Los Arcos" (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)

- Gerencia del Área de Salud de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)

- Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)

- Gerencia del Área de Salud del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

2..3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, así como el de la totalidad de los méritos, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, el Proyecto Técnico de Gestión, regulado en el apartado C del anexo II, podrá ser presentado posteriormente, concediéndose a los aspirantes un plazo máximo adicional de 10 días para hacerlo, desde que sean requeridos fehacientemente por la Comisión de Selección para ello.

3.ª) Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2ª en su punto 3, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante nº 11 y en C/ Pinares nº 4, de Murcia) y en los Tablones de Anuncios de las Gerencias de Atención Especializada de los hospitales siguientes: Hospital General Universitario "Reina Sofía"; Hospital "Los Arcos"; Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca"; Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer"; Hospital Universitario "Santa María del Rosell"; Hospital "Virgen del Castillo"; Hospital "Rafael Méndez" y Hospital Comarcal del Noroeste.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 1º de la presente base.

3.4. Contra esta última resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición.

4.ª) Comisión de selección.

La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 3.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Presidente, cuyo nombramiento recaerá en el Director Médico o persona en quien delegue.

- Vocal 1º: Se designará al Jefe del Servicio de la Especialidad a seleccionar cuando el puesto sea de un Jefe de Sección.

- Vocal 2º: Se designará un Jefe de Servicio o Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta.

- Vocal 3º: Un facultativo de la especialidad convocada designado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, que preste servicios en un Hospital del Servicio Murciano de Salud diferente al del puesto convocado.

- Vocal 4º: Un facultativo especialista del Servicio o Sección al que pertenezca el puesto seleccionado nom-

brado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta.

Secretario: Deberá tratarse de personal en situación de servicio activo en ese centro que desarrolle sus funciones en el ámbito de administración de personal o en el jurídico-administrativo en general y será designado por la Dirección Médica. Actuará con voz y sin voto.

5.ª) VALORACIÓN DE MÉRITOS Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el curriculum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto. Dicha valoración se realizará atendiendo al baremo contenido en los apartados A (Formación académica y postgraduada) y B (Méritos profesionales) del anexo II. Dichos méritos se valorarán con referencia al momento de publicación de la convocatoria.

b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura de Sección de Aparato Digestivo del Hospital Universitario "Santa María del Rosell", conforme a lo establecido en el apartado C del anexo II.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Selección, en el plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el anexo II de la presente convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada, siguiendo dentro de cada apartado el orden expresado en el anexo II. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Selección se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (C/Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca, 30009 Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de la convocatoria, debiendo la Comisión de Selección dar traslado a los reclamantes de lo acordado por la misma en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

6.ª) RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION.

6.1. La resolución definitiva que dicte la Comisión de Selección constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la misma, y en el plazo máximo de quince días, dictará la resolución por la que se nombre al candidato propuesto por la Comisión de Selección para el puesto convocado, resolviendo de esta manera, y con carácter final, la convocatoria.

6.2. La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

6.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, trascurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por su titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.4. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

6.5. El plazo para tomar posesión será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre ya incorporado a éste por medio de comisión de servicios.

6.6. El período de toma de posesión será retribuido, a excepción del fijado para el personal que se halle en una situación distinta a la de activo.

6.7. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombre al candidato seleccionado.

6.8. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

7.ª) norma final

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia 4 de noviembre de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

Servicio Murciano de Salud
Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO I

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE APARATO DIGESTIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARIA DEL ROSELL.

DATOS PERSONALES:

DNI	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO		

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/PLAZA Y NÚMERO				**CODIGO POSTAL**	
LOCALIDAD			**PROVINCIA**		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	**HOSPITAL**	**FECHA DE INICIO**

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 2008

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD. C/MADRE PAULA GIL CANO, S/N. EDIFICIO TORRE JEMECA, 30009 MURCIA.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

Servicio Murciano de Salud
Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCION DE APARATO DIGESTIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "SANTA MARIA DEL ROSELL".

Á) FORMACIÓN ACADÉMICA Y POSTGRADUADA. (Los méritos contenidos en este apartado deberán guardar relación con el puesto a proveer).

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS.

Mérito	Puntuación máxima	Forma de justificación
A1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado exigido en la convocatoria, por el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas. A tales efectos se concederá la siguiente puntuación: - Matrícula de Honor .... 4 puntos. - Sobresaliente .... 3 puntos. - Notable ..... 2 puntos.	4 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A2. Premio extraordinario fin de carrera correspondiente al título exigido en la convocatoria: ..... 1 punto.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A3. Grado de licenciado: 0,5 puntos. Se añadirá 0,50 puntos más si se hubiera obtenido la calificación de sobresaliente o premio extraordinario.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A4. Doctorado. Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral ..... 1 punto. Por el grado de doctor .. 2 puntos. Por el grado de doctor con la calificación de sobresaliente o "cum laude" ..... 3 puntos. (Los distintos subapartados de este mérito son incompatibles entre sí).	3 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título.
A5. Formación continuada. Realización de cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:	5 puntos	- Diploma o certificado expedido por el organismo que organizó el curso en el que se acredite la

- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Se otorgará 1 punto por cada 100 horas lectivas. Las fracciones de dicha cifra se valorarán de forma proporcional.		realización del mismo, o fotocopia compulsada.
A6. Por haber obtenido el título de especialista correspondiente al puesto al que se opta tras haber superado el período completo de formación como residente o bien un período equivalente de formación en centro con programa reconocido para la docencia de postgrado, de conformidad todo ello con la Directiva 93/16 CE, de 5 de abril ..... 10 puntos.	10 puntos	- Certificado de haber realizado el período de formación como residente.
A7. Por haber obtenido el título de especialista correspondiente al puesto al que se opta por un procedimiento distinto al anterior.	3 puntos	- Título académico o fotocopia compulsada.
A8. Presentación de ponencias o comunicaciones. - Por cada ponencia o comunicación sobre materias sanitarias, presentada a Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras: - Hasta el tercer firmante .... 0,10 puntos. - A partir del cuarto firmante ...0,05 puntos.	3 puntos	- Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica o fotocopia compulsada.
A9. Publicaciones científicas relativas a la especialidad de que se trate, de acuerdo a las siguientes reglas: a) En revistas no incluidas en	10 puntos	Ejemplares correspondientes. (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante el certificado de

repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Hasta el tercer firmante ....0,20 - A partir del cuarto firmante ...0,10 b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos (SCI): - Hasta el tercer firmante ...0,40 - A partir del cuarto firmante ..0,30 Se añadirá a la puntuación un 10% del factor de impacto de las publicaciones. c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN): - Hasta el tercer firmante ....0,30. - A partir del cuarto firmante ...0,20 d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados: - Como primer autor o director:.... 2 puntos. - Resto de autores .... 1 punto.		aceptación del editor de la publicación).
A10. Por participación en proyectos y becas de investigación, 0,65 puntos por año. - Por cada premio de investigación .... 0,20 puntos y 0,40 puntos si figura como investigador principal.	2 puntos	Certificados expedidos por el organismo correspondiente.
A11. Otros méritos académicos o científicos no valorados en apartados anteriores.	3 puntos	Por cualquiera de los medios que permita justificar la existencia del mérito alegado.

B) MÉRITOS PROFESIONALES.

MÁXIMO: 60 PUNTOS.

Mérito	Puntuación máxima	Forma de justificación
B1. Por cada mes de servicios prestados como Facultativo Especialista de Área o Médico Adjunto en cualquier Administración Pública en alguna de la especialidad correspondiente al puesto a cubrir..... 0,15 puntos.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).

B2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en cualquier Administración Pública en alguna de las especialidades correspondientes al puesto a cubrir... 0,30 puntos.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B3. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en cualquier Administración Pública en alguna de las especialidades correspondientes al puesto a cubrir 0,40 puntos.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B4) Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo en puestos correspondientes a la especialidad del puesto convocado..... 0,05 puntos por mes.	10 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B5. Por cada mes de servicios prestados en puestos de naturaleza directiva (Director Gerente, Subdirector Gerente, Director Médico, Subdirector Médico u otros de naturaleza análoga) en cualquier Administración Pública ..... 0,30 puntos por mes.	25 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).

B6. Por cada mes de servicios prestados como Profesor Titular o Ayudante en cualquier Universidad Pública ... 0,15 puntos por mes. (En caso de que dicho período coincida con la prestación de servicios en un hospital público como Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Sección o Jefe de Servicio vinculado al amparo de convenios suscritos por aplicación del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, se valorará únicamente la puntuación que corresponda por los apartados B1,B2 o B3).	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.
B7. Por cada mes de servicios prestados como Catedrático en cualquier Universidad Pública .... 0,40 puntos. (En caso de que dicho período coincida con la prestación de servicios en un hospital público como Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Sección o Jefe de Servicio vinculado al amparo de convenios suscritos por aplicación del R.D. 1558/1986, de 28 de junio), se valorará únicamente la puntuación que corresponda por los apartados B1, B2 o B3).	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.
B8. Por cada mes de servicios como Profesor Asociado en cualquier Universidad Pública…...0,05 puntos por mes.	10 puntos	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.

C) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE JEFE DE SECCION APARATO DIGESTIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "SANTA MARIA DEL ROSELL".

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 60 PUNTOS.

El proyecto se valorará atendiendo, principalmente, a los siguientes criterios:

- Grado de liderazgo del candidato en el proyecto.
- Grado de coherencia del proyecto y su integración en los objetivos y estrategias del hospital y del Servicio Murciano de Salud.
- Estructura lógica en su planteamiento.
- Definición y desarrollo de los procesos propuestos.
- Relevancia del proyecto para los "grupos de interés" (pacientes y usuarios, profesionales, administración, proveedores, sociedad, etc.).
- Sistema de despliegue e implantación.
- Grado de documentación del proyecto.
- Claridad en la exposición.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16684 Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

En el apartado 3 de esta misma disposición se establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

Por otro lado, en la disposición transitoria tercera de la misma se determina que, en tanto no sean desarrolladas las previsiones contenidas en la Ley que afectan a la movilidad mediante concursos de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la misma y, en la disposición transitoria undécima que, en las materias cuya regulación remita la Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo, a la fecha de entrada en vigor de la misma, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

No habiéndose dictado ulteriores disposiciones reglamentarias, en materia de provisión de puestos relativas a los Cuerpos de Funcionarios docentes a los que se refiere la precitada Ley, resulta de aplicación el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, modificado por el Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre (BOE del 29), por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes.

Este Real Decreto establece, en su artículo 1, la obligación para las Administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concursos de traslados de ámbito nacional. Celebrados los últimos concursos de traslados de ámbito nacional en el curso 2006-2007, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en dicha norma.

A este respecto, en su artículo 5 determina, que en el primer trimestre del curso escolar en que vayan a celebrarse estos concursos, con carácter previo a su convocatoria, el Ministerio de Educación Política Social y Deporte, previa consulta con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, establecerá las normas procedimentales necesarias para permitir la celebración coordinada de los mismos a fin de asegurar la efectiva participación en condiciones de igualdad de todos los funcionarios públicos docentes a que se refiere esta norma. Éstas se referirán a los plazos comunes a que deben ajustarse las convocatorias, al modelo básico de instancia y a la fecha en que surtirá efectos la resolución de las convocatorias y determinarán igualmente el baremo único de méritos que deberán contener las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, (Boletín Oficial del Estado del 6), y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (BOE. del 3), por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, esta Consejería de Educación, Formación y Empleo ha dispuesto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso, de acuerdo con las siguientes bases:

En su virtud,

Dispongo

Primera.- Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, entre funcionarios de los Cuerpos de:

• Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

• Inspectores de Educación.

Este concurso se regirá por la presente Orden y las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación;

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

- Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes, modificado por el Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre

- Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas basicas para el acceso y la provision de puestos de trabajo en el cuerpo de inspectores de educacion y la integracion en el mismo de los actuales inspectores modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio;

Segunda.- Plazas convocadas y determinación de las mismas.- Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2008.

Las plazas que se convocan se aprobarán mediante Orden de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en las fechas previstas en la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución de este concurso, así como las que originase, en el ámbito de gestión de esta Consejería de Eduación, Formación y Empleo, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y por los Departamentos de Educación de las Administraciones públicas educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Todas ellas siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

Tercera.- Participación voluntaria.- Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación, Formación y Empleo en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios, pertenecientes a los Cuerpos a los que se refiere la base primera, que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en puestos de Inspección de Educación dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, siempre y cuando, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde puestos de Inspección de Educación actualmente dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, siempre y cuando, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde puestos de Inspección de Educación actualmente dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en el artículo 89 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar hubieran transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde puestos de Inspección de Educación actualmente dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1.1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2009.

1.2 Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones públicas educativas en los términos establecidos en las mismas.

1.3 Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones públicas educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración pública educativa desde la que accedieron al Cuerpo desde el que participan.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que depende su plaza de destino.

Cuarta.- Participación forzosa.

1. Funcionarios dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

1.1 Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación, Formación y Empleo, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De no adjudicárseles destino definitivo, permanecerán en situación de destino provisional en la vacante en la que hayan prestado servicios durante el curso anterior.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde una plaza dependiente en la actualidad de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 65.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

C) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran ningún destino, se les adjudicará destino provisional.

D) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes en la actualidad de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

A los Inspectores incluidos en este apartado que no concursen, o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en esta Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la vacante en la que hayan prestado servicios durante el curso anterior.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

Ningún funcionario dependiente de otras Administraciones educativas está obligado a participar con carácter forzoso, pudiendo hacerlo voluntariamente, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, apartado 2.

Quinta.- Derecho preferente.- Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, la Ley 40/2003, de 18 de noviembre (BOE del 19), de Protección a las Familias Numerosas, en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por el transcurso de los dos primeros años y que no hayan superado los tres años en dicha excedencia, y deseen reingresar al servicio activo, o hayan obtenido un destino con carácter provisional, lo harán constar en su instancia de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud, en primer lugar, el código de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo. Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

En el caso de concurrencia de varias aspirantes con el mismo derecho sobre una misma vacante, la prioridad se determinará por la mayor puntuación obtenida en la aplicación del baremo de méritos.

Sexta.- Forma de participación.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, aún cuando se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial anexo I, que se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina de Información de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15, de Murcia), cumplimentada según las instrucciones que se indican en el anexo II de esta Orden. Dicha instancia se dirigirá al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo III a la presente Orden.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias. En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el Nombre, Apellidos y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos pudiesen presentarse mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de las diligencias de compulsa. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsa.

B) Para los funcionarios destinados en esta Comunidad Autónoma, la Dirección General de Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes al apartado 1.1 del baremo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante.

La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Séptima.- Las instancias, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en la Oficina del Registro de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Octava.- De conformidad con lo establecido en la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 15 de diciembre de 2008 al 2 de enero de 2009, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la base duodécima.

Novena.- Los concursantes, en las instancias de participación, deberán consignar el código de centro que aparece en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, en los correspondientes anexos a las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones Educativas convocantes.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Décima.- Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3 y 2.1 del baremo de puntuaciones, anexo III, el Consejero de Educación, Formación y Empleo designará una Comisión Dictaminadora que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Inspector Jefe de la Inspección de Educación o persona en quien delegue.

- Vocales: Cuatro vocales, designados por el Director General de Recursos Humanos, entre funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Actuará como secretario, el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Podrán formar parte de la comisión dictaminadora las organizaciones sindicales que ostenten el grado de representatividad suficiente, de acuerdo con lo regulado por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. El número de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por la Dirección General de Recursos Humanos de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Undécima.- Una vez recibidas las actas de la comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes, y aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo anexo III a la presente Orden.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente recogido en la base quinta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Duodécima.- La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Oficina de Información de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la adjudicación provisional, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de diez días naturales a partir de su publicación.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renuncias se presentarán por los procedimientos a que alude la base séptima.

Decimotercera.- Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Orden por la que se apruebe la resolución defi-

nitiva de este concurso de traslados. Dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso, y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes órganos convocantes solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimocuarta.- Los funcionarios que, mediante la convocatoria realizada al amparo de esta Orden, obtengan destino definitivo, en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtuvieron destino, y desempeñarán las funciones de inspección de conformidad con las normas de organización y funcionamiento establecidas por la Administración educativa en la que obtengan su destino.

Decimoquinta.- Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, ante la Administración de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimosexta.- La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre de 2009, fecha en que tendrá efectos económicos y administrativos el correspondiente nombramiento.

Disposición Final.- Recursos.- Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (B.O.R.M. de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, (P.D. art. 3.a).1, de la Orden de 30 de octubre de 2008).— El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN CURSO 2008-2009.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE

CÓDIGO

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE D.N.I.

Correo electrónico: _____@_____

DOMICILIO

CALLE O PLAZA Y NÚMERO TELÉFONO

LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL

DATOS DE DESTINO

1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN LOS CURSOS 2007-2008 Y 2008-2009:

Centro: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

2 CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 2008-2009, CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO:

Centro: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

3 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 ó 2, INDIQUE EN SU CASO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO:

Centro: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO.

Año en que se convocó la oposición o el concurso de méritos de adscripción a la función inspectora, en virtud de la cual ingresó en el Cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo:

AÑO DE OPOSICIÓN AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea de aplicación: Apartado 1.1.3 Apartado 1.1.4

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO PREFERENTE:

Derecho preferente

A la localidad de: .....

Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria: .....

En ..... a ..... de ..... de 2008
(Firma)[1]

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE MURCIA.

[1] MUY IMPORTANTE: NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

DATOS DEL SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | D.N.I. | Cód. Cuerpo | Año oposición o adscripción | Puntuación

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigne el CÓDIGO DE CENTRO, PROVINCIA O SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL.

CUMPLIMÉNTESE CON LA MAYOR ATENCIÓN Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICIÓN O QUE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Orden	CÓDIGO DE CENTRO, PROVINCIA O SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL	Vernácula	Orden	CÓDIGO DE CENTRO, PROVINCIA O SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL	Vernácula	Orden	CÓDIGO DE CENTRO, PROVINCIA O SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL	Vernácula
1	C		31	C		61	C	
2	C		32	C		62	C	
3	C		33	C		63	C	
4	C		34	C		64	C	
5	C		35	C		65	C	
6	C		36	C		66	C	
7	C		37	C		67	C	
8	C		38	C		68	C	
9	C		39	C		69	C	
10	C		40	C		70	C	
11	C		41	C		71	C	
12	C		42	C		72	C	
13	C		43	C		73	C	
14	C		44	C		74	C	
15	C		45	C		75	C	
16	C		46	C		76	C	
17	C		47	C		77	C	
18	C		48	C		78	C	
19	C		49	C		79	C	
20	C		50	C		80	C	
21	C		51	C		81	C	
22	C		52	C		82	C	
23	C		53	C		83	C	
24	C		54	C		84	C	
25	C		55	C		85	C	
26	C		56	C		86	C	
27	C		57	C		87	C	
28	C		58	C		88	C	
29	C		59	C		89	C	
30	C		60	C		90	C	

ANEXO II

Denominación: Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código de centro: 30008111.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud de concurso de traslados de los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

2. La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.

3. Deberá presentarse una única instancia, aunque se concurra a distintas plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones educativas convocantes. Caso de presentar más de una instancia, únicamente se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.

4. El campo D.N.I. deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

   Ejemplo: El D.N.I. número 27.134.471 se escribirá:

	2	7	1	3	4	4	7	1

5. En el apartado “Centro de destino definitivo en los cursos 2007-2008 y 2008-2009”, aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza en la que tienen su destino definitivo.

6. De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base undécima de la Orden de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto, y que figuran en el encabezamiento de la petición de plazas, el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenida en la misma.

7. El orden de prioridad de las peticiones será aquel en el que aparezcan consignadas en la instancia.

8. Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar como primera petición, el código a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición en la forma indicada, el derecho preferente no será tenido en cuenta.

ANEXO III

Baremo de prioridades a aplicar en la convocatoria de Concurso de Traslados de ámbito nacional en los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración educativa e Inspectores de Educación.

I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA, APARTADO 3, DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOE)		
Méritos	**Valoración**	**Documentos justificativos**
1.1. ANTIGÜEDAD (ver Disposición complementaria primera).		
1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo A los efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en los Cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.	2 puntos	En el caso de no constar en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
1.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,083 puntos por mes completo	1 punto	En el caso de no constar en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
1.1.3 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección educativa, desde la que participa:		En el caso de no constar en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los Registros de Personal.
Por el primer y segundo año: Por el tercer año: Por el cuarto y quinto año: Por el sexto año y siguientes:	2 puntos por año 3 puntos por año 4 puntos por año 5 puntos por año	

A los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente.

Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

1.1.4 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.3 Por cada año de servicio:	1.00 punto	En el caso de no constar en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2 **MÉRITOS ACADÉMICOS**: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.	MÁXIMO 10.00 PUNTOS	
1.2.1 Doctorado y Premios Extraordinarios:		
- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	5,000 puntos	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo o del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien, certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
- Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	1,000 punto	Documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	0,500 puntos	Documento justificativo del mismo.
- Por el título de Doctor en otras Licenciaturas.	3,000 puntos	Documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en otro Doctorado.	0,500 puntos	Documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en otras Licenciaturas.	0,250 puntos	Documento justificativo del mismo.
1.2.2. Otras titulaciones universitarias. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:		
- Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.	3.000puntos	Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

- Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. No serán baremables, en ningún caso, aquéllos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior. 1.2.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente: -Enseñanzas profesionales de Música y Danza: - Escuelas Oficiales de idiomas: Ciclo Elemental o Certificado de Nivel Intermedio Ciclo Superior o Certificado de Nivel Avanzado La posesión de los Certificados de Aptitud o del de Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos Ciclos.	3,000 puntos 1.000 punto 1.000 punto 1.000 punto	Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.
1.3 **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO** 1.3.1 Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades: Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 1.3.2 Por participar en la dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.	MÁXIMO 5,000 PUNTOS Hasta 4,000 puntos. Hasta 1, 000 punto.	En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación. Certificado o informe de la Dirección General correspondiente, o de la Dirección Provincial respectiva.

APARTADO II. OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 20 PUNTOS	
2.1 **PUBLICACIONES** Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza.	Hasta 5 puntos	Los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos. En el caso de revistas, certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista. En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.
2.2 **VALORACIÓN POR EL TRABAJO DESARROLLADO** (ver Disposición Complementaria cuarta)	Hasta 10 puntos	
2.2.1 Por cada año de servicios en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0´125 puntos por mes completo.	1,500 puntos	En el caso de no constar en esta Consejería, acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.2 Por cada año de servicios en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0´083 puntos por mes completo.	1 punto	En el caso de no constar en esta Consejería, acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.

2.2.3 Por cada año de servicios en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0´062 puntos por mes completo.	0,750 puntos	En el caso de no constar en esta Consejería, acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.4 Por cada año como Inspector Jefe de Distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de Equipo Sectorial, Coordinador de Demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0´041 puntos por mes completo.	0,500 puntos	En el caso de no constar en esta Consejería, acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2.1 al 2.2.4 de este anexo.... Las fracciones de año se computarán a razón de 0´062 puntos por mes completo.	0,750 puntos	En el caso de no constar en esta Consejería, documento justificativo del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
2.3 Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño.	3, 000puntos	En el caso de no constar en esta Consejería, título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario oficial en el que aparezca el nombramiento.
2.4 Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.	Máximo 5.000 puntos	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. *Valoración de la antigüedad.-*

1. A los efectos del apartado 1.1 del baremo, se computará el presente curso académico como curso completo.
2. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3 ó 1.1.4.
3. A los efectos previstos en los apartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente, será computado, a estos efectos, los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la Ley7/2007, de 12 de abril.

SEGUNDA. *Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-*

Estos funcionarios podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4, se les puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo.

TERCERA. A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5, no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

CUARTA. Valoración del trabajo desarrollado. Solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

QUINTA. Para aquellos participantes que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados 1 y 2.2 del baremo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16686 Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del cuerpo de maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de educación infantil, infantil y básica, primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

En el apartado 3 de esta misma disposición se establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

Por otro lado, en la disposición transitoria tercera de la misma se determina que, en tanto no sean desarrolladas las previsiones contenidas en la Ley que afecten a la movilidad mediante concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la misma y, en la disposición transitoria undécima que, en las materias cuya regulación remita la Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo, a la fecha de entrada en vigor de la misma, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

No habiéndose dictado ulteriores disposiciones reglamentarias en materia de provisión de puestos relativas a los Cuerpos de Funcionarios docentes a los que se refiere la precitada Ley, resulta de aplicación el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes, modificado por el Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre (BOE del 29).

El Real Decreto 2112/1998, establece, en su artículo 1, la obligación para las Administraciones públicas educativas competentes de convocar cada dos años concursos de traslados de ámbito nacional. Celebrados los últimos concursos de traslados de ámbito nacional en el curso 2006-2007, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en dicha norma.

A este respecto, en su artículo 5 se determina, que en el primer trimestre del curso escolar en que vayan a celebrarse estos concursos, con carácter previo a su convocatoria, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte previa consulta con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, establecerá las normas procedimentales necesarias para permitir la celebración coordinada de los mismos a fin de asegurar la efectiva participación en condiciones de igualdad de todos los funcionarios públicos docentes a que se refiere esta norma. Estas normas se referirán a los plazos comunes a que deben ajustarse las convocatorias, al modelo básico de instancia y a la fecha en que surtirá efectos la resolución de las convocatorias y determinarán igualmente el baremo único de méritos que deberán contener las mismas.

En aplicación de lo anterior, en estas convocatorias se proveerán los puestos vacantes, que en su momento determinará esta Consejería, señalados en el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre (BOE del 22), y en la Orden de 19 de abril de 1990 (BOE de 4 de mayo), por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical, así como los correspondientes a la especialidad de Primaria, añadida por la disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación; los del artículo 4º del mencionado Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, correspondientes a los puestos itinerantes en Centros Públicos y en Colegios Rurales Agrupados, así como los puestos en Centros de Educación de Adultos, incluidos los que dependiendo orgánicamente de estos centros, son desempeñados en Instituciones Penitenciarias.

Además, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los funcionarios del Cuerpo de Maestros adscritos con carácter definitivo, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a puestos de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, podrán continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes que a tal fin determine cada Administración educativa.

Igualmente, al amparo de la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6), los funcionarios del Cuerpo de Maestros que aún

permanezcan en puestos para los que no estén habilitados podrán ejercitar derecho preferente a obtener destino en la localidad o zona a que pertenece el centro del que son definitivos, a cuyo efecto, la convocatoria de derecho preferente incluye las previsiones correspondientes, bien entendido que, hagan o no uso de este derecho preferente, vienen obligados a participar con carácter forzoso, dentro de la convocatoria de readscripción a centro, a puestos para los que estén habilitados, en cumplimiento de lo establecido tanto en la disposición adicional décima ya citada como en la disposición final segunda bis del Real Decreto 895/1989 de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre (BOE del 29), por el que se modifica el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios del Cuerpo de Maestros, participarán en los concursos de traslados de ámbito nacional que se convoquen, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

a) Los funcionarios docentes de carrera del Cuerpo de Maestros que hayan superado los procedimientos selectivos de ingreso convocados por las distintas Administraciones educativas con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto podrán participar en el concurso de traslados de ámbito estatal en las mismas condiciones en que venían haciéndolo en los anteriores procedimientos de provisión de puestos.

b) No obstante lo dispuesto en la letra anterior, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que hubieran superado los procedimientos selectivos de ingreso convocados por las distintas Administraciones educativas al amparo del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, obtendrán su primer destino definitivo en la Administración educativa por la que participaron y superaron el correspondiente proceso selectivo.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2112/98, de 2 de octubre, modificado por el Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre, el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (BOE del 3), por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal,

Dispongo:

Efectuar las siguientes Convocatorias:

A) Convocatoria de readscripción en centro.

B) Convocatoria de derecho preferente.

C) Convocatoria del concurso de traslados.

En todas estas convocatorias se proveerán los puestos vacantes que en su momento se determinen, y los que aluden el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y la Orden de 19 de abril de 1990, incluidos aquellos puestos singulares en régimen de itinerancia, los de centros de Educación Infantil y Básica creados por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 7 de mayo de 2007 (BORM del 25), los de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, incluidos los singulares en régimen de itinerancia, (anexos III, IVa), IVb) y IVc)).

En el presente concurso de traslados y en la convocatoria de derecho preferente se proveerán, además, plazas de Educación de Adultos (anexo V).

A) CONVOCATORIA DE READSCRIPCIÓN EN CENTRO.

Convocatoria para que soliciten la adscripción a otro puesto del mismo centro aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1) Cesados como consecuencia de la supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo en un centro.

2) Adscritos a un puesto para el que no están habilitados, según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

3) Los que permanecen en los puestos de trabajo a los que fueron adscritos en el proceso de adscripción convocado por Órdenes de 6 de abril de 1990 (BOE del 17), 19 de abril de 1990 (BOE de 4 de mayo) y 17 de mayo de 1990 (BOE del 23).

4) Los que continúan en Centros Rurales Agrupados en los puestos que les correspondieron en la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros, según Órdenes que se relacionan en el anexo XII.

Se regirá por las siguientes

BASES:

Participantes.

Primera.- Pueden participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1.º- Los que por aplicación del artículo 38 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y de la disposición adicional séptima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, han perdido la plaza que venían desempeñando con carácter definitivo. Dentro de este supuesto estarán aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros a los que se les suprimió la plaza de carácter ordinario, creándose simultáneamente otra de carácter itinerante en la misma especialidad y cesaron en la primera, con independencia de que estuvieran habilitados para su desempeño.

2.º- Aquellos que, como consecuencia de la adscripción convocada por las Órdenes de 6 de abril de 1990, 19 de abril de 1990 y 17 de mayo de 1990, y en la prevista en la Orden de 21 de junio de 1993, obtuvieron un puesto de trabajo para el que están habilitados y continúan en el mismo.

Dentro de este supuesto se consideran incluidos los funcionarios del Cuerpo de Maestros de Centros Rurales

Agrupados que sean titulares de puestos para los que están habilitados como consecuencia de la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros, según Órdenes que se relacionan en el anexo XII. Asimismo, esta circunstancia se mantendrá en el caso de que un Centro Rural Agrupado se haya segregado en distintos centros.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros, indicados en esta base primera, podrán solicitar en su petición cualquier puesto de trabajo de Educación Infantil y Educación Primaria del Centro, siempre que se encuentren habilitados para ello.

Segunda.- Están obligados a participar los Maestros que, en virtud de la adscripción convocada por las Órdenes de 6 de abril de 1990, de 19 de abril de 1990 y de 17 de mayo de 1.990, permanecen en un puesto para el que no están habilitados conforme exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Estos funcionarios del Cuerpo de Maestros deberán relacionar en su petición todos los puestos de trabajo del centro de Educación Infantil y Educación Primaria para los que se encuentren habilitados.

Tercera.- Quedan excluidos de la participación en esta convocatoria aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que, con posterioridad a la pérdida del puesto de trabajo o a la adscripción convocada por las Órdenes anteriormente citadas, obtuvieron otro destino definitivo por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos.

Prioridades.

Cuarta.- La prioridad en la obtención de destino vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el siguiente orden de prelación:

1.º- Maestros procedentes de puestos suprimidos que desean readscribirse al centro en el que se les suprimió su plaza. (supuesto primero de la base primera).

2.º- Maestros que se encuentran en el supuesto de la base segunda.

3.º- Maestros que desean readscribirse a otro puesto de trabajo de su centro de destino. (supuesto segundo de la base primera).

Quinta - Cuando existan varios funcionarios del Cuerpo de Maestros dentro de un mismo supuesto, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor antigüedad, como definitivo, en el centro. A estos efectos, se computará como antigüedad en el centro el tiempo de permanencia en comisión de servicios, servicios especiales y otras situaciones administrativas que no hayan supuesto pérdida de destino definitivo.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros definitivos que continúan en los Colegios Rurales Agrupados a los que fueron adscritos en el momento de su constitución mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que tienen el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad como propietarios definitivos en el mismo, y a efectos del concurso de traslados, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquéllos cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para los funcionarios del Cuerpo de Maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

Sexta.- En el caso de igualdad en la antigüedad como definitivos en el centro, decidirán, como sucesivos criterios de desempate, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Solicitudes.

Séptima.- Los funcionarios que deseen participar en esta convocatoria habrán de cumplimentar instancia en la forma establecida en la base decimoséptima de las Normas Comunes a las convocatorias.

Podrán incluir en sus peticiones cualquier plaza del centro, siendo imprescindible estar habilitado para su desempeño. Aquellos que participan en el supuesto previsto en la base segunda, de acuerdo con lo que en ella se indica, deberán relacionar en su petición todas las plazas del centro para las que se encuentran habilitados, con excepción de aquéllas que tienen carácter voluntario y que, por lo tanto, podrán o no aparecer en la petición, de acuerdo con lo señalado en aquella base.

B) CONVOCATORIA DE DERECHO PREFERENTE.

Convocatoria para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos a que alude el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, parcialmente derogado por la disposición derogatoria primera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, y aquellos que se contemplan en la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de Octubre, puedan ejercer el derecho a obtener destino en una localidad o zona determinada.

Se regirá por las siguientes BASES:

Participantes.

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, así como en las disposiciones adicionales quinta y décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, tendrán derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en una localidad determinada, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se indican:

a) Los que, en virtud de resolución administrativa firme, tengan reconocido el derecho a obtener destino en una localidad o a recuperarlo donde anteriormente lo desempeñaban.

b) Aquellos a quienes se les hubiere suprimido el puesto de trabajo que desempeñaban con carácter defi-

nitivo en la misma localidad. Entre los casos de supresión se comprenderá el de transformación del puesto de trabajo cuando el titular no reúna los requisitos específicos exigidos en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, para el desempeño del mismo.

c) Los que en el presente curso vayan a cesar en centros públicos españoles en el extranjero por el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos, y a quienes el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre (<<Boletín Oficial del Estado>> de 1 de noviembre), reconoce el derecho a ocupar, a su retorno a España, un puesto de trabajo en la localidad en la que tuvieran su destino definitivo en el momento de producirse su nombramiento.

De conformidad con el apartado décimo.3 de la Orden ECD/531/2003, dictada en desarrollo del Real Decreto 1138/2002, este derecho se entenderá referido tanto a los que habiendo sido prorrogados finalicen la adscripción, a los que cumpliendo un período de adscripción hayan solicitado su retorno a España, como a los que les sea aceptado su retorno a España antes de la finalización del período de adscripción o hayan sido objeto de evaluación desfavorable, ordinaria o extraordinaria.

Para ejercitar el derecho preferente a la localidad o ámbito territorial a que se refieren los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, los interesados deberán, en el curso anterior a aquél en que haya de producirse la reincorporación, participar en el concurso general de traslados de ámbito nacional o, en su caso, de ámbito autonómico que convoque la Comunidad Autónoma en la que prestaban servicios antes de su adscripción.

d) Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que no se hubieran integrado en el Cuerpo de Inspectores de Educación y vengan desempeñando las tareas propias de la Inspección Educativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.d) del Real Decreto 895/1989, opten por volver a su cuerpo docente, reconociéndoseles el derecho preferente a la localidad de su último destino definitivo como docente.

e) Los que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración Educativa, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo de Maestros y siempre que hayan cesado en este último puesto.

f) Los funcionarios del Cuerpo de Maestros en situación de excedencia para cuidado de hijos prevista en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BORM del 13), en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por el transcurso de los dos primeros años y que no hayan superado los tres años en dicha excedencia.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se hallen comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f), de esta base deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona.

Previamente a la resolución del concurso se les reservará localidad y especialidad atendiendo al orden de prelación señalado por los participantes. La adjudicación de centro concreto se realizará en concurrencia con el resto de participantes del concurso general.

Segunda.- Serán condiciones previas, en todos los supuestos anteriores, para ejercer el derecho preferente:

a) Que el derecho a destino en la localidad o zona se fundamente en nombramiento realizado directamente para la misma, mediante procedimiento ordinario de provisión.

b) Que exista puesto de trabajo vacante o resulta en la localidad o localidades de la zona de que se trate, siempre que se estuviese legitimado para su desempeño.

Tercera.- De acuerdo con la disposición adicional sexta.2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios del Cuerpo de Maestros a que se refiere la base primera de esta convocatoria, si desean hacer uso de este derecho preferente, y hasta que consigan destino, deberán acudir a todas las convocatorias que, a estos efectos, realice esta Consejería, solicitando todos los centros y especialidades para las que estén facultados, ubicados en la correspondiente localidad o, en su caso, zona, pues, en caso contrario, de existir puestos vacantes o resultas a los que hubiese podido tener acceso, se les considerará decaídos en su derecho. Todo ello sin perjuicio de su condición de participante forzoso, siéndole de aplicación lo establecido en la base específica quinta de la convocatoria de concurso de traslados prevista en la letra C) de esta Orden.

Cuarta.- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que aún permanezcan en puestos para los que no cuenten con la preceptiva habilitación, de conformidad con la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, tendrán derecho preferente a obtener destino en la localidad o la zona a la que pertenece el centro del que son definitivos, siendo incluidos dentro de las preferencias establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en el grupo b) de aquel precepto. Tal derecho lo ejercerán con sujeción a lo que se establece en las bases primera, segunda y tercera de esta convocatoria.

En todo caso, deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad en la que radique el centro en el que son definitivos, pudiendo extender su petición a cualquier otra u otras localidades de la zona.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que hagan uso de este derecho preferente deberán atenerse, al formular su solicitud a lo previsto en la base séptima de esta convocatoria, y la prioridad para hacerlo efectivo vendrá dada por lo dispuesto en las bases quinta y sexta, que a continuación se establecen, siendo la puntuación aplicable, según baremo, aquélla que corresponde a su condición de funcionario con destino definitivo desde el que participa en esta convocatoria.

Prioridades.

Quinta.- La prioridad para hacer efectivo el derecho preferente en una localidad o zona determinada de los participantes que lo hagan por algunas de las situaciones re-

cogidas en esta convocatoria, vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el orden de prelación en que van relacionados en las bases primera y cuarta de esta convocatoria B).

Cuando existan varios funcionarios del Cuerpo de Maestros dentro de un mismo grupo, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo previsto en el anexo I de esta convocatoria.

Sexta.- Previamente a la resolución del concurso de traslados correspondiente a la letra C) de la presente Orden, se reservará localidad y especialidad a los participantes que hayan ejercido el correspondiente derecho preferente, atendiendo al orden de prelación señalado en sus instancias. Una vez reservada localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en un centro concreto lo alcanzarán en concurrencia con los participantes en el concurso de traslados previsto en el artículo 3º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y cuya convocatoria se anuncia con la letra C de la presente Orden, determinándose su prioridad de acuerdo con el baremo establecido (anexo I).

Solicitudes.

Séptima.- El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que le dimana el mismo y, en su caso, a otra u otras localidades de la zona, por todas las especialidades para las que se está habilitado. Además, con carácter optativo, pueden ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante, para puestos de Educación de Adultos, Educación de Adultos en Instituciones Penitenciarias, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o, para quienes procedan de puestos suprimidos en especialidades correspondientes a los primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, para dichos puestos de la misma localidad o localidades. A estos efectos deberán cumplimentar instancia en la forma establecida en la base decimoséptima de las Normas Comunes a las convocatorias.

En la instancia deberán consignar, en el lugar correspondiente según las instrucciones que a la misma se acompañan (anexo VII), el código de la localidad de la que les dimana el derecho y, caso de pedir otra u otras localidades también habrán de consignar el código de la zona en la que solicitan ejercer el derecho. Asimismo, cumplimentarán, por orden de preferencia, todas las especialidades para las que estén habilitados, con las excepciones señaladas en el párrafo anterior. De no hacerlo así y no obteniendo destino en las consignadas, la Administración, libremente, adjudicará reserva de puesto por alguna de las especialidades no consignadas. De solicitar reserva de plaza para especialidades que conlleven el requisito de itinerancia lo harán constar en las casillas que, al efecto, figuran al lado de las casillas reservadas a las especialidades. De solicitar especialidades correspondientes a los puestos de primer y segundo cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, tanto ordinarios como itinerantes, de Educación de Adultos o de Educación de Adultos en Instituciones Penitenciarias, deberán reseñar las mismas siguiendo las instrucciones que se acompañan a la instancia (anexo VII). Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad.

En el caso de que la localidad de la que dimana el derecho haya quedado integrada en un Colegio Rural Agrupado, deberá consignarse la localidad de cabecera de este centro.

Para la obtención de centro concreto deberán relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la instancia, todos los centros relacionados en el anexo III, pertenecientes a la localidad de la que les dimana el derecho y, en su caso, todos los centros del mismo anexo, de las localidades que desee de la zona. De pedir localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes. De pedir centros concretos éstos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los centros relacionados en el anexo III de la localidad de la que les dimana el derecho, y todos los centros del mismo anexo de aquella otra localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguna de ellas se les destinará libremente por esta Consejería. El mismo tratamiento se dará en el caso en que, y de acuerdo con las preferencias de los interesados, éstos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad, tanto ordinaria como itinerante de primer y segundo cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, Educación de Adultos de Educación de Adultos en Instituciones Penitenciarias, a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros relacionados en los Anexos IVa), IVb), y V pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.

En todos los supuestos anteriores, tal y como se indica en el punto 7.1 de las instrucciones (anexo VII), en las casillas que corresponden específicamente al código de especialidad (las dos primeras), únicamente hay que escribir las siglas DP (derecho preferente) con las cuales se consideran solicitadas todas las especialidades consignadas en el epígrafe “A cumplimentar si participa en el apartado 5” (Convocatoria de Derecho Preferente).

C) CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS.

Se regirá por las siguientes

BASES:

Características.

Primera.- El concurso consistirá en la provisión de puestos, por centros y especialidades, de los previstos en el artículo 8º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio y Orden de 19 de abril de 1990.

Además de los puestos indicados en el párrafo anterior, según lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se incluyen los de Educación de Adultos, los de Educación de Adultos en Instituciones Penitenciarias, los de centros de Educación Infantil y Básica creados por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 7 de mayo de 2007 (BORM del 25), los itinerantes de Colegios Públicos y Colegios Rurales Agrupados.

Asimismo, serán objeto de provisión los puestos del primer y segundo cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, incluidos los singulares en régimen de itinerancia.

Participantes.

Segunda.- Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación, Formación y Empleo, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo, siempre que a la finalización del presente curso escolar, 31 de agosto de 2009, hayan transcurrido, al menos dos años, desde la toma de posesión del último destino en centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde centros actualmente dependientes de Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en el artículo 89 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar si, al finalizar el presente curso escolar, han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación declarada de suspensión de funciones desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

2. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros dependientes de otras Administraciones educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al Órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que depende su centro de destino.

Tercera.- Participación forzosa.

Están obligados a participar en el concurso aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros con destino provisional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que carezcan de destino definitivo a consecuencia de:

1. Resolución firme de expediente disciplinario.

2. Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.

3. Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.

4. Reingreso con destino provisional.

5. Excedencia forzosa.

6. Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.

7. Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en el extranjero o a la función inspectora educativa.

Cuarta.- Asimismo, están obligados a participar en este concurso los funcionarios provisionales con destino en el ámbito de gestión de esta Consejería que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que hubieran superado los procedimientos selectivos de ingreso convocados por las distintas Administraciones educativas al amparo del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, obtendrán su primer destino definitivo en la Administración educativa por la que participaron y superaron el correspondiente proceso selectivo.

Quinta.- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros comprendidos en los supuestos a que hacen referencia los números 1 y 4 de la base tercera y aquellos a que aluda la base cuarta de la presente convocatoria, que no participen en el concurso o que no obtengan destino de los solicitados serán destinados de oficio, de existir vacantes, a puestos de esta Comunidad Autónoma, siempre que cumplieran los requisitos exigibles para su desempe-

ño, adjudicándoseles el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en el anexo III. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

No procederá la adjudicación de oficio en los siguientes puestos:

- Puestos de carácter singular.

- Puestos relacionados en el anexo V.

- Puestos de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje en Institutos de Educación Secundaria, y de Audición y Lenguaje en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, anexos IVa), IVb) y IVc.

Sexta.- Los funcionarios del Cuerpo de Maestros del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma con destino provisional, como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, de supresión del puesto de trabajo del que eran titulares, o del transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero o a la función inspectora educativa, de no participar en el concurso serán destinados libremente por esta Administración en la forma que se dice en la base anterior.

Aquellos que, cumpliendo con la obligación de concursar, no obtengan destino de los solicitados y hayan agotado seis convocatorias, serán, asimismo, destinados libremente por esta Administración en la forma antes dicha, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

Quienes participen en el concurso habiendo agotado las seis convocatorias a que se hace referencia en el párrafo anterior, a la hora de cumplimentar su instancia, habrán de atenerse a lo dispuesto en la base duodécima respecto a cumplimentación del apartado c) de la instancia-solicitud.

Séptima.- Los Maestros en situación de excedencia forzosa, en el caso de no participar en el concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM de 12 de abril).

De participar y no alcanzar destino de los solicitados en las tres primeras convocatorias serán destinados libremente por esta Consejería siguiendo el procedimiento indicado en la base sexta de la presente convocatoria.

Octava.- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros comprendidos en el supuesto contemplado en el número 6 de la base tercera de la presente convocatoria, de no participar en el concurso serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

De participar, y no alcanzar destino de los solicitados, serán destinados libremente por esta Administración en la forma que se expresa anteriormente.

Novena.- En todo caso, no procederá la adjudicación de oficio conforme a las normas anteriores cuando los funcionarios del Cuerpo de Maestros hubieran obtenido destino en concursos o procedimientos de provisión a puestos no comprendidos en el ámbito del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre y el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, antes de la resolución definitiva de la presente convocatoria.

Derecho de concurrencia y/o consorte.

Décima.- Se entiende por derecho de concurrencia y/o consorte la posibilidad de que varios funcionarios del Cuerpo de Maestros, con destino definitivo, condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros incluirán en sus peticiones centros o localidades de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes.

El número de funcionarios del Cuerpo de Maestros que pueden solicitar como concurrentes será, como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente instancia por separado.

La adjudicación de destino a estos funcionarios se realizará entre los puestos de trabajo vacantes que serán objeto de provisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE. del 6).

De no obtener destino de esta forma se considerarán desestimadas las solicitudes de todos los funcionarios del Cuerpo de Maestros de un mismo grupo de concurrentes.

No podrán participar por este derecho los funcionarios con destino provisional, al ser forzosa su participación en el Concurso.

Prioridades.

Undécima.- Las prioridades vendrán dadas por la aplicación del baremo que se incluye como anexo I a la presente Orden.

Solicitudes.

Duodécima.- Los que voluntaria u obligatoriamente participen en el concurso deberán cumplimentar instancia en la forma establecida en la base decimoséptima de las Normas Comunes a las convocatorias.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros a los que alude la base quinta, y segundos párrafos de la sexta, séptima y octava de esta convocatoria, de no alcanzar destino de los solicitados serán destinados libremente por esta Administración, a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma, si se dispusiera de vacante para la que estuvieran habilitados, con la salvedad de lo que se expresa en el último párrafo de la base quinta en lo que se refiere a puestos singulares, de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje en Institutos de la Educación Secundaria Obligatoria y Audición y Lenguaje en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

A estos efectos deberán consignar en el apartado c) de la instancia-solicitud todas las especialidades para las que se encuentren habilitados, debidamente priorizadas.

A esta solicitud acompañarán la documentación a que se hace referencia en la base vigésimo primera de las NORMAS COMUNES a las convocatorias.

NORMAS COMUNES A LAS CONVOCATORIAS

Requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos.

Primera.- Además de los requisitos reseñados en cada una de las convocatorias, para poder solicitar puestos de:

• Pedagogía Terapéutica.

• Audición y Lenguaje.

• Educación Infantil.

• Idioma Extranjero: Inglés.

• Idioma Extranjero: Francés.

• Educación Física.

• Música.

Se requiere estar en posesión de alguno de los requisitos específicos que, para el desempeño de los mismos, exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, y el número segundo de la Orden de 19 de abril de 1990 por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical.

Segunda.- Conforme establece la disposición adicional novena del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, también se entenderán habilitados para el desempeño de los puestos citados en la base anterior, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según las equivalencias que se reseñan:

Especialidad de acceso al Cuerpo de Profesores	Área para la que queda habilitado de Enseñanza Secundaria
Inglés	Idioma Extranjero: Inglés
Francés	Idioma Extranjero: Francés
Lengua Castellana y Literatura	Filología: Lengua Castellana
Matemáticas	Matemáticas y C. Naturales
Biología y Geología	Matemáticas y C. Naturales.
Geografía e Historia	Ciencias Sociales.
Educación Física	Educación Física.
Música	Música.

Los interesados acreditarán la correspondiente especialidad de acceso mediante copia del nombramiento como funcionario de carrera.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los funcionarios del Cuerpo de Maestros adscritos con carácter definitivo, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, podrán continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes que a tal fin determine cada Administración educativa.

En consecuencia solamente podrán solicitar puestos del primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, encontrándose adscritos con carácter definitivo, estén ejerciendo docencia en dicho ciclo. Esta limitación no afectará a los puestos de apoyo a la educación especial en centros de Secundaria: especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje.

Maestros con certificación de habilitación en:	Puestos de apoyo a la educación especial en Institutos de Educación Secundaria para los que quedan habilitados
Pedagogía Terapéutica	Pedagogía Terapéutica
Audición y Lenguaje	Audición y Lenguaje

Los Maestros con certificación de habilitación en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje podrán acceder a los puestos de apoyo a la Educación Especial en Institutos de Educación Secundaria.

De acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa, por parte de esta Consejería se determinarán las vacantes correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria que quedan reservadas para funcionarios del Cuerpo de Maestros que reúnan los requisitos anteriores.

Maestros con certificación de habilitación en:	Áreas del primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria para las que queda habilitado
Filología: Lengua Castellana e Inglés	Inglés. Lengua Castellana.
Filología: Lengua Castellana y Francés	Francés. Lengua Castellana
Filología: Lengua Castellana	Lengua Castellana y Literatura
Matemáticas y Ciencias Naturales	Matemáticas. Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales, Geografía e Historia
Educación Física	Educación Física
Educación Musical	Música.

Cuarta.- Para solicitar puestos de Educación de Adultos o de Educación de Adultos en Instituciones Penitenciarias, no se requiere acreditar ninguna habilitación.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga, de solicitarlos, habrán de utilizarse los códigos especificos de especialidad para los mismos, de acuerdo con las instrucciones (anexo VII), que acompañan a la presente Orden.

Prioridad entre las convocatorias.

Quinta.- El orden en que van relacionadas las convocatorias (A, B y C) implica una prelación en la adjudicación de vacantes y, en su caso, resultas en favor de los participantes en cada una de ellas. De tal forma que no puede

adjudicarse puesto a un funcionario del Cuerpo de Maestros que participe en una de las convocatorias si existe solicitante en la anterior con mejor derecho. Todo ello teniendo en cuenta que la participación por la convocatoria de derecho preferente, reservadas localidad o zona y especialidad, se hace en concurrencia con la convocatoria del concurso de traslados, de tal forma que, en el momento de adjudicar centro concreto, para resolver las prioridades se atenderá a la puntuación obtenida conforme al baremo de méritos previsto en el anexo I de la presente Orden, tal y como se dispone en la base especifica quinta de la convocatoria B).

Sexta.- Es compatible la participación simultánea, de asistir derecho, a dos o más convocatorias, utilizando una única instancia. Las peticiones se atenderán con la prelación indicada en la base común anterior y, una vez obtenido destino, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

Prioridad en la adjudicación de vacantes en cada convocatoria.

Séptima.- Salvo la convocatoria señalada con la letra A (readscripción en el centro), que se resolverá con los criterios que en la misma se especifican, el orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo que figura como anexo I.

Octava.- El cómputo de los servicios prestados en centros o puestos singulares clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, a que se refiere el apartado b) del baremo, comenzará a partir de la publicación de la clasificación como tales, sin que, en ningún caso y tal como se prevé en la Orden de 29 de septiembre de 1993, pueda iniciarse tal cómputo con anterioridad al curso 1990/1991.

Novena.- A los fines de determinar los servicios a los que se refieren los apartados a) y b) del baremo, se considerará como centro desde el que se participa para aquellos que acuden sin destino definitivo como comprendidos en los supuestos del artículo 11.4 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro.

Los que participan desde la situación de provisionalidad por habérseles suprimido la unidad o puesto escolar que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, tendrán derecho, además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior. Para el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros afectados por supresiones consecutivas de puesto de trabajo esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

En el supuesto de que el funcionario afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.

Décima.- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que tienen el destino definitivo en un centro por desglose, desdoblamiento o transformación totales o parciales, de otro u otros centros, contarán, a los efectos de permanencia ininterrumpida prevista en el apartado a) del baremo (anexo I), la referida a su centro de origen.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros definitivos que continúan en los Colegios Rurales Agrupados a los que fueron adscritos en el momento de su constitución mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.

Undécima.- Aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que participen desde su primer destino definitivo obtenido por concurso al que hubieron de acudir obligatoriamente desde la situación de provisionales de nuevo ingreso podrán optar, a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio. De no hacer constar este extremo en el espacio que para tal fin figura en la instancia de participación, se considerará la puntuación por el apartado a).

Duodécima.- Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido el puesto del que eran titulares, tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió el puesto y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa y los que obtuvieron un destino definitivo desde su situación de adscritos a puestos para los que no contaran con la correspondiente habilitación.

Decimotercera.- Para la valoración de los méritos previstos en los apartados e), f) y g) del baremo, alegados por los concursantes, se constituirá una Comisión de baremación integrada por los siguientes miembros, designados por el Consejero de Educación, Formación y Empleo:

• Un funcionario de carrera perteneciente a Cuerpos de la Administración de un grupo igual o superior al del Cuerpo de Maestros, que actuará como Presidente.

• Cuatro funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros, que actuarán como Vocales.

• Un funcionario designado por la Dirección General de Recursos Humanos que actuará como Secretario.

Cada una de las Organizaciones Sindicales representativas podrá designar un representante en la citada Comisión de baremación.

El número de los representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar, a petición de la Comisión, la incorporación de los asesores especialistas que se estimen oportunos.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de esta Comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes, por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por la Dirección General de Recursos Humanos de esta Consejería.

Decimocuarta.- En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden igualmente en el que aparezcan en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario se utilizarán, como criterios de desempate, el año en que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Vacantes.

Decimoquinta.- En este concurso y procesos previos se ofertarán los puestos de trabajo vacantes que establezca esta Consejería, entre los que se incluirán, al menos, los que se produzcan hasta el 31 de diciembre del año 2008, los que se produzcan como consecuencia de las modificaciones de las plantillas orgánicas, así como aquellos que resulten del propio concurso y procesos previos, incrementados con los que se originen como consecuencia de la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación. Además podrán incluirse aquellas vacantes originadas como consecuencia de las jubilaciones que se produzcan hasta la finalización del curso 2008-2009.

Todas estas vacantes y resultas se ofertarán siempre que, en cualquier caso, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Esta Consejería de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa, determinará las vacantes correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria que quedan reservadas para provisión por funcionarios del Cuerpo de Maestros que, adscritos con carácter definitivo, estén ejerciendo docencia en dicho ciclo, así como a los puestos de apoyo a la educación especial en centros de Secundaria en las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

Estas vacantes se determinarán y se harán publicas previamente a la resolución provisional de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar.

Decimosexta.- Con el fin de que los participantes en estas convocatorias puedan realizar sus peticiones, de acuerdo con lo que previene el artículo 7º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, se publica, como anexo III a la presente Orden, la relación de centros existentes en las diferentes zonas educativas comprendidas en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo. Cualquier puesto de estos centros puede tener carácter de singular itinerante, estableciéndose asimismo las aludidas zonas educativas en los términos dispuestos en el citado anexo.

Asimismo, en el anexo IVa) figuran los centros en los que se imparte o se ha autorizado la impartición de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. En el anexo IVb) figuran los centros con puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes a futuros Institutos que, previsiblemente, se crearán, por desglose de los actualmente existentes, y que ya fueron objeto de definición en la Orden de 20 de junio de 2000, por la que se modifica la composición de unidades y plantilla de determinados centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados e Institutos de Educación Secundaria y se establece el procedimiento para que los Maestros de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria afectados puedan solicitar la adscripción a otros puestos (BORM de 12 de julio). Cualquier puesto de estos centros puede tener carácter de itinerante. En el anexo IVc) la relación de Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos con puestos de Maestros de la especialidad de Audición y Lenguaje.

En el anexo V se publican los Centros de Educación de Adultos, con indicación, asimismo, de localidades y zonas.

Formato y cumplimentación de la petición.

Decimoséptima.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán realizar una solicitud, dirigida al Consejero de Educación, Formación y Empleo y cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo VII. Cada solicitud deberá cumplimentarse

únicamente por medios telemáticos, accediendo para ello a la zona privada del portal educativo: "Educarm" en la dirección de internet http://www.educarm.es, con su nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

Aquellos participantes que desconozcan su nombre de "usuario" y contraseña, deberán recabar esos datos siguiendo el procedimiento indicado en el punto 1 de las instrucciones que figuran en el anexo VII.

El concursante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la instancia y, en su caso, la hoja de alegación de méritos, deberá proceder a su impresión, obteniendo así una "copia para el interesado" de su solicitud en la que constarán, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 2004 (BORM del 24), la hoja de alegación de méritos con la documentación justificativa de los mismos la presentará, en su caso, en el centro donde esté prestando servicios, en el que podrá –asimismo- realizar las compulsas de documentos y cualesquiera otras conexas, en relación con esta convocatoria de concurso de traslados.

Igualmente, la hoja de alegación de méritos con la documentación justificativa de los mismos podrá presentarse en el Registro General de esta Consejería y en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Murcia; en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que se cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación, sólo se tendrá en cuenta la última realizada.

Decimoctava.- El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud, concurra por una sola o por varias convocatorias, no podrá exceder de 300.

Decimonovena.- Las peticiones, con la limitación de número anteriormente señalada, podrán extenderse a la totalidad de especialidades acreditadas y centros, por si previamente a la resolución definitiva de las convocatorias o en cualquier momento del desarrollo de las mismas, dado que se incrementan con las resultas, se produjese la vacante de su preferencia.

Las peticiones de los puestos reseñados en los anexos III, IVa), IVb), IVc) y V podrán hacerse a centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en los anexos citados.

Si los puestos que se solicitan tienen carácter de itinerante habrá de hacerse constar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla correspondiente.

Si se pide más de un puesto-especialidad de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. Cada puesto de trabajo solicitado se consignará con su código numérico. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante.

En caso de solicitar puestos de Educación de Adultos, la especialidad a cumplimentar en la casilla correspondiente, será los dígitos 74, y los puestos de Educación de Adultos en Instituciones Penitenciarias, será los dígitos 20. Para el resto de las especialidades se estará a lo dispuesto en las instrucciones para cumplimentar la solicitud (anexo VII).

Vigésima.- En las instancias se relacionarán, conforme a las instrucciones unidas a las mismas (anexo VII), por orden de preferencia, los puestos que se soliciten, expresando con la mayor claridad y exactitud los conceptos exactos que en el impreso de la instancia se consignan.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de cumplimentación de solicitudes, bajo ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de los puestos solicitados. Se excluyen de esta norma los participantes de derecho preferente que podrán ser requeridos, si es el caso, para las rectificaciones a que haya lugar.

Vigésimo primera.- La hoja de alegación de méritos, en la que los participantes tendrán que invocar y relacionar todos los méritos que desean les sean baremados, irá acompañada de:

1. Documentación acreditativa de los cursos de perfeccionamiento impartidos y/o superados.

2. Estar en posesión de otra u otras especialidades del Cuerpo de Maestros distintas a la de ingreso en el mismo, adquiridas a través de los procedimientos previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio; 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28) y 276/2007, de 23 de febrero (BORM del 2 de marzo).

3. Titulaciones académicas distintas de las alegadas para el ingreso en el Cuerpo.

No será necesaria la presentación de la documentación correspondiente al apartado 1, si ésta ya figura inscrita en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería y se opta, en la Hoja de alegación de méritos (anexo VIII), por su incorporación de oficio por parte de la Dirección General de Recursos Humanos.

Igualmente, no será necesaria la presentación de la documentación correspondiente a los apartados 2 y 3 anteriores, si ésta ya figura inscrita en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería. No obstante, esos méritos tendrán siempre que ser alegados en la Hoja de alegación de méritos (anexo VIII).

4. Los ejemplares correspondientes a las publicaciones, a los efectos de su valoración.

5. Los concursantes cuyo centro de destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño cumplimentarán el anexo VI, a los efectos de puntuación previstos en el apartado b) del baremo anexo I a la presente Orden.

En el anexo XI se relacionan los centros y puestos de trabajo clasificados de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño según constan en el anexo I de la Orden de 17 de abril de 1991 (BOE de 30).

7. Los solicitantes declararán en las instancias que reúnen los requisitos para participar en las convocatorias y se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad y/o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del proceso o finalizado éste la justificación de aquellos méritos sobre los que se susciten dudas o planteen reclamaciones.

Vigésimo segunda.-

1.- Puntuación Convocatoria Anterior.- Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos, aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que, habiendo participado en la anterior convocatoria del Concurso de Traslados, efectuada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 26 de octubre de 2007 (BORM de 15 de noviembre), desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resultaron admitidos a participar, sus méritos fueron baremados, no presentando renuncia ni desistimiento, continuando en la misma situación administrativa, no deberán aportar documentación justificativa de los méritos de los distintos apartados del baremo y partirán con la puntuación que les fue adjudicada entonces, con las actualizaciones de oficio que procedan en los apartados a), b), c) y d).

La Dirección General de Recursos Humanos publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería y en su página web (http://www.carm.es/educacion/) las puntuaciones correspondientes a todos los apartados del baremo del Concurso de Traslados anterior.

Únicamente, aquellos concursantes que no estén conformes con la puntuación que les fue adjudicada en alguno de los apartados e), f) o g) del baremo lo indicarán en los recuadros correspondientes de la Hoja de alegación de méritos (anexo VIII), debiendo aportar toda la documentación de dichos apartados o subapartados para que puedan ser valorados de nuevo, dando lugar al incremento de la puntuación del apartado o subapartado correspondiente si procede.

Asimismo aquellos concursantes que hayan perfeccionado nuevos méritos con posterioridad al 3 de diciembre de 2007, fecha de finalización de presentación de solicitudes del anterior concurso, lo indicarán igualmente en la Hoja de alegación de méritos (anexo VIII) y deberán aportarlos para su valoración.

Aquellos funcionarios que participaron en la convocatoria anterior, y el único mérito perfeccionado con posterioridad al 3 de diciembre de 2007 es la antigüedad en el centro y en el cuerpo, no tienen que presentar la Hoja de alegación de méritos (anexo VIII), con excepción de aquellos con destino provisional que resultaron seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 4 de abril de 2007, que deberán alegar y, en su caso, justificar documentalmente todos sus méritos..

Estos participantes deberán tener en cuenta lo que dispone la base decimocuarta en lo referente a las puntuaciones máximas de los apartados y subapartados que se tomen en consideración al efecto de desempates.

Aquellos concursantes que no participaron en el citado concurso de traslados anterior, convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 26 de octubre de 2007 o que, habiendo participado, presentaron desistimiento o renuncia a su participación, deberán aportar todos los documentos que estimen oportuno para la valoración de sus méritos, según lo dispuesto en la Base Vigésimo Primera.

2.- Igualmente, los concursantes de la convocatoria anterior que cumplan los requisitos especificados en el punto 1 de esta base, pueden optar por mantener las mismas peticiones de centros y/o localidades y en el mismo orden que en la convocatoria efectuada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 26 de octubre de 2007, no necesitando cumplimentar el apartado de peticiones de la instancia de participación. No obstante, para esta opción, deberán comprobar que no se han producido cambios en los códigos de las especialidades.

Quienes se acojan a esta opción, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la instancia, dejando en blanco todas las casillas de peticiones de centros y/o localidades de su instancia de participación.

Si, a pesar de acogerse a esta opción, algún participante cumplimenta las casillas de peticiones de centros y/o localidades de su instancia de participación, se entenderá que no desea mantener las mismas peticiones que en la convocatoria anterior.

Otras normas.

Vigésimo tercera.- El plazo de solicitudes, para todas las convocatorias que se publican con la presente Orden, será el comprendido entre el día 15 de diciembre de 2008 y el 2 de enero de 2009, ambos inclusive.

Vigésimo cuarta.- Todas las condiciones que se exigen en estas convocatorias y los méritos que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de cumplimentación de solicitudes, excepto el requisito de permanencia de dos años en el destino definitivo desde el que se solicita que se computará a 31 de agosto de 2009.

No obstante, y conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, así como los suspensos podrán

participar siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido los dos años desde que pasaron a aquella situación o el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión, respectivamente.

Vigésimo quinta.- No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquéllos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas. Las compulsas de documentos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros destinados en esta Comunidad Autónoma podrán efectuarse en los centros de destino de los participantes, autorizándose por la presente Orden a los secretarios de los centros a cotejar las copias de los documentos que avalan las solicitudes de los funcionarios del Cuerpo de Maestros del centro, con los originales de los mismos. Dicha compulsa se hará necesariamente en el propio documento, no considerándose como válida si se recoge en hoja independiente.

En todo caso, la documentación correspondiente al secretario será cotejada por el propio Director del centro. Si los centros no cuentan con secretario, la facultad de certificar y cotejar se ejercerá por los directores de los mismos, quienes acudirán, si es el caso, a los Servicios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cotejar su propia documentación.

Vigésimo sexta.- Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria o no coincida con las características declaradas en la instancia y la documentación correspondiente.

En el supuesto de que por las presentes convocatorias se provean vacantes o resultas inexistentes o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen la adjudicaciones de puestos, a los Maestros afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación cuantos preceptos de los Reales Decretos 2112/1998, de 2 de octubre y 895/1989, de 14 de junio, aludan a dicha situación.

Vigésimo séptima.- Aquellos funcionarios de carrera que obtuvieron una nueva especialidad en convocatorias celebradas al amparo del los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio; 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, de acudir a la presente convocatoria, podrán solicitar puestos de la especialidad por la que superaron el correspondiente procedimiento.

Vigésimo octava.- Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que acudan a la convocatoria del concurso de traslados desde la situación de excedencia, caso de obtener destino, vendrán obligados a presentar en el Servicio de Personal Docente de la Dirección General de Recursos Humanos, y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado organismo deberá examinar, a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado.

Los documentos que deben presentar son los siguientes: Copia de la orden de excedencia y declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista en el próximo que se convoque.

Vigésimo novena.- Los que participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en las mismas, quedando ésta como resulta para su provisión en próximos concursos.

Trigésima.- Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que obtengan plaza en estas convocatorias y durante su tramitación hayan permutado sus destinos estarán obligados a servir el puesto para el que han sido nombrados, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

Tramitación.

Trigésimo primera.- La Dirección General de Recursos Humanos es la encargada de la tramitación de las solicitudes de los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Los organismos que reciban documentación procederán, conforme prevé el número dos del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a cursar dicha documentación a este Consejería, sita en Avda. La Fama, 15-30006 Murcia.

Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de la documentación, siempre que la entrega se haga personalmente.

Si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición. Se excluyen de esta norma los datos referidos a códigos de zona, localidad, centro y especialidades que, en ningún caso, pueden ser alterados, con la salvedad prevista en el tercer párrafo de la base vigésima de las NORMAS COMUNES respecto a los participantes de derecho preferente.

Trigésimo segunda.- Una vez finalizada la actuación de la Comisión de baremación y asignadas las puntuaciones a los concursantes, la Dirección General de Recursos Humanos expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería las siguientes relaciones:

a) Relación de participantes en la convocatoria para readscripción de los funcionarios del Cuerpo de Maestros del centro, ordenados alfabéticamente por localidades y, dentro de cada una de éstas por centros. Los solicitantes de cada centro se ordenarán asimismo, por el apartado por el

que participan. En esta relación se expresará: la antigüedad del funcionario como definitivo en el centro; los años, meses y días de servicios efectivos como funcionario de carrera; año de la convocatoria por la que se ingresó en el Cuerpo; así como puntuación obtenida en el proceso selectivo.

b) Relación de los participantes en la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente, ordenados por grupos según la prioridad señalada en las bases primera y cuarta en concordancia con la quinta, de dicha convocatoria. En esta relación se hará mención expresa de la puntuación que, según los apartados y subapartados del baremo, corresponde a cada uno de los participantes.

c) Relación de los participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados y subapartados del baremo.

d) Relación de excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros dispondrán de un plazo de cinco días naturales para reclamaciones.

Trigésimo tercera.- Finalizado el plazo de reclamaciones aludido en la norma trigésimo segunda, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra esta exposición no cabe reclamación alguna y habrá de esperarse a que por esta Consejería se publique la resolución provisional de las convocatorias.

Trigésimo cuarta.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, se elaborará una relación de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, estando obligados a participar en el concurso, no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y puntuación que les correspondería, de haberlo solicitado, por los apartados a), y d) del baremo y, en su caso, por el apartado c) del mismo.

Publicación de vacantes, adjudicación de destinos y toma de posesión. Participantes con destino definitivo que obtienen plaza en su propio centro

Trigésimo quinta.- Por esta Consejería se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por estas convocatorias se dispone; se ordenará la publicación de vacantes que corresponda según lo dispuesto en el artículo 7º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20), en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre (BOE del 22); se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo de diez días naturales para reclamaciones y desistimientos, y, por último, se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquellos por Orden que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y por la que se entenderán notificados, a todos los efectos, los concursantes a quienes las mismas afecten.

Trigésimo sexta.- El desistimiento, total o parcial, a la participación en estas convocatorias deberá formalizarse – utilizando para ello el modelo anexo IX- en el plazo establecido para tal fin en la resolución provisional, entendiéndose éste como la eliminación absoluta de la solicitud de participación en la convocatoria o convocatorias de las que, en cada caso, se desista. Dicho desistimiento deberá presentarse, preferentemente, en el Registro General de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

En el caso de presentarlo en un órgano administrativo diferente del Registro General de esta Consejería, una vez cursado el mismo, adelantará por fax a la Dirección General de Recursos Humanos (968-279881), copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

Trigésimo séptima.- Los destinos adjudicados en la resolución definitiva de las convocatorias serán irrenunciables, salvo que antes de la toma de posesión se obtenga otro destino definitivo en convocatoria pública. En este caso, el interesado deberá optar por incorporarse a uno de ellos.

Trigésimo octava.- La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre del año 2009, cesando en el de procedencia el último día de agosto del mismo año.

Una vez transcurridos los plazos para interponer los recursos que procedan contra la resolución definitiva, se abrirá un plazo de un mes para que los participantes puedan retirar la documentación original presentada. Dicha retirada de documentación podrán hacerla, previa solicitud dirigida al Archivo Central de esta Consejería, personalmente o por persona debidamente autorizada, siempre que no se haya interpuesto recurso por el propio interesado o por terceros que pudiesen afectarle. Transcurrido el plazo establecido no podrá retirarse la documentación, entendiéndose que el participante renuncia a su recuperación y, por tanto, que decae en su derecho a ello.

Trigésimo novena.- De acuerdo con las normas reguladoras de la provisión del cuerpo de Maestros, aquellos que participando con destino definitivo obtuvieron plaza en su propio centro de destino docente desde el que realizaron tal participación, en virtud de las convocatorias de readscripción en centro o por concurso de traslados, no interrumpirán puntuación a los efectos de la aplicación de los apartados a) y, en su caso, b) del baremo de méritos.

Disposición final:

Recursos.- Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo (P.D. art. 3.a).1, de la Orden de 30 de octubre de 2008), el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO I
Baremo

Documentación justificativa

a) Tiempo de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo en el Centro desde el que se participa.

En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.

1. Por el primero, segundo y tercer año: 1,0000 punto por año.
Por el cuarto año: 2,0000 puntos.
Por el quinto año: 3,0000 puntos.
Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año: 4,0000 puntos por año.
Por el undécimo y siguientes: 2,0000 puntos por año.

Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:
Fracción de 6 meses o superior, como un año completo.
Fracción inferior a 6 meses, no se computa.

2. Para los funcionarios del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en una plaza docente de carácter singular, la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en la plaza desde la que se solicita.

3. Para los funcionarios del Cuerpo de Maestros en *"adscripción temporal",* en Centros públicos españoles en el extranjero, en adscripción a la función de Inspección educativa, o en supuestos análogos, la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente anterior.

Cuando hubiesen cesado en su adscripción y se incorporen como provisionales a su provincia de origen o, en su caso, al ámbito territorial que determine la Administración educativa correspondiente, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 895/89, de 14 de julio, se entenderá como Centro desde el que se participa, a efectos del concurso de traslados, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.

4.1 Para los funcionarios del Cuerpo de Maestros que participen en el concurso desde la situación de provisionalidad por habérseles suprimido la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como Centro desde el que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier Centro. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen al Centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el Centro inmediatamente anterior. Para el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los Centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

En el supuesto de que el funcionario afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.

4.2 Lo dispuesto en el subapartado anterior será igualmente de aplicación a los funcionarios que participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

5. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el Centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el Centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que participan desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, al que acudieron desde la situación de provisionalidad de nuevo ingreso, podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio.

b) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el Centro o plaza de carácter singular desde la que se solicita cuando hayan sido clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño:

Declaración de servicios prestados en centros de difícil desempeño (anexo VI de la convocatoria).

1. Cuando la plaza desde la que se participa tenga la calificación como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, se añadirá a la del anterior apartado a) la siguiente puntuación:

Por el primero, segundo y tercer años: 0,5000 puntos por año.
Por el cuarto año: 1,0000 punto.
Por el quinto año: 1,5000 puntos.
Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año: 2,0000 puntos por año.
Por el undécimo y siguientes: 1,0000 punto por año.

Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:
Fracción de 6 meses o superior, como un año completo.
Fracción inferior a 6 meses, no se computa.

No se computará, a estos efectos, el tiempo que se ha permanecido fuera del Centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios y en licencias de estudios o en supuestos análogos.

2. En los casos de supresión de la plaza, o pérdida de la misma por cumplimiento de sentencia o recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se aplicarán los mismos criterios señalados para estos supuestos en el apartado a) anterior.

c) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo:

1,0000 punto por año de servicio hasta que obtengan la propiedad definitiva.

En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.

Los servicios de esta clase prestados en Centros o plazas clasificadas como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño darán derecho además, a la puntuación establecida en el apartado b) del presente baremo

d) Años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros:

En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.

1,0000 punto por cada año de servicios.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.

e) Formación y Perfeccionamiento:

Por este apartado podrá otorgarse hasta un máximo de 3,5000 puntos.

A los efectos de este apartado se sumarán las horas, o en su caso los créditos, de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.

De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Sólo se tomarán en cuenta por este apartado los cursos que versen sobre especialidades propias del Cuerpo de Maestros, sobre aspectos científicos, didácticos, o de organización escolar, relacionados con las actividades propias del mismo, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación.

En lo que se refiere a los cursos de perfeccionamiento debe constar, inexcusablemente, el número de horas o créditos de duración del curso o cursos. Aquellos en los que no se hiciera mención de tal circunstancia, no tendrán ningún valor a los efectos que nos ocupa, salvo que esté establecida su equivalencia en horas mediante Resolución de los órganos competentes de las Administraciones educativas convocantes de las mismas.

Cuando necesariamente los documentos justificativos se presenten mediante fotocopias de los originales, éstas deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsa extendidas por los Directores o Secretarios de los Centros o los Registros receptores de la documentación. No será válida ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsa o no sea legible en su totalidad

Al personal de los Servicios de Investigación y Apoyo a la Docencia no se les valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.

Para los subapartados e.1 y e.2:

e.1) Cursos impartidos. Por participar, en calidad de Ponente, Profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos o actividades de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación en centros, proyectos de innovación educativa y proyectos de investigación), convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones Públicas con competencias en materia educativa

En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada del documento acreditativo en el que conste de modo expreso el número

o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones educativas, así como los convocados por las Universidades: 0,1000 puntos por cada 10 horas acreditadas, pudiendo concederse por este subapartado hasta un máximo de 1,0000 punto.	de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
e.2) Cursos superados. Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones Públicas con competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones educativas, así como los convocados por las Universidades: 0,1000 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados, pudiendo concederse por este subapartado hasta un máximo de 2,0000 puntos.	
e.3) Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero: 0,5000 puntos.	En el caso de no constar en el Registro del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad o certificación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación y Ciencia. En todos los casos deberá constar que la nueva especialidad se obtuvo a través de alguno de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos, antes citados.
f) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo: Por este apartado se pueden otorgar hasta un máximo de 3,0000 puntos. Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.	
f.1) Por poseer el título de Doctor: 2,5000 puntos.	
f.2) Titulaciones de Segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1.5000 puntos.	En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada de cuantas titulaciones se aleguen.
f.3) Titulaciones de Primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes o por los correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1.5000 puntos. Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no	

entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo Ciclo.

En ningún caso serán valorados como titulaciones de primer o segundo ciclo aquéllas titulaciones que fueran alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

g) "Otros méritos" (del Anexo I del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, "Boletín Oficial del Estado" del 6).

Por este apartado podrá otorgarse hasta un máximo de 15,0000 puntos.

g.1) Valoración del trabajo desempeñado. Publicaciones. Titulaciones de régimen especial.

Por este apartado podrá otorgarse hasta un máximo de 10,0000 puntos.

Por los subapartados g.1.1, g.1.2, g.1.3 y g.1.4. sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

g.1.1) *Director/a* en Centros públicos docentes o Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en sus convocatorias específicas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas: 1,5000 puntos por año.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.

El cargo de Director de centros de menos de tres unidades se contempla expresamente a partir del Acuerdo de la C.I.R., de 27 de octubre de 1993, por el que se modifica la estructura y denominación de los puestos de trabajo docentes, por lo que solamente es baremable por el apartado g.1.1), a partir de 1 de octubre de 1993.

En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Consejería de Educación, u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación y Ciencia, en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo

g.1.2) Vicedirector/a, Subdirector/a, *Secretario/a y Jefe/a de Estudios* en Centros públicos docentes: 1,0000 punto por año.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.

Los puestos de Jefe de Estudios y Secretario se puntuarán a partir de julio de 1986, fecha en la que, de conformidad con el punto quinto de la Orden de 18 de marzo de 1986 (BOE del 20), por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares, toman posesión los primeros Jefes de Estudios y Secretarios.

En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Consejería de Educación, u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación y Ciencia, en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo

g.1.3) Coordinador/a de ciclo o Asesor/a de Formación Permanente o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria: 0,5000 puntos por año.

Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Consejería de Educación, u órgano competente de la

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0410 puntos por cada mes completo.

Para que sean puntuados los servicios como Coordinador/a de Ciclo, (Modelo Anexo XI) el Colegio debe disponer de 12 ó más unidades en el momento de la prestación de los servicios. (Artículo 38 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero - BOE de 20 de febrero). El cargo de Coordinador/a de Ciclo se puntuará desde el curso 81-82, fecha a partir de la cual, por Real Decreto 69/1981, de 9 de enero (BOE de 17), se ordena la Educación General Básica a efectos de programación, evaluación y promoción de los alumnos en ciclos. No serán baremados la coordinación de ciclo de cursos de ESO en los IES.

Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación y Ciencia o del Director del Centro, en la que conste número de unidades, toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo. (Modelo Anexo X).

g.1.4) Por desempeño de *puestos en la Administración educativa* de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo de Maestros: 1,5000 puntos por año.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.

Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Consejería de Educación u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación y Ciencia, en la que conste toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el puesto.

g.1.5) *Por publicaciones de carácter didáctico* sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar: Hasta 1,0000 punto.

Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría y el depósito legal

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.

g.1.6) *Por publicaciones de carácter científico* y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso: Hasta 1,0000 punto.

En el caso de libros, se aportará certificado de la editorial donde conste la difusión de los mismos en librerías comerciales.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

Para la valoración de libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos.

En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.

En el caso de revistas, certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.

Los méritos aportados de acuerdo con los anteriores apartados g.1.5) y g.1.6), sólo podrán puntuarse por uno de ellos.

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.

En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado, fotocopia compulsada de cuantos títulos sean alegados o certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.

g.1.7) *Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial* otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:

Enseñanzas profesionales de música y de danza: 0,5000 puntos.
Escuelas Oficiales de Idiomas:
Ciclo elemental o certificado de nivel intermedio: 0,5000 puntos.
Ciclo superior o certificado de nivel avanzado: 0,5000 puntos.

La posesión del Certificado de Aptitud o del nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.

Para que sean puntuadas las titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas de ciclo elemental o de nivel intermedio, será necesario presentar fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que se haga constar que se han superado los cursos correspondientes (ciclo elemental: tres cursos o nivel intermedio: cuatro cursos). Para la valoración del ciclo superior o nivel avanzado se presentará fotocopia compulsada del correspondiente título o bien de la certificación académica personal en la que conste la superación de todos los cursos correspondientes (ciclo superior: cinco cursos o nivel avanzado: seis cursos).

g. 2) Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Por este apartado podrá otorgarse hasta un máximo de 5,0000 puntos.

Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado g) del anexo I del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 6).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO II

SOLICITUD PARTICIPACIÓN PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS DE MAESTROS 2008-2009 Y EN LOS PROCEDIMIENTOS PREVIOS AL MISMO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I. | AÑO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE INGRESÓ | PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO SELECTIVO ,

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NUMERO | TELÉFONO

LOCALIDAD | C. POSTAL

APARTADOS DE PARTICIPACIÓN

Indíquese con una X el apartado o apartados por los que se concursa:

1 ☐ Readscripción en el Centro Docente por haber sido cesado a consecuencia de modificación o supresión de su puesto de trabajo.

2 ☐ Readscripción en el Centro docente por estar adscrito a un puesto para el que no está habilitado.

3 ☐ Otras readscripciones en el Centro, según lo previsto en el párrafo 2º de la disposición final 2ª del R.D. 895/1989, de 14 de julio.

4 ☐

5 ☐ Derecho preferente a localidad o zona.

6 ☐ Concurso de Traslados.

ACUMPLIMENTAR POR LOS FUNCIONARIOS DE LAS SITUACIONES:

Propietario Provisional o Temporal

Localidad..... Centro.....

Código Centro

Propietario Definitivo

Localidad..... Centro.....

Código Centro Especialidad

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR ALGUNO DE LOS APARTADOS 1, 2 ó 3

Indique el Centro en el que está destinado y en el que será readscrito si se produce vacante, así como la Especialidad que ocupa.

Localidad ..... **Centro** .....

Código Centro

Provincia ..... **Especialidad** .....

Código Especialidad

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5

Si se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria, indique el apartado por el que ejerce el derecho preferente (A, B, C, D, E o F) que le sea aplicable.

APARTADO ☐

Marque con una X si se encuentra en el supuesto recogido en la disposición adicional décima del R.D. 2112/1998 (permanece en puesto para el que no está habilitado) ☐

Si ejerce el derecho preferente a localidad, indique el nombre de la misma y su código:

Localidad _____ Código Localidad

Si además ejerce el derecho preferente a otra/s localidad/es de la zona, indique el código de la misma Código Zona

Indique, por orden de preferencia, todas las especialidades en las que está habilitado y por las que debe ejercer este derecho.

CE 1 V I	CE 2 V I	CE 3 V I	CE 4 V I	CE 5 V I	CE 6 V I	CE 7 V I	CE 8 V I	CE 9 V I	CE 10 V I
CE 11 V I	CE 12 V I	CE 13 V I	CE 14 V I	CE 15 V I	CE 16 V I	CE 17 V I	CE 18 V I	CE 19 V I	CE 20 V I
CE 21 V I	CE 22 V I	CE 23 V I	CE 24 V I	CE 25 V I	CE 26 V I	CE 27 V I	CE 28 V I	CE 29 V I	CE 30 V I
CE 31 V I	CE 32 V I	CE 33 V I	CE 34 V I	CE 35 V I	CE 36 V I	CE 37 V I	CE 38 V I	CE 39 V I	CE 40 V I

INSTANCIA NO VÁLIDA, SÓLO CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 6

Indíquese con una X la modalidad por la que participa en este apartado

1 ☐ Como propietario definitivo

2 ☐ Excedente voluntario

Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:

3 ☐ Resolución firme de expediente disciplinario.

4 ☐ Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.

5 ☐ Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.

6 ☐ Reingreso con destino provisional.

7 ☐ Excedencia forzosa.

8 ☐ Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.

9 ☐ Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.

10 ☐ Provisional, que nunca han obtenido destino definitivo.

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI SE HACE USO DEL DERECHO DE CONCURRENCIA Y/O CONSORTE

2º Concurrente: Apellidos y Nombre:……

D.N.I. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3er Concurrente: Apellidos y Nombre:……

D.N.I. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

4º Concurrente: Apellidos y Nombre:……

D.N.I. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Provincia en la que desean ejercer este derecho:…… CÓDIGO ☐☐

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA DESDE EL PRIMER DESTINO DEFINITIVO OBTENIDO POR CONCURSO DE TRASLADOS

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado

Apartado a ☐ Apartado c ☐

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPÓ EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ANTERIOR, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2007.
(Ver Base Vigésimo Segunda de las Normas Comunes a las Convocatorias)

PETICIONES DE CENTROS Y/ O LOCALIDADES

☐ **SÍ DESEO MANTENER LAS MISMAS PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES Y EN EL MISMO ORDEN QUE EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR.**

☐ **NO DESEO MANTENER LAS MISMAS PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES QUE EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR.**

HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

❑ **SI APORTO HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS CON DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS MISMOS, EN SU CASO.**

❑ **NO APORTO HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS.**

INSTANCIA NO VÁLIDA, SÓLO CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA

……a ..…..de…....……de 2008

(FIRMA DEL INTERESADO)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y EMPLEO

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

APELLIDOS:_____ **NOMBRE:**_____ **D.N.I.:**_____

A- PETICIONES DE ESPECIALIDADES

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA POR ALGUNO DE LOS PROCESOS DE READSCRIPCIÓN EN CENTRO (Apartado 1, 2 ó 3)

Consigne por orden de preferencia los códigos de las especialidades por las que desee ser readscrito en el centro docente.

CE 1 V I	CE 2 V I	CE 3 V I	CE 4 V I	CE 5 V I	CE 6 V I	CE 7 V I	CE 8 V I	CE 9 V I	CE 10 V I
CE 11 V I	CE 12 V I	CE 13 V I	CE 14 V I	CE 15 V I	CE 16 V I	CE 17 V I	CE 18 V I	CE 19 V I	CE 20 V I
CE 21 V I	CE 22 V I	CE 23 V I	CE 24 V I	CE 25 V I	CE 26 V I	CE 27 V I	CE 28 V I	CE 29 V I	CE 30 V I
CE 31 V I	CE 32 V I	CE 33 V I	CE 34 V I	CE 35 V I	CE 36 V I	CE 37 V I	CE 38 V I	CE 39 V I	CE 40 V I

B- PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES (CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA EN LOS APARTADOS 5 ó 6).

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad: CÓDIGO ESPECIALIDAD	Especialidad: LENGUA VERNÁCULA	Especialidad: ITINERANTE
001				
002				
003				
004				
005				
006				
007				
008				
009				
010				
011				
012				
013				
014				
015				
016				
017				
018				
019				
020				
021				
022				
023				
024				
025				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad: CÓDIGO ESPECIALIDAD	Especialidad: LENGUA VERNÁCULA	Especialidad: ITINERANTE
026				
027				
028				
029				
030				
031				
032				
033				
034				
035				
036				
037				
038				
039				
040				
041				
042				
043				
044				
045				
046				
047				
048				
049				
050				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad: CÓDIGO ESPECIALIDAD	Especialidad: LENGUA VERNÁCULA	Especialidad: ITINERANTE
051				
052				
053				
054				
055				
056				
057				
058				
059				
060				
061				
062				
063				
064				
065				
066				
067				
068				
069				
070				
071				
072				
073				
074				
075				

INSTANCIA NO VÁLIDA, SÓLO CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y EMPLEO

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad			Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad			Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad		
		CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA VERNÁCULA	ITINERANTE			CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA VERNÁCULA	ITINERANTE			CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA VERNÁCULA	ITINERANTE
076					106					136				
077					107					137				
078					108					138				
079					109					139				
080					110					140				
081					111					141				
082					112					142				
083					113					143				
084					114					144				
085					115					145				
086					116					146				
087					117					147				
088					118					148				
089					119					149				
090					120					150				
091					121					151				
092					122					152				
093					123					153				
094					124					154				
095					125					155				
096					126					156				
097					127					157				
098					128					158				
099					129					159				
100					130					160				
101					131					161				
102					132					162				
103					133					163				
104					134					164				
105					135					165				

INSTANCIA NO VÁLIDA, SÓLO CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y EMPLEO

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad		
		CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA VERNÁCULA	ITINERANTE
166				
167				
168				
169				
170				
171				
172				
173				
174				
175				
176				
177				
178				
179				
180				
181				
182				
183				
184				
185				
186				
187				
188				
189				
190				
191				
192				
193				
194				
195				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad		
		CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA VERNÁCULA	ITINERANTE
196				
197				
198				
199				
200				
201				
202				
203				
204				
205				
206				
207				
208				
209				
210				
211				
212				
213				
214				
215				
216				
217				
218				
219				
220				
221				
222				
223				
224				
225				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad		
		CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA VERNÁCULA	ITINERANTE
226				
227				
228				
229				
230				
231				
232				
233				
234				
235				
236				
237				
238				
239				
240				
241				
242				
243				
244				
245				
246				
247				
248				
249				
250				
251				
252				
253				
254				
255				

INSTANCIA NO VÁLIDA, SÓLO CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y EMPLEO

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad: CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA VERNÁCULA	ITINERANTE
256				
257				
258				
259				
260				
261				
262				
263				
264				
265				
266				
267				
268				
269				
270				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad: CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA VERNÁCULA	ITINERANTE
271				
272				
273				
274				
275				
276				
277				
278				
279				
280				
281				
282				
283				
284				
285				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad: CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA VERNÁCULA	ITINERANTE
286				
287				
288				
289				
290				
291				
292				
293				
294				
295				
296				
297				
298				
299				
300				

INSTANCIA NO VALIDA, SÓLO CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA

C- A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA POR ALGUNA DE LAS MODALIDADES 3, 6 ó 10 DEL APARTADO 6.

Caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, se le adjudicará de oficio, de existir vacante, una plaza con carácter forzoso en esta Comunidad Autónoma. Consigne, por orden de preferencia, los códigos de especialidades para las que se encuentra habilitado/a que a tal efecto se establecen en el apartado 14.1 de las instrucciones para la cumplimentación de la solicitud.

Nº Orden	ESPECIA-LIDAD	
01		
02		
03		
04		
05		
06		
07		
08		
09		

Nº Orden	ESPECIA-LIDAD	
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

ANEXO III

RELACION DE ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y BASICA Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS DE CONCURSO CORRESPONDIENTES

ORDEN DE LA RELACION
1. ZONA DE CONCURSO
2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABETICO)
3. CODIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
E.I: ESCUELA INFANTIL CEE.: CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
C.R.A.: COLEGIO RURAL AGRUPADO CE. INF-PRI: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
CP EI-BASICA: CENTRO PUBLICO DE EDUCACION INFANTIL Y BASICA

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	Localidad	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30004760C	CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA	PUENTE DE DOÑANA	300300100	ALBATALIA (LA)	MURCIA	300019	
30004796C	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA	CALDERON DE LA BARCA, 14	300300201	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	300019	
30011028C	CE INF-PRI EL MOLINICO	HUERTOS, 12	300300201	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	300019	
30000377C	CE INF-PRI CAMPOAMOR	JOSE MARIA LOPEZ LEAL, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	
30000389C	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE	C/ALFONSO PACHECO MARTINEZ, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	
30000390C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	
30000407C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD	C/ MADRID, 92	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	
30000481C	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	C/ SAN MARCELINO, S/N (B.SAN J.OBRERO)	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	
30000501C	CE INF-PRI LAS TEJERAS	AVDA. EJERCITO DEL AIRE S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	
30008376C	CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ	BDA. DE LA SALUD, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	
30009371C	CE INF-PRI JARA CARRILLO	DR. JOSE CAPEL (B. CAMPOAMOR)	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	
30010310C	CE INF-PRI VISTABELLA	AVDA. MARTINEZ CAMPOS, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	
30004841C	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO	RAMON Y CAJAL, S/N	300300301	ALGEZARES	MURCIA	300019	
30011326C	CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO	URB. FUENSANTA 50	300300301	ALGEZARES	MURCIA	300019	
30004887C	CE INF-PRI ESCULTOR GONZALEZ MORENO	MAYOR, 51	300300401	ALJUCER	MURCIA	300019	
30011302C	CE INF-PRI FRANCISCO SANCHEZ MATAS	SALABOSQUE	300300401	ALJUCER	MURCIA	300019	
30004899C	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	ESCUELAS, 31	300300501	ALQUERIAS	MURCIA	300019	
30009423C	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ	CTRA. DE LA ESTACION, S/N	300300501	ALQUERIAS	MURCIA	300019	
30010449C	CE INF-PRI LA ARBOLEJA	ENTRECARRIL PEPINES Y CHORNOS, S/N	300300605	ARBOLEJA(LA)	MURCIA	300019	
30004942C	CE INF-PRI BARTOLOME GARCIA MARTINEZ	CARRIL DE LOS PADILLAS, S/N	300300002	BAÑOS Y MENDIGO	MURCIA	300019	
30004954C	CE INF-PRI PEDRO MARTINEZ CHACAS	VEREDA, S/N	300300003	BARQUEROS	MURCIA	300019	
30004966C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	JUAN PELEGRÍN TOMÁS, 10	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019	
30004978C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA	EL BOJAL	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019	
30004981C	CE INF-PRI INFANTA ELENA	C/ MAYOR, Nº 33, DE RINCON DE VILLANUEVA	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019	
30010681C	CE INF-PRI MONTEAZAHAR	AVDA. MONTEAZAHAR, 21	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019	
30012021C	E.E.I. LA NARANJA	ESCUELAS, S/N	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019	
30000811C	CE INF-PRI ANTONIO MONZON	C/ JOSE ANTONIO CAMACHO, 1	300100002	BENIEL	BENIEL	300019	
30010334C	CE INF-PRI RIO SEGURA	SAN ISIDRO, 15	300100002	BENIEL	BENIEL	300019	
30005053C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LAGRIMAS	ANTONIO MACHADO, 1	300301001	CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019	
30005065C	CE INF-PRI MARIA AUXILIADORA	BARRIO MARIA AUXILIADORA	300301001	CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019	
30008625C	CE INF-PRI JOSE RUBIO GOMARIZ	RAMBLA DEL CARMEN, 20	300301001	CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019	
30006483C	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA	C/ ESCUELAS, S/N	300300005	CASILLAS (LUGAR DE)	MURCIA	300019	
30005120C	CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA	FICUS, S/N	300301503	COBATILLAS	MURCIA	300019	
30005132C	CPEIBas ISABEL BELLVIS	CTRA. FUENTE ALAMO, 95	300301602	CORVERA	MURCIA	300019	
30005144C	CE INF-PRI CAROLINA CODORNIU BOSCH	CARRIL DE LOS PINOS, S/N	300301702	CHURRA	MURCIA	300019	
30010292C	CEE PEREZ URRUTI	VEREDA DE FORTUNA, Nº 15	300301702	CHURRA	MURCIA	300019	
30005171C	CE INF-PRI SANTIAGO GARCIA MEDEL	CARRIL DE LOS PABLOS, 181	300301902	ERA ALTA	MURCIA	300019	
30006641C	CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL	CTRA. DE LA FUENSANTA, S/N	300304206	ERMITA DE PATIÑO	MURCIA	300019	

30005193C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	C/ LIMONAR, S/N	300302002 ESPARRAGAL	MURCIA	300019	
30005201C	CE INF-PRI LA CRUZ	EL CAMPILLO DEL ESPARRAGAL	300302002 ESPARRAGAL	MURCIA	300019	
30009435C	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	ORILLA DE AZARBE, S/N	300302002 ESPARRAGAL	MURCIA	300019	
30005223C	CE INF-PRI ANTONIO DIAZ	ESCUELAS NUEVAS, S/N	300302107 GARRES(LOS)	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30012148C	E.E.I. NTRA. SRA. DEL CARMEN	GEA Y TRUYOLS	300302201 GEA (LO)	MURCIA	300019	
30005260C	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	CONSTITUCION, S/N	300302303 GUADALUPE DE	MURCIA	300019	
30008731C	CE INF-PRI TORRETEATINOS	VEREDA DE LA TORRE, 39	300303701 HUERTA DEL RAAL	MURCIA	300019	
30005302C	CE INF-PRI CONTRAPARADA	ROSARIO, 43	300300007 JAVALI NUEVO	MURCIA	300019	
30010401C	CE INF-PRI RIO SEGURA	AGUSTIN VIRGILI (B.STA.MARIA)	300300007 JAVALI NUEVO	MURCIA	300019	
30005326C	CE INF-PRI HELLIN LASHERAS	C/ JOSÉ ROBLES, 8	300302502 JAVALI VIEJO (O EL	MURCIA	300019	
30005375C	CE INF-PRI JUAN CARLOS I	FRANCISCO SANCHEZ BAUTISTA,6	300302800 LLANO DE BRUJAS	MURCIA	300019	
30008613C	CE INF-PRI CAMPOAZAHAR	CTRA. ABANILLA, Km. 5	309010002 MATANZAS	SANTOMERA	300019	
30005429C	CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO	LA CUEVA	300303003 MONTEAGUDO	MURCIA	300019	
30005430C	CE INF-PRI JUAN XXIII	PIO BAROJA, 4	300303003 MONTEAGUDO	MURCIA	300019	
30005442C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, 18	300303003 MONTEAGUDO	MURCIA	300019	
30004772C	CE INF-PRI JUAN XXIII	Pº DUQUES DE LUGO, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005168C	CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA	MAESTRO FCO. SOTO S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005454C	CE INF-PRI ANDRES BAQUERO	OBISPO FRUTOS, 12	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005466C	CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL	PZA. DE SANTO DOMINGO, 3	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005478C	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ	PZA.ABDERRAMAN II,S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005481C	CE INF-PRI JOSE ANTONIO	CAPITAN BALACA 5 Y TTE PEREZ R	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005511C	CE INF-PRI DE PRACTICAS MARIA MAROTO	PUERTA NUEVA, 16	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005521C	CE INF-PRI MARIANO AROCA LOPEZ	SAUCE, 13	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005533C	CE INF-PRI NICOLAS DE LAS PEÑAS	NICOLAS DE LAS PEÑAS, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005545C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	PRINCESA, Nº 27	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005557C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ	C/ PUENTE TOCINOS, 12	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005582C	CE INF-PRI SANTA MARIA DE GRACIA	PASEO RAMON GAYA, 2	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005594C	CE INF-PRI LUIS COSTA	NAVEGANTE JUAN FERNANDEZ,10	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005600C	CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA	C/ FCO. FLORES MUELAS, Nº42 - ESPINARDO	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005612C	CE INF-PRI SALZILLO	SAN FERMIN, 6 - ESPINARDO	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006124C	CE INF-PRI SAN ANDRÉS	C/ BOLOS, Nº15	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006148C	CE INF-PRI BARRIOMAR 74	CARRIL TORRE DE LOS MUÑOCES, 2	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006215C	CE INF-PRI NARCISO YEPES	AVDA. ANTONETE GALVEZ, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008595C	CE INF-PRI SAN PABLO	PINTOR GRECO,S/N -PGNO.LA FAMA	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008601C	CE INF-PRI SAN JUAN	C/ JERONIMO YAÑEZ DE ALCALA S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008674C	CE INF-PRI SAN PIO X	IGLESIAS, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008868C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA	C/ ALONSO ESPEJO, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008959C	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR	C/ RENAMICIMIENTO, 1	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30009150C	CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	RUIZ HIDALGO, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30009174C	CE INF-PRI JOSE MORENO	BARRIO DEL PROGRESO	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30009447C	CE INF-PRI INFANTE DON JUAN MANUEL	ALBERTO SEVILLA, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30010693C	CE INF-PRI M. FERNANDEZ CABALLERO	ANTONIO DE HOYOS, Nº 2 (Bº S. ANTONIO)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30010701C	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	BRAVO MURILLO, S/N - SANTIAGO EL MAYOR	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30010899C	CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA	CALLE SENDA ESTRECHA	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30010954C	CE INF-PRI LOS ALAMOS	CALLEJON DEL LEON (B.CARMEN)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30011417C	CEE PARA NIÑOS AUTISTAS	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30011511C	CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA	PINTOR PEDRO FLORES, 30	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30011521C	CE INF-PRI MAESTRO JOSE CASTAÑO	SENDA DE ENMEDIO (B.SAN ANTON)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30012291C	CE INF-PRI LA FLOTA	AVDA. DE LA MARINA ESPAÑOLA, Nº 6	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30013682C	CE INF-PRI LA ARBOLEDA	C/ GUERREROS, Nº 6	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30018795C	CE INF-PRI Nº 38	C/ FLORES, Nº 5 - EL RANERO	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006321C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES	ESCUELAS NUEVAS, S/N	300303105 NONDUERMAS	MURCIA	300019	
30006331C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO	CTRA. DE LOS JERÓNIMOS, S/N	300303202 ÑORA(LA)	MURCIA	300019	
30019271C	CE INF-PRI Nº 7	PLAN PARCIAL LA GRANJA	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE	MURCIA	300019	

30006355C	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS	NAVARRA, 1	300300017	PALMAR(EL) O LUGAR DE DON	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30006367C	CE INF-PRI LOS ROSALES	LOS PINOS S/N - BARRIO DE LOS	300300017	PALMAR(EL) O LUGAR DE DON	MURCIA	300019	
30008145C	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	TOMILLO, S/N (B. ROSALES)	300300017	PALMAR(EL) O LUGAR DE DON	MURCIA	300019	
30009162C	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ	AVDA. DE LA PAZ, S/N	300300017	PALMAR(EL) O LUGAR DE DON	MURCIA	300019	
30010711C	CE INF-PRI JOSE MARIA PARRAGA	C/ MAYOR, Nº 106	300300017	PALMAR(EL) O LUGAR DE DON	MURCIA	300019	
30011454C	CE INF-PRI GLORIA FUERTES	CIRCUNVALACION, S/N	300300017	PALMAR(EL) O LUGAR DE DON	MURCIA	300019	
30006422C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	LOPEZ ALMAGRO, 4	300300010	PUEBLA DE SOTO	MURCIA	300019	
30006434C	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	C/ PINTOR PEDRO FLORES, Nº 7	300303507	PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30006446C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	CARRIL DE TOVAR, Nº 33	300303507	PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30009459C	CE INF-PRI RAMON GAYA	CARRIL ERMITA VIEJA,24	300303507	PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30012938C	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA	CARRIL DE LOS LUCIOS	300303507	PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30006513C	CE INF-PRI EL PUNTAL	CTRA. DE EL PUNTAL, S/N	300303604	PUNTAL(EL)	MURCIA	300019	
30006525C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	MAYOR, S/N	300303700	RAAL (EL)	MURCIA	300019	
30006537C	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	ESCUELAS, 1	300303802	RAMOS(LOS)	MURCIA	300019	
30006549C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	FLORIDABLANCA, 37	300300011	RAYA(LA)	MURCIA	300019	
30005296C	CE INF-PRI RINCON DE BENISCORNIA	ESCUELAS, 273	300300012	RINCON DE BENISCORNIA	MURCIA	300019	
30006550C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	C/ HERNÁNDEZ MUÑOZ, S/N	300304102	RINCON DE SECA	MURCIA	300019	
30006410C	CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO	CTRA. DE LA PALOMA, S/N	300300018	SAN GINES	MURCIA	300019	
30004991C	CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA	C/ ESCUELAS, S/N	300300019	SAN JOSE DE LA VEGA	MURCIA	300019	
30006689C	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO	EL PUNTARRON - ESCUELAS	300304300	SANGONERA LA SECA	MURCIA	300019	
30006690C	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	COLEGIO NACIONAL NUEVO, S/N	300304300	SANGONERA LA SECA	MURCIA	300019	
30010723C	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	MAESTRO ANTONIO MARTINEZ, Nº 2	300304300	SANGONERA LA SECA	MURCIA	300019	
30006707C	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO	AVDA. NTRA.SRA.DE LOS ANGELES	300300013	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	300019	
30006719C	CE INF-PRI NICOLAS RAYA	EL PARQUE, 10	300300013	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	300019	
30006732C	CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACION	ESCUELAS, S/N	300304502	SANTA CRUZ	MURCIA	300019	
30006756C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN	C/ DR. PASCUAL PARRILLA, S/N	300304600	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA	300019	
30006771C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA	AVDA. VIRGEN DE ATOCHA, 2	300304600	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA	300019	
30004826C	CE INF-PRI SANTO ANGEL	SALZILLO, S/N	300304703	SANTO ANGEL	MURCIA	300019	
30006811C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LOS PASOS, Nº 42	309010003	SANTOMERA	SANTOMERA	300019	
30010413C	CE INF-PRI NUMERO 2 -RICARDO CAMPILLO-	AVDA. POETA JULIÁN ANDUGAR, Nº2	309010003	SANTOMERA	SANTOMERA	300019	
30013335C	CE INF-PRI RAMON GAYA	C/ SOROLLA, Nº 2	309010003	SANTOMERA	SANTOMERA	300019	
30006847C	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA	LA ERMITA, S/Nº	309010004	SISCAR	SANTOMERA	300019	
30006860C	CE INF-PRI ANGEL ZAPATA	ESCUELAS DEL B. DE SAN BLAS	300304903	TORREAGUERA	MURCIA	300019	
30009460C	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE	ESCUELAS DE TORREAGUERA	300304903	TORREAGUERA	MURCIA	300019	
30006793C	CE INF-PRI SAN FELIX	C/ ARCIPRESTE EMILIO GARCÍA NAVARRO, 28.	300300015	ZARANDONA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30006884C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	VEREDA DE LA ERMITA	300305202	ZENETA	MURCIA	300019	
30000018C	CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ	AVDA.SALVADOR ALLENDE,25	300010001	ABANILLA	ABANILLA	300020	
30010309C	CE INF-PRI DIONISIO BUENO	C/ ELBATALAX, S/N.	300010001	ABANILLA	ABANILLA	300020	
30012367C	C.R.A COMARCA ORIENTAL	VEREDA, 11	300010005	BARINAS	ABANILLA	300020	
30002799C	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	AVDA. DE JUAN CARLOS I, 1	300200007	FORTUNA	FORTUNA	300020	
30011259C	CE INF-PRI SAN ANTON	JUAN RAMON JIMENEZ, S/N	300200007	FORTUNA	FORTUNA	300020	
30002830C	CE INF-PRI MIGUEL HERNANDEZ	LA GINETA	300200017	GINETA(LA)	FORTUNA	300020	
30002829C	CE INF-PRI FEDERICO GARCIA LORCA	LA MATANZA, 49	300200011	MATANZA(LA)	FORTUNA	300020	
30003068C	CE INF-PRI CAÑADA DEL TRIGO	CAÑADA DEL TRIGO	300220003	CAÑADA DEL TRIGO	JUMILLA	300032	
30003093C	CE INF-PRI MARIANO SUAREZ	PZA. DE LA GLORIETA, S/N - APTDO. 41	300220008	JUMILLA	JUMILLA	300032	
30003101C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	C/ SAN ANTON, S/N	300220008	JUMILLA	JUMILLA	300032	
30003111C	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	ECHEGARAY, 33	300220008	JUMILLA	JUMILLA	300032	
30003135C	CE INF-PRI MIGUEL HERNANDEZ	GOYA, s/n	300220008	JUMILLA	JUMILLA	300032	
30010656C	CE INF-PRI PRINCIPE FELIPE	AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N	300220008	JUMILLA	JUMILLA	300032	
30011260C	CE INF-PRI CARMEN CONDE	AVDA. REYES CATOLICOS, S/N	300220008	JUMILLA	JUMILLA	300032	
30007785C	CE INF-PRI MENDEZ NUÑEZ	INFANTE JUAN MANUEL, 5	300430004	YECLA	YECLA	300032	
30007797C	CE INF-PRI LA PAZ	PIO BAROJA, 2	300430004	YECLA	YECLA	300032	
30007803C	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	AVDA. DE LA FERIA, S/N	300430004	YECLA	YECLA	300032	
30008042C	CE INF-PRI GINER DE LOS RIOS	ABAD JOSE SOLA, S/N	300430004	YECLA	YECLA	300032	

30009484C	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS	HERNAN CORTES, nº 35	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30010759C	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	C/ PERALES, S/N	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30010760C	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO	SALZILLO, S/N	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30010772C	CE INF-PRI EL ALBA	JATIVA, S/N	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30011673C	CE INF-PRI LA PEDRERA	TETUAN,S/N (PARAJE LA PEDRERA)	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30000535C	CE INF-PRI MONTE ANAOR	ESCUELAS, S/N	300070001 ALGUAZAS	ALGUAZAS	300044	
30000547C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	C/ COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN S/N	300070001 ALGUAZAS	ALGUAZAS	300044	
30001047C	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	AV.DEL REFERENDUM O ERAS,S/N	300140001 CAMPOS DEL RIO	CAMPOS DEL RIO	300044	
30002647C	CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO	SENDA DE LAS VIÑAS, S/N	300180003 CEUTI	CEUTI	300044	
30009411C	CE INF-PRI DIEGO MARTINEZ RICO	C/ GRANADA, Nº1	300180003 CEUTI	CEUTI	300044	
30010346C	CE INF-PRI SAN ROQUE	CTRA. DE MULA, KM. 1	300180003 CEUTI	CEUTI	300044	
30004206C	C.R.A CAMPO DE MOLINA DE SEGURA	CTRA. DE FORTUNA, S/N	300270007 FENAZAR	MOLINA DE SEGURA	300044	
30007372C	CE INF-PRI LA LOMA	LA LOMA, s/nº	300380010 LOMA(LA)	TORRES DE COTILLAS	300044	
30004048C	CE INF-PRI MAESTRO JESUS GARCIA	CABEZO DE LAS POLACAS, S/N	300250003 LORQUI	LORQUI	300044	AULA ABIERTA
30010371C	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCAMEZ	LOS CLAVELES, 1	300250003 LORQUI	LORQUI	300044	
30004218C	CE INF-PRI LA PURISIMA	PGNO. LA SERRETA, S/N	300270010 LLANO(EL)	MOLINA DE SEGURA	300044	
30009198C	CE INF-PRI MEDIA LEGUA	MEDIA LEGUA	300380012 MEDIA LEGUA(LA)	TORRES DE COTILLAS	300044	
30004221C	CE INF-PRI CERVANTES	MEDIODIA, S/N	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004255C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION	PROFESOR JOAQUÍN ABELLÁN, S/N	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004267C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA	AV. GARCIA LORCA, 70	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004279C	CE INF-PRI SAN MIGUEL	CARTAGENA, 57 aptdo. 154	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	AULA ABIERTA
30004280C	CE INF-PRI EL ROMERAL	C/ TIERNO GALVÁN, Nº2	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004292C	CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO	SALVADOR, 25	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004309C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	C/ CARTAGENA, 1	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30010383C	CE INF-PRI SAN ANTONIO	LA FE, 2	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30011016C	CE INF-PRI TIERNO GALVAN	PROLONG. BALEARES, S/N	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30011508C	CE INF-PRI EL SIFON	LUCHADOR,S/N (PARAJE EL SIFON)	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30018606C	CE INF-PRI nº 15	C/ JOSÉ ANTONIO VIDAL SERRANO, 50	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30018886C	E.E.I. Nº 1	PASEO DE ROSALES, S/Nº	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004346C	CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA	OLMO, S/N	300270013 RIBERA DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30009228C	CE INF-PRI LOS TORRAOS	SENDA PASCUAL, S/N	300180004 TORRAOS(LOS)	CEUTI	300044	
30004401C	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	GARCIA LORCA, S/N	300270015 TORREALTA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30007402C	CE INF-PRI CERVANTES	PZA. ALFONSO ESCAMEZ, S/N	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS	300044	
30008893C	CE INF-PRI SAN JOSÉ	BOLIVIA, S/N	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS	300044	
30009216C	CE INF-PRI VALENTIN BUENDIA	MAYOR, S/N	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS	300044	
30009915C	CE INF-PRI VISTA ALEGRE	LAS PARCELAS	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS	300044	
30011041C	CE INF-PRI EL PARQUE	JACINTO BENAVENTE, 28	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS	300044	
30018825C	CE INF-PRI Nº 6	Plan Parcial Residencial Los Pulpites II	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS	300044	
30000146C	CE INF-PRI SAN PABLO	MAESTRO JESUS GARCIA, S/N	300020001 ABARAN	ABARAN	300056	
30000161C	CE INF-PRI JUAN XXIII	JUAN XXIII, 1	300020001 ABARAN	ABARAN	300056	
30010619C	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO	AVDA. DE LA CONSTITUCION,80	300020001 ABARAN	ABARAN	300056	
30012951C	CE INF-PRI SAN JOSÉ ARTESANO	C/ JUAN SAEZ HURTADO, S/N	300020002 BARRANCO MOLAX	ABARAN	300056	
30000936C	CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZALEZ	PLAZA CARRERO BLANCO, S/N	300110003 BLANCA	BLANCA	300056	
30002659C	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	PEREZ CERVERA, 80	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30002660C	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GOMEZ	AVDA. DE ABARAN, 14	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30002672C	CE INF-PRI JERONIMO BELDA	PARQUE MUNICIPAL	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30002684C	CE INF-PRI SAN BARTOLOME	ERA DEL HOSPITAL, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30002751C	CE INF-PRI PEDRO RODRIGUEZ	CAMINO DE ALICANTE, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30007906C	CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN	FATEGO, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30010061C	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	PASEO DE RONDA, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30013001C	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	AVDA. ESCOLAR, Nº2	300110004 ESTACION DE BLANCA	BLANCA	300056	
30012975C	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	C/ SAN ISIDRO, 27	300020006 HOYA DEL CAMPO	ABARAN	300056	
30000663C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	C/BENITO PEREZ GALDOS, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30000687C	CE INF-PRI RIO SEGURA	C/ RIO SEGURA, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	

30000699C	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA	AVDA. DEL CARRIL, 72	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30000705C	CE INF-PRI JOSE ALCOLEA LACAL	LOS VALIENTES, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30008716C	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE	CAÑADA DE MURCIA, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	AULA ABIERTA
30010838C	CE INF-PRI EMILIO CANDEL	C/ NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30019143C	CE INF-PRI Nº 1	PASEO DE LOS PINOS	300310006 OJOS	OJÓS	300068	
30006987C	CE INF-PRI JESUS GARCIA CANDEL	AVDA. VALLE DE RICOTE, S/N	300340016 RICOTE	RICOTE	300068	
30019155C	CE INF-PRI Nº 1	CARRETERA DEL MOLINO, 3	300400006 ULEA	ULEA	300068	
30019167C	CE INF-PRI Nº 1	CAMINO ANCHO, S/Nº	300420007 VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	VILLANUEVA DEL RÍO [illegible]	300068	
30001072C	C.R.A VALLE DEL QUIPAR	LA ALMUDEMA	300150001 ALMUDEMA(LA)	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30012082C	C.R.A SIERRA DE MOJANTES	C/ MAESTRO JUAN LÓPEZ SORIANO, Nº4	300150013 ARCHIVEL	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001138C	CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA	BARRANDA	300150014 BARRANDA	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30000961C	CE INF-PRI ARTERO	LUIS DE LOS REYES, S/N	300120001 BULLAS	BULLAS	300070	
30000973C	CE INF-PRI OBISPOS GARCIA RODENAS	AVDA. DE LA MURTA, Nº26	300120001 BULLAS	BULLAS	300070	
30012100C	E.E.I. EL CASTELLAR	FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	300120001 BULLAS	BULLAS	300070	
30001001C	CE INF-PRI LOS MOLINOS	LOS MOLINOS	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070	
30001011C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	C/ SAN ABDÓN, Nº 17	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070	
30009393C	CE INF-PRI LAS PEDRERAS	C/ CULTURA, Nº1 (LAS PEDRERAS)	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070	
30004450C	CE INF-PRI COLEGIO PUBLICO	ESCUELAS,S/N	300280501 CAÑADA DE LA CRUZ	MORATALLA	300070	
30001163C	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	BARRIO DE SAN FRANCISCO	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001175C	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	MAGISTERIO, 2 . Aptdo. correos nº 74	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001278C	CE INF-PRI CERVANTES	AVDA. ANDENES, 11	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001281C	CE INF-PRI EL SALVADOR	MANUELA ESPINOSA, S/N	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30009368C	CEE ASCRUZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO)	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30011491C	CE INF-PRI BASILIO SAEZ	JESUS FERNANDEZ, S/N - APTDO.CORREOS 190	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30002520C	CE INF-PRI PEREZ VILLANUEVA	SAN MIGUEL, S/N	300170008 CEHEGIN	CEHEGIN	300070	
30002532C	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	BEGASTRI, 3	300170008 CEHEGIN	CEHEGIN	300070	
30002556C	CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS	GRAN VIA, S/N	300170008 CEHEGIN	CEHEGIN	300070	
30009231C	CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI	SAN AGUSTIN, 2 (B. MARAVILLAS)	300170008 CEHEGIN	CEHEGIN	300070	
30000997C	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	RIO QUIPAR, S/N	300120005 COPA(LA)	BULLAS	300070	
30004498C	CE INF-PRI JUANA RODRIGUEZ	HUMANISTA ALONSO SANCHEZ, 1	300280002 MORATALLA	MORATALLA	300070	AULA ABIERTA
30019179C	CRA	AVDA. POETA SÁNCHEZ DEL CASTILLO, 1.	300281010 SABINAR (EL)	MORATALLA	300070	
30019180C	CRA	BENIZAR	300280410 TERCIA (LA)	MORATALLA	300070	
30012094C	C.R.A RIO ARGOS	EL SOL,6	300170014 VALENTIN	CEHEGIN	300070	
30000365C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	CALVO SOTELO, 2	300040001 ALBUDEITE	ALBUDEITE	300081	
30009061C	CE INF-PRI EL BERRO	C/ JUAN BAUTISTA 2-6	300080002 BERRO(EL)	ALHAMA DE MURCIA	300081	
30004577C	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	CASAS NUEVAS	300290005 CASAS NUEVAS	MULA	300081	
30004589C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	MAXIMINA LADRON DE GUEVARA,S/N	300290006 FUENTE LIBRILLA	MULA	300081	
30004607C	CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL	GENERAL VALCARCEL, 21	300290009 MULA	MULA	300081	AULA ABIERTA
30008728C	CE INF-PRI ANITA ARNAO	AVDA. DE LOS ALAMOS, S/N	300290009 MULA	MULA	300081	
30006914C	CE INF-PRI PASCUAL MARTINEZ ABELLAN	AVDA. DE MULA, S/N	300320004 PLIEGO	PLIEGO	300081	
30004701C	CE INF-PRI ORTEGA Y RUBIO	ESCUELAS, 5	300290012 PUEBLA DE MULA(LA)	MULA	300081	
30004711C	CE INF-PRI LA PURISIMA	CORREOS	300290015 YECHAR	MULA	300081	
30003640C	CE INF-PRI LA ESCUCHA	CTRA. DE PULPI, S/Nº	300242501 ALCANARA (LA) Y LOS [illegible]	LORCA	300093	
30003494C	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS	C/ TRASVASE,Nº 29	300240201 ALMENDRICOS	LORCA	300093	
30003810C	CE INF-PRI LA CAMPANA	LA CAMPANA, S/N	300242201 CABILDO (EL) Y LA CAMPANA	LORCA	300093	
30003561C	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO	CTRA. DE LA ALMENARA, S/N - APARTADO 461	300240502 CAMPILLO	LORCA	300093	
30003962C	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS	VEREDA ALTA - CAZALLA	300240700 CAZALLA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30006938C	CE INF-PRI PURISIMA CONCEPCION	CRTA. DE LA ESTACION, S/N	300330102 ESPARRAGAL	PUERTO LUMBRERAS	300093	
30003676C	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCIA	CAMINO ESCUELAS NUEVAS, Nº4- APDO.121	300241313 HOYA(LA)	LORCA	300093	
30003299C	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	SAGRADA FAMILIA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30003305C	CE INF-PRI JOSE ROBLES	ALAMEDA DE LOS TRISTES, 18	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30003317C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZON DE JESUS	AVDA. RAFAEL MAROTO, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30003329C	CE INF-PRI SAN FERNANDO	AVDA. SANTA CLARA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003330C	CE INF-PRI SAN JOSÉ	ALAMEDA DE LOS TRISTES, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	

30003342C	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO	MAYOR DE SANTA MARIA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30008005C	CE INF-PRI JUAN GONZALEZ	CAÑADA DE MORALES,12	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30008443C	CE INF-PRI PEREZ DE HITA	Don Diego Pallarés Cachá, s/nº	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30010097C	CEE PILAR SOUBRIER	C/ DIEGO PALLARÉS CACHA, Nº4	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30010851C	CE INF-PRI SAN CRISTOBAL	C/ ABELLANEDA, S/N - Bº DE SAN CRISTOBAL	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30011818C	CE INF-PRI ANDRES GARCIA SOLER	CAÑADA GUEVARA (B.CALVARIO)	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30018783C	CE INF-PRI nº 12	C/ FRANCISCO ESCOBAR BARBERÁN, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30003691C	CE INF-PRI NARCISO YEPES	MARCHENA	300241605 MARCHENA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003779C	CE INF-PRI PETRA GONZALEZ	C/ Petra González, 2	300242004 PACA(LA)	LORCA	300093	
30006941C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	VICENTE RUIZ LLAMAS, S/N	300330302 PUERTO-LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093	
30008017C	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ	C/ SAN JAVIER, 2	300330302 PUERTO-LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093	
30009472C	CE INF-PRI ASUNCION JORDAN	LAS HERRERIAS, S/N	300330302 PUERTO-LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093	
30003822C	CE INF-PRI DE PURIAS	CRUCE DE PURIAS	300242500 PURIAS	LORCA	300093	
30011892C	CE INF-PRI VENTA DE CEFERINO	VENTA DE CEFERINO	300240205 REDON Y VENTA DE	LORCA	300093	
30008303C	CE INF-PRI TORRECILLA	CTRA. NACIONAL 340, S/N	300243200 TORRECILLA	LORCA	300093	
30003950C	CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA	TERCIA	300242915 VILLAESPESA	LORCA	300093	
30012458C	C.R.A	CTRA. DE LORCA, S/N	300243405 ZARCILLA DE RAMOS	LORCA	300093	
30000523C	CE INF-PRI SAN CRISTOBAL	CABEZO DE SAN CRISTOBAL, S/N	300060001 ALEDO	ALEDO	300100	
30000584C	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	AVDA. BASTERRECHE, Nº 16 - APDO.C. 45	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30000596C	CE INF-PRI PRINCIPE DE ESPAÑA	ZURBARAN, 2	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30008431C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SIMON GARCIA, 2	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30010322C	CE INF-PRI GINES DIAZ - SAN CRISTOBAL	COLLADO BERMEJO, S/N	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30011481C	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	RAMBLA DE DON DIEGO, 45	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30018199C	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU	Camino de Almendricos, Resid. El Ral	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30000641C	CE INF-PRI REINA SOFÍA	EL CAÑARICO	300080200 CAÑARICO (EL)	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30018175C	CE INF-PRI LEBOR	LEBOR ALTO, S/Nº	300390501 LEBOR ALTO	TOTANA	300100	
30003287C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	MAESTRO ESPADA, S/N	300230007 LIBRILLA	LIBRILLA	300100	
30018989C	CE INF-PRI Nº 2	PLAN PARCIAL PEDREGALEJO B, C/ ALHAMA	300230007 LIBRILLA	LIBRILLA	300100	
30018151C	CPEIBas GUADALENTIN	PARETÓN, S/Nº	300390300 PARETON (EL)	TOTANA	300100	
30007426C	CE INF-PRI LA CRUZ	AVDA. SANTA EULALIA, 74	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30007438C	CE INF-PRI SANTA EULALIA	C/TTE. PEREZ REDONDO, nº 3	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30007441C	CE INF-PRI SANTIAGO	ENCOMIENDA, S/N	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30008704C	CE INF-PRI DEITANIA	VASCO DE GAMA, 3	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30009927C	CE INF-PRI SAN JOSÉ	FINAL OVIEDO, S/N	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30011053C	CE INF-PRI TIERNO GALVAN	SAN ANTONIO, S/N	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	AULA ABIERTA
30018333C	CE INF-PRI LUIS PEREZ RUEDA	La Ñorica, Antigor s/n	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30018163C	CE INF-PRI LA COSTERA	LOS VENTORRILLOS	300080303 VENTORRILLOS(LOS)	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30000213C	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	APDO. DE CORREOS 72	300030001 AGUILAS	AGUILAS	300111	
30000225C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	CERVANTES, 5	300030001 AGUILAS	AGUILAS	300111	
30008406C	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS	CAMINO DE SAN MIGUEL, S/N	300030001 AGUILAS	AGUILAS	300111	
30009058C	CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO	VIRGEN DEL CARMEN, 1	300030001 AGUILAS	AGUILAS	300111	
30010929C	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO	REINA SOFIA, 1	300030001 AGUILAS	AGUILAS	300111	
30010991C	CE INF-PRI EL RUBIAL	ALAMEDA, 23	300030001 AGUILAS	AGUILAS	300111	
30011031C	CE INF-PRI URCI	MUÑOZ CALERO, 9	300030001 AGUILAS	AGUILAS	300111	
30011983C	CE INF-PRI LAS LOMAS	C/ GRANADOS, 11	300030001 AGUILAS	AGUILAS	300111	AULA ABIERTA
30018771C	CE INF-PRI nº 9	Plan Parc. Las Lomas-I, parcela D-1	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30011739C	E.E.I. ESCUELA EDUCACIÓN INFANTIL	CTRA. CUESTA DE GOS, KM 12	300030405 GARROBILLO(EL)	AGUILAS	300111	
30004073C	CE INF-PRI ATALAYA MAJADA	ATALAYA	300260001 ATALAYA	MAZARRON	300123	
30008649C	CE INF-PRI SAN ANTONIO	C/ JUAN DE JUMI, Nº5	300260006 IFRE-CAÑADA DE GALLEGO	MAZARRON	300123	
30008169C	CE INF-PRI IFRE-PASTRANA	IFRE PASTRANA	300260007 IFRE-PASTRANA	MAZARRON	300123	
30002192C	CE INF-PRI PUIG CAMPILLO	ISLA PLANA	300161808 ISLA PLANA	CARTAGENA	300123	
30004061C	CE INF-PRI LEIVA	LEIVA	300260008 LEIVA	MAZARRON	300123	
30003895C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	RAMONETE	300242604 LIBRILLERAS (LAS)	LORCA	300123	
30004085C	CE INF-PRI MAJADA	LA MAJADA	300260009 MAJADA	MAZARRON	300123	

30004097C	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARROS	CTRA. DE RINCONES, S/N	300260010 MAZARRON	MAZARRON	300123	AULA ABIERTA
30008741C	CE INF-PRI GINES GARCIA MARTINEZ	ANTONIO MACHADO, S/N - APDO.C.Nº6	300260010 MAZARRON	MAZARRON	300123	
30010863C	CE INF-PRI LA ACEÑA	HERMANOS ALVAREZ QUINTERO, 1 APTDO.C.56	300260010 MAZARRON	MAZARRON	300123	
30012112C	CE INF-PRI LA CAÑADICA	C/ LORCA, 33	300260010 MAZARRON	MAZARRON	300123	
30018382C	CE INF-PRI INFANTA LEONOR	C/ Prolongación la vía, s/n A.P- 352	300260010 MAZARRON	MAZARRON	300123	
30003706C	CE INF-PRI SAN JUAN	MORATA	300241706 MORATA	LORCA	300123	
30004139C	CE INF-PRI MANUELA ROMERO	C/ MOLINETA, S/N	300260013 PUERTO DE MAZARRON	MAZARRON	300123	
30011272C	CE INF-PRI BAHÍA	ORDENACION BAHIA, S/N	300260013 PUERTO DE MAZARRON	MAZARRON	300123	
30019246C	CE INF-PRI Nº 3	HOYA DE RAFAEL, P. P. LOS CALEÑARES SUR	300260013 PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN	300123	
30003721C	CE INF-PRI PUERTO MURIEL MORATA	PUERTO MURIEL	300241703 PUERTO MURIEL	LORCA	300123	
30001849C	CE INF-PRI LUIS VIVES	LA ERMITA, S/N	300160101 ALBUJON	CARTAGENA	300135	
30001862C	CE INF-PRI SAN ISIDORO	C/ Juan de Austria, 2	300160201 ALGAR(EL)	CARTAGENA	300135	
30010632C	CE INF-PRI VIRGINIA PEREZ	AVDA. DE LA LOMA, Nº 43	300160201 ALGAR(EL)	CARTAGENA	300135	
30001886C	CE INF-PRI ALJORRA	SAN LUCAS, 34	300160301 ALJORRA(LA)	CARTAGENA	300135	
30001898C	CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	TRABAJO Nº 4	300160301 ALJORRA(LA)	CARTAGENA	300135	
30001904C	CE INF-PRI LOS ALUMBRES	LAS ESCUELAS, S/N	300160401 ALUMBRES	CARTAGENA	300135	
30008832C	E.E.I. HAZIM	CASAS NUEVAS, 21	300161401 APARECIDA(LA)	CARTAGENA	300135	
30002350C	CE INF-PRI LA ASOMADA	APT. DE CORREOS, Nº 4 (B.PERAL)	300162101 ASOMADA(LA)	CARTAGENA	300135	
30002911C	CE INF-PRI PABLO NERUDA	JOSE DE ESPRONCEDA, S/N	300210201 BALSAPINTADA	FUENTE ÁLAMO DE [illegible]	300135	
30002088C	CE INF-PRI CUATRO SANTOS	BURGOS, 1 (BDA.CUATRO SANTOS)	300161602 BARREROS(LOS)	CARTAGENA	300135	
30002091C	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	MAYOR, S/N	300161602 BARREROS(LOS)	CARTAGENA	300135	
30002234C	CE INF-PRI LA CONCEPCION	ANTONIO ROSIQUE,7-B.CONCEPCION	300162001 BARRIO DE LA CONCEPCION	CARTAGENA	300135	
30002246C	CE INF-PRI VILLALBA LLANOS	BDA VILLALBA BARRIO DE LA CONC	300162001 BARRIO DE LA CONCEPCION	CARTAGENA	300135	
30002271C	CE INF-PRI FELICIANO SANCHEZ	DOCTOR SERRANO, S/N	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135	
30002283C	CE INF-PRI JOSE MARIA DE LA PUERTA	COVADONGA, 11	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135	
30010841C	CE INF-PRI SAN FELIX	BARBOLES, S/N	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135	
30002209C	CE INF-PRI SAN ISIDRO	CERVANTES, S/N	300161903 BELONES(LOS)	CARTAGENA	300135	
30002374C	CE INF-PRI ASDRUBAL	C/ SAN JOSÉ DE CALASANZ, S/N	300162301 CAMPANO (LO)	CARTAGENA	300135	
30001953C	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO	PLAZA PICO ROLDÁN, S/N	300160703 CANTERAS	CARTAGENA	300135	
30001461C	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	PASEO ALFONSO XIII, 6	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30001485C	CE INF-PRI STELLA MARIS	ALCALDE MORA RIPOLL, Nº 10	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30001497C	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN	PASEO DE ALFONSO XIII, 57	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30001965C	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER	TOMAS LUIS DE VICTORIA, 1	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30008029C	CE INF-PRI ANTONIO AREVALO	GRECIA, S/N (PGNO. ENSANCHE)	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30008583C	CE INF-PRI MARE NOSTRUM	RIBERA DE SAN JAVIER, S/N	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30008972C	CE INF-PRI CONCEPCION ARENAL	RONDA FERROL,S/N (EL ENSANCHE)	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30010140C	CE INF-PRI MASTIA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 19	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30010437C	CE INF-PRI VICENTE ROS	CARMEN CONDE, 60	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011247C	CE INF-PRI CIUDAD JARDIN	C/ CARMEN CONDE, 38	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011806C	E.E.I. PIPIRIPAO	C/ JORGE JUAN, 39	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011995C	C.R.A ALZABARA	CASAS DE ARRIBA, 19	300210303 CUEVAS DE REYLLO	FUENTE ÁLAMO DE [illegible]	300135	
30002131C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	MARTINEZ NAVARRO, S/N	300161604 DOLORES(LOS)	CARTAGENA	300135	
30002143C	CEE PRIMITIVA LOPEZ	SERRANIA DE RONDA, Nº 1	300161604 DOLORES(LOS)	CARTAGENA	300135	
30008662C	E.E.I. JARDINES	JARDINES, S/N (LOS DOLORES)	300161604 DOLORES(LOS)	CARTAGENA	300135	
30008984C	CE INF-PRI SAN CRISTOBAL	C/ MOZART, Nº 1- BDª DE SAN CRISTOBAL	300161604 DOLORES(LOS)	CARTAGENA	300135	
30009401C	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	BOGOTA, S/N	300161604 DOLORES(LOS)	CARTAGENA	300135	
30009381C	CE INF-PRI ERMITA DE TALLANTE	CAMPO NUBLA, S/N	300160605 ERMITA DE TALLANTE	CARTAGENA	300135	
30002866C	CE INF-PRI JOSE ANTONIO	AVDA DE LA LIBERTAD, 14	300210902 FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE [illegible]	300135	AULA ABIERTA
30010358C	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	AVENIDA HISPANOAMERICA, Nº1	300210902 FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE [illegible]	300135	
30002179C	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL	MOLLERUSA, 14	300161605 GABATOS(LOS)	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30005363C	CE INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIERNO	RÍO GUADIANA, Nº2	300300008 LOBOSILLO	MURCIA	300135	
30001850C	E.E.I. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	LOMAS DEL ALBUJON	300160104 LOMAS (LAS)	CARTAGENA	300135	
30001916C	CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA	MAYOR, 4	300160504 LLANO DEL BEAL	CARTAGENA	300135	
30010051C	CE INF-PRI MEDITERRANEO	AVDA. DEL VIVERO, S/N	300161908 MANGA DEL MAR MENOR(LA)	CARTAGENA	300135	

30002386C	CE INF-PRI ANIBAL	C) Trinidad, nº30	300162302 MATEOS(LOS)	CARTAGENA	300135	
30002040C	CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL	LA TORRE, S/N	300161305 MIRANDA	CARTAGENA	300135	
30002039C	CE INF-PRI AZORIN	C/ LEBECHE, S/N MOLINOS MARFAGONES	300161106 MOLINOS MARFAGONES	CARTAGENA	300135	
30002222C	CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	SANTIAGO, S/N	300161910 NIETOS(LOS)	CARTAGENA	300135	
30003007C	CE INF-PRI SAN PEDRO	GRUPO ESCOLAR	300211004 PALAS (LAS)	FUENTE ÁLAMO DE	300135	
30002052C	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA	CTRA. DE LA ESTACION, S/N	300161411 PALMA(LA)	CARTAGENA	300135	
30007621C	CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL	LLANO DE CARIDAD	300410001 PORTMAN	UNION(LA)	300135	
30002180C	CE INF-PRI SAN FULGENCIO	CTRA. DE MIRANDA, S/N	300161706 POZO ESTRECHO	CARTAGENA	300135	
30001977C	CE INF-PRI SANTA MARIA DEL BUEN AIRE	HILANDERAS,S/N -LA PUEBLA	300161005 PUEBLA(LA)	CARTAGENA	300135	
30007633C	CE INF-PRI GINES CABEZOS GOMARIZ	MARTIN PEREZ SAURA	300410002 ROCHE	UNION(LA)	300135	
30002076C	CE INF-PRI ANTONIO DE ULLOA	ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ, 68	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135	
30002349C	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD	AMATISTA, 25	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135	
30010796C	CE INF-PRI BEETHOVEN	URB. NUEVA CARTAGENA	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30002362C	CE INF-PRI LUIS CALANDRE	CARRETERA DE LA LOMA, S/N - Apdo. 54	300162203 SANTA ANA	CARTAGENA	300135	
30002398C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR	C/ ERA BAJA, S/N	300162303 SANTA LUCIA	CARTAGENA	300135	
30001941C	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA	CTRA. DE TENTEGORRA, S/N	300160712 TENTEGORRA	CARTAGENA	300135	
30007645C	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	ALFONSO EL SABIO, 66	300410305 UNION(LA)	UNION(LA)	300135	
30007657C	CE INF-PRI HERRERIAS	AVDA. DEL MEDITERRANEO, S/N	300410305 UNION(LA)	UNION(LA)	300135	
30007669C	CE INF-PRI EL GARBANZAL	MURCIA, S/N (B. GARBANZAL)	300410305 UNION(LA)	UNION(LA)	300135	
30010747C	CEE ENRIQUE VIVIENTE	PARAJE DE ROMA, S/N	300410305 UNION(LA)	UNION(LA)	300135	
30008561C	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	LOS URRUTIAS	300160208 URRUTIAS(LOS)	CARTAGENA	300135	
30006872C	CE INF-PRI JOSE ESCUDERO	C/ LAS BOQUERAS, 28	300305003 VALLADOLISES	MURCIA	300135	
30002027C	CE INF-PRI CARTHAGO	MIGUEL DE CERVANTES, S/N	300160408 VISTA ALEGRE	CARTAGENA	300135	
30018370C	CE INF-PRI PETRA SANCHEZ ROLLAN	C/ URANO, Nº 67.	309020001 ALCÁZARES (LOS)	ALCAZARES(LOS)	300147	
30006999C	CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	C/ CALIXTO SÁNCHEZ MADRID, Nº2	309020001 ALCAZARES(LOS)	ALCAZARES(LOS)	300147	
30012161C	CE INF-PRI AL-KAZAR	AVDA. DEL FERROCARRIL, S/N	309020001 ALCAZARES(LOS)	ALCAZARES(LOS)	300147	
30007141C	CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ	C/ ALMANSA, S/N	300370002 BALSICAS	TORRE-PACHECO	300147	
30007165C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ARAGON, S/N	300370005 DOLORES	TORRE-PACHECO	300147	
30018849C	CE INF-PRI	C/ MIGUEL DE CERVANTES, 2	300302601 JERONIMOS Y AVILESES	MURCIA	300147	
30012070C	C.R.A	ESCUELAS	300370008 JIMENADO	TORRE-PACHECO	300147	
30007001C	CE INF-PRI EL MIRADOR	SANTA ISABEL, Nº 6	300350006 MIRADOR(EL)	SAN JAVIER	300147	
30007244C	CE INF-PRI HERNANDEZ ARDIETA	LA LOMA, S/N	300370010 ROLDAN	TORRE-PACHECO	300147	AULA ABIERTA
30019337C	CE INF-PRI Nº 2	PLAN PARCIAL RESIDENCIAL "EL ALBA"	300370010 ROLDAN	TORRE-PACHECO	300147	
30018850C	CE INF-PRI	C/ DEL SOL, S/N	300370011 SAN CAYETANO	TORRE-PACHECO	300147	
30007037C	CE INF-PRI JOAQUIN CARRION VALVERDE	EXTRAMUROS, S/N	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	AULA ABIERTA
30010425C	CE INF-PRI LA PAZ	AVENIDA DEL RECUERDO S/N	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	
30010735C	CE INF-PRI SEVERO OCHOA	C/ TOLEDO, 10	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	
30019118C	CE INF-PRI Nº 4	PLAN PARCIAL SENDA DEL RECUERDO, U.E. A,	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	
30007098C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	P.EDUARDO FLORES,81 (LO PAGAN)	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30007104C	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS	JUAN DE LA CIERVA, S/N	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30010887C	CE INF-PRI MASPALOMAS	MASPALOMAS	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30011533C	CE INF-PRI LOS PINOS	ALCALDE JOSE MARIA TARRAGA,S/N	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30012008C	E.E.I. N. 1	MOLINOS, 11	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30012124C	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS	C/ ALCALDE JUAN HURTADO,S/N	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30018801C	CE INF-PRI nº 7	C/ Dr. Marañón, Plan Parc. Sector UP4R	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30007062C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	CALLE DE LA IGLESIA S/N	300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	300147	
30007074C	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ	C/ SANTO TOMAS DE AQUINO, S/N	300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	300147	
30006859C	CPEIBas ARTEAGA	ESCUELAS, S/N	300300014 SUCINA	MURCIA	300147	
30007293C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	JUAN LEON, S/N	300370013 TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147	
30007311C	CE INF-PRI FONTES	AVDA. FONTES, S/N	300370013 TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147	
30012136C	CE INF-PRI SAN ANTONIO	C/ RIO TAMESIS, S/N	300370013 TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147	

ANEXO IVa

RELACION DE INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA E INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LOS QUE SE IMPARTEN LOS DOS PRIMEROS CURSOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON PUESTOS DE TRABAJO A PROVEER POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ORDEN DE LA RELACION
1. ZONA DE CONCURSO
2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABETICO)
3. CODIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
IES : INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA IESO :INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	C.LOCA/ZONA	Información Compl.
30011843C	IES ALQUIBLA ALBERCA DE LAS TORRES	CARRIL DEL MOLINO MURCIA	300300201 300019	
30000471C	IES FRANCISCO SALZILLO ALCANTARILLA	C/MUSEO DE LA HUERTA,S/N ALCANTARILLA	300050001 300019	
30002404C	IES ALCÁNTARA ALCANTARILLA	C/INDEPENDENCIA,BARRIO LAS TEJERAS ALCANTARILLA	300050001 300019	
30008790C	IES SANJE ALCANTARILLA	CTRA.DE MULA,KM.1.5 ALCANTARILLA	300050001 300019	
30013542C	IES LA BASILICA ALGEZARES	Urbanización La Basílica MURCIA	300300301 300019	
30004929C	IES ALQUERIAS	C/ FCO. JOSÉ VICENTE ORTEGA, NUM. 2-4 MURCIA	300300501 300019	
30010280C	IES BENIAJAN	AVDA.MONTEAZAHAR,S/N MURCIA	300300016 300019	
30012860C	IES GIL DE JUNTERON BENIEL	AVDA. TODOS LOS SANTOS,3 BENIEL	300100002 300019	
30012872C	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA CABEZO DE TORRES	C/ DEL PINO, 5 - APTD. 71 MURCIA	300301001 300019	
30013554C	IES POETA SANCHEZ BAUTISTA LLANO DE BRUJAS	CARRIL VEREDA DE LA CRUZ MURCIA	300302800 300019	
30006151C	IES ALFONSO X EL SABIO MURCIA	C/VISTALEGRE,S/N MURCIA	300300001 300019	
30006161C	IES FLORIDABLANCA MURCIA	C/MIGUEL HERNANDEZ,S/N MURCIA	300300001 300019	
30006173C	IES SAAVEDRA FAJARDO MURCIA	AVDA.SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N MURCIA	300300001 300019	
30006185C	IES INFANTE D.JUAN MANUEL MURCIA	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 2 MURCIA	300300001 300019	
30006197C	IES MIGUEL DE CERVANTES MURCIA	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,N. 3 MURCIA	300300001 300019	
30008352C	IES EL CARMEN MURCIA	C/ CARTAGENA, S/Nº-Cuartel de Artillería MURCIA	300300001 300019	
30008558C	IES RAMON Y CAJAL MURCIA	SENDA ESTRECHA, Nº 13 MURCIA	300300001 300019	
30008686C	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES MURCIA	AVDA.TENIENTE FLOMESTA MURCIA	300300001 300019	
30010577C	IES JOSE PLANES MURCIA	C/ MAESTRO PEDRO PEREZ ABADIA, 2 MURCIA	300300001 300019	
30010966C	IES MARIANO BAQUERO GOYANES MURCIA	C/TORRE DE ROMO, N. 88 MURCIA	300300001 300019	AULA ABIERTA
30010978C	IES INGENIERO DE LA CIERVA MURCIA	CTRA.STA.CATALINA,CARRIL PENCHOS MURCIA	300300001 300019	
30011338C	IES MIGUEL ESPINOSA MURCIA	C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO MURCIA	300300001 300019	
30011879C	IES JUAN CARLOS I MURCIA	C/REINA DOÑA SOFIA,S/N MURCIA	300300001 300019	
30012045C	IES LA FLOTA MURCIA	PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR,S/N MURCIA	300300001 300019	
30006392C	IES MARQUES DE LOS VELEZ PALMAR(EL) O LUGAR DE DON JUAN	C/LOS CHOPOS,S/N MURCIA	300300017 300019	
30008698C	IES EL PALMAR PALMAR(EL) O LUGAR DE DON JUAN	CTRA.MAZARRON,KM.2 MURCIA	300300017 300019	
30009010C	IES ALJADA PUENTE TOCINOS	CARRIL DE LA ERMITA VIEJA,S/N MURCIA	300303507 300019	
30013566C	IES SANGONERA LA VERDE SANGONERA LA VERDE	CTRA. MURCIA-MAZARRÓN, KM. 5 MURCIA	300300013 300019	
30006823C	IES POETA JULIAN ANDUGAR SANTOMERA	AVDA.POETA JULIAN ANDUGAR,14 SANTOMERA	309010003 300019	
30012999C	IES MONTE MIRAVETE TORREAGUERA	AVDA. EUROPA, 1 - URB. MONTEGRANDE MURCIA	300304903 300019	
30011880C	IES ABANILLA ABANILLA	C/ REYES CATÓLICOS, S/N ABANILLA	300010001 300020	
30011971C	IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS FORTUNA	C/PARAJE LAS JUMILLICAS FORTUNA	300200007 300020	

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	C.LOCA/ZONA	Información Compl.
30003202C	IES ARZOBISPO LOZANO JUMILLA	AVDA.DE LEVANTE, 20 JUMILLA	300220008 300032	
30009319C	IES INFANTA ELENA JUMILLA	AVDA.DE LA LIBERTAD,S/N JUMILLA	300220008 300032	
30007864C	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN) YECLA	CAMINO REAL, 1 - APDO. 648 YECLA	300430004 300032	
30007876C	IES JOSE L.CASTILLO PUCHE YECLA	C/JATIVA, 2 YECLA	300430004 300032	
30012847C	IES VILLA DE ALGUAZAS ALGUAZAS	C/ AMÉRICA , S/N ALGUAZAS	300070001 300044	
30011685C	IES FELIPE DE BORBON CEUTI	CTRA.CEUTI-LORQUI,S/N CEUTI	300180003 300044	
30013581C	IES ROMANO GARCIA LORQUI	AV. DE LEVANTE, S/N - PAGO DEL SALADAR LORQUI	300250003 300044	
30004322C	IES VEGA DEL TADER MOLINA DE SEGURA	AVDA.GUTIERREZ MELLADO,S/N MOLINA DE SEGURA	300270011 300044	
30008340C	IES FRANCISCO DE GOYA MOLINA DE SEGURA	C/ LUCHADOR, 77 MOLINA DE SEGURA	300270011 300044	
30012288C	IES CAÑADA DE LAS ERAS MOLINA DE SEGURA	C/CARRETERA DEL CHORRICO, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011 300044	AULA ABIERTA
30018837C	IES nº 4 MOLINA DE SEGURA	C/ Don Quijote, Avda. París. La Molineta MOLINA DE SEGURA	300270011 300044	AULA ABIERTA
30010981C	IES SALVADOR SANDOVAL TORRES DE COTILLAS (LAS)	LOS PULPITES TORRES DE COTILLAS (LAS)	300380018 300044	
30013441C	IES VILLA DE ABARÁN ABARAN	C/ CONSTANTINO GÓMEZ CANO, nº 1 ABARAN	300020001 300056	
30012756C	IES VALLE DEL SEGURA BLANCA	AVDA.DEL RIO SEGURA, 10 BLANCA	300110003 300056	
30002763C	IES DIEGO TORTOSA CIEZA	C/JUAN XXIII, 47 CIEZA	300190006 300056	
30002775C	IES LOS ALBARES CIEZA	VEREDA DE MORCILLO,S/N CIEZA	300190006 300056	
30000766C	IES VICENTE MEDINA ARCHENA	AVDA.DANIEL AYALA,S/N ARCHENA	300090003 300068	
30008753C	IES DR.PEDRO GUILLEN ARCHENA	AVDA.POLIDEPORTIVO,S/N ARCHENA	300090003 300068	
30013499C	IES ORÓSPEDA ARCHIVEL	CRTA. DE NERPIO, HACIENDA DE LA NOGUERA. CARAVACA DE LA CRUZ	300150013 300070	
30011867C	IES LOS CANTOS BULLAS	ZONA EQUIPAMIENTOS"LOS CANTOS" BULLAS	300120001 300070	
30010553C	IES EMILIO PEREZ PIÑERO CALASPARRA	C/CULTURA,S/N CALASPARRA	300130001 300070	
30001291C	IES SAN JUAN DE LA CRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	C/MIGUEL ESPINOSA,S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004 300070	
30001308C	IES GINES PEREZ CHIRINOS CARAVACA DE LA CRUZ	AVDA.DRA.ROBLES,1 CARAVACA DE LA CRUZ	300150004 300070	
30002568C	IES VEGA DEL ARGOS CEHEGIN	C/VIRGEN DEL PILAR,S/N CEHEGIN	300170008 300070	
30009009C	IES ALQUIPIR CEHEGIN	C/SAN AGUSTIN, 4 CEHEGIN	300170008 300070	
30008856C	IES D.PEDRO GARCIA AGUILERA MORATALLA	CTRA.DE SAN JUAN,S/N MORATALLA	300280002 300070	
30004668C	IES ORTEGA Y RUBIO MULA	C/GRAN VIA, 6 MULA	300290009 300081	
30009320C	IES RIBERA DE LOS MOLINOS MULA	C/ MOLINO PINTADO, S/N MULA	300290009 300081	
30018321C	I.E.S.O. FEDERICO BALART PLIEGO	Avda. de Alhama, s/n PLIEGO	300320004 300081	
30003445C	IES FRANCISCO ROS GINER LORCA	C/ MARÍA AGUSTINA, S/N LORCA	300240004 300093	
30003457C	IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN LORCA	C/JERONIMO SANTA FE,S/N LORCA	300240004 300093	
30003469C	IES SAN JUAN BOSCO LORCA	BARRIO SAN ANTONIO,S/N LORCA	300240004 300093	
30011697C	IES RAMON ARCAS MECA LORCA	AVDA.JUAN CARLOS I, NUM. 72 LORCA	300240004 300093	
30011855C	IES PRINCIPE DE ASTURIAS LORCA	C/ JUAN ANTONIO DIMAS, S/N -APARTADO 436 LORCA	300240004 300093	
30019064C	IES NUM. 6 LORCA	Bº DE SAN CRISTOBAL, CAÑADA MORALES LORCA	300240004 300093	
30013530C	I.E.S.O. PACA(LA)	CAÑADA DEL ALJIBE LORCA	300242004 300093	
30011341C	IES RAMBLA DE NOGALTE PUERTO-LUMBRERAS	C/SAN JAVIER,S/N PUERTO LUMBRERAS	300330302 300093	
30013529C	I.E.S.O. SIERRA ALMENARA PURIAS	CTRA. PULPI S/N, APARTADO 100 LORCA	300242500 300093	
30000626C	IES VALLE DE LEIVA ALHAMA DE MURCIA	C/DR.FLEMING,S/N ALHAMA DE MURCIA	300080001 300100	
30011764C	IES MIGUEL HERNANDEZ ALHAMA DE MURCIA	C/MIGUEL HERNÁNDEZ, 28 ALHAMA DE MURCIA	300080001 300100	
30018217C	I.E.S.O. LIBRILLA	C/ MAESTRO ESPADA, S/Nº LIBRILLA	300230007 300100	

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	C.LOCA/ZONA	Información Compl.
30007475C	IES JUAN DE LA CIERVA TOTANA	C/ SAN ANTONIO, Nº 84 TOTANA	300390004 300100	
30009332C	IES PRADO MAYOR TOTANA	C/ MAGALLANES, Nº 1 TOTANA	300390004 300100	
30000316C	IES REY CARLOS III AGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 AGUILAS	300030001 300111	
30000328C	IES ALFONSO ESCÁMEZ AGUILAS	BARRIO DE COLON,S/N AGUILAS	300030001 300111	
30001230C	IES EUROPA AGUILAS	C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO, S/Nº AGUILAS	300030001 300111	
30010942C	IES DOMINGO VALDIVIESO MAZARRON	C/ANTONIO MACHADO,S/N-APTDO. 108 MAZARRON	300260010 300123	
30018254C	IES FELIPE II MAZARRON	ZONA DEL MOLINO, LA CAÑADICA-APDO. 357 MAZARRON	300260010 300123	
30012771C	IES D. ANTONIO HELLIN COSTA PUERTO DE MAZARRON	AVD.PEDRO MUÑOZ BLAYA MAZARRON	300260013 300123	
30012744C	IES PEDRO PEÑALVER ALGAR(EL)	PARAJE DE CASA TEJADA CARTAGENA	300160201 300135	
30013505C	IES LOS MOLINOS BARRIO DE PERAL	PAZ DE AQUISGRAN, S/N CARTAGENA	300162002 300135	
30001746C	IES ISAAC PERAL CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 59 CARTAGENA	300160001 300135	
30001758C	IES JIMENEZ DE LA ESPADA CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 4 CARTAGENA	300160001 300135	
30001801C	IES POLITECNICO CARTAGENA	C/GRECIA, 56 CARTAGENA	300160001 300135	AULA ABIERTA
30008650C	IES JUAN SEBASTIAN ELCANO CARTAGENA	CTRA.DE TENTEGORRA S/N CARTAGENA	300160001 300135	
30010930C	IES CARLOS III CARTAGENA	C/CARLOS III,S/N CARTAGENA	300160001 300135	
30011776C	IES BEN ARABI CARTAGENA	C/ANTONIO LAURET, NUM. 4 CARTAGENA	300160001 300135	
30012276C	IES MEDITERRANEO CARTAGENA	C/ CORAL, 44 - URB. MEDITERRÁNEO CARTAGENA	300160001 300135	
30008996C	IES EL BOHÍO DOLORES(LOS)	EL BOHIO CARTAGENA	300161604 300135	
30010152C	IES SAN ISIDORO DOLORES(LOS)	C/JUAN GARCIA,S/N CARTAGENA	300161604 300135	
30008467C	IES RICARDO ORTEGA FUENTE ALAMO	AVDA. DEL MAR MENOR,7 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902 300135	
30019052C	I.E.S.O. Num. 2 FUENTE ALAMO	CTRA. DE LAS PALAS FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902 300135	
30012896C	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR MANGA DEL MAR MENOR(LA)	PARAJE DE LA BOCAMANGA CARTAGENA	300161908 300135	
30005284C	IES CARTHAGO SPARTARIA PALMA(LA)	C/MANUEL BOBADILLA CARTAGENA	300161411 300135	
30018205C	I.E.S.O. GALILEO POZO ESTRECHO	CTRA. DE MIRANDA, S/Nº CARTAGENA	300161706 300135	
30002428C	IES ALMIRANTE BASTARRECHE SANTA LUCIA	C/ DOÑA CONSTANZA, 2 CARTAGENA	300162303 300135	
30007736C	IES MARIA CEGARRA SALCEDO UNION(LA)	C/RAMON PARELLO, 3 UNION(LA)	300410305 300135	
30008901C	IES SIERRA MINERA UNION(LA)	AVDA. CIUDAD DE LINARES, S/N UNION(LA)	300410305 300135	
30012835C	IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA ALCAZARES(LOS)	C/JAEN,S/N ALCAZARES(LOS)	309020001 300147	
30005338C	IES DOS MARES CUARTEROS(LOS)	C/ CABO SAN ANTONIO, 22 SAN PEDRO DEL PINATAR	300360005 300147	
30012963C	IES SABINA MORA ROLDAN	C/ PEDRO GOMEZ MESEGUER, LA LOMA TORRE-PACHECO	300370010 300147	
30008133C	IES RUIZ DE ALDA SAN JAVIER	C/ISAAC PERAL,S/N SAN JAVIER	300350009 300147	
30008480C	IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO SAN PEDRO DEL PINATAR	C/SANCHO PANZA,S/N SAN PEDRO DEL PINATAR	300360025 300147	
30013451C	IES MAR MENOR SANTIAGO DE LA RIBERA	C/ CABO ROCHE, Nº9 SAN JAVIER	300350010 300147	
30007323C	IES LUIS MANZANARES TORRE-PACHECO	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,S/N TORRE-PACHECO	300370013 300147	
30008881C	IES GERARDO MOLINA TORRE-PACHECO	AVDA.GERARDO MOLINA,S/N TORRE-PACHECO	300370013 300147	

ANEXO IVb

RELACION DE FUTUROS INSTITUTOS QUE PREVISIBLEMENTE, SE CREARAN, POR DESGLOSE DE LOS ACTUALMENTE EXISTENTES, Y QUE YA FUERON OBJETO DE DEFINICIÓN EN LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2000, CON PUESTOS DE TRABAJO A PROVEER POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA

ORDEN DE LA RELACION
1. ZONA DE CONCURSO
2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABETICO)
3. CODIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
IES : INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA IESO :INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	C.LOCA/ZONA	Información Compl.
30013487C	IES Desglose IES Francisco Salzillo ALCANTARILLA	C/ Museo de la Huerta ALCANTARILLA	300050001 300019	

ANEXO IVc

RELACION DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS CON PUESTOS DE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE MAESTROS EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	Información Compl.
	EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA			
30700120C	EQUIPO GENERAL DE CIEZA CIEZA	C/ FERNANDO III "EL SANTO",S/N CIEZA	300190006 300056	
30700201C	EQUIPO GENERAL MURCIA 1 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001 300019	
30700302C	EQUIPO GENERAL MURCIA 4 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001 300019	
	EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA			
30700223C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CARTAGENA	C.P. CARMEN CONDE. C/RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001 300135	
30700235C	E. ATEN. TEMPRANA NOROESTE-CEHEGIN CEHEGIN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGIN	300170008 300070	
30700247C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA MURCIA 1 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001 300019	
30700259C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA MURCIA 2 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001 300019	
	EQUIPOS ESPECIFICOS			
30400027C	EOES ESPECIFICO AUDITIVOS, SUBSEDE DE CARTAGENA CARTAGENA	RIBERA DE SAN JAVIER, 13 CARTAGENA	300160001 300135	
30400028C	TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO MURCIA	AVDA. DE LA FAMA MURCIA	300300001 300019	
30700260C	EQUIPO ESPECIFICO AUDITIVOS MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001 300019	
30700272C	EQUIPO ESPECIFICO DEFICIENCIA MOTORA MURCIA	CP LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001 300019	

ANEXO V

RELACION DE CENTROS Y AULAS DE ADULTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS DE CONCURSO CORRESPONDIENTES

ORDEN DE LA RELACION
1. ZONA DE CONCURSO
2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABETICO)
3. CODIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
CEA : CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	Localidad	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30010267C	CEA ALCANTARILLA	C/ JUAN DE LA CIERVA, 3	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	
30008091C	CEA GARCIA ALIX	C/ MUÑOZ DE LA PEÑA, S/Nº.	300300001	MURCIA	MURCIA	300019	
30012574C	CEA INFANTE	C/ ALBERTO SEVILLA, S/N	300300001	MURCIA	MURCIA	300019	
30012586C	CEA MURCIA-PUENTE TOCINOS	C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, S/N	300303507	PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30011582C	CEA COMARCA ORIENTAL	C/ ENCOMIENDA,S/N EDF. ENCOMIENDA	300010001	ABANILLA	ABANILLA	300020	
30011624C	CEA ALTIPLANO	AVDA. DE REYES CATÓLICOS, Nº 34	300220008	JUMILLA	JUMILLA	300032	
30012495C	CEA DE YECLA	C/ ESTEBAN DÍAZ, 44-BAJO	300430004	YECLA	YECLA	300032	
30010565C	CEA VEGA MEDIA	C/ JUAN DE AUSTRIA, S/N	300270011	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30011612C	CEA VEGA ALTA	C/ CADENAS, Nº 9	300190006	CIEZA	CIEZA	300056	
30012550C	CEA AULA CEA NOROESTE	C/ MAYOR, S/Nº	300130001	CALASPARRA	CALASPARRA	300070	
30011600C	CEA NOROESTE	AVDA. DE LOS ANDENES, S/N	300150004	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30012537C	CEA AULA DE ADULTOS DE CEA NOROESTE	C/ SAN AGUSTÍN, S/N	300170008	CEHEGIN	CEHEGIN	300070	
30012549C	CEA AULA DEL CEA NOROESTE	C/BARRIO NUEVO, SN	300280002	MORATALLA	MORATALLA	300070	
30011636C	CEA COMARCA DEL RIO MULA	C/ FRANCISCO PALAZÓN, S/N	300290009	MULA	MULA	300081	
30010516C	CEA ALTO GUADALENTIN	C/ JUAN ANTONIO DIMAS, S/N	300240004	LORCA	LORCA	300093	
30011594C	CEA BAJO GUADALENTIN	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, Nº1	300080001	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30012513C	CEA AULA ADULTOS CEA B.GUADALENTIN	AVDA. DE LORCA, Nº 60	300390004	TOTANA	TOTANA	300100	
30012501C	CEA AGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 (IES CARLOS III)	300030001	AGUILAS	AGUILAS	300111	
30012562C	CEA MAZARRON	PLAZA DEL SALITRE, S/N	300260010	MAZARRON	MAZARRON	300123	
30010504C	CEA CARTAGENA	C/ SÓLLER, NÚM. 4	300160001	CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011648C	CEA MAR MENOR	AVDA. FONTES, S/N- CENTRO CÍVICO	300370013	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147	

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO VI
DECLARACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DE DIFÍCIL DESEMPEÑO

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Domicilio: calle y num.	Municipio	Teléfono
Cuerpo o Escala		N.R.P.
Destino actual		Localidad

DECLARA: Que desea participar en la convocatoria de concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Infantil y Básica, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocado por Orden……..…….

Que está prestando servicios en el centro……., o bien que ha prestado servicios (para los que nunca ha obtenido destino definitivo) en los siguientes centros ……...
que tienen el carácter de centros de difícil desempeño, a los efectos previstos en el apartado b del baremo.

Lugar y fecha	Firma del solicitante

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO VII

CONCURSO DE TRASLADOS DE MAESTROS 2008-2009 Y PROCEDIMIENTOS PREVIOS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.- Cada solicitud deberá cumplimentarse **únicamente por medios telemáticos**, accediendo para ello a la zona privada del portal educativo: "Educarm" en la dirección de internet http://www.educarm.es, con su nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación proporciona. Aquellos participantes que desconozcan su nombre de "usuario" y contraseña, deberán recabarlos, personalmente y previa acreditación de su identidad, en los siguientes centros de atención al usuario:

- CAU Consejería de Educación, Formación y Empleo. Avda de la Fama, 15 (Edificio Costas) en horario de 8,30 a 15 horas, y de 16,30 a 19,30 horas.

- CAU de los Centros de Profesores y Recursos de los que dependa el centro de destino del participante, en horario de 16,30 a 19,30 horas.

2.- Aquellos concursantes que soliciten participar en el proceso de readscripción (apartado 1), consignarán en el epígrafe «A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES» solamente el destino provisional (localidad y centro) que ocupan, y en el epígrafe «A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR ALGUNO DE LOS APARTADOS 1, 2 Y 3» el centro donde les fue suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo.

Los solicitantes de los apartados 2 y 3, consignarán en ambos epígrafes el centro en que están destinados, así como la especialidad que ocupan.

3.- Aquellos Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria de derecho preferente (supuestos recogidos en el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio), deberán indicar el apartado (A, B, C, D, E o F) que corresponda a su situación. Dichos apartados figuran en la Base Primera de la Convocatoria de Derecho Preferente.

Asimismo, los que se encuentren en el supuesto recogido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. del 6), es decir, aquellos que aún permanezcan en puestos para los que no cuenten con la preceptiva habilitación, deberán hacerlo constar marcando una "X" en el espacio correspondiente.

Los Maestros que hagan uso del derecho preferente, al rellenar el epígrafe "A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5", deberán consignar obligatoriamente el código de la localidad de las que les dimana el derecho. Si, adicionalmente, lo ejercieran a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar, además, el código de esta última zona. Asimismo, deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades para las que estén habilitados de las relacionadas en el puntos 9 de estas instrucciones. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia, deberán consignarlo cumplimentando una "X" en esa casilla.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y EMPLEO

Para quienes procedan de puestos suprimidos en especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, pueden además, si lo desean, solicitar puestos de primer y segundo curso de la ESO, debiendo consignar especialidades de las relacionadas en los puntos 10 y 12 de las instrucciones, siempre que estuvieran habilitados para su desempeño según la tabla de equivalencias reseñada en la convocatoria. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia, deberán consignarlo cumplimentando una "X" en esa casilla.

4.- Aquellos participantes que se encuentren prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido por concurso, al que hubieron de acudir obligatoriamente desde su situación de provisionales, deberán elegir en la solicitud qué apartado del baremo (a ó c) desean les sea aplicado.

5.- Aquellos concursantes que participaron en la convocatoria del concurso de traslados anterior, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2007 (BORM de 15 de noviembre), y no estén conformes con la puntuación asignada en algún apartado o subapartado deberán hacerlo constar en el espacio reservado para ello en la Hoja de alegación de méritos y aportando la documentación justificativa de ese apartado o subapartado.

Los participantes que sólo quieran añadir méritos obtenidos con posterioridad al 3 de diciembre de 2007, deberán alegar los nuevos méritos en el apartado correspondiente de la hoja de declaración de méritos aportando la documentación justificativa.

Igualmente, aquellos concursantes que participaron en la convocatoria del concurso de traslados anterior, pueden optar por mantener las mismas peticiones de centros y/o localidades y en el mismo orden que en la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de octubre de 2007, no necesitando cumplimentar el apartado de peticiones de la instancia de participación, debiendo comprobar antes que no se han producido cambios en los códigos de las especialidades.

Quienes se acojan a esta opción, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la instancia, dejando sin cumplimentar todas las casillas de peticiones de centros y/o localidades de su instancia de participación.

PETICIONES DE ESPECIALIDADES

(Apartado A) de la solicitud)

6.- Aquellos concursantes que soliciten su participación por alguno de los procesos de readscripción en el centro docente (apartados 1 y 3), deberán cumplimentar, por orden de preferencia, las especialidades a las que soliciten ser readscritos dentro del centro.

Aquellos concursantes que están mal adscritos y deben participar por el proceso de readscripción (apartado 2), deberán cumplimentar, por orden de preferencia, todas las especialidades para las que se encuentran habilitados.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y EMPLEO

PETICIONES DE CENTRO O LOCALIDAD-ESPECIALIDAD

(Apartado B) de la solicitud)

7.- Aquellos concursantes que participen por los apartados 5 ó 6, cumplimentarán esta parte de la solicitud de la siguiente manera:

7.1 **Participantes por el apartado 5**

a) Si solamente ejerce el derecho preferente a la localidad, deberá incluir obligatoriamente, por orden de preferencia, todos los Centros de Educación Infantil y Primaria de la misma, o bien el código de la propia localidad, si así lo desea. También podrá consignar, voluntariamente, los Centros de Educación de Adultos de la misma y, de asistirle derecho, los Institutos de Enseñanza Secundaria.

b) Los que ejerzan derecho preferente a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar todos los Centros de la/s localidad/es a las que opten agrupados por bloques (en cada bloque todos los Centros de una misma localidad); igualmente podrán reseñar únicamente, y siempre por orden de preferencia, los códigos de las localidades en las que deseen se les aplique este derecho, en cuyo caso la adjudicación de centro se realizará teniendo en cuenta el mismo Orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En todos los supuestos anteriores, en las casillas correspondientes al código de especialidad propiamente dicho (2 primeras casillas), se pondrán únicamente las siglas DP (Derecho Preferente), con las que se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas en el epígrafe "A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR EL APARTADO 5".

7.2 **Participantes por el apartado 6**
Deberán incluir las peticiones de los Centros y/o localidades que deseen solicitar voluntariamente por este apartado. Por cada petición deberá consignar el código de centro o localidad y código de especialidad (véanse puntos 9, 10, 11 y 12 de estas instrucciones).

7.3 **Participantes por más de uno de los apartados 5 y 6**

Deberán agrupar las peticiones de cada uno de ellos en bloques homogéneos, siguiendo el orden en que quedan enumerados, en tal sentido todas las peticiones correspondientes al apartado 5 del Derecho Preferente habrán de formularse en primer término en la instancia.

8.- Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas, dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia, con la salvedad mencionada en el punto 7.1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

(Derecho Preferente). A estos efectos, se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante.

CÓDIGOS DE ESPECIALIDADES (Dos primeros caracteres)

9.- Centros Públicos de Primaria, Educación Infantil, Educación Especial y Centros de Educación Infantil y Básica

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Educación Infantil	31
Idioma extranjero: Inglés	32
Idioma extranjero: Francés	33
Educación Física	34
Música	35
Pedagogía Terapéutica	36
Audición y Lenguaje	37
Educación Primaria	38

10.- Centros con primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Ciencias Sociales, Geografía e Historia	21
Ciencias de la Naturaleza	22
Matemáticas	23
Lengua Castellana y Literatura	24
Lengua extranjera: Inglés	25
Lengua extranjera: Francés	26
Educación Física	27
Música	28

11.- Centros de Educación de Adultos

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
En Centros de Adultos	74
En Instituciones penitenciarias	20

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

12.- Otros puestos

	CÓDIGO
Pedagogía Terapéutica en Institutos de Educación Secundaria	60
Audición y Lenguaje en Institutos Educación Secundaria	61
Audición y Lenguaje en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de Atención Temprana y Específicos.....	61

13.- Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea detenidamente la Convocatoria de este Concurso Público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que evitará errores imposibles de subsanar. La Dirección General de Recursos Humanos, informará y aclarará las dudas que puedan producirse.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VIII
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS CURSO 2008-2009

Apellidos	Nombre	DNI

DEBE CUMPLIMENTAR IMPRESCINDIBLEMENTE ESTA HOJA DE DECLARACIÓN DE MÉRITOS EN LOS SIGUIENTES CASOS: (marque cual es el suyo)

☐ **NO participé en la convocatoria del concurso anterior (Resolución de 26/10/2007).**

☐ **SI participé forzoso como funcionario en prácticas, sin puntuación, y no obtuve destino. Deseo que en la presente convocatoria sean valorados todos mis méritos. Para ello aporto la documentación oportuna.**

☐ **SI participé en la convocatoria anterior (Resolución de 26/10/2007) pero renuncié.**
Si se encuentra en esta situación, deberá aportar todos los documentos que estime oportuno para la valoración de sus méritos, según lo dispuesto en la Base Vigésimo Primera.

☐ **SI participé en la convocatoria anterior (Resolución de 26/10/2007), pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que a continuación señalo con una "x", por no estar conforme con la puntuación otorgada:**

APARTADO E)		APARTADO F)		APARTADO G)	
Subapartado e.1)	☐	Subapartado f.1)	☐	Subapartado g.1.1)	☐
Subapartado e.2)	☐	Subapartado f.2)	☐	Subapartado g.1.2)	☐
Subapartado e.3)	☐	Subapartado f.3)	☐	Subapartado g.1.3)	☐
				Subapartado g.1.4)	☐
				Subapartado g.1.5)	☐
				Subapartado g.1.6)	☐
				Subapartado g.1.7)	☐

NOTA.- Si opta por este supuesto, debe cumplimentar en las páginas sucesivas de este anexo, exclusivamente, las casillas correspondientes a los apartados que desea le sean valorados de nuevo, especificando el mérito/s de que se trate, bien entendido que la nueva valoración que se le otorgue anulará íntegramente y sustituirá, en el presente concurso, a la obtenida en el concurso anterior, convocado por Resolución de 26/10/2007).

☐ **SI participé en la convocatoria anterior pero deseo que se me valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 3 de diciembre de 2007, en los apartados que a continuación señalo con una "x":**

APARTADO E)		APARTADO F)		APARTADO G)	
Subapartado e.1)	☐	Subapartado f.1)	☐	Subapartado g.1.1)	☐
Subapartado e.2)	☐	Subapartado f.2)	☐	Subapartado g.1.2)	☐
Subapartado e.3)	☐	Subapartado f.3)	☐	Subapartado g.1.3)	☐
				Subapartado g.1.4)	☐
				Subapartado g.1.5)	☐
				Subapartado g.1.6)	☐
				Subapartado g.1.7)	☐

NOTA: Si opta por este supuesto, debe cumplimentar en las páginas sucesivas de este anexo, exclusivamente, las casillas correspondientes a los apartados cuya puntuación desea ver modificada con respecto a la obtenida en tales apartados en el concurso anterior convocado por Resolución de 26/10/2007, especificando el mérito/s de que se trate, bien entendido que la valoración que se le otorgue incrementará la obtenida en el concurso anterior, (convocado por Resolución de 26/10/2007), siempre que el máximo valor fijado en el baremo para el apartado de que se trate, lo permita.

RECOGIDA DE DATOS DEL BAREMO ANEXO I

(No rellenad los espacios sombreados)

A) Tiempo de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo en el Centro desde el que se participa

CENTRO Y LOCALIDAD	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Días	Meses	Años

Las fracciones de 6 meses o superior se computarán como un año completo. La fracción inferior a 6 meses no se computa

B) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el Centro o plaza de carácter singular desde la que se solicita cuando hayan sido clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.

CENTRO Y LOCALIDAD	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Días	Meses	Años

Las fracciones de 6 meses o superior se computarán como un año completo. La fracción inferior a 6 meses no se computa
No son valorables los períodos anteriores al curso 1990/1991.

C) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo

CENTRO Y LOCALIDAD	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Días	Meses	Años
					TOTAL				

D) Años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros

POSESIÓN				SERVICIOS		
Día	Mes	Año		Días	Meses	Años

E) Formación y Perfeccionamiento

e.3) Consigne las especialidades del Cuerpo de Maestros distintas de la del ingreso en el mismo adquiridas a través del procedimiento previsto en	

los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y/o 276/2007, de 23 de febrero	

F) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo.	
F.1)Título/s de Doctor.	
F.2) Título/s de Licenciado.	
F.3) Diplomaturas o 3 cursos de licenciatura.	
Si alega titulaciones universitarias distintas a las alegadas para ingreso en el Cuerpo, indique la fecha de adquisición o depósito del título de Maestro **DD/MM/AAAA:**	

G) "Otros méritos" (Del Anexo I del R.D. 2112/98, de 2 de octubre, BOE del 6)

Por este apartado podrá otorgarse un máximo de 10 puntos

g 1.1) Director/a en centros públicos docentes o Centros de Profesores y Recursos

CENTRO Y LOCALIDAD	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Días	Meses	Años

El cargo de Director de centros de menos de 3 unidades es baremable a partir de 1 de octubre de 1993

g 1.2) Secretario/a y Jefe de Estudios en Centros públicos docentes

CENTRO Y LOCALIDAD	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Días	Meses	Años

Los cargos de Jefe de Estudios y Secretario son baremables a partir de julio de 1986

g 1.3) Coordinador de ciclo o Asesor/a de Formación Permanente

CENTRO Y LOCALIDAD	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Días	Meses	Años

Los servicios como Coordinador de Ciclo son baremables a partir de 1 de septiembre de 1981. En todo caso, el centro debe disponer de 12 o más unidades

g 1.4) Por el desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo de Maestros

CENTRO Y LOCALIDAD	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Días	Meses	Años

g 1.7) Títulaciones de enseñanzas de régimen especial

Música y Danza: Grado Medio:	
Enseñanza de idiomas:	
Ciclo elemental	
Ciclo superior	

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS PARA EVALUAR POR LA COMISIÓN BAREMADORA.

(Apartados e.1, e.2, g.1.5, g.1.6).

☐ **SI** **Deseo que la Dirección General de Recursos Humanos incorpore de oficio todos mis méritos correspondientes a los apartados e.1 y e.2 del baremo de méritos, que consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.**

☐ **NO** **(marque con una "x")**

Si consigna NO, deberá relacionar a continuación, y justificar documentalmente, todos los méritos correspondientes a los apartados e.1 y e.2

APARTADOS	MÉRITOS

APARTADOS	MÉRITOS

En a de de 2008
Firma del interesado,

Fdo.:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO IX
DESISTIMIENTO TOTAL O PARCIAL

D/Dª.....
con D.N.I. nº....., Nº.R. de Personal....., con destino*..... en .....
.....de ....., y con domicilio a efectos de notificación en....., calle.....
.....nº.....piso.....teléfono.....

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del Concurso General de Traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de..... de.....de 200... (Boletín Oficial de la Región de Murcia de .....)
- Que según la base trigésimo quinta de la citada Orden de convocatoria presenta su desistimiento a: (marcar con una cruz)

☐ *A) Convocatoria de readscripción en Centro.*

☐ *B) Convocatoria de derecho preferente.*

☐ *C) Convocatoria del concurso de Traslados*.

- Que tal como indica la base trigésimo sexta de dicha Orden presenta, en tiempo y forma, desistimiento**..... a su participación, bien entendido que la admisión del desistimiento producirá mi baja automática en la convocatoria o convocatorias de que se trate, afectando a todas mis peticiones correspondientes consignadas en mi instancia de participación.

  Igualmente, el desistimiento de todas las convocatorias en que haya participado producirá la anulación de mi expediente de participación, no pudiendo acogerme, en la próxima convocatoria del concurso de traslados, a la puntuación que me ha sido adjudicada en este concurso.

En.....a.....de.....de 200...

Fdo.:.....

(Pegar fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

* provisional o definitivo ** total o parcial

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO X

CERTIFICACIÓN DE COORDINADOR/A DE CICLO

D/Dª.....

Director/a del Colegio Público.....

de.....provincia de.....

CERTIFICO:

Que de los antecedentes recogidos en la Secretaría de este Centro, resulta que

D./Dª.....

Ha sido COORDINADOR/A del.....

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el.*.....
teniendo el Centro durante esas fechas.....unidades (indicar nº de unidades)

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el *.....
teniendo el Centro durante esas fechas.....unidades (indicar nº de unidades)

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el *.....
teniendo el Centro durante esas fechas.....unidades (indicar nº de unidades)

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el *.....
teniendo el Centro durante esas fechas.....unidades (indicar nº de unidades)

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el *.....
teniendo el Centro durante esas fechas.....unidades (indicar nº de unidades)
(anular las líneas no utilizadas)

Y para que conste a efectos del Concurso General de Traslados de Maestros, firmo y sello el presente a petición del/ interesado/a.

.....a.....de.....de 200…

El Director,

Sello del Centro

Fdo.:……..

* Indicar la fecha de cese o que actualmente "continúa en el cargo"

ANEXO XI

CENTROS DE DIFÍCIL DESEMPEÑO

CÓD. CENTRO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DOMICILIO
30000067	C.P. Cañada de la Leña	Cañada de la Leña	Abanilla	Cañada de la Leña
30000055	C.P. Cantón	El Cantón	Abanilla	Cantón
30000080	C.P. 3 de Mayo	La Huerta	Abanilla	Mahoya
30000079	Los Carrillos	Los Carrillos	Abanilla	Los Carrillos
30000092	C.P. San Juan Bautista	Macisvenda	Abanilla	Vereda, 250
30000341	E.E.I. Los Arejos	Águilas	Águilas	Los Arejos
30010620	C.E.I.P. José Noguera	Águilas	Águilas	José Jiménez Ruano, s/n
30009071	C.P. La Costera	Costera	Alhama de Murcia	Los Ventorrillos
30009061	C.E.I.P. El Berro	El Berro	Alhama de Murcia	San Juan Bautista, 2-6
30000641	C.E.I.P. Reina Sofía	El Cañarico	Alhama de Murcia	El Cañarico
	Centro Recursos Valle de Ricote y Vega Media	Archena	Archena	
30001035	Marines	Los Marines	Calasparra	Las Reposaderas, 16
30011004	C.P. Virgen de la Cabeza	Las Cañadas	Campos del Río	Las Cañadas
30001059	Los Rodeos	Rodeo Primero o Guatazales	Campos del Río	Rodeo
30001102	C.E.I.P. Santa Bárbara	Archivel	Caravaca de la Cruz	Campo de Arriba, 4
30001138	C.E.I.P.Virgen de la Candelaria	Barranda	Caravaca de la Cruz	Barranda
30001151	C.E.P. La Era	Benablón	Caravaca de la Cruz	Benablón
30001400	E.E.I. Viriato	Caneja	Caravaca de la Cruz	Caneja
30009368	C.E.E. Ascruz	Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	Camino Mayrena (El Copo)
	Centro Recursos Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	
30001357	E.E.I. Sierra de Mojantes	El Moralejo y la Junquera	Caravaca de la Cruz	Moralejo de Abajo
30001072	CRA Valle del Quipar	La Almudema	Caravaca de la Cruz	La Almudema
30001424	C.E.I.P. San Antonio Abad	Navares	Caravaca de la Cruz	Navares
30001448	C.E.I.P. Las Luces	Singla	Caravaca de la Cruz	Colegio
30002246	C.E.I.P. Villalba Llanos	Barrio de la Concepción	Cartagena	Barriada Villalba
30002064	E.E.I. Cuesta Blanca	Cuesta Blanca de Arriba	Cartagena	Ctra. de Mazarrón, s/n
30009381	C.E.I.P. Ermita de Tallante	Ermita de Tallante	Cartagena	Campo Nubla, s/n
30002374	C.E.I.P. Asdrúbal	Lo Campano	Cartagena	Las Escuelas, s/n
30002143	C.E.E. Primitiva López	Los Dolores	Cartagena	Serranía de Ronda, 1
30002386	C.E.I.P. Aníbal	Los Mateos	Cartagena	C/ Trinidad, s/n
30008561	C.E.I.P. Antonio Machado	Los Urrutias	Cartagena	Los Urrutias
30010139	E.E.I. Nicomedes Gómez	Perín	Cartagena	Ctra. Mazarrón, km. 19
30002465	C.E.I.P. Ribera del Argos	Campillo de los Jiménez	Cehegín	Campillo Jiménez
30002490	C.E.I.P. Virgen de la Milagrosa	Canara	Cehegín	Las Escuelas, s/n
30002507	C.E.P. Virgen del Mar	Cañada de Canara	Cehegín	Cañada de Canara
30009095	C.E.P. Ntra. Sra. del Carmen	Carrasquilla	Cehegín	La Carrasquilla
30002593	C.E.P. El Chaparral	Chaparral	Cehegín	El Chaparral
	Centro Recursos Fortuna	Fortuna	Fortuna	
30009885	C.E.P. Juan Ramón Jiménez	Fuente Blanca	Fortuna	Fuente Blanca

30002829	C.E.P. Federico García Lorca	La Matanza	Fortuna	
30010644	C.E.P. Antonio Machado	Las Casicas	Fortuna	Las Casicas
30002787	C.P.	Los Baños	Fortuna	Los Baños Capres
30002842	C.P. Peña Zafra	Peña Zafra de Abajo	Fortuna	Peña Zafra
30002854	C.E.I.P. Pablo Neruda	Rambla Salada	Fortuna	Rambla Salada
30003019	E.E.I. Campillo de Abajo	Campillo de Abajo	Fuente Álamo	Campillo de Abajo
30002970	C.P.	Cuevas de Reyllo	Fuente Álamo	Casas de Arriba, 19
30010361	C.P.	El Escobar	Fuente Álamo	El Escobar
30002933	C.P.	El Estrecho	Fuente Álamo	El Estrecho
30003032	C.P.	La Pinilla	Fuente Álamo	La Pinilla
30002891	C.P.	Los Almagros	Fuente Álamo	Los Almagros
30002957	C.P.	Los Cánovas	Fuente Álamo	Los Cánovas
30002908	C.P. Los Paganes	Los Paganes	Fuente Álamo	Los Paganes
30003068	C.E.I.P. Cañada del Trigo	Cañada del Trigo	Jumilla	Cañada del Trigo
30009113	C.E.I.P. La Estacada	La Estacada	Jumilla	La Estacada
30003263	C.E.P. La Zarza	La Zarza	Jumilla	La Zarza
30003071	C.E.P. Casas de Cebolletas	Las Encebras	Jumilla	Las Encebras
	Centro Recursos Sierra Cartagena	Los Roches	La Unión	
30003792	C.P. San José del Consejero	Alcalá	Lorca	Cambrón-Parrilla
30003494	C.E.I.P. de Almendricos	Almendricos	Lorca	Almendricos
30009125	C.P. Béjar	Atalaya y las Plazas	Lorca	Béjar
30003536	C.E.I.P. Andrés Manjón	Avilés	Lorca	Canalejas, 3
30003883	C.P. Puntas de Calnegre	Calnegre y los Curas	Lorca	Puntas de Calnegre
30003573	C.P.	Campo López	Lorca	Campo López
30003603	C.E.I.P. Virgen del Rosario	Coy	Lorca	Doña Inés, 15
30003810	C.E.I.P. La Campana	El Cabildo y La Campana	Lorca	C/ La Campana, s/n
30008510	C.P.	Henares	Lorca	Henares-Zarzalico
30003652	C.E.P. La Escarihuela	La Escarihuela	Lorca	La Escarihuela
30003640	C.E.I.P. La Escucha	La Escucha	Lorca	La Escucha
30007918	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	La Fuensanta	Lorca	Paraje la Parroquia
30003779	C.E.I.P. Petra González	La Paca	Lorca	La Paca
	Centro Recursos La Paca-Lorca	La Paca	Lorca	
30003895	C.P. Ntra. Sra. del Rosario	Las Librilleras	Lorca	Ramonete
30003342	C.E.I.P. Casa del Niño	Lorca	Lorca	C/ Mayor de Santa María, s/n
30010097	C.E.E. Pilar Soubrier	Lorca	Lorca	Barriada la Viña
	Centro Recursos Lorca Sur	Lorca	Lorca	
30003755	C.E.P. San Pedro del Molino	Los Cegarras	Lorca	Nogalte
30010668	C.P.	Pelile y el Jurado	Lorca	El Jurado
30003721	C.E.I.P. Puerto Muriel Morata	Puerto Muriel	Lorca	Puerto Muriel
30003524	Baldío Redón	Redón y Venta Ceferino	Lorca	Baldío Redón
30003615	C.P. Culebrina	Salvarejo y Reverte	Lorca	Reverte
30003731	Ugejar Morata	Ugejar	Lorca	Ugejar
30004012	C.E.I.P. D. Ginera Arcos Romera	Zarcilla de Ramos	Lorca	Ctra. de Lorca

30004036	C.P. San Miguel	Zarzadilla de Totana	Lorca	Zarzadilla de Totana
30008923	C.P. Cañada de Romero	Cañadas del Romero	Mazarrón	Cañada de Romero
30013323	C.E.I.P. Gañuelas	Gañuelas	Mazarrón	Gañuelas
30008169	C.E.I.P. Ifre-Pastrana	Ifre	Mazarrón	Ifre-Pastrana
30008649	C.P. San Antonio	Ifre-Cañada de Gallego	Mazarrón	Cañada de Gallego
30004073	C.E.I.P. Atalaya Majada	La Atalaya	Mazarrón	Atalaya
30004085	C.E.I.P. Majada	La Majada	Mazarrón	La Majada
30004061	C.P. Leiva	Leiva	Mazarrón	Leiva
	Centro Recursos Mazarrón	Mazarrón	Mazarrón	
30004206	Campo de Molina de Segura	Fenazar	Molina de Segura	Ctra. de Fortuna, s/n
30004267	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	Molina de Segura	Av. García Lorca, 70
30011181	C.P.	Calar de la Santa	Moratalla	Calar de la Santa
30004450	C.P.	Cañada de la Cruz	Moratalla	Escuelas, s/n
30004531	C.P.	Casa Puerto	Moratalla	La Risca
30004541	C.P. Casas de Aledo	Casas de Aledo	Moratalla	Casas de Aledo
30004528	San Bartolomé	El Sabinar	Moratalla	Grupo Escolar
30004486	C.P.	Inazares	Moratalla	Inazares
30004459	C.E.P.	La Tercia	Moratalla	La Tercia
30004474	C.E.P.	Los Odres	Moratalla	Los Odres
30011284	C.P.	Otos	Moratalla	Otos
30004516	C.P.	Salmerón	Moratalla	Salmerón
30004553	C.P. El Ardal	Ardal	Mula	El Ardal
30004577	C.E.I.P. Sierra Espuña	Casas Nuevas	Mula	Casas Nuevas
30004589	C.P. Ntra. Sra. del Rosario	Fuente Librilla	Mula	C/ Maximina Ladrón de Guevara, s/n
	Centro Recursos Mula	Mula	Mula	
30004711	C.E.I.P. La Purísima	Yéchar	Mula	Correos
30004942	C.E.I.P. Bartolomé García Martínez	Baños y Mendigo	Murcia	Carril de los Padillas, s/n
30005341	C.E.I.P. San Jerónimo	Jerónimos y Avileses	Murcia	Horno, s/n
30011417	C.E.E. Niños Autistas	Las Boqueras	Murcia	Camino Viejo de Monteagudo, 109
	Centro Recursos Campo de Cartagena	Lobosillo	Murcia	
30005557	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Paz	Murcia	Murcia	C/ Puente Tocinos, 12
30005612	C.E.I.P. Salzillo	Murcia	Murcia	C/ San Fermín, 6-Espinardo
30006872	C.E.I.P. José Escudero	Valladolises	Murcia	C/ Escuelas, s/n
30007530	C.P. La Costera	La Costera	Totana	Ctra. Alhama, km. 3
30007542	C.P. La Ñorica	La Ñorica	Totana	Ctra. Mazarrón, km. 4
30007591	C.P. Santo Domingo de Guzmán	Raiguero Bajo	Totana	Raiguero Alto
30007608	Raiguero Bajo	Raiguero Bajo	Totana	Raiguero Bajo

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO XII

Órdenes de adscripción y de constitución de Colegios Rurales Agrupados

- Orden Ministerial de 21 de septiembre de 1988 (BOE de 11 de noviembre)
- Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1990 (BOE de 30 de octubre)
- Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1991 (BOE del 17)
- Orden Ministerial de 18 de mayo de 1992 (BOE de 16 de junio)
- Orden Ministerial de 21 de junio de 1993 (BOE del 23)
- Orden Ministerial de 22 de junio de 1993 (BOMEC del 25)
- Orden Ministerial de 21 de marzo de 1994 (BOMEC de 12 de abril)
- Orden Ministerial de 28 de marzo de 1995 (BOMEC de 5 de abril)

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16697 Orden de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de escuelas oficiales de Idiomas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

En la disposición transitoria tercera de la misma se determina que, en tanto no sean desarrolladas las previsiones contenidas en la Ley que afecten a la movilidad mediante concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la misma y, en la disposición transitoria undécima que, en las materias cuya regulación remita la Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo, a la fecha de entrada en vigor de la misma, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

No habiéndose dictado ulteriores disposiciones reglamentarias, en materia de provisión de puestos relativas a los Cuerpos de Funcionarios docentes a los que se refiere la precitada Ley, resulta de aplicación el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes.

Por otro lado, el apartado 4 de esta misma disposición establece que, durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Celebrado, durante el curso 2007/2008, concurso de traslados de ámbito autonómico, esta Consejería, de acuerdo con los previsto en el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, ha considerado conveniente, a fin de asegurar la cobertura de los puestos vacantes en las mejores condiciones requeridas para la calidad del sistema educativo, y a la vez satisfacer el derecho a la movilidad de los funcionarios, anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso.

En consecuencia, habiendo sido tramitada la presente Orden mediante los informes preceptivos y al tiempo que ha sido negociada con los representantes sindicales,

Dispongo:

Primera.- Ámbito de la convocatoria.

1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de puestos vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música Artes Escénicas.
- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

2. Esta convocatoria se regirá por la presente Orden y las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM de 12 de abril), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas, en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por el transcurso del primer año; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, con las modificaciones introducidas por el real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre (BOE del 29); Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los cuerpos de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica; Anexos del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio; Real Decreto 989/2000, de 2 de junio (BOE del 22), por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profeso-

res de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir; Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria; Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segunda.- Puestos convocados y publicación de los mismos.-

En este concurso y procesos previos se ofertarán los puestos de trabajo vacantes que establezca esta Consejería, entre los que se incluirán, al menos, los que se produzcan hasta el 31 de diciembre del año 2008, los que se produzcan como consecuencia de las modificaciones de las plantillas orgánicas, así como aquellos que resulten del propio concurso y procesos previos. Estas vacantes se incrementarán con las resultas de este concurso, pudiendo incluirse, asimismo, las que se produzcan hasta la finalización del curso 2008-2009 como consecuencia de las jubilaciones.

Con anterioridad a la resolución de este concurso de traslados, se publicará la relación provisional y definitiva de estas vacantes, relacionadas por centros, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Todas estas vacantes y resultas se ofertarán siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa y se encuentren debidamente consolidadas.

Tercera.- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.-

Los Profesores pertenecientes a estos Cuerpos podrán solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo V a), existentes en los centros de Educación Secundaria, centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias, centros de Educación Infantil y Básica, Equipos de Orientación Educativa, centros de Educación Permanente de Adultos, y centros específicos de educación especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b), I.c), I.d), y I.f), a la presente Orden.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

2. Puestos correspondientes a los Departamentos de Orientación.

Los Catedráticos de Enseñanza Secundaria y los Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a los puestos de “Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales” o de “Apoyo al Área Científico-Tecnológica” de los centros de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo I.a) y I.b) si reúnen las condiciones que se establecen a continuación:

2.1. Puestos de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.

Podrán optar a estos puestos los profesores titulares de las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia y Filosofía.

2.2. Puestos de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.

Podrán optar a estos puestos los profesores titulares de las especialidades de Matemáticas, Física y Química y Biología y Geología.

3. Puestos de Cultura Clásica.

Tienen esta denominación aquellos puestos a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estos puestos aparecerán convenientemente diferenciados en la plantilla del centro, y podrán ser solicitados, indistintamente, por los Catedráticos de Enseñanza Secundaria y por los Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El Profesor que acceda a ellos viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

4. Puestos de enseñanza bilingüe.

Podrán optar a puestos bilingües de la correspondiente especialidad, según los tipos que se indican en el anexo Vb), los profesores titulares de las especialidades contempladas en el anexo I del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, (BOE de 28 de noviembre), excluidas las de latín, griego, lengua castellana y literatura e idiomas modernos y que además posean la correspondiente habilitación en el idioma expedida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo o estén en posesión de alguna de las titulaciones contempladas en el anexo V de la Orden de 23 de julio de 2008 (BORM del 30) por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2008-2009.

Los interesados lo indicarán en la Hoja de alegación de méritos (anexo XIV), aportando fotocopia compulsada de la certificación de habilitación o de la correspondiente titulación.

En cualquier caso, para este tipo de puestos de enseñanza bilingüe, y debido a las modificaciones informáticas, no se podrán mantener las mismas peticiones que en la convocatoria anterior, teniendo que realizarlas nuevamente.

Cuarta.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los profesores pertenecientes a este cuerpo podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en

el anexo VI, existentes en los centros de educación secundaria, centros de educación infantil y básica, los equipos de orientación educativa y, centros de educación de adultos y las unidades de formación profesional especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b) Ic), I.d) I.e) a la presente Orden.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

Quinta.- Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estos Profesores podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades que figuran en el anexo VII.

Sexta.- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Estos profesores podrán solicitar los puestos, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo VIII a) y VIII b).

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio (Boletín Oficial del Estado del 22), por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

Séptima.- Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar los puestos, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo IX.

Octava. – Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo IX b).

Novena.- Participación voluntaria.

Podrán participar voluntariamente a los puestos ofertados en esta convocatoria:

1. Los funcionarios dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación, Formación y Empleo en los términos indicados en la base undécima, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa, el último en el que se han prestado servicios con carácter definitivo con anterioridad al paso a la situación de servicios especiales.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintas modalidades, declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería.

Este colectivo tendrá puntuación por antigüedad en el centro desde el que concursa o por años en expectativa de destino, únicamente en los supuestos en que exista reserva de puesto (funcionarios que concursen en los dos primeros años de excedencia por maternidad o por cuidado de familiar).

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en el artículo 89, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido dos años desde que concluyó el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa, el último en el que se ha prestado servicios con carácter definitivo, siempre que la suspensión no implique pérdida de destino.

e) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en puestos no pertenecientes a la Administración educativa y que impliquen la pérdida de destino docente en esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hayan

transcurrido a la finalización del presente curso escolar al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo en dichos puestos.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa el desempeñado fuera del ámbito de gestión de esta Consejería.

A los efectos previstos en esta base, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2009.

1.1 Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud puestos correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidas en las mismas.

1.2 Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino, deberán atenerse a lo que se determina en la base décima de esta convocatoria.

1.3 Los funcionarios que tengan el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad como propietarios definitivos en el mismo, y a efectos del concurso de traslados, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquellos cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para los funcionarios afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

Podrán solicitar puestos correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que quienes participen desde una Administración educativa que no haya realizado la adscripción a las nuevas especialidades de la formación profesional específica, según lo dispuesto en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberán solicitar los puestos de la nueva especialidad o especialidades según la correspondencia establecida entre las antiguas y nuevas especialidades en el citado Real Decreto, consignando el código con que dicha especialidad aparece recogida en la presente Orden.

Asimismo, quienes participen desde una Administración educativa que no haya realizado la adscripción a las nuevas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño según lo dispuesto en los Reales Decretos 989/2000, de 2 de junio y 1284/2002, de 5 de diciembre, respectivamente, deberán solicitar los puestos de la nueva especialidad o especialidades según la correspondencia establecida entre las antiguas y nuevas especialidades de los citados Reales Decretos, consignando los códigos con que dicha especialidad aparece recogida en la presente Orden.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al Órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que depende su centro de destino.

Décima. Participación forzosa.

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

1.1.- Están obligados a participar a los puestos anunciados en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Este colectivo obtendrá puntuación por los años en expectativa de destino inmediatamente anteriores al pase a la situación de excedencia, únicamente en los supuestos en que exista reserva del puesto (funcionarios que han reingresado en los dos primeros años de excedencia para el cuidado de hijos o por cuidado de familiar).

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de puestos vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

La adjudicación forzosa se efectuará, en cada localidad, por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los anexos Ia), Ib), Ic), If), II, III y IV.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional, debiendo elegir destino conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso escolar 2009/2010.

b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente en la actualidad de esta Comunidad Autónoma.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o si, participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 58 del Texto Refundi-

do de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM de 12 de abril).

c) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a puestos en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el curso 2009/2010, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todos los puestos de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a los que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a centros de dicha localidad.

A los profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en los puestos solicitados, se les aplicará lo dispuesto en el subapartado e) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, se les otorgará un destino provisional conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso 2009-2010.

d) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro de esta Comunidad Autónoma a puestos para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, se les adjudicará destino definitivo de oficio.

La adjudicación forzosa se efectuará, en cada localidad, por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los anexos Ia), Ib), Ic), If), II, III y IV.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de puestos expresamente suprimidos los correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, en la forma que se indica en la base décima de la presente convocatoria.

e) Los profesores con destino provisional que durante el curso 2008/2009 estén prestando servicios en centros dependientes de esta Comunidad Autónoma y que figuren como tales en la Orden de 26 de mayo de 2008 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 4 de junio), por la que se resolvió, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos objeto de esta convocatoria.

A los profesores incluidos en este subapartado e) que no concursen o, haciéndolo, no soliciten suficiente número de puestos vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos de las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma. La adjudicación forzosa se efectuará, en cada localidad, por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los anexos Ia), Ib), Ic), If), II, III y IV.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional, debiendo elegir puesto de trabajo conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso escolar 2009/2010. La prioridad en la adjudicación de destino estará determinada por la puntuación alcanzada en la Resolución definitiva de este concurso de traslados.

f) Los funcionarios que, con pérdida del puesto docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes en la actualidad de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

A los profesores incluidos en este subapartado f) que no concursen o, haciéndolo, no soliciten suficiente número de puestos vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos a los que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

La adjudicación forzosa se efectuará, en cada localidad, por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los anexos Ia), Ib), Ic), If), II, III y IV.

En caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta Comunidad Autónoma, debiendo elegir puesto de trabajo conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso escolar 2009/2010.

g) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 7 de abril de 2008 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 10).

Estos participantes, conforme se establece en el apartado 5 de la Base 13 de la citada Orden de 7 de abril

de 2008, deberán obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Aquellos participantes que hubieran sido seleccionados por más de una especialidad del mismo cuerpo, podrán participar indistintamente por cualquiera de ellas.

Aquellos participantes que hubieran sido seleccionados en más de un cuerpo, participarán por el cuerpo en el que estén realizando la fase de prácticas.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o participando no soliciten suficiente número de centros, se le adjudicará libremente destino definitivo en puestos correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Orden por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas. La adjudicación forzosa se efectuará, en cada localidad, por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los anexos Ia), Ib), Ic), If), II, III y IV.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoséptima y decimoctava, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno de acceso a Cuerpo de grupo superior y sobre los ingresados por el turno de acceso libre de su misma promoción. Igualmente, los ingresados por el turno de acceso a grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta Comunidad Autónoma y en la especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2008/2009 como funcionarios en prácticas. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en el caso de los seleccionados por el turno libre, a la superación de la fase de prácticas, y a su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

En concordancia con lo previsto en la base 9.12 de la Orden de 7 de abril de 2008 (BORM del 10), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos docentes a que se refiere la presente Orden, quedan exceptuados de la obligatoriedad de concursar:

1) Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a cuerpos docentes de grupo superior y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo en los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, en centros de educación de adultos e institutos de educación secundaria de esta Comunidad Autónoma.

Estos profesores serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera los aspirantes seleccionados en los mismos.

2) Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que, teniendo destino definitivo en un equipo de orientación educativa o en centros específicos de educación especial de esta Comunidad Autónoma realizando funciones de orientación, hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a cuerpos de grupo superior por la especialidad de Psicología y Pedagogía, y optaron por permanecer en el equipo de orientación educativa o centro de educación especial, respectivamente.

Estos profesores, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera los aspirantes seleccionados en los mismos.

3) Los profesores técnicos de formación profesional que encontrándose ocupando puestos de Tecnología en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, en base a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, accedieron al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria a esa especialidad por la modalidad de acceso de funcionarios docentes del subgrupo A.2 al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y optaron por permanecer en el puesto de trabajo que ocupaban con carácter definitivo.

4) Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de institutos técnicos de enseñanzas medias (ITEM) que estén adscritos con carácter definitivo a un puesto de trabajo de Educación Física y que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la misma y hayan optado por permanecer en el puesto de trabajo que ocupaban con carácter definitivo.

1.2. En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso los puestos correspondientes a:

- Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el anexo I.d).

- Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el anexo I.e).

- Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación educativa de los centros de Enseñanza Secundaria que se indican en el anexo I.a).

- Plazas de Cultura Clásica.

- Plazas de enseñanza bilingüe.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

Ningún funcionario dependiente de otra Administración educativa está obligado a participar con carácter forzoso en esta convocatoria, pudiendo hacerlo voluntariamente, de conformidad con el punto 2 del apartado octavo de la presente Orden.

Undécima.- Derechos preferentes.

Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de puestos sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a centro.

1.1. Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, gozarán, mientras se mantenga esta circunstancia, de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otro puesto en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.1.d) de la base novena, sólo tendrán carácter de puestos expresamente suprimidos los correspondientes a la supresión de centros, siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establece en el baremo, anexos X y XI a la presente Orden, se considerarán desplazados de su puesto por falta de horario a los profesores que, al menos, durante los cursos escolares 2007-2008 y 2008-2009, hayan cumplimentado todo o parte de su horario lectivo impartiendo materias, áreas o módulos correspondientes a su especialidad o de especialidades distintas de las que sean titulares, en otro puesto distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996, podrán, también, acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades de la formación profesional específica de las que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Asimismo y conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (BOE de 22 de junio), los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 15 de septiembre de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 27 de septiembre), podrán, también, acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de las que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del precitado Real Decreto, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Cuando concurran dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará el puesto a quien cuente con mayor puntuación en la presente convocatoria.

1.2. Derecho preferente a puestos, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo de los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio; 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados “aptos” en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en puestos de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.1 de esta base. Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, los códigos de centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sea titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.3. Modo de ejercer el derecho preferente a centro.

El profesorado que desee ejercitar este derecho deberá consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y tipo de puesto al que corresponda la vacante.

Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Cuando concurran dos o más profesores en los que se dé la circunstancia señalada en los párrafos anteriores se adjudicará el puesto al participante que ejerza el derecho preferente del apartado 1.1, y en su defecto se adjudicará al participante que tenga mayor puntuación.

2. Derecho preferente a la localidad.

2.1 Derechos preferentes previstos en el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 1 de noviembre), por el que se regula la acción administrativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, para aquellos funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de esta Consejería de Educación, For-

mación y Empleo en el curso 2008-2009, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

De conformidad con el apartado décimo de la Orden ECD/531/2003, dictada en desarrollo del Real Decreto 1138/2002, este derecho se entenderá referido tanto a los que habiendo sido prorrogados finalicen la adscripción, a los que cumpliendo un período de adscripción hayan solicitado su retorno a España, como a los que les sea aceptado su retorno a España antes de la finalización del período de adscripción o hayan sido objeto de evaluación desfavorable, ordinaria o extraordinaria.

Para ejercitar el derecho preferente a la localidad o ámbito territorial a que se refieren los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, los interesados deberán, en el curso anterior a aquél en que haya de producirse la reincorporación participar en el concurso general de traslados de ámbito nacional o, en su caso, de ámbito autonómico que convoque la Comunidad Autónoma en la que prestaban servicios antes de su adscripción.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, tras el transcurso de seis convocatorias sin haber obtenido ningún destino de los solicitados, podrán ser destinados de oficio, con carácter definitivo, a puestos para los que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

2.2. Derecho preferente previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido el puesto en el que tenían destino definitivo o los que, por insuficiencia de horario, se encuentren desplazados de su puesto, al menos, durante los cursos escolares 2007-2008 y 2008-2009, hayan cumplimentado todo su horario lectivo impartiendo materias, áreas o módulos correspondientes a su especialidad o de especialidades distintas de las que sean titulares, en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo.

El profesorado a que se refiere este subapartado 2.2 tendrá derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener puesto correspondiente a su especialidad en centros de la localidad donde hubiesen tenido o tengan, respectivamente, destino definitivo.

En el caso de funcionarios cuyo puesto fue objeto de supresión, tras el transcurso de seis convocatorias sin haber obtenido ningún destino de los solicitados, podrán ser destinados de oficio con carácter definitivo a puestos a los que reúnan los requisitos de desempeño según lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

2.3. Derecho preferente previsto en la Resolución de 19 de mayo de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda (suplemento nº 2 del BORM del 20), por la que se ordena la publicación del Acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En el supuesto de pérdida del puesto de trabajo por el transcurso de los dos primeros años y sin superar los tres años en la situación de excedencia prevista en el apartado quinto del Acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, el funcionario tendrá derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener puesto correspondiente a su especialidad en centros de la misma localidad.

2.4. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios docentes que, con pérdida del puesto docente que desempeñaban con carácter definitivo, hayan pasado a desempeñar otro puesto en la Administración educativa, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo, y siempre que hayan cesado en este último puesto, tendrán derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en un puesto de centros docentes de la localidad.

Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en cualquiera de los subapartados de este apartado 2, podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar todos los puestos de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a los tipos de puestos a los que puedan optar a excepción de los excluidos de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la base décima de esta Orden. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración cumplimentará de oficio los centros restantes de dicha localidad, en el orden en que aparecen relacionados en los anexos Ia), Ib), Ic), If), II, III y IV. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente. De pedir localidad serán destinados a cualquier centro de la misma en puestos a los que puedan optar que existan vacantes. De pedir centros concretos éstos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades

3. Adjudicación de vacantes a participantes con derecho preferente.

La adjudicación de vacantes, en caso de existir participantes con derecho preferente, se ajustará al siguiente procedimiento:

1.º) Se adjudicarán las vacantes a participantes con derecho preferente a centro según lo establecido en el apartado 1.3 de esta base.

2.º) Si las vacantes restantes de cada localidad lo fueran en un número igual o menor al de participantes con derecho preferente a localidad, éstas se adjudicarán por puntuación únicamente a los participantes con derecho preferente a localidad, respetándose la prioridad del colectivo contemplado en el apartado 2.3.

3.º) Si el número de vacantes restantes de cada localidad lo fueran en número superior al de participantes con

derecho preferente a localidad, previamente a la adjudicación de destinos a los participantes que no gocen de derecho preferente, se reservará localidad y especialidad a los participantes que hayan ejercido el correspondiente derecho, atendiendo al orden de prelación señalado en sus instancias. Una vez reservada localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en un centro concreto lo alcanzarán en concurrencia con los participantes que no gocen de derecho preferente, determinándose su prioridad de acuerdo con el baremo establecido (anexos X y XI).

Cuando existan varios participantes dentro del mismo grupo, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo.

Duodécima.- Forma de participación.

Los participantes, cualquiera que sea el contenido de sus peticiones, deberán realizar una única solicitud por cada cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad, dirigida al Consejero de Educación, Formación y Empleo, cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo XIII. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos accediendo a la zona privada del portal educativo: "Educarm" en la dirección de internet http://www.educarm.es , con su nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

Aquellos participantes que desconozcan su nombre de "usuario" y contraseña, deberán recabar esos datos siguiendo el procedimiento indicado en el punto 3 de las instrucciones que figuran en el anexo XIII.

El concursante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la instancia y la hoja de alegación de méritos, en su caso, deberá proceder a su impresión, obteniendo así una "copia para el interesado" de su solicitud en la que constarán, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 2004 (BORM del 24), la hoja de alegación de méritos con la documentación justificativa de los mismos la presentará, en su caso, en el centro donde esté prestando servicios, en el que podrá asimismo realizar las compulsas de documentos y cualesquiera otras conexas, en relación con esta convocatoria de concurso de traslados.

Igualmente, la hoja de alegación de méritos con la documentación justificativa de los mismos podrá presentarse en el Registro General de esta Consejería y en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Murcia; en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se optara por presentar la hoja de alegación de méritos con la documentación justificativa de los mismos ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

En el supuesto de que se cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación, sólo se tendrá en cuenta la última realizada.

Para aquellos concursantes que, desde la fecha de su ingreso en el Cuerpo desde el que participan, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados del anexo X: 1.1), 1.2), así como los correspondientes al 1.3) 1.4) (siempre que figuren en el extracto de Formación del profesorado de esta Consejería), y 2.2) si figuran en su hoja de servicios ; y los méritos del anexo XI: 1.1), 1.2), 1.4) (siempre que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería) y 2.2) si figuran en su hoja de servicios. Estos concursantes estarán obligados a invocar y relacionar en la Hoja de alegación (anexos XIV y XV), los méritos que desean les sean baremados, sin que sea necesario aportar la documentación justificativa de los mismos.

De la misma manera, y siempre que el participante lo solicite en la hoja de alegación de méritos, la Dirección General de Recursos Humanos podrá incorporar de oficio todos los méritos correspondientes a los apartados 1.4.1 y 1.4.2 de baremo de méritos, que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería

Decimotercera.- Participantes del concurso

1. Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben realizar los concursantes, aquellos profesores que participaron en la anterior convocatoria del Concurso de Traslados efectuada por Orden de 29 de octubre de 2007 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 14 de noviembre), desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resultaron admitidos en dicho procedimiento, sus méritos fueron baremados, y no presentaron renuncia ni desistimiento, continuando en la misma situación administrativa, no deberán aportar documentación justificativa de los méritos de los distintos apartados del baremo, partiendo de la puntuación que les fue adjudicada entonces, con las actualizaciones de oficio que procedan, no necesitando acreditar nuevamente los méritos alegados y justificados entonces en los distintos apartados del baremo que figura como anexos X y XI, manteniendo en el presente concurso las mismas puntuaciones otorgadas en el anterior. A estos efectos, la consulta de la puntuación correspondiente al concurso de traslados convocado durante el curso 2007-2008, podrá efectuarse en la siguiente dirección de internet: www.carm.es/educacion.

Aquellos participantes que hayan perfeccionado nuevos méritos con posterioridad al día 3 de diciembre de

2007, fecha de terminación del plazo de presentación de instancias del mencionado concurso, deberán invocar y relacionar los méritos que se alegan junto con la documentación justificativa que se establece en el baremo, anexos X y XI, de la presente Orden, debiendo tener en cuenta lo que dispone la base decimonovena en lo referente a las puntuaciones máximas de los apartados y subapartados que se tomen en consideración al efecto de desempates.

Aquellos funcionarios que participaron en la convocatoria anterior, y el único mérito perfeccionado con posterioridad al 3 de diciembre de 2007 es la antigüedad en el centro y en el cuerpo, no tienen que presentar la Hoja de alegación de méritos (anexos XIV y XV), entendiéndose que desean mantener la puntuación entonces obtenida.

Aquellos concursantes que no participaron en el concurso convocado por Orden de 29 de octubre de 2007 o, habiendo participado, renunciaron o desistieron a la participación, deberán aportar todos los documentos que estimen oportuno para la valoración de sus méritos.

Aquellos participantes que no estén conformes con la puntuación que les fue adjudicada en alguno de los apartados del baremo, lo indicarán en los recuadros correspondientes de la Hoja de alegación de méritos (anexos XIV o XV), debiendo aportar la documentación oportuna de dichos apartados o subapartados para que puedan ser valorados de nuevo.

En todo caso esta Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá requerir, a quienes se acojan a lo indicado en esta base, aclaración sobre aquellas circunstancias en las que se planteen dudas o reclamaciones.

2. Las oficinas receptoras deberán remitir las hojas de alegación de méritos a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en avenida de la Fama, 15, de Murcia, en el menor tiempo posible.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsa, extendidas por los secretarios de los centros docentes de esta Comunidad Autónoma -para funcionarios destinados en esta Consejería-, por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por los organismos correspondientes de otras Administraciones Educativas o por el Registro correspondiente –para el resto de funcionarios-. Dicha compulsa se hará necesariamente en el propio documento, no considerándose como válida si se recoge en hoja independiente. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsa.

En todo caso, la documentación correspondiente al secretario será cotejada por el director del centro. Si los centros no cuentan con secretario, la facultad de certificar y cotejar se ejercerá por los directores de los mismos, quienes acudirán, si es el caso, a los Servicios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cotejar su propia documentación.

No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquéllos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas.

Decimocuarta.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será el comprendido entre el día 15 de diciembre de 2008 y el día 2 de enero de 2009 (ambos inclusive).

Concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas, excepto los participantes de derecho preferente, que podrán ser requeridos para las rectificaciones a las que haya lugar. Asimismo, no se aceptará documentación referida a los méritos aportados, salvo a los efectos de completar la documentación inicialmente aportada.

Las renuncias a la participación en el concurso, sólo se podrán realizar según lo establecido en la base vigésima de esta Orden.

Decimoquinta.- Peticiones de centros

Los concursantes en su instancia de participación solicitarán los puestos por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de puestos que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente Orden.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de puesto, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros relacionados en el anexo I.d) y I.e), que deberán ser, en su caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente el puesto o puestos a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el

concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Asimismo, aquellos profesores que cumplan los requisitos previstos en el apartado 1 de la Base duodécima, podrán optar por reiterar la misma petición que la efectuada en la convocatoria de 29 de octubre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, no necesitando cumplimentar el apartado de peticiones de la instancia de participación. No obstante, deberán comprobar que no se han producido cambios en los códigos de los tipos de plaza a que hace referencia el apartado 4 de la base tercera.

Aquellos concursantes que deseen acogerse a esta opción, deberán indicarlo en la instancia de solicitud de participación, dejando en blanco todas las casillas de peticiones de centros y/o localidades de instancia de participación.

Si, a pesar de acogerse a esta opción, algún participante cumplimenta las casillas de peticiones de centros y/o localidades de su instancia de participación, se entenderá que no desea mantener las mismas peticiones de la convocatoria anterior.

Decimosexta.- Valoración de méritos

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3, 1.4 y 2.1 del baremo de puntuaciones anexo X y los apartados 1.2, 1.3 y 2.1 del baremo anexo XI a la presente Orden, la Consejería de Educación, Formación y Empleo designará las comisiones dictaminadoras oportunas, según el número de participantes.

Las comisiones dictaminadoras estarán integradas por:

• Un presidente, nombrado entre funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos de la Administración educativa de grupo igual o superior al de los Cuerpos objeto de la presente convocatoria.

• Cuatro vocales, nombrados entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos objeto de la presente convocatoria.

• Un funcionario, designado por la Dirección General de Recursos Humanos, que actuará como secretario.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán designar un representante en cada comisión dictaminadora.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de las mismas, el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá incorporar, en calidad de asesores especialistas y colaboradores a los funcionarios que se estime necesario.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La fecha de referencia para la valoración de méritos relativos a los apartados de antigüedad se fija en el día 31 de agosto de 2009.

Decimoséptima.- Exposición de puntuaciones provisionales

Una vez finalizada la actuación de las comisiones evaluadoras y asignadas las puntuaciones a los concursantes se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería la lista de los participantes en esta convocatoria relacionados por orden alfabético y con los siguientes datos:

Forma de participación; situación administrativa del profesor; especialidad o especialidades por las que se concursa; puntuación total obtenida por apartados y subapartados según lo que se determina en el baremo de méritos; año de oposición, turno de acceso y número de orden de las especialidades por las que se participa como titular y, si procede, las incidencias derivadas de la participación en este concurso.

Para formular posibles reclamaciones sobre los datos que en ella figuren se abrirá un plazo de cinco días naturales a partir de la fecha de su publicación.

Decimoctava.- Exposición de puntuaciones definitivas

Finalizado el plazo de reclamaciones aludido en la base anterior, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra esa exposición no cabe reclamación alguna y habrá de esperarse a que se publique la resolución provisional de las convocatorias y se establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Decimonovena.- Relación de funcionarios obligados a participar

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, se elaborará una relación de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos objeto de esta convocatoria que, estando obligados a participar en el concurso, no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y puntuación que les correspondería, de haberlo solicitado, por los apartados 1.1) y 1.2) del baremo.

Vigésima.- Adjudicación provisional

Una vez recibidas en la Consejería de Educación, Formación y Empleo las actas de las comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según los baremos anexos X y XI a la presente Orden y a lo dispuesto en la misma.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, a los que se garantizará la obtención de destino en la localidad en caso de existir vacantes, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizará sucesivamente como último criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación con la que resultó seleccionado.

Vigésimo primera.- Reclamaciones a la resolución provisional

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resoluciones provisionales, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo los concursantes que participen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, conforme al modelo anexo XVII, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renuncias se presentarán por los procedimientos a los que alude la base undécima de esta Orden.

Vigésimo segunda.- Adjudicación definitiva de puestos

Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar Orden definitiva del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueben estos concursos de traslados. Dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Los puestos adjudicados en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a los puestos obtenidos en la fecha establecida en la base vigésimo tercera de la presente Orden.

Aun cuando se concurra a puestos de diferentes especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

Vigésimo tercera.- Profesores excedentes

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso, no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso quedando los citados puestos como resulta para ser provistas en el próximo concurso que se convoque.

Vigésimo cuarta.- Toma de posesión

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre del 2009, fecha en que tendrá efectos administrativos y económicos, sin perjuicio de que deban permanecer en su centro de origen hasta ultimar los trabajos de evaluación que tengan que realizar con el alumnado, así como la cumplimentación de documentos académicos.

Vigésimo quinta.- Anulación de destinos

Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria o se demuestre que su situación no coincida con la declarada en la instancia y la documentación correspondiente.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de noviembre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo (P.D. art. 3.a).1, de la Orden de 30 de octubre de 2008), el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

ANEXO Ia

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACION Y EXPERIENCIAS AGRARIAS

ORDEN DE LA RELACION
1. MUNICIPIO
2. LOCALIDADES
3. CODIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
IES : INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA IESO :INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
C.I.F.E.A.: CENTRO INTEGRADO DE FORMACION Y EXPERIENCIAS AGRARIAS

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA / Información Compl.
30011880C	IES ABANILLA ABANILLA	C/ REYES CATÓLICOS, S/N ABANILLA	300010001
30013441C	IES VILLA DE ABARÁN ABARAN	C/ CONSTANTINO GÓMEZ CANO, nº 1 ABARAN	300020001
30000316C	IES REY CARLOS III AGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 AGUILAS	300030001
30000328C	IES ALFONSO ESCÁMEZ AGUILAS	BARRIO DE COLON,S/N AGUILAS	300030001
30001230C	IES EUROPA AGUILAS	C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO, S/Nº AGUILAS	300030001
30000471C	IES FRANCISCO SALZILLO ALCANTARILLA	C/MUSEO DE LA HUERTA,S/N ALCANTARILLA	300050001
30002404C	IES ALCÁNTARA ALCANTARILLA	C/INDEPENDENCIA,BARRIO LAS TEJERAS ALCANTARILLA	300050001
30008790C	IES SANJE ALCANTARILLA	CTRA.DE MULA,KM.1.5 ALCANTARILLA	300050001
30013487C	IES Desglose IES Francisco Salzillo ALCANTARILLA	C/ Museo de la Huerta ALCANTARILLA	300050001
30012835C	IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA ALCAZARES(LOS)	C/JAEN,S/N ALCAZARES(LOS)	309020001
30012847C	IES VILLA DE ALGUAZAS ALGUAZAS	C/ AMÉRICA , S/N ALGUAZAS	300070001
30000626C	IES VALLE DE LEIVA ALHAMA DE MURCIA	C/DR.FLEMING,S/N ALHAMA DE MURCIA	300080001
30011764C	IES MIGUEL HERNANDEZ ALHAMA DE MURCIA	C/MIGUEL HERNÁNDEZ, 28 ALHAMA DE MURCIA	300080001
30000766C	IES VICENTE MEDINA ARCHENA	AVDA.DANIEL AYALA,S/N ARCHENA	300090003
30008753C	IES DR.PEDRO GUILLEN ARCHENA	AVDA.POLIDEPORTIVO,S/N ARCHENA	300090003
30012860C	IES GIL DE JUNTERON BENIEL	AVDA. TODOS LOS SANTOS,3 BENIEL	300100002
30012756C	IES VALLE DEL SEGURA BLANCA	AVDA.DEL RIO SEGURA, 10 BLANCA	300110003
30011867C	IES LOS CANTOS BULLAS	ZONA EQUIPAMIENTOS"LOS CANTOS" BULLAS	300120001
30010553C	IES EMILIO PEREZ PIÑERO CALASPARRA	C/CULTURA,S/N CALASPARRA	300130001
30013499C	IES ORÓSPEDA ARCHIVEL	CRTA. DE NERPIO, HACIENDA DE LA NOGUERA.	300150013
30001291C	IES SAN JUAN DE LA CRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	C/MIGUEL ESPINOSA,S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30001308C	IES GINES PEREZ CHIRINOS CARAVACA DE LA CRUZ	AVDA.DRA.ROBLES,1 CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30012744C	IES PEDRO PEÑALVER ALGAR(EL)	PARAJE DE CASA TEJADA CARTAGENA	300160201
30013505C	IES LOS MOLINOS BARRIO DE PERAL	PAZ DE AQUISGRAN, S/N CARTAGENA	300162002
30001746C	IES ISAAC PERAL CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 59 CARTAGENA	300160001
30001758C	IES JIMENEZ DE LA ESPADA CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 4 CARTAGENA	300160001
30001801C	IES POLITECNICO CARTAGENA	C/GRECIA, 56 CARTAGENA	300160001 AULA ABIERTA
30008650C	IES JUAN SEBASTIAN ELCANO CARTAGENA	CTRA.DE TENTEGORRA S/N CARTAGENA	300160001
30010930C	IES CARLOS III CARTAGENA	C/CARLOS III,S/N CARTAGENA	300160001
30011776C	IES BEN ARABI CARTAGENA	C/ANTONIO LAURET, NUM. 4 CARTAGENA	300160001
30012276C	IES MEDITERRANEO CARTAGENA	C/ CORAL, 44 - URB. MEDITERRÁNEO CARTAGENA	300160001
30008996C	IES EL BOHÍO DOLORES(LOS)	EL BOHIO CARTAGENA	300161604

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA / Información Compl.
30010152C	IES SAN ISIDORO DOLORES(LOS)	C/JUAN GARCIA,S/N CARTAGENA	300161604
30012896C	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR MANGA DEL MAR MENOR(LA)	PARAJE DE LA BOCAMANGA CARTAGENA	300161908
30005284C	IES CARTHAGO SPARTARIA PALMA(LA)	C/MANUEL BOBADILLA CARTAGENA	300161411
30018205C	I.E.S.O. GALILEO POZO ESTRECHO	CTRA. DE MIRANDA, S/Nº CARTAGENA	300161706
30002428C	IES ALMIRANTE BASTARRECHE SANTA LUCIA	C/ DOÑA CONSTANZA, 2 CARTAGENA	300162303
30002568C	IES VEGA DEL ARGOS CEHEGIN	C/VIRGEN DEL PILAR,S/N CEHEGIN	300170008
30009009C	IES ALQUIPIR CEHEGIN	C/SAN AGUSTIN, 4 CEHEGIN	300170008
30011685C	IES FELIPE DE BORBON CEUTI	CTRA.CEUTI-LORQUI,S/N CEUTI	300180003
30002763C	IES DIEGO TORTOSA CIEZA	C/JUAN XXIII, 47 CIEZA	300190006
30002775C	IES LOS ALBARES CIEZA	VEREDA DE MORCILLO,S/N CIEZA	300190006
30011971C	IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS FORTUNA	C/PARAJE LAS JUMILLICAS FORTUNA	300200007
30008467C	IES RICARDO ORTEGA FUENTE ALAMO	AVDA. DEL MAR MENOR,7 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902
30019052C	I.E.S.O. Num. 2 FUENTE ALAMO	CTRA. DE LAS PALAS FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902
30003202C	IES ARZOBISPO LOZANO JUMILLA	AVDA.DE LEVANTE, 20 JUMILLA	300220008
30003214C	C.I.F.E.A. JUMILLA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 1 JUMILLA	300220008
30009319C	IES INFANTA ELENA JUMILLA	AVDA.DE LA LIBERTAD,S/N JUMILLA	300220008
30018217C	I.E.S.O. LIBRILLA	C/ MAESTRO ESPADA, S/Nº LIBRILLA	300230007
30003445C	IES FRANCISCO ROS GINER LORCA	C/ MARÍA AGUSTINA, S/N LORCA	300240004
30003457C	IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN LORCA	C/JERONIMO SANTA FE,S/N LORCA	300240004
30003469C	IES SAN JUAN BOSCO LORCA	BARRIO SAN ANTONIO,S/N LORCA	300240004
30003470C	C.I.F.E.A. LORCA	CTRA. DE AGUILAS, KM. 2 LORCA	300240004
30011697C	IES RAMON ARCAS MECA LORCA	AVDA.JUAN CARLOS I, NUM. 72 LORCA	300240004
30011855C	IES PRINCIPE DE ASTURIAS LORCA	C/ JUAN ANTONIO DIMAS, S/N -APARTADO 436 LORCA	300240004
30019064C	IES NUM. 6 LORCA	Bº DE SAN CRISTOBAL, CAÑADA MORALES LORCA	300240004
30013530C	I.E.S.O. PACA(LA)	CAÑADA DEL ALJIBE LORCA	300242004
30013529C	I.E.S.O. SIERRA ALMENARA PURIAS	CTRA. PULPI S/N, APARTADO 100 LORCA	300242500
30013581C	IES ROMANO GARCIA LORQUI	AV. DE LEVANTE, S/N - PAGO DEL SALADAR LORQUI	300250003
30010942C	IES DOMINGO VALDIVIESO MAZARRON	C/ANTONIO MACHADO,S/N-APTDO. 108 MAZARRON	300260010
30018254C	IES FELIPE II MAZARRON	ZONA DEL MOLINO, LA CAÑADICA-APDO. 357 MAZARRON	300260010
30012771C	IES D. ANTONIO HELLIN COSTA PUERTO DE MAZARRON	AVD.PEDRO MUÑOZ BLAYA MAZARRON	300260013
30004322C	IES VEGA DEL TADER MOLINA DE SEGURA	AVDA.GUTIERREZ MELLADO,S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30008339C	C.I.F.E.A. MOLINA DE SEGURA	C/ GUTIERREZ MELLADO, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30008340C	IES FRANCISCO DE GOYA MOLINA DE SEGURA	C/ LUCHADOR, 77 MOLINA DE SEGURA	300270011
30012288C	IES CAÑADA DE LAS ERAS MOLINA DE SEGURA	C/CARRETERA DEL CHORRICO, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011 AULA ABIERTA
30018837C	IES nº 4 MOLINA DE SEGURA	C/ Don Quijote, Avda. París. La Molineta MOLINA DE SEGURA	300270011 AULA ABIERTA
30008856C	IES D.PEDRO GARCIA AGUILERA MORATALLA	CTRA.DE SAN JUAN,S/N MORATALLA	300280002
30004668C	IES ORTEGA Y RUBIO MULA	C/GRAN VIA, 6 MULA	300290009
30009320C	IES RIBERA DE LOS MOLINOS MULA	C/ MOLINO PINTADO, S/N MULA	300290009

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA / Información Compl.
30011843C	IES ALQUIBLA ALBERCA DE LAS TORRES	CARRIL DEL MOLINO MURCIA	300300201
30013542C	IES LA BASILICA ALGEZARES	Urbanización La Basílica MURCIA	300300301
30004929C	IES ALQUERIAS	C/ FCO. JOSÉ VICENTE ORTEGA, NUM. 2-4 MURCIA	300300501
30010280C	IES BENIAJAN	AVDA.MONTEAZAHAR,S/N MURCIA	300300016
30012872C	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA CABEZO DE TORRES	C/ DEL PINO, 5 - APTD. 71 MURCIA	300301001
30013554C	IES POETA SANCHEZ BAUTISTA LLANO DE BRUJAS	CARRIL VEREDA DE LA CRUZ MURCIA	300302800
30006151C	IES ALFONSO X EL SABIO MURCIA	C/VISTALEGRE,S/N MURCIA	300300001
30006161C	IES FLORIDABLANCA MURCIA	C/MIGUEL HERNANDEZ,S/N MURCIA	300300001
30006173C	IES SAAVEDRA FAJARDO MURCIA	AVDA.SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N MURCIA	300300001
30006185C	IES INFANTE D.JUAN MANUEL MURCIA	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 2 MURCIA	300300001
30006197C	IES MIGUEL DE CERVANTES MURCIA	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,N. 3 MURCIA	300300001
30008352C	IES EL CARMEN MURCIA	C/ CARTAGENA, S/Nº-Cuartel de Artillería MURCIA	300300001
30008558C	IES RAMON Y CAJAL MURCIA	SENDA ESTRECHA, Nº 13 MURCIA	300300001
30008686C	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES MURCIA	AVDA.TENIENTE FLOMESTA MURCIA	300300001
30010577C	IES JOSE PLANES MURCIA	C/ MAESTRO PEDRO PEREZ ABADIA, 2 MURCIA	300300001
30010966C	IES MARIANO BAQUERO GOYANES MURCIA	C/TORRE DE ROMO, N. 88 MURCIA	300300001 AULA ABIERTA
30010978C	IES INGENIERO DE LA CIERVA MURCIA	CTRA.STA.CATALINA,CARRIL PENCHOS MURCIA	300300001
30011338C	IES MIGUEL ESPINOSA MURCIA	C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO MURCIA	300300001
30011879C	IES JUAN CARLOS I MURCIA	C/REINA DOÑA SOFIA,S/N MURCIA	300300001
30012045C	IES LA FLOTA MURCIA	PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR,S/N MURCIA	300300001
30006392C	IES MARQUES DE LOS VELEZ PALMAR(EL) O LUGAR DE DON JUAN	C/LOS CHOPOS,S/N MURCIA	300300017
30008698C	IES EL PALMAR PALMAR(EL) O LUGAR DE DON JUAN	CTRA.MAZARRON,KM.2 MURCIA	300300017
30009010C	IES ALJADA PUENTE TOCINOS	CARRIL DE LA ERMITA VIEJA,S/N MURCIA	300303507
30013566C	IES SANGONERA LA VERDE SANGONERA LA VERDE	CTRA. MURCIA-MAZARRÓN, KM. 5 MURCIA	300300013
30012999C	IES MONTE MIRAVETE TORREAGUERA	AVDA. EUROPA, 1 - URB. MONTEGRANDE MURCIA	300304903
30018321C	I.E.S.O. FEDERICO BALART PLIEGO	Avda. de Alhama, s/n PLIEGO	300320004
30011341C	IES RAMBLA DE NOGALTE PUERTO-LUMBRERAS	C/SAN JAVIER,S/N PUERTO LUMBRERAS	300330302
30008133C	IES RUIZ DE ALDA SAN JAVIER	C/ISAAC PERAL,S/N SAN JAVIER	300350009
30013451C	IES MAR MENOR SANTIAGO DE LA RIBERA	C/ CABO ROCHE, Nº9 SAN JAVIER	300350010
30005338C	IES DOS MARES CUARTEROS(LOS)	C/ CABO SAN ANTONIO, 22 SAN PEDRO DEL PINATAR	300360005
30008480C	IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO SAN PEDRO DEL PINATAR	C/SANCHO PANZA,S/N SAN PEDRO DEL PINATAR	300360025
30006823C	IES POETA JULIAN ANDUGAR SANTOMERA	AVDA.POETA JULIAN ANDUGAR,14 SANTOMERA	309010003
30012963C	IES SABINA MORA ROLDAN	C/ PEDRO GOMEZ MESEGUER, LA LOMA TORRE-PACHECO	300370010
30007323C	IES LUIS MANZANARES TORRE-PACHECO	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,S/N TORRE-PACHECO	300370013
30007335C	C.I.F.E.A. TORRE-PACHECO	C/ GERARDO MOLINA, S/N TORRE-PACHECO	300370013
30008881C	IES GERARDO MOLINA TORRE-PACHECO	AVDA.GERARDO MOLINA,S/N TORRE-PACHECO	300370013
30010981C	IES SALVADOR SANDOVAL TORRES DE COTILLAS (LAS)	LOS PULPITES TORRES DE COTILLAS (LAS)	300380018
30007475C	IES JUAN DE LA CIERVA TOTANA	C/ SAN ANTONIO, Nº 84 TOTANA	300390004

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA / Información Compl.
30009332C	IES PRADO MAYOR TOTANA	C/ MAGALLANES, Nº 1 TOTANA	300390004
30007736C	IES MARIA CEGARRA SALCEDO UNION(LA)	C/RAMON PARELLO, 3 UNION(LA)	300410305
30008901C	IES SIERRA MINERA UNION(LA)	AVDA. CIUDAD DE LINARES, S/N UNION(LA)	300410305
30007864C	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN) YECLA	CAMINO REAL, 1 - APDO. 648 YECLA	300430004
30007876C	IES JOSE L.CASTILLO PUCHE YECLA	C/JATIVA, 2 YECLA	300430004

ANEXO Ib
RELACION DE CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y BASICA

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
CP. EI-BASICA: CENTRO PUBLIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BASICA

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA / Información Compl.
30005132C	CPEIBas ISABEL BELLVIS CORVERA	CTRA. FUENTE ALAMO, 95 MURCIA	300301602
30006859C	CPEIBas ARTEAGA SUCINA	ESCUELAS, S/N MURCIA	300300014
30018151C	CPEIBas GUADALENTIN PARETON (EL)	PARETÓN, S/Nº TOTANA	300390300

ANEXO Ic

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA / Información Compl.
	EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA		
30700089C	EQUIPO GENERAL LORCA(SUBSEDE DE AGUILAS) AGUILAS	C/ DR. FLEMING, S/N, BAJO AGUILAS	300030001
30700211C	EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE LA COMARCA DEL MAR MENOR ALCAZARES(LOS)	Centro Municipal Las Claras ALCAZARES(LOS)	309020001
30700107C	EQUIPO GENERAL CARTAGENA - 1 CARTAGENA	C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001
30700284C	EQUIPO GENERAL CARTAGENA 2 CARTAGENA	C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001
30700119C	EQUIPO GENERAL DE CEHEGIN CEHEGIN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGIN	300170008
30700120C	EQUIPO GENERAL DE CIEZA CIEZA	C/ FERNANDO III "EL SANTO",S/N CIEZA	300190006
30700132C	EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DEL ALTIPLANO JUMILLA	CASA CULTURA. C/. REYES CATOLICOS,8 JUMILLA	300220008
30700144C	EQUIPO GENERAL DE LORCA LORCA	AVDA. JUAN CARLOS I, PLAZA NUEVA,S/N LORCA	300240004
30700090C	EQUIPO GENERAL (MOLINA DE SEGURA) MOLINA DE SEGURA	C/ JOAQUIN ABELLAN, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30700168C	EQUIPO GENERAL CEHEGIN (SUBSEDE DE MULA) MULA	C/ DEL JARDIN,S/N MULA	300290009
30700171C	EQUIPO GENERAL MURCIA 2 MURCIA	CP LA. PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700201C	EQUIPO GENERAL MURCIA 1 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700296C	EQUIPO GENERAL MURCIA 3 MURCIA	CP LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700302C	EQUIPO GENERAL MURCIA 4 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700193C	EQUIPO GENERAL DE TOTANA TOTANA	PLAZA DE LA CONSTITUCION, 4 - 2 TOTANA	300390004
	EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA		
30700223C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CARTAGENA	C.P. CARMEN CONDE. C/RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001
30700235C	E. ATEN. TEMPRANA NOROESTE-CEHEGIN CEHEGIN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGIN	300170008
30700247C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA MURCIA 1 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700259C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA MURCIA 2 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
	EQUIPOS ESPECIFICOS		
30400027C	EOES ESPECIFICO AUDITIVOS, SUBSEDE DE CARTAGENA CARTAGENA	RIBERA DE SAN JAVIER, 13 CARTAGENA	300160001
30400009C	EQUIPO ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA ESPECÍFICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS, 12 MURCIA	300300001
30400028C	TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO MURCIA	AVDA. DE LA FAMA MURCIA	300300001
30700108C	DE ALTAS CAPACIDADES MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS, 12 (CEIP NTRA. SRA DE MURCIA	300300001
30700260C	EQUIPO ESPECIFICO AUDITIVOS MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700272C	EQUIPO ESPECIFICO DEFICIENCIA MOTORA MURCIA	CP LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001

ANEXO Id

CENTROS Y AULAS DE EDUCACION DE ADULTOS

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
CEA : CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA / Información Compl.
30011582C	CEA COMARCA ORIENTAL ABANILLA	C/ ENCOMIENDA,S/N EDF. ENCOMIENDA ABANILLA	300010001
30012501C	CEA AGUILAS AGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 (IES CARLOS III) AGUILAS	300030001
30010267C	CEA ALCANTARILLA ALCANTARILLA	C/ JUAN DE LA CIERVA, 3 ALCANTARILLA	300050001
30011594C	CEA BAJO GUADALENTIN ALHAMA DE MURCIA	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, Nº1 ALHAMA DE MURCIA	300080001
30012550C	CEA AULA CEA NOROESTE CALASPARRA	C/ MAYOR, S/Nº CALASPARRA	300130001
30011600C	CEA NOROESTE CARAVACA DE LA CRUZ	AVDA. DE LOS ANDENES, S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30010504C	CEA CARTAGENA CARTAGENA	C/ SÓLLER, NÚM. 4 CARTAGENA	300160001
30012537C	CEA AULA DE ADULTOS DE CEA NOROESTE CEHEGIN	C/ SAN AGUSTÍN, S/N CEHEGIN	300170008
30011612C	CEA VEGA ALTA CIEZA	C/ CADENAS, Nº 9 CIEZA	300190006
30011624C	CEA ALTIPLANO JUMILLA	AVDA. DE REYES CATÓLICOS, Nº 34 JUMILLA	300220008
30010516C	CEA ALTO GUADALENTIN LORCA	C/ JUAN ANTONIO DIMAS, S/N LORCA	300240004
30012562C	CEA MAZARRON MAZARRON	PLAZA DEL SALITRE, S/N MAZARRON	300260010
30010565C	CEA VEGA MEDIA MOLINA DE SEGURA	C/ JUAN DE AUSTRIA, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30012549C	CEA AULA DEL CEA NOROESTE MORATALLA	C/BARRIO NUEVO, SN MORATALLA	300280002
30011636C	CEA COMARCA DEL RIO MULA MULA	C/ FRANCISCO PALAZÓN, S/N MULA	300290009
30008091C	CEA GARCIA ALIX MURCIA	C/ MUÑOZ DE LA PEÑA, S/Nº. MURCIA	300300001
30012574C	CEA INFANTE MURCIA	C/ ALBERTO SEVILLA, S/N MURCIA	300300001
30012586C	CEA MURCIA-PUENTE TOCINOS PUENTE TOCINOS	C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, S/N MURCIA	300303507
30011648C	CEA MAR MENOR TORRE-PACHECO	AVDA. FONTES, S/N- CENTRO CÍVICO TORRE-PACHECO	300370013
30012513C	CEA AULA ADULTOS CEA B.GUADALENTIN TOTANA	AVDA. DE LORCA, Nº 60 TOTANA	300390004
30012495C	CEA DE YECLA YECLA	C/ ESTEBAN DÍAZ, 44-BAJO YECLA	300430004

ANEXO Ie

CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON UNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE DE TAREAS Y EN SU CASO CON PUESTOS DE PROFESORES TECNICOS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
CP EE : CENTRO DE EDUCACIÓN DE ESPECIAL

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA / Información Compl.
30008376C	CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ ALCANTARILLA	BDA. DE LA SALUD, S/N ALCANTARILLA	300050001
30009368C	CEE ASCRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO) CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30002143C	CEE PRIMITIVA LOPEZ DOLORES(LOS)	SERRANIA DE RONDA, Nº 1 CARTAGENA	300161604
30010097C	CEE PILAR SOUBRIER LORCA	C/ DIEGO PALLARÉS CACHA, Nº4 LORCA	300240004
30010292C	CEE PEREZ URRUTI CHURRA	VEREDA DE FORTUNA, Nº 15 MURCIA	300301702
30010899C	CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA MURCIA	CALLE SENDA ESTRECHA MURCIA	300300001
30011417C	CEE PARA NIÑOS AUTISTAS MURCIA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109 MURCIA	300300001
30010747C	CEE ENRIQUE VIVIENTE UNION(LA)	PARAJE DE ROMA, S/N UNION(LA)	300410305

ANEXO If

CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON PUESTOS DE ORIENTACIÓN

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
CP EE : CENTRO DE EDUCACIÓN DE ESPECIAL

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA / Información Compl.
30008376	CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ ALCANTARILLA	BDA. DE LA SALUD, S/N ALCANTARILLA	300050001
30009368	CEE ASCRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO) CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ DOLORES(LOS)	SERRANIA DE RONDA, Nº 1 CARTAGENA	300161604
30010097	CEE PILAR SOUBRIER LORCA	C/ DIEGO PALLARÉS CACHA, Nº4 LORCA	300240004
30010292	CEE PEREZ URRUTI CHURRA	VEREDA DE FORTUNA, Nº 15 MURCIA	300301702
30010899	CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA MURCIA	CALLE SENDA ESTRECHA MURCIA	300300001
30011417	CEE PARA NIÑOS AUTISTAS MURCIA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109 MURCIA	300300001
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE UNION(LA)	PARAJE DE ROMA, S/N UNION(LA)	300410305

ANEXO II

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA / Información Compl.
30011946C	Escuela Oficial de Idiomas CARAVACA DE LA CRUZ	C/ MIGUEL ESPINOSA, S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30011703C	Escuela Oficial de Idiomas CARTAGENA	C/ RONDA DE FERROL, 12.A. CARTAGENA	300160001
30018412C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas CIEZA	PARQUE MUNICIPAL - C.P. JERÓNIMO BELDA CIEZA	300190006
30011788C	Escuela Oficial de Idiomas LORCA	AVDA. Mª AGUSTINA LORCA	300240004
30018230C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas MAZARRON	AVDA.CONSTITUCIÓN, Nº65 -ED.CULTURA 1ªPL MAZARRON	300260010
30019301C	Escuela Oficial de Idiomas MOLINA DE SEGURA	C/ NUEVA, Nº17 MOLINA DE SEGURA	300270011
30018461C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas MULA	GRAN VIA, 6 MULA	300290009
30009757C	Escuela Oficial de Idiomas MURCIA	C/ SAN ISIDORO, 1 MURCIA	300300001
30019283C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas MURCIA	C/ ALBERTO SEVILLA MURCIA	300300001
30019313C	Escuela Oficial de Idiomas SAN JAVIER	AVDA. DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA, S/N SAN JAVIER	300350009
30018400C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas TOTANA	C/ SAN ANTONIO, 84-IES JUAN DE LA CIERVA TOTANA	300390004
30013748C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas YECLA	C/ POETA FRANCISCO A. JIMENEZ, S/N YECLA	300430004

ANEXO III

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DANZA Y ESCUELA DE ARTE DRAMATICO

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA / Información Compl.
30009721C	CONSERVATORIO PROF.DE MUSICA CARTAGENA	C/ JORGE JUAN, S/Nº CARTAGENA	300160001
30011570C	CONS. PROF. DE MUSICA NARCISO YEPES LORCA	C/ ABAD DE LOS ARCOS, Nº 2 LORCA	300240004
30009733C	CONS. SUP. MUSICA M.MASSOTTI LITTEL MURCIA	PASEO DEL MALECON MURCIA	300300001
30009769C	ESCUELA SUP.DE ARTE DRAMATICO MURCIA	APOSTOLES, S/N MURCIA	300300001
30012057C	CONS. PROFESIONAL DE DANZA MURCIA	C/ APOSTOLES MURCIA	300300001
30013049C	CONS. PROFESIONAL DE MUSICA MURCIA	C/ CARTAGENA, S/N- CUARTEL DE ARTILLERÍA MURCIA	300300001

ANEXO IV
ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
EASD: ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA / Información Compl.
30018096C	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO MURCIA	PZ. PINTOR INOCENCIO MEDINA VERA, 2 MURCIA	300300001

ANEXO V

RELACION DE CENTROS Y AULAS DE ADULTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS DE CONCURSO CORRESPONDIENTES

ORDEN DE LA RELACION
1. ZONA DE CONCURSO
2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABETICO)
3. CODIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
CEA : CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	Localidad	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30010267C	CEA ALCANTARILLA	C/ JUAN DE LA CIERVA, 3	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	
30008091C	CEA GARCIA ALIX	C/ MUÑOZ DE LA PEÑA, S/Nº.	300300001	MURCIA	MURCIA	300019	
30012574C	CEA INFANTE	C/ ALBERTO SEVILLA, S/N	300300001	MURCIA	MURCIA	300019	
30012586C	CEA MURCIA-PUENTE TOCINOS	C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, S/N	300303507	PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30011582C	CEA COMARCA ORIENTAL	C/ ENCOMIENDA,S/N EDF. ENCOMIENDA	300010001	ABANILLA	ABANILLA	300020	
30011624C	CEA ALTIPLANO	AVDA. DE REYES CATÓLICOS, Nº 34	300220008	JUMILLA	JUMILLA	300032	
30012495C	CEA DE YECLA	C/ ESTEBAN DÍAZ, 44-BAJO	300430004	YECLA	YECLA	300032	
30010565C	CEA VEGA MEDIA	C/ JUAN DE AUSTRIA, S/N	300270011	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30011612C	CEA VEGA ALTA	C/ CADENAS, Nº 9	300190006	CIEZA	CIEZA	300056	
30012550C	CEA AULA CEA NOROESTE	C/ MAYOR, S/Nº	300130001	CALASPARRA	CALASPARRA	300070	
30011600C	CEA NOROESTE	AVDA. DE LOS ANDENES, S/N	300150004	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30012537C	CEA AULA DE ADULTOS DE CEA NOROESTE	C/ SAN AGUSTÍN, S/N	300170008	CEHEGIN	CEHEGIN	300070	
30012549C	CEA AULA DEL CEA NOROESTE	C/BARRIO NUEVO, SN	300280002	MORATALLA	MORATALLA	300070	
30011636C	CEA COMARCA DEL RIO MULA	C/ FRANCISCO PALAZÓN, S/N	300290009	MULA	MULA	300081	
30010516C	CEA ALTO GUADALENTIN	C/ JUAN ANTONIO DIMAS, S/N	300240004	LORCA	LORCA	300093	
30011594C	CEA BAJO GUADALENTIN	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, Nº1	300080001	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30012513C	CEA AULA ADULTOS CEA B.GUADALENTIN	AVDA. DE LORCA, Nº 60	300390004	TOTANA	TOTANA	300100	
30012501C	CEA AGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 (IES CARLOS III)	300030001	AGUILAS	AGUILAS	300111	
30012562C	CEA MAZARRON	PLAZA DEL SALITRE, S/N	300260010	MAZARRON	MAZARRON	300123	
30010504C	CEA CARTAGENA	C/ SÓLLER, NÚM. 4	300160001	CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011648C	CEA MAR MENOR	AVDA. FONTES, S/N- CENTRO CÍVICO	300370013	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147	

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 286 | Jueves, 11 de diciembre de 2008 | 2008

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 38513 A LA 38628

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO Va)

Relación de puestos del
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
055	EDUCADORES (C.E.I.S.)
058	APOYO LENGUA CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO DEL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACION MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO V b)

Relación de puestos BILINGÜES del CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
819	GEOGRAFÍA E HISTORIA / FRANCÉS
820	GEOGRAFÍA E HISTORIA / INGLÉS
821	GEOGRAFÍA E HISTORIA / ALEMÁN
822	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA / FRANCÉS
823	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA / INGLÉS
824	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA / ALEMÁN
825	FÍSICA Y QUÍMICA / FRANCÉS
826	FÍSICA Y QUÍMICA / INGLÉS
827	FÍSICA Y QUÍMICA / ALEMÁN
828	DIBUJO / FRANCÉS
829	DIBUJO / INGLÉS
830	DIBUJO / ALEMÁN
831	MÚSICA / FRANCÉS
832	MÚSICA / INGLÉS
833	MÚSICA / ALEMÁN
834	EDUCACIÓN FÍSICA / FRANCÉS
835	EDUCACIÓN FÍSICA / INGLÉS
836	EDUCACIÓN FÍSICA / ALEMÁN
837	TECNOLOGÍA / FRANCÉS
838	TECNOLOGÍA / INGLÉS
839	TECNOLOGÍA / ALEMÁN
840	FILOSOFÍA / FRANCÉS
841	FILOSOFÍA / INGLÉS
842	FILOSOFÍA / ALEMÁN
843	MATEMÁTICAS / FRANCÉS
844	MATEMÁTICAS / INGLÉS
845	MATEMÁTICAS / ALEMÁN

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VI

Relación de puestos del
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACION PROFESIONAL (0591)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (C.E.I.S.)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VII

Relación de puestos del
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Empleo y Formación

ANEXO VIII a)

Relación de puestos del
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
001	ACORDEÓN
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
003	ARPA
005	BALLET CLÁSICO
006	CANTO
007	CARACTERIZACIÓN
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN
011	COMPOSICIÓN ELECTROACÚSTICA
012	CONCERTACIÓN DE ÓPERA Y ORATORIO
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL
014	CONTRABAJO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
016	COROS
017	DANZA ESPAÑOLA
018	DANZA ESPAÑOLA (FLAMENCO)
020	DIRECCIÓN DE COROS
021	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL
022	DIRECCIÓN DE ESCENA
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
024	DRAMATURGIA
025	ESCENA LÍRICA
026	ESCENOGRAFÍA
027	ESGRIMA
028	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
029	EXPRESIÓN CORPORAL
030	FAGOT
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
033	FOLKLORE MUSICAL
034	GREGORIANO
035	GUITARRA
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA
042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
043	INTERPRETACIÓN
044	LECTURA MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA
049	MIMO Y PANTOMIMA
050	MÚSICA DE CAMARA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE
053	ÓRGANO
054	ÓRGANO Y CLAVECÍN
055	ORTOFONÍA Y DICCIÓN

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Empleo y Formación

ANEXO VIII a)

Relación de puestos del
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
057	PEDAGOGÍA MUSICAL
058	PERCUSIÓN
059	PIANO
060	PIANO APLICADO
061	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
063	REPERTORIO VOCAL
064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
065	RÍTMICA Y PALEOGRAFÍA
066	SAXOFÓN
068	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
069	TEATRO INFANTIL
070	TÉCNICA DE CANTO
072	TROMBÓN
073	TROMBÓN-TUBA
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
077	VIOLA
078	VIOLÍN
079	VIOLONCELLO
080	TXISTU

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VIII

Relación de puestos del
CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORÍ
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA GALEGA
414	GUITARRA
415	GUITARRA FLAMENCA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
419	OBOE
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
425	TENORA I TIBLE
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCELLO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
438	FLAMENCO
439	HISTORIA DE LA DANZA
440	ACROBACIA
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
446	DRAMATURGIA
447	ESGRIMA
448	ESPACIO ESCÉNICO
449	EXPRESIÓN CORPORAL
450	ILUMINACIÓN
451	INTERPRETACIÓN

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VIII

Relación de puestos del
CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
457	TÉCNICAS GRÁFICAS
458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
459	TEORÍA TEATRAL
460	LENGUAJE MUSICAL

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO IX a)

Relación de puestos del
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
501	CERÁMICA
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
510	DISEÑO DE MODA
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
513	DISEÑO TEXTIL
514	EDICIÓN DE ARTE
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
524	VIDRIO
525	VOLUMEN

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO IX b)

Relación de puestos del
CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES
602	BORDADOS Y ENCAJES
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
604	DORADO Y POLICROMÍA
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA
607	ESMALTES
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
611	MUSIVARIA
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES
621	TÉCNICAS VIDRIERAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO X

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA, APARTADO 3, DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO. DE EDUCACIÓN (LOE)		
1.1 **CUERPO DE CATEDRÁTICOS.**		
1.1.1 Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño.	6,000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2 Por cada año de antigüedad en los Cuerpos de Catedráticos. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo. A estos efectos la antigüedad en los Cuerpos de Catedráticos, con anterioridad a la integración en los mismos, será la que tuvieran en el correspondiente cuerpo de profesores con la condición de catedrático.	0,500 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.2. **ANTIGÜEDAD** (ver disposición complementaria primera).		
1.2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.	2,000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.	1,500 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,060 puntos por mes completo.	0,750 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.2.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5 (ver disposición complementaria segunda): Por el primer y segundo año ..... 2 puntos/año Por el tercer año ..... 3 puntos/año Por el cuarto y quinto año ..... 4 puntos/año Por el sexto año ..... 5 puntos/año Por el séptimo y octavo año ..... 4 puntos/año Por el noveno año ..... 3 puntos/año Por el décimo y siguientes ..... 2 puntos/año Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que se concursa.		En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos que se establecen en la convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establece esta convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo a la que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule a los efectos señalados, la siguiente puntuación: 1,000 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.2.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4, en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo.		En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
Por cada año de servicio:.....	1,000 punto	
1.2.6 Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4 la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:		Certificación expedida por la Dirección General de Enseñanzas Escolares u Órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Educación o del Ministerio de Educación y Ciencia, acreditativa de que el centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.
Por el primero y segundo año.....	1 punto/año	
Por el tercer año.....	1,5 puntos/año	
Por el cuarto y quinto año.....	2 puntos/año	
Por el sexto año.....	2 puntos/año	
Por el séptimo y octavo año.....	2 puntos/año	
Por el noveno año.....	1,5 puntos/año	
Por el décimo y siguientes.....	1 punto/año	
1.3 **MÉRITOS ACADÉMICOS**: (ver disposiciones complementarias cuarta y octava) Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.	MÁXIMO 10.000 PUNTOS	
1.3.1 Doctorado y Premios Extraordinarios:		
- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	5,000 puntos	Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
- Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	1,000 punto	Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo.
- Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	0,500 puntos	Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo
- Por el título de Doctor en otras Licenciaturas	3,000 puntos	Fotocopia compulsada del Título de Doctor o, en su caso, del certificado del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
-Por premio extraordinario en otro Doctorado	0,500 puntos	Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo.

- Por premio extraordinario en otras Licenciaturas.....	0,250 puntos	Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo.
1.3.2. Otras titulaciones universitarias. La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:		
- Titulaciones de primer ciclo:		Para el subapartado 1.3.2:
Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	3,000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	3,000 puntos	
1.3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente: - Enseñanzas profesionales de música y danza - Escuelas Oficiales de idiomas: Ciclo Elemental o certificado de nivel intermedio Ciclo Superior o certificado de nivel avanzado La posesión del Certificado de Aptitud o de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.	 1,000 punto 1,000 punto 1,000 punto	En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, certificación académica o fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
1.4 **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO** (ver disposición complementaria séptima)	MÁXIMO 5,000 PUNTOS	
1.4.1 Por actividades de formación superadas (entendidas en sus distintas modalidades: cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación en centros, proyectos de innovación educativa y proyectos de investigación) que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades	Hasta 4,000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de las mismas, expedidas por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad y el número de registro de la misma (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de las organizadas por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

- Se puntuarán 0,100 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 1.4.2 Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos - Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación no contempladas en el apartado 1.4.1. A estos efectos se sumarán las horas de todos las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. - Se puntuarán 0,020 puntos por cada hora impartida. 1.4.3 Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 3 de mayo. En el caso de los cuerpos de catedráticos se entenderán especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores.	Hasta 1,000 punto 1,000 punto.	En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada de la certificación de las mismas, expedida por el Organismo o Centro correspondiente. En el caso de no constar en esta Consejería, credencial de adquisición de la nueva especialidad
APARTADO II. OTROS MÉRITOS 2.1 **PUBLICACIONES** 2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales 2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso Los méritos aportados de acuerdo con estos dos subapartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.	MÁXIMO 20 PUNTOS Hasta 5 puntos Hasta 2,5 puntos Hasta 2,5 puntos	Para los subapartados 2.1.1 y 2.1.2: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas En el caso de libros los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste la difusión de los mismos en librerías comerciales. Para la valoración de libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos En el caso de revistas, certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista. En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

2.1.3 Méritos artísticos: - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,500 puntos	En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final. Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.2 **VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS** (ver disposición complementaria quinta). 2.2.1 Por cada año como Director en centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas Las fracciones de año se computarán a razón de 0,250 puntos por mes completo. 2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos docentes Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo. 2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes Las fracciones de año se computarán a razón de 0,080 puntos por mes completo. 2.2.4 Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de enseñanza secundaria, bachillerato, adultos, formación profesional, artísticas e idiomas, Asesor de Formación Permanente o como Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo. 2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.	Hasta 10,000 puntos 3,000 puntos 2,000 puntos 1,000 punto 0,500 puntos 1,500 puntos	Para todo el subapartado 2.2: En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.

2.3. Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.	Máximo 5 puntos	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. *Valoración de la antigüedad.-*

1. A los efectos de los subapartados 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.5. y 1.2.6, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo. A estos efectos, en el caso de funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados como funcionarios de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, con anterioridad a la integración, incluidos los prestados como funcionarios de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

2. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.

3. A los efectos de los apartados 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3 y 1.2.4, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, los tres años de excedencia por cuidado de hijo y los dos años de excedencia por cuidado de familiares declaradas de acuerdo con el artículo 89.4 de la mencionada ley.

4. Para el cómputo de servicios prestados y trabajo desarrollado, en todos los subapartados del baremo se entenderá como fecha de finalización del curso la de 31 de agosto de 2009.

SEGUNDA. *Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-*

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

TERCERA. *Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-*

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA.- Valoración de los Méritos Académicos en los Cuerpos de Catedráticos.

Las especificaciones que se hacen en el apartado 1.3. relativas a Doctorado, premio extraordinario en el Doctorado y premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, a efectos de la participación de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos, se entenderán referidas a la titulación alegada para el ingreso al correspondiente cuerpo de profesores desde el que se han integrado, o en su caso, la alegada para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

QUINTA. *Valoración del trabajo desarrollado*.

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2., 2.2.3, 2.2.4, y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera. A estos efectos, en el caso de funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como funcionarios de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, con anterioridad a la integración, incluidos los prestados como funcionarios de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este subapartado.

3. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2, y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de Enseñanza Secundaria los siguientes:

    - Institutos de Bachillerato.
    - Institutos de Formación Profesional.
    - Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos subapartados.
    - Centros de Enseñanzas Integradas.

4. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

    - Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional o Secciones de Educación Secundaria.
    - Secretario Adjunto.
    - Jefe de Estudios Adjunto.
    - Jefe de Residencia.
    - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
    - Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
    - Director de Sección Filial.
    - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
    - Administrador en Centros de Formación Profesional.
    - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

   - Vicesecretario.
   - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
   - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Secciones de Educación Secundaria, Secciones de Formación Profesional o similares en Comunidades Autónomas.
   - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
   - Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
   - Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6. A los efectos previstos en el Apartado 2.2.4 del Baremo, se considerarán como cargos asimilados, al menos, los siguientes:

   - Jefe de Seminario Adjunto.
   - Jefe de Departamento Adjunto.

7. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA. La Dirección General de Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes a los Apartados 1.1, 1.2, 1.3.2, 1.4 y 2.2 del Baremo, siempre que el interesado haya invocado y relacionado en la Hoja de alegación y autobaremación (Anexo X) los méritos que desea le sean baremados, y consten en esta Consejería. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

SÉPTIMA. *Formación y Perfeccionamiento.*

1. Al personal de los Servicios de Investigación y Apoyo a la Docencia no se le valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.

2. En ningún caso serán valorados en el apartado 1.4, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.

3. En el apartado 1.4.2. se valorarán cursos impartidos, coordinación de grupos de trabajo de los Centros de Profesores, asistencia a jornadas, congresos, etc.

OCTAVA. *Méritos académicos.*

En el apartado 1.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada y exigida con carácter general para ingreso en el Cuerpo, en el caso de que no consten en esta Consejería, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.

NOVENA. En su caso, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO XI

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en el Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA, APARTADO 3, DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOE)		
1.1 **ANTIGÜEDAD** (ver disposición complementaria primera).		
1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.	2,000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.1.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior Grupo..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.	1,500 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE de Grupo inferior..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,060 puntos por mes completo.	0,750 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.1.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporal-mente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5 (ver disposición complementaria		En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título administrativo con diligencias de posesión y cese y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

segunda): Por el primer y segundo año ..... Por el tercer año ..... Por el cuarto y quinto año ..... Por el sexto año ..... Por el séptimo y octavo año ..... Por el noveno año ..... Por el décimo y siguientes ..... Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	 2 puntos/año 3 puntos/año 4 puntos/año 5 puntos/año 4 puntos/año 3 puntos/año 2 puntos/año	

Para funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule a los efectos señalados, la siguiente puntuación: 1,000 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.1.5	Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4, en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo (ver disposición complementaria tercera): Por cada año de servicio:.....	 1,000 punto	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.2	**MÉRITOS ACADÉMICOS.**	Máximo 10,000 puntos	
1.2.1	-Por Premios Extraordinarios:		
	- Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad en que se concursa.....	5,000 puntos	Documento justificativo del mismo.
	- Por Mención Honorífica en el Grado Superior de especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.....	3,000 puntos	Documento justificativo del mismo.
	- Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.....	5,000 puntos	Documento justificativo del mismo.
	- Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de		Documento justificativo del mismo.

	la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.....	3,000 puntos	
	- Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.....	1,000 puntos	Documento justificativo del mismo.
1.2.2	Por otras titulaciones:		
	Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.		
	- Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático, diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa:		En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería,, fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo y de cuantos Títulos se posean o presenten como mérito o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1998 (BOE del 13).
	Por el primero.....	3,000 puntos	
	Por los restantes.....	1,000 punto	
1.3	**MÉRITOS ARTÍSTICOS:**		
	- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.....	Máximo 2,500 puntos	Los programas, críticas ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
	- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camarísticas (dúos, tríos, cuartetos...) realizados en los últimos cinco años.....	Máximo 2,500 puntos	
1.4	**FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**	Máximo 5,000 puntos	
1.4.1	Por actividades de formación superadas (entendidas en sus distintas modalidades: cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación en centros, proyectos de innovación educativa y proyectos de investigación) que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:.....	Hasta 4,000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de las mismas, expedidas por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad y el número de registro de la misma (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de las organizadas por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
	Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de		

	cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
1.4.2	Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos..... - Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación no contempladas en el apartado 1.4.1. A estos efectos se sumarán las horas de todos las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. - Se puntuarán 0,02 puntos por cada hora impartida.	Hasta 1,000 punto	En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada de la certificación de las mismas, expedida por el Organismo o Centro correspondiente.
1.4.3	Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.	1,000 punto	En caso de no constar en esta Consejería, fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad.

II. OTROS MÉRITOS:		**Máximo 15,000 puntos**	**Documentos justificativos**
2.1	**PUBLICACIONES** (ver disposición complementaria cuarta)	Hasta 5,000 puntos	Para los subapartados 2.1.1 y 2.1.2: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. Para la valoración de libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos. En el caso de revistas, certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista. En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor,
2.1.1	Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales	Hasta 2,500 puntos	
2.1.2	Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso Los méritos aportados de acuerdo con estos dos subapartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.	Hasta 2,500 puntos	

			certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final
2.1.3	Méritos artísticos:		
	Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.....	Hasta 2,500 puntos	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
	Los méritos aportados de acuerdo con este subapartado no serán tenidos en cuenta cuando se hayan aportado para su valoración por el apartado 1.3 de este baremo.		
2.2	**VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS** (ver disposición complementaria quinta).	Hasta 10,000 puntos	Para todo el subapartado 2.2:
2.2.1	Por cada año como Director en centros públicos docentes (ver disposición complementaria quinta del baremo).....	3,000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
	Las fracciones de año se computarán a razón de 0,250 puntos por mes completo.		
2.2.2	Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos docentes (ver disposición complementaria quinta del baremo)	2,000 puntos	
	Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.		
2.2.3	Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes (ver disposición complementaria quinta del baremo).....	1,000 punto	
	Las fracciones de año se computarán a razón de 0,080 puntos por mes completo.		
2.2.4	Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.....	0,500 puntos	
	Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.		
2.2.5	Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa.....	1,500 puntos	
2.3.	Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunitat Valenciana.	Máximo 5 puntos	
	Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.		

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Valoración de la antigüedad.

1. A los efectos de los apartados 1.1.1, 1.1.4 y 1.1.5, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.

2. Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre si o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.

3. A los efectos de los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, los tres años de excedencia por cuidado de hijo y los dos años de excedencia por cuidado de familiares declaradas de acuerdo con el artículo 89.4 de la mencionada Ley.

4. Para el cómputo de servicios prestados, en todos los subapartados del baremo se entenderá como fecha de finalización del curso la de 31 de agosto de 2009.

SEGUNDA. Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

TERCERA. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

CUARTA. Publicaciones.

Cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA. Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2., 2.2.3, 2.2.4, y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2, y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:

   - Conservatorios Superiores de Música.
   - Conservatorios Profesionales de Música y Danza.
   - Conservatorios Elementales de Música.
   - Escuelas Superiores de Arte Dramático.
   - Escuela Superior de Canto.

3. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto.

4. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.

5. Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:

   - Jefe de Seminario.
   - Jefe de Departamento didáctico.

6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA. Para aquellos Profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes al Apartado 1.1 y 2.2 del Baremo, siempre que el interesado haya invocado y relacionado en la Hoja de alegación y autobaremación (Anexo XI) los méritos que desea le sean baremados, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

SÉPTIMA. Formación y Perfeccionamiento.

1. Al personal de los Servicios de Investigación y Apoyo a la Docencia no se le valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.

2. En ningún caso serán valorados en el apartado 1.4, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.

3. En el apartado 1.4.2. se valorarán cursos impartidos, coordinación de grupos de trabajo de los Centros de Profesores, asistencia a jornadas, congresos, etc.

4. Los méritos correspondientes al apartado serán incorporados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, siempre que consten en esta la Consejería y el interesado haya invocado y relacionado en la Hoja de alegación y autobaremación (Anexo XI) los méritos que desea le sean baremados.

OCTAVA. En su caso, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS Y CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. 2008/2009.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE

CÓDIGO 5 9

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I.

AÑO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE INGRESÓ

PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO SELECTIVO ,

Correo electrónico: _____@_____

(escriba con letra clara la dirección, respetando mayúsculas y minúsculas)

DOMICILIO

CALLE/PLAZA Y NÚMERO

TELÉFONO PARTICULAR

LOCALIDAD

TELÉFONO MÓVIL

MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

DATOS DEL DESTINO

1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN LOS CURSOS 2006-2007 y 2007-2008

Centro: ..... Código Tipo de Plaza

Localidad: ..... Provincia: .....

2 CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 2007-2008, CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO

Centro: ..... Código Tipo de Plaza

Localidad: ..... Provincia: .....

3 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 ó 2, INDIQUE EN SU CASO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO

Centro: ..... Código Tipo de Plaza

Localidad: ..... Provincia: .....

CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPA

1	.....	4	.....
2	.....	5	.....
3	.....	6	.....

INSTANCIA NO VÁLIDA, SÓLO CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

A CUMPLIMENTAR **SÓLO** SI PARTICIPA POR **PRIMERA VEZ** CON CARÁCTER **VOLUNTARIO**.

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el Cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo.

AÑO DE OPOSICIÓN ☐☐ AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO ☐☐

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea de aplicación:

Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

Apartado 1.2.4 ☐ Apartado 1.2.5 ☐

Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas:

Apartado 1.1.4 ☐ Apartado 1.1.5 ☐

Derecho preferente a la localidad de: .....

Al centro: .....

Indique la causa en que basa su petición, consignando, en su caso, el apartado de la convocatoria:

.....

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPÓ EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ANTERIOR (Resolución de 29 de octubre de 2007)

PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES

☐ **SI DESEO MANTENER LAS MISMAS PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES Y EN EL MISMO ORDEN QUE EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR**

☐ **NO DESEO MANTENER LAS MISMAS PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES QUE EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR**

HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

☐ **SI APORTO HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS CON DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS MISMOS, EN SU CASO.**

☐ **NO APORTO HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS.**

En ..... a ..... de ..... de 2008
(Firma)

INSTANCIA NO VÁLIDA, SÓLO CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

HOJA NÚMERO 1

DATOS DEL SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | D.N.I. | Cód. Cuerpo: 5 9 | Año oposición | Puntuación

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigne el CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite.

CUMPLIMÉNTESE CON LA MAYOR ATENCIÓN Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICIÓN O QUE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO.

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernácula
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernácula
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernácula
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			

INSTANCIA NO VÁLIDA, SÓLO CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

HOJA NÚMERO 2

APELLIDOS: **NOMBRE:** **DNI:**

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernácula
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			
121			
122			
123			
124			
125			

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernácula
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			
160			

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernácula
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			
181			
182			
183			
184			
185			
186			
187			
188			
189			
190			
191			
192			
193			
194			
195			

INSTANCIA NO VÁLIDA, SÓLO CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

HOJA NÚMERO 3

APELLIDOS: NOMBRE: DNI:

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernácula
196			
197			
198			
199			
200			
201			
202			
203			
204			
205			
206			
207			
208			
209			
210			
211			
212			
213			
214			
215			
216			
217			
218			
219			
220			
221			
222			
223			
224			
225			
226			
227			
228			
229			
230			

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernácula
231			
232			
233			
234			
235			
236			
237			
238			
239			
240			
241			
242			
243			
244			
245			
246			
247			
248			
249			
250			
251			
252			
253			
254			
255			
256			
257			
258			
259			
260			
261			
262			
263			
264			
265			

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernácula
266			
267			
268			
269			
270			
271			
272			
273			
274			
275			
276			
277			
278			
279			
280			
281			
282			
283			
284			
285			
286			
287			
288			
289			
290			
291			
292			
293			
294			
295			
296			
297			
298			
299			
300			

INSTANCIA NO VÁLIDA, SÓLO CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XIII

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

1.- Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea la convocatoria de este concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

3.- Cada solicitud deberá cumplimentarse **únicamente por medios telemáticos**, accediendo para ello a la zona privada del portal educativo: "Educarm" en la dirección de internet http://www.educarm.es, con su nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación proporciona. Aquellos participantes que desconozcan su nombre de "usuario" y contraseña, deberán recabarlos, personalmente y previa acreditación de su identidad, en los siguientes centros de atención al usuario:

- CAU Consejería de Educación, Formación y Empleo. Avda de la Fama, 15 (Edificio Costas) en horario de 8,30 a 15 horas, y de 16,30 a 19,30 horas.
- CAU de los Centros de Profesores y Recursos de los que dependa el centro de destino del participante, en horario de 16,30 a 19,30 horas.

4.- Deberá cumplimentarse una **ÚNICA SOLICITUD** aunque se concurra a puestos de distintas especialidades del mismo cuerpo. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente se tramitará la última cerrada dentro del plazo establecido. Si se participa por más de un cuerpo deberá realizarse una solicitud por cada uno de ellos.

5.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimonovena de la Orden de Convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de centros, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el cuerpo por el que participan, o en alguno de los cuerpos, que en virtud de la LOGSE, se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo.

6.- FORMA DE CONSIGNAR LAS SOLICITUDES DE CENTROS.

ATENCIÓN: Para simplificar la realización de las peticiones, la Convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los Centros de una misma localidad en una única petición.

En cada posición podrá solicitarse:

- Un solo centro.
- Una localidad, en cuyo caso los destinos en centros de cada localidad se adjudican en la forma prevista en la Orden de convocatoria.

En cualquiera de los dos casos cada petición sólo puede referirse a un tipo de puesto. De desear pedir más de un tipo de puesto para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de puesto solicite, especificando cada vez el tipo de puestos a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los Centros de una localidad, el orden de prioridad de los Centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la Orden de convocatoria.

7.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición LOS CÓDIGOS DE TODOS LOS CENTROS de la localidad (o, en su caso, consignar el código de localidad) y tipo de puesto a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la

Administración incorporará libremente los Centros restantes de dicha localidad en el orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente.

8.- Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes, además de consignarlo en la solicitud, están obligados a iniciar su petición con el código de Centro y tipo de puesto (o puestos) sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XIV

HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Apellidos	Nombre	DNI	ESPECIALIDAD

DEBE CUMPLIMENTAR IMPRESCINDIBLEMENTE ESTA HOJA DE BAREMACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS: (marque cual es el suyo)

☐ **No participé en la convocatoria del concurso anterior (Resolución de 29/10/2007).**

☐ **Participé en la convocatoria anterior (Resolución de 29/10/2007) pero renuncié.**

☐ **Participé en la convocatoria anterior (Resolución de 29/10/2007) pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que a continuación se marcan con una "x", por no estar conforme con la puntuación otorgada:**

APARTADO I				APARTADO II	
Subapartado 1.1.1	☐	Subapartado 1.3.1	☐	Subapartado 2.1.1	☐
Subapartado 1.1.2	☐	Subapartado 1.3.2	☐	Subapartado 2.1.2	☐
Subapartado 1.2.1	☐	Subapartado 1.3.3	☐	Subapartado 2.1.3	☐
Subapartado 1.2.2	☐	Subapartado 1.4.1	☐	Subapartado 2.2.1	☐
Subapartado 1.2.3	☐	Subapartado 1.4.2	☐	Subapartado 2.2.2	☐
Subapartado 1.2.4	☐	Subapartado 1.4.3	☐	Subapartado 2.2.3	☐
Subapartado 1.2.5	☐			Subapartado 2.2.4	☐
Subapartado 1.2.6	☐			Subapartado 2.2.5	☐

NOTA.- Si opta por este supuesto, debe cumplimentar en las páginas sucesivas de este anexo, exclusivamente, las casillas correspondientes a los apartados que desea le sean valorados de nuevo, especificando el mérito/s de que se trate, bien entendido que la nueva valoración que se le otorgue anulará íntegramente y sustituirá, en el presente concurso, a la obtenida en el concurso anterior, convocado por Resolución de 29/10/2007).

☐ **Participé en la convocatoria anterior pero deseo que se me valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 3 de diciembre de 2007, en los apartados que a continuación se marcan con una "x":**

APARTADO I				APARTADO II	
Subapartado 1.1.1	☐	Subapartado 1.3.1	☐	Subapartado 2.1.1	☐
Subapartado 1.1.2	☐	Subapartado 1.3.2	☐	Subapartado 2.1.2	☐
Subapartado 1.2.1	☐	Subapartado 1.3.3	☐	Subapartado 2.1.3	☐
Subapartado 1.2.2	☐	Subapartado 1.4.1	☐	Subapartado 2.2.1	☐
Subapartado 1.2.3	☐	Subapartado 1.4.2	☐	Subapartado 2.2.2	☐
Subapartado 1.2.4	☐	Subapartado 1.4.3	☐	Subapartado 2.2.3	☐
Subapartado 1.2.5	☐			Subapartado 2.2.4	☐
Subapartado 1.2.6	☐			Subapartado 2.2.5	☐

NOTA: Si opta por este supuesto, debe cumplimentar en las páginas sucesivas de este anexo, exclusivamente, las casillas correspondientes a los apartados cuya puntuación desea ver modificada con respecto a la obtenida en tales apartados en el concurso anterior convocado por Resolución de 29/10/2007, especificando el mérito/s de que se trate, bien entendido que la valoración que se le otorgue incrementará la obtenida en el concurso anterior, (convocado por Resolución de 29/10/2007), siempre que el máximo valor fijado en el baremo para el apartado de que se trate lo permita.

☐ **Solicito puestos de enseñanza bilingüe (anexo Vb) y aporto fotocopia compulsada de la certificación de habilitación o de la correspondiente titulación.**

1.1.- CUERPO DE CATEDRÁTICOS (apartados 1.1.1 y 1.1.2).

1.1.1 sí ☐ no ☐

Apartados	Destinos	Posesión			CESE			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año
1.1.2	Antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos							

1.2.- ANTIGÚEDAD (apartados 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5).

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año
1.2.1	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.							
1.2.2	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.							

1.2.3	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.							
1.2.4	Servicios consecutivos como funcionario de carrera con destino definitivo o en situación de adscripción en el extranjero o en función inspectora o en otros puestos...							

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año
1.2.5	Servicios como funcionario de carrera en expectativa de destino.							
	Servicios con destino definitivo para los que hayan optado por este apartado según la disposición comp tercera del baremo de méritos							
1.2.6	Servicios en el Centro de destino definitivo en plazas que tengan la calificación expresa de especial dificultad:							

1.3.- MÉRITOS ACADÉMICOS (apartados 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3).

Apartados	MÉRITOS
	MUY IMPORTANTE: INDIQUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO/S

1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Apartado	Consigne la/s especialidad/es adquirida/s según Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio ó 334/2004, de 27 de febrero y las fechas de la orden de convocatoria del procedimiento/s en que resultó las obtuvo.
1.4.3	

APARTADO II.- OTROS MÉRITOS

2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5)

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año
2.2.1	Cargo de Director, etc.							
2.2.2	Cargo Vicedirector, etc.							
2.2.3	Otros cargos directivos							
2.2.4	Jefe de Seminario o Departamento y otros							
2.2.5	Por cada año de servicios en puestos de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.							

1.4.- MÉRITOS A EVALUAR POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.
(Apartados 1.4.1, 1.4.2, 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3).
Cada trabajo presentado por estos apartados sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

 Deseo que la Dirección General de Recursos Humanos incorpore de oficio todos mis méritos correspondientes a los apartados 1.4.1 y 1.4.2 de baremo de méritos, que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería.

APARTADOS	MÉRITOS

APARTADOS	MÉRITOS

En a de de 2008
Firma del interesado,

Fdo.:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XIV

HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Apellidos	Nombre	DNI

DEBE CUMPLIMENTAR IMPRESCINDIBLEMENTE ESTA HOJA DE BAREMACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS: (marque cual es el suyo)

☐ **No participé en la convocatoria del concurso anterior (Resolución de 29/10/2007).**

☐ **Participé en la convocatoria anterior (Resolución de 29/10/2007) pero renuncié.**

☐ **Participé en la convocatoria anterior (Resolución de 29/10/2007) pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que a continuación se marcan con una "x", por no estar conforme con la puntuación otorgada:**

APARTADO I				APARTADO II	
Subapartado 1.1.1	☐	Subapartado 1.3.1	☐	Subapartado 2.1.1	☐
Subapartado 1.1.2	☐	Subapartado 1.3.2	☐	Subapartado 2.1.2	☐
Subapartado 1.2.1	☐	Subapartado 1.3.3	☐	Subapartado 2.1.3	☐
Subapartado 1.2.2	☐	Subapartado 1.4.1	☐	Subapartado 2.2.1	☐
Subapartado 1.2.3	☐	Subapartado 1.4.2	☐	Subapartado 2.2.2	☐
Subapartado 1.2.4	☐	Subapartado 1.4.3	☐	Subapartado 2.2.3	☐
Subapartado 1.2.5	☐			Subapartado 2.2.4	☐
Subapartado 1.2.6	☐			Subapartado 2.2.5	☐

NOTA.- Si opta por este supuesto, debe cumplimentar en las páginas sucesivas de este anexo, exclusivamente, las casillas correspondientes a los apartados que desea le sean valorados de nuevo, especificando el mérito/s de que se trate, bien entendido que la nueva valoración que se le otorgue anulará íntegramente y sustituirá, en el presente concurso, a la obtenida en el concurso anterior, convocado por Resolución de 29/10/2007).

☐ **Participé en la convocatoria anterior pero deseo que se me valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 3 de diciembre de 2007, en los apartados que a continuación se marcan con una "x":**

APARTADO I				APARTADO II	
Subapartado 1.1.1	☐	Subapartado 1.3.1	☐	Subapartado 2.1.1	☐
Subapartado 1.1.2	☐	Subapartado 1.3.2	☐	Subapartado 2.1.2	☐
Subapartado 1.2.1	☐	Subapartado 1.3.3	☐	Subapartado 2.1.3	☐
Subapartado 1.2.2	☐	Subapartado 1.4.1	☐	Subapartado 2.2.1	☐
Subapartado 1.2.3	☐	Subapartado 1.4.2	☐	Subapartado 2.2.2	☐
Subapartado 1.2.4	☐	Subapartado 1.4.3	☐	Subapartado 2.2.3	☐
Subapartado 1.2.5	☐			Subapartado 2.2.4	☐
Subapartado 1.2.6	☐			Subapartado 2.2.5	☐

NOTA: Si opta por este supuesto, debe cumplimentar en las páginas sucesivas de este anexo, exclusivamente, las casillas correspondientes a los apartados cuya puntuación desea ver modificada con respecto a la obtenida en tales apartados en el concurso anterior convocado por Resolución de 29/10/2007, especificando el mérito/s de que se trate, bien entendido que la valoración que se le otorgue incrementará la obtenida en el concurso anterior, (convocado por Resolución de 29/10/2007), siempre que el máximo valor fijado en el baremo para el apartado de que se trate lo permita.

☐ **Solicito puestos de enseñanza bilingüe (anexo Vb) y aporto fotocopia compulsada de la certificación de habilitación o de la correspondiente titulación.**

1.1.- POR PERTENENCIA AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS (apartados 1.1.1 y 1.1.2).

1.1.1 sí ☐ no ☐

Apartados	Destinos	Posesión			CESE			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año
1.1.2	Antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos							

1.2.- ANTIGÚEDAD (apartados 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5).

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año
1.2.1	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.							
1.2.2	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.							

1.2.3	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.							
1.2.4	Servicios consecutivos como funcionario de carrera con destino definitivo o en situación de adscripción en el extranjero o en función inspectora o en otros puestos...							

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año
1.2.5	Servicios como funcionario de carrera en expectativa de destino.							
	Servicios con destino definitivo para los que hayan optado por este apartado según la disposición comp tercera del baremo de méritos							
1.2.6	Servicios en el Centro de destino definitivo en plazas que tengan la calificación expresa de especial dificultad:							

1.3.- MÉRITOS ACADÉMICOS (apartados 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3).

Apartados	MÉRITOS
	MUY IMPORTANTE: INDIQUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO/S

1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Apartado	Consigne la/s especialidad/es adquirida/s según Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio ó 334/2004, de 27 de febrero y las fechas de la orden de convocatoria del procedimiento/s en que resultó las obtuvo.
1.4.3	

APARTADO II.- OTROS MÉRITOS

2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5)

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año
2.2.1	Cargo de Director, etc.							
2.2.2	Cargo Vicedirector, etc.							
2.2.3	Otros cargos directivos							
2.2.4	Jefe de Seminario o Departamento y otros							
2.2.5	Por cada año de servicios en puestos de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.							

4.- MÉRITOS A EVALUAR POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.
(Apartados 1.4.1, 1.4.2, 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3).
Cada trabajo presentado por estos apartados sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

☐ Deseo que la Dirección General de Recursos Humanos incorpore de oficio todos mis méritos correspondientes a los apartados 1.4.1 y 1.4.2 de baremo de méritos, que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería.

APARTADOS	MÉRITOS

APARTADOS	MÉRITOS

En a de de 2008
Firma del interesado,

Fdo.:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XV

HOJA DE ALEGACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS --CURSO 2008/2009

Apellidos	Nombre	DNI

DEBE CUMPLIMENTAR IMPRESCINDIBLEMENTE ESTA HOJA DE BAREMACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS: (marque cual es el suyo)

☐ **No participé en la convocatoria del concurso anterior (Resolución de 29/11/2007).**

☐ **Participé en la convocatoria anterior (Resolución de 29/10/2007) pero renuncié.**

☐ **Participé en la convocatoria anterior (Resolución de 29/10/2007) pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que a continuación se marcan con una "x", por no estar conforme con la puntuación otorgada:**

APARTADO I

Subapartado 1.1.1	☐	Subapartado 1.3	☐
Subapartado 1.1.2	☐	Subapartado 1.4.1	☐
Subapartado 1.1.3	☐	Subapartado 1.4.2	☐
Subapartado 1.1.4	☐	Subapartado 1.4.3	☐
Subapartado 1.1.5	☐		
Subapartado 1.2.1	☐		
Subapartado 1.2.2	☐		

APARTADO II

Subapartado 2.1.1	☐
Subapartado 2.1.2	☐
Subapartado 2.1.3	☐
Subapartado 2.2.1	☐
Subapartado 2.2.2	☐
Subapartado 2.2.3	☐
Subapartado 2.2.4	☐
Subapartado 2.2.5	☐

NOTA.- Si opta por este supuesto, debe cumplimentar en las páginas sucesivas de este anexo, exclusivamente, las casillas correspondientes a los apartados que desea le sean valorados de nuevo, especificando el mérito/s de que se trate, bien entendido que la nueva valoración que se le otorgue anulará íntegramente y sustituirá, en el presente concurso, a la obtenida en el concurso anterior, convocado por Resolución de 29/10/2007).

☐ **Participé en la convocatoria anterior pero deseo que se me valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 3 de diciembre de 2007, en los apartados que a continuación se marcan con una "x":**

APARTADO I

Subapartado 1.1.1	☐	Subapartado 1.3	☐
Subapartado 1.1.2	☐	Subapartado 1.4.1	☐
Subapartado 1.1.3	☐	Subapartado 1.4.2	☐
Subapartado 1.1.4	☐	Subapartado 1.4.3	☐
Subapartado 1.1.5	☐		
Subapartado 1.2.1	☐		
Subapartado 1.2.2	☐		

APARTADO II

Subapartado 2.1.1	☐
Subapartado 2.1.2	☐
Subapartado 2.1.3	☐
Subapartado 2.2.1	☐
Subapartado 2.2.2	☐
Subapartado 2.2.3	☐
Subapartado 2.2.4	☐
Subapartado 2.2.5	☐

NOTA: Si opta por este supuesto, debe cumplimentar en las páginas sucesivas de este anexo, exclusivamente, las casillas correspondientes a los apartados cuya puntuación desea ver modificada con respecto a la obtenida en tales apartados en el concurso anterior convocado por Resolución de 29/10/2007, especificando el mérito/s de que se trate, bien entendido que la valoración que se le otorgue incrementará la obtenida en el concurso anterior, (convocado por Resolución de 29/10/2007), siempre que el máximo valor fijado en el baremo para el apartado de que se trate lo permita.

APARTADO I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA L.O.G.S.E.

1.1.- ANTIGÚEDAD (apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5).

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año
1.1.1	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.							
1.1.2	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.							
1.1.3	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.							
1.1.4	Servicios consecutivos como funcionario de carrera con destino definitivo o en situación de adscripción en el extranjero o en función inspectora o en otros puestos.							
1.1.5	Servicios como funcionario de carrera en expectativa de destino.							
	Servicios con destino definitivo para los que hayan optado por este apartado según la disposición comp tercera del baremo de méritos.							

1.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS (apartados 1.2.1 y 1.2.2).

Apartados	MÉRITOS
1.2.1	
1.2.2	**MUY IMPORTANTE: INDIQUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO/S**

APARTADO II.- OTROS MÉRITOS

2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 , 2.2.5)

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año
2.2.1	Cargo de Director, etc							
2.2.2	Cargo Vicedirector, etc.							
2.2.3	Otros cargos directivos							
2.2.4	Cargo de coordinación didáctica							
2.2.5	Por cada año de servicios en puestos de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.							

MÉRITOS A EVALUAR POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.
(Apartados 1.3, 1.4.1, 1.4.2, 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3).
Cada trabajo presentado por estos apartados sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

 Deseo que la Dirección General de Recursos Humanos incorpore de oficio todos mis méritos correspondientes a los apartados 1.4.1 y 1.4.2 de baremo de méritos, que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería.

APARTADOS	MÉRITOS

En a de de 2008
Firma del interesado,

Fdo.:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XV

HOJA DE ALEGACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS --CURSO 2008/2009

Apellido	Nombre	DNI	ESPECIALIDAD

DEBE CUMPLIMENTAR IMPRESCINDIBLEMENTE ESTA HOJA DE BAREMACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS: (marque cual es el suyo)

☐ **No participé en la convocatoria del concurso anterior (Resolución de 29/10/2007).**

☐ **Participé en la convocatoria anterior (Resolución de 29/10/2007) pero renuncié.**

☐ **Participé en la convocatoria anterior (Resolución de 29/10/2007) pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que a continuación se marcan con una "x", por no estar conforme con la puntuación otorgada:**

APARTADO I

Subapartado 1.1.1	☐	Subapartado 1.3	☐
Subapartado 1.1.2	☐	Subapartado 1.4.1	☐
Subapartado 1.1.3	☐	Subapartado 1.4.2	☐
Subapartado 1.1.4	☐	Subapartado 1.4.3	☐
Subapartado 1.1.5	☐		
Subapartado 1.2.1	☐		
Subapartado 1.2.2	☐		

APARTADO II

Subapartado 2.1.1	☐
Subapartado 2.1.2	☐
Subapartado 2.1.3	☐
Subapartado 2.2.1	☐
Subapartado 2.2.2	☐
Subapartado 2.2.3	☐
Subapartado 2.2.4	☐
Subapartado 2.2.5	☐

NOTA.- Si opta por este supuesto, debe cumplimentar en las páginas sucesivas de este anexo, exclusivamente, las casillas correspondientes a los apartados que desea le sean valorados de nuevo, especificando el mérito/s de que se trate, bien entendido que la nueva valoración que se le otorgue anulará íntegramente y sustituirá, en el presente concurso, a la obtenida en el concurso anterior, convocado por Resolución de 29/10/2007).

☐ **Participé en la convocatoria anterior pero deseo que se me valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 3 de diciembre de 2007, en los apartados que a continuación se marcan con una "x":**

APARTADO I

Subapartado 1.1.1	☐	Subapartado 1.3	☐
Subapartado 1.1.2	☐	Subapartado 1.4.1	☐
Subapartado 1.1.3	☐	Subapartado 1.4.2	☐
Subapartado 1.1.4	☐	Subapartado 1.4.3	☐
Subapartado 1.1.5	☐		
Subapartado 1.2.1	☐		
Subapartado 1.2.2	☐		

APARTADO II

Subapartado 2.1.1	☐
Subapartado 2.1.2	☐
Subapartado 2.1.3	☐
Subapartado 2.2.1	☐
Subapartado 2.2.2	☐
Subapartado 2.2.3	☐
Subapartado 2.2.4	☐
Subapartado 2.2.5	☐

NOTA: Si opta por este supuesto, debe cumplimentar en las páginas sucesivas de este anexo, exclusivamente, las casillas correspondientes a los apartados cuya puntuación desea ver modificada con respecto a la obtenida en tales apartados en el concurso anterior convocado por Resolución de 29/10/2007, especificando el mérito/s de que se trate, bien entendido que la valoración que se le otorgue incrementará la obtenida en el concurso anterior, (convocado por Resolución de 29/10/2007), siempre que el máximo valor fijado en el baremo para el apartado de que se trate lo permita.

APARTADO I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA L.O.G.S.E.

1.1.- ANTIGÚEDAD (apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5).

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año
1.1.1	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.							
1.1.2	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.							
1.1.3	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.							
1.1.4	Servicios consecutivos como funcionario de carrera con destino definitivo o en situación de adscripción en el extranjero o en función inspectora o en otros puestos.							
1.1.5	Servicios como funcionario de carrera en expectativa de destino.							
	Servicios con destino definitivo para los que hayan optado por este apartado según la disposición comp tercera del baremo de méritos.							

1.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS (apartados 1.2.1 y 1.2.2).

Apartados	MÉRITOS
1.2.1	
1.2.2	**MUY IMPORTANTE: INDIQUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO/S**

APARTADO II.- OTROS MÉRITOS

2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 , 2.2.5)

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año
2.2.1	Cargo de Director, etc							
2.2.2	Cargo Vicedirector, etc.							
2.2.3	Otros cargos directivos							
2.2.4	Cargo de coordinación didáctica							
2.2.5	Por cada año de servicios en puestos de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.							

MÉRITOS A EVALUAR POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.
(Apartados 1.3, 1.4.1, 1.4.2, 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3).
Cada trabajo presentado por estos apartados sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

 Deseo que la Dirección General de Recursos Humanos incorpore de oficio todos mis méritos correspondientes a los apartados 1.4.1 y 1.4.2 de baremo de méritos, que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería.

APARTADOS	MÉRITOS

En a de de 2008
Firma del interesado,

Fdo.:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XVI

RENUNCIA TOTAL

Concurso de traslados de funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño

D/Dª ....., con D.N.I. nº....., Nº. de Registro de Personal ....., destino en ....., de ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle.....nº ..... piso ..... teléfono.....

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del Concurso de Traslados entre funcionarios docentes, convocado por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de ..... de.....de 2008 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de .....).
- Que según la base decimonovena de la citada Orden de convocatoria presenta su **renuncia total** a la participación en el concurso de traslados, bien entendido que la admisión de la renuncia producirá mi baja automática en la convocatoria, afectando a todas mis peticiones consignadas en mi instancia de participación.

Igualmente, la renuncia a la participación en este concurso de traslados producirá la anulación de mi expediente de participación, no pudiendo acogerme, en la próxima convocatoria del concurso de traslados, a la puntuación que me ha sido adjudicada en este concurso.

En ..... a ..... de ..... de 2009

Fdo.: .....

(Pegar fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

16329 Orden de 28 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan en el ámbito de la Región de Murcia, para el año 2008, las ayudas dispuestas en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

La aparición del Reglamento (CE) n.º 1774/ 2002, de 3 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, y su transposición al ordenamiento jurídico nacional en el Real Decreto 1429/ 2003, de 21 de noviembre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH, en adelante), significó un cambio en el enfoque tradicional de la gestión de los subproductos en Europa.

El Plan Nacional Integral de SANDACH, de 26 de abril de 2007, establece medidas para mejorar la estructura y organización en el ámbito de los subproductos de origen animal.

Dentro de esas medidas se contempla el aumento de dotación de medios en los diferentes eslabones de la cadena alimentaria para una adecuada categorización en el origen de los SANDACH redundando en una gestión óptima, permitiendo, así, aprovechar todas las posibilidades de valorización de estos y en el mismo sentido permitir la inversión y adecuación de estructuras de gestión en aquellos subproductos en los que se ha constatado un déficit estructural o una escasa rentabilidad de gestión.

Con esta orden regional, en consonancia con el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio (BOE 168, de 12 de julio de 2008), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos, para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, se pretende colaborar con el fomento de la inversión en estructuras relacionadas con la gestión de SANDACH, facilitando la mejora de la capacidad estructural y de la sostenibilidad económica del sistema general de gestión de dichos subproductos.

Asimismo, estas ayudas se ajustan a lo establecido, para el caso de ayudas a las explotaciones ganaderas, en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001, y para el caso de las ayudas a las industrias agroalimentarias y plantas de transformación de subproductos, en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

En su virtud, a propuesta de las Direcciones Generales de Ganadería y Pesca y de Industrias y Asociacionismo Agrario, y en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar en el ámbito de la Región de Murcia, para el año 2008, las ayudas cuyas bases reguladoras se encuentran establecidas en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

Artículo 2. Características de la ayuda.

El objeto y régimen de las líneas de ayuda objeto de concesión, así como las actividades subvencionables, los beneficiarios y requisitos, y su cuantía máxima, serán los previstos en los capítulos II, III, IV y V del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

Artículo 3. Financiación.

1. Las ayudas serán sufragadas con fondos del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (MARM), y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.0500.712F.77006, proyecto de inversión 38320, con la denominación de “AL SECTOR CARNICO, GESTION DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO.” El montante total estimado de las ayudas será de 10.000 euros.

2.Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones, renuncias, o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, éste se podrá aplicar a las ayudas previstas en la presente Orden.

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los interesados deberán presentar las solicitudes de ayuda, de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Agricultura y Agua, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda finalizará a los 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

3. Los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 11b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los solicitantes acreditarán no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

5. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua, para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante

Artículo 5. Documentación a acompañar a las solicitudes.

Dependiendo de las líneas de ayuda establecidas en los capítulos II, III, IV y V del Real Decreto 1178/2008, la documentación solicitada a los potenciales beneficiarios será la siguiente:

1. AYUDAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AGRARIAS (Capítulo II):

1.º Certificado acreditativo de que el solicitante se ajusta a la definición de pequeña y mediana empresa, según lo establecido en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas.

2.º Certificado acreditativo, por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, de que el solicitante no entra dentro de la categoría de empresa en crisis, de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/ C244/02).

3.º Certificado acreditativo de que el solicitante esta inscritas en el REGA conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, así como disponer del correspondiente Libro de explotación debidamente actualizado y en regla al efecto por la autoridad competente, en base a los Reglamentos (CE) n.º 178/02, de 28 de enero de 2.002, (CE) n.º 183/05, de 12 de enero de 2.005, (CE) n.º 852/04, de 29 de abril de 2004 y (CE) nº 853/04, de 29 de abril.

4.º Certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de bienestar animal y, en especial, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

5.º Certificado acreditativo de que el solicitante tiene en vigor un seguro de retirada de ganado muerto o un contrato con un gestor autorizado de subproductos según la legislación vigente.

6.º Certificado acreditativo de que el solicitante de que en los últimos cuatro años no ha estado incurso en ningún procedimiento sancionador por incumplimiento de la legislación respecto a SANDACH.

7.º Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal o del N.I.F. en el caso de personas físicas.

8.º Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como tal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. AYUDAS A INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS (Capítulo III)

1.º Estar autorizados por la autoridad competente y registrada, según proceda, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) En el caso de empresas agroalimentarias dedicadas a la fabricación, elaboración, transformación, envasado, distribución y almacenamiento de productos alimenticios, estar inscritas en el registro de empresas alimentarías (RGSA) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre registro sanitario de alimentos.

b) En el caso de mataderos, además, deberán estar inscritos en el Registro de explotaciones ganaderas (REGA) conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.

2.º Acreditar el cumplimiento de las normas ambientales que le sean de aplicación, en particular, las relacionadas con la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en su empresa, según determine la autoridad competente.

3.º En todo caso, el beneficiario presentará una declaración, escrita o en soporte electrónico, sobre cualquier otra ayuda de mínimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso

4.º En el caso de las ayudas contempladas en el artículo 8 b) Real Decreto 1178/2008, presentar una memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial, donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle. En particular, deberá justificar:

a) Lo novedoso del proyecto y las posibilidades de gestión y valorización de los subproductos procesados.

b) Naturaleza de los subproductos a gestionar, y exposición razonada de las dificultades específicas de gestión que presenten.

c) Presentar una declaración, escrita o en soporte electrónico, sobre cualquier otra ayuda de mínimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

5.º Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal o del N.I.F. en el caso de personas físicas.

6.º Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como tal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.º Declaración sobre cumplimiento del artículo 60 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, según anexo VI.

8.º Informe elaborado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se verifique que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión. Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis 2004/C244/02).

3. AYUDAS AL ALMACENAMIENTO Y PROCESADO INTERMEDIO DE SUBPRODUCTOS (Capítulo IV)

1.º En el caso de establecimientos ya existentes, podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los titulares de establecimientos SANDACH que cumplan los siguientes requisitos:

a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal o del N.I.F. en el caso de personas físicas.

b) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como tal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Estar autorizados de acuerdo con lo previsto por el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, y registrados en la lista de establecimientos autorizados de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre.

d) Acreditar el cumplimiento de las normas ambientales que sean de aplicación, en particular las relacionadas con la gestión de los SANDACH generados en su empresa, según determine la autoridad competente.

e) No estar dentro de la categoría de empresa en crisis, según lo dispuesto las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/ C244/02).

f) Presentar una memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial, donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle. En particular, deberá justificar:

a) En las ayudas contempladas en el artículo 12.a) del Real Decreto 1178/2008, el impacto económico y estructural sobre la zona, en relación con el sistema habitual de recogida de cadáveres que opere en la misma.

b) En las ayudas contempladas en el artículo 12.b) del Real Decreto 1178/2008, la naturaleza de los subproductos que recibirá, impacto estructural y beneficio esperable de la construcción del establecimiento.

c) Las condiciones que aseguren la bioseguridad de las instalaciones.

2.º En el caso de establecimientos de nueva creación, los proyectos deberán cumplir lo siguiente:

a) Contar con los permisos y licencias necesarias para el inicio de las labores de construcción de los establecimientos, en particular en el ámbito ambiental.

b) Presentar una memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial, donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle. En particular, deberá justificar:

- En las ayudas contempladas en el artículo 12.a) del Real Decreto 1178/2008, el impacto económico y estructural sobre la zona, en relación con el sistema habitual de recogida de cadáveres que opere en la misma.

- En las ayudas contempladas en el artículo 12.b) del Real Decreto 1178/2008, la naturaleza de los subproductos que recibirá, impacto estructural y beneficio esperable de la construcción del establecimiento.

3.º En todo caso, el beneficiario presentará una declaración, escrita o en soporte electrónico, sobre cualquier otra ayuda de mínimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

4. AYUDAS A PLANTAS DE TRANSFORMACION, DESTRUCCIÓN O VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS (Capítulo V).

1.º En el caso de establecimientos ya existentes, podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los titulares de establecimientos SANDACH que cumplan los siguientes requisitos:

a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal o del N.I.F. en el caso de personas físicas.

b) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como tal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Estar autorizados de acuerdo con lo previsto por el reglamento 1774/2002, de 3 de octubre de 2002 y registrados en la lista de establecimientos autorizados según lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre.

d) Cumplir con las normas ambientales que sean de aplicación, en particular las relacionadas con la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en su empresa, según determine la autoridad competente.

e) No estar dentro de la categoría de empresa en crisis, según lo dispuesto las Directrices Comunitarias sobre

ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/ C244/02).

f) Presentar una memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial, donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle. En particular, deberá justificar:

- En las ayudas contempladas en artículo 16.a) del Real Decreto 1.178/2008, lo novedoso del proyecto y las posibilidades de gestión y valorización de los subproductos procesados, así como la naturaleza de los subproductos a gestionar, y una exposición razonada de las dificultades específicas de gestión que presenten.

-En las ayudas contempladas en el artículo 16.a) y b) del Real Decreto 1178/2008, capacidad de gestión e incidencia ambiental del mismo.

- En las ayudas contempladas en el del artículo 16. d) del Real Decreto 1178/2008, impacto económico de la medida en relación con los sistemas de recogida de cadáveres que operen en la zona, y gestión o destino final de los subproductos generados.

2.º En el caso de establecimientos de nueva creación, los proyectos deberán:

a) Disponer de los permisos y licencias necesarios para el inicio de las labores de construcción de los establecimientos, en particular en el ámbito ambiental.

b) Presentar una memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial, donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle. En particular, deberá justificar:

- En las ayudas contempladas en el artículo 16.a) del Real Decreto 1178/2008, lo novedoso del proyecto y las posibilidades de gestión y valorización de los subproductos procesados, así como la Naturaleza de los subproductos a gestionar, y una exposición razonada de las dificultades específicas de gestión que presenten.

- En las ayudas contempladas artículo 16.b) y c) del Real Decreto 1178/2008, capacidad de gestión e incidencia ambiental del mismo.

- En las ayudas contempladas en el artículo 16.d) del Real Decreto 1178/2008, impacto económico de la medida en relación con los sistemas de recogida de cadáveres que operen en la zona, y gestión o destino final de los subproductos generados.

3.º En todo caso, el beneficiario presentará una declaración, escrita o en soporte electrónico, sobre cualquier otra ayuda de mínimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Artículo 6. Instrucción.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Ganadería y Pesca en los expedientes de pequeñas y medianas empresas ganaderas; para el resto será la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, las cuales, tras la realización de las actuaciones necesarias, elevarán propuesta de resolución al Consejero de Agricultura y Agua.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación, conforme con los criterios objetivos establecidos en el apartado siguiente de la presente Orden.

Dicha Comisión estará integrada por el Jefe de Servicio de Sanidad Animal, el Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria y dos técnicos pertenecientes a ambos servicios, que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes de ayudas se ordenarán de acuerdo con los criterios objetivos y la valoración de puntos para cada uno, prevista en el artículo 19 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio:

a) Ayudas a pequeñas y medianas empresas agrarias (Capítulo II).

- Proyectos cuya finalidad última sea la valoración de los subproductos frente a su destrucción. DOS PUNTOS

- Proyectos cuya ejecución permita una menor frecuencia de recogida de los SANDACH generados en la explotación. DOS PUNTOS

- Proyectos que redunden en mejoras ambientales. DOS PUNTOS

- Proyectos que redunden en la mejora de la bioseguridad de las explotaciones. UN PUNTO

- Explotaciones de ganadería extensiva. UN PUNTO

b) Ayudas a industrias agroalimentarias (Capítulo III).

- Adopción de sistemas de aprovechamiento energético basados en la utilización de subproductos. DOS PUNTOS

- Proyectos destinados a la gestión de subproductos de origen animal con dificultades específicas de gestión. DOS PUNTOS

- Proyectos que redunden en mejoras ambientales. DOS PUNTOS

- Proyectos que redunden en el aprovechamiento de materiales de categorías 1 y 2. DOS PUNTOS

- Empresas con Sistema de Gestión Ambiental reconocidos internacionalmente (EMAS, ISO 14001). DOS PUNTOS, valorados por aplicación del artículo 19.2 in fine del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

c) Ayudas al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos (Capítulo IV).

- Proyectos realizados por agrupaciones de productores legalmente reconocidas. DOS PUNTOS

- Proyectos cuya finalidad última sea la valorización de los subproductos frente a su destrucción. DOS PUNTOS

- Proyectos que redunden en mejoras ambientales. DOS PUNTOS

- Proyectos emprendidos en zonas en la que la distancia a la planta de transformación más cercana sea el doble de la media de la Comunidad Autónoma. DOS PUNTOS

d) Ayudas a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos (Capítulo V).

- Proyectos realizados por agrupaciones de productores legalmente reconocidas. DOS PUNTOS

- Proyectos destinados a la gestión de subproductos de origen animal con dificultades específicas de gestión. DOS PUNTOS

- Proyectos que redunden en mejoras ambientales. DOS PUNTOS

- Proyectos destinados a la valoración específica de subproductos de categoría 2, en regiones donde no existan establecimientos para la gestión de SANDACH de esa categoría. DOS PUNTOS

5. Aquellas solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de ocho puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones.

6. En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación, tendrán prioridad las ayudas contempladas en los capítulos II y IV del Real Decreto1178/2008.

7. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

8. En el caso de las ayudas contempladas en los capítulos II y IV, se atenderá a lo establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del mundo rural, de manera que se prestará una atención preferente a los profesionales de la agricultura, y de ellos prioritariamente a los que sean titulares de una explotación territorial, según lo establecido en la Ley.

9. No serán subvencionables las inversiones empezadas con anterioridad a la solicitud, salvo los siguientes: honorarios técnicos, acopio de materiales de construcción, maquinaria y equipos. Estos gastos deberán haberse producido con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1178/2008.

Artículo 7. Concesión de la ayuda.

1. El Consejero de Agricultura y Agua, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Ganadería y Pesca y del Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de las ayudas correspondientes.

2. La resolución se dictará en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 8. Ejecución de la inversión.

El beneficiario queda comprometido a la realización de la inversión subvencionada, en los términos de la Orden de concesión, salvo modificación de ésta aceptada por la Consejería de Agricultura y Agua.

Artículo 9. Justificación.

1. La justificación deberá realizarse en el plazo que establezca la Orden de concesión, pudiendo el órgano concedente otorgar una ampliación del plazo que se establezca, en los términos previstos en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Dicha justificación deberá presentarse mediante modelo normalizado, que se adjunta en el anexo III, acompañada de la documentación que corresponda detallada en dicho anexo, y deberá encontrarse firmada por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La justificación y pago de efectivo de las inversiones, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se adjunta en el anexo III.1, compresivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006.

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Se presentarán los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados

y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

6. No se admitirá la acreditación de ningún pago en efectivo o metálico.

7. Si no se justifica al menos el 60% de la inversión aprobada y comprometida por el beneficiario, aún cumpliendo los demás requisitos se perderá el derecho al cobro de la ayuda.

8. Las Direcciones General de Ganadería y Pesca, para las ayudas del capítulo II y de Industria y Asociacionismo Agrario, para el resto de ayudas, (capítulos III, IV y V) serán las responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de las inversiones que hayan sido objeto de la subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes nacionales.

9. Se realizará una visita del lugar de la operación objeto de ayuda o del emplazamiento de la inversión para comprobar la realización de la misma. Se registrarán los controles efectuados y los resultados de las comprobaciones.

Artículo 10. Pago.

c) El abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de las inversiones para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

d) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

e) El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud de ayuda.

Artículo 11. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

a) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas que financien las actividades objeto de ayuda.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para la concesión de la subvención.

k) Las inversiones realizadas por industrias agroalimentarias deberán inscribirse en el Registro de Industrias Agrarias.

Artículo 13. Incumplimiento y reintegro.

1. Si el beneficiario de las subvenciones previstas en esta Orden incumpliera cualquiera de los compromisos y condiciones previstos en la misma, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir, perderá el derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades ya percibidas incrementadas con el interés de demora.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los demás casos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimento de las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, a 28 de noviembre 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

	Consejería de Agricultura y Agua Dirección General de Ganadería y Pesca Plaza Juan XXIII, s/n 30008 MURCIA	**AYUDA AL SECTOR CARNICO: GESTION DE SANDACH**	GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANEXO I

Ayuda solicitada:

Ayuda a las pequeñas y medianas empresas agrarias (capítulo II) ..... ☐
Ayuda a las Industrias Agroalimentarias (capítulo III) ..... ☐
Ayuda al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos (capítulo IV) .....☐
Ayudas a plantas de transformación, destrucción y valorización de subproductos (capítulo V) .....☐
Inversión (Euros)

Beneficiario:

D.N.I./N.I.F.				Apellidos y nombre/Razón social		
Vía Pública (Pl, Av, C/) Nº, Km, escalera, piso, puerta				Pedanía/Diputación		C. Postal
Municipio		Provincia		Teléfono		Fecha de nacimiento
DNI/NIF				Apellidos y nombre		

Representante:

DNI/NIF		Apellidos y nombre	
Domicilio	C.Postal	Municipio	Título representación

Identificación de la explotación Ganadera / Industria Agroalimentaria:

Municipio	Codigo REGA	Código REIA	Código RGSA	Catastro		Titular de la instalación	CIF/NIF
				Polígono	Parcela		

Documentación adjunta: La requerida en el artículo 5 de la Orden, según tipo de ayuda solicitada

Banco o Caja

Banco o Caja	Código
Sucursal	Código
Control	Nº Cuenta

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.

Fecha _____

(firma del Beneficiario/Representante)

Fdo.: _____

	Consejería de Agricultura y Agua Dirección General de Ganadería y Pesca Plaza Juan XXIII, s/n 30008 MURCIA	**AYUDA AL SECTOR CARNICO: GESTION DE SANDACH**	GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANEXO II

DECLARACIÓN REPONSABLE

D./Dª.....en calidad de ..... a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Murcia a,

Fdo.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

	Consejería de Agricultura y Agua Dirección General de Ganadería y Pesca Plaza Juan XXIII, s/n 30008 MURCIA	**AYUDA AL SECTOR CARNICO: GESTION DE SANDACH**	GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANEXO III

MODELO DE JUSTIFICACION

D._____ provisto del D.N.I. nº _____, en representación de _____ , con domicilio en _____, población _____, teléfono _____ , a V.E., solicita tenga por presentada la documentación que se adjunta al objeto de justificar la inversión para la que se concedió una subvención por vía de la Orden de fecha ....., correspondiente al Capítulo: _____, denominado _____

DOCUMENTOS:

- Originales y fotocopias compulsadas de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada.
- Lista enumerativa de los justificante (Anexo III.1)
- Declaración de otras ayudas.
- Certificados acreditativos de pago de facturas por los proveedores.

DECLARANDO BAJO MI RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.

2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de cuerdo con las ayudas solicitadas.

En Murcia, a ___de _____ de 20__

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

	Consejería de Agricultura y Agua Dirección General de Ganadería y Pesca Plaza Juan XXIII, s/n 30008 MURCIA	**AYUDA AL SECTOR CARNICO: GESTION DE SANDACH**	GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANEXO III.1-LISTA DE JUSTIFICANTES

Página:
Proyecto nº:

Códigos
1.-Cheque
2.-Transferencia bancaria
3.-Metálico
4.-Letra de cambio
5.-Traspaso contable
6.-Pagaré
7.-Otros

Fecha de inicio de las inversiones: Fecha en curso/final de las inversiones:

Trabajos previstos inicialmente		Documentos justificativos del gasto						Documentos justificativos del pago efectuado				
Nº Partida presupuesto (1)	Coste Previsto (2)	Nº de orden (3)	Fecha (4)	Emitido por (5)	Objeto del gasto (6)	Importe sin IVA (7)	Fecha del Asiento contable (8)	Código (9)	Fecha (10)	Importe con impuestos (11)	IVA Recuperable (12)	Importe sin IVA (13)

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes

Fecha, firma y sello del beneficiario:

	Consejería de Agricultura y Agua Dirección General de Ganadería y Pesca Plaza Juan XXIII, s/n 30008 MURCIA	**AYUDA AL SECTOR CARNICO: GESTION DE SANDACH**	GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANEXO IV

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS

D. _____, provisto de D.N.I. nº _____ en su propio nombre / en representación de la empresa _____, con C.I.F. nº _____ y con domicilio en _____, calle _____,

DECLARA:

Que para inversión denominada _____ _____, cuantificada en _____ €, ha solicitado y obtenido las siguientes ayudas:

ORGANISMO	IMPORTE DE LA AYUDA	SITUACION (1)

Y para que así conste y a los efectos de la solicitud de cobro de la ayuda por vía de la Orden de concesión de la misma, firmo la presente en Murcia, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.:

(1).- SOLICITADA, CONCEDIDA

	Consejería de Agricultura y Agua Dirección General de Ganadería y Pesca Plaza Juan XXIII, s/n 30008 MURCIA	**AYUDA AL SECTOR CARNICO: GESTION DE SANDACH**	GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE PAGO DE LAS FACTURAS

D. _____, con D.N.I. _____, en representación de la empresa _____con C.I.F. nº _____

CERTIFICO

Que la empresa _____ con C.I.F. nº tiene totalmente pagadas las facturas que a continuación se relacionan:

Numero de Factura	Fecha de emisión	Importe Total

Suma.....

Mediante los siguientes documentos acreditativos de pago, atendidos a su vencimiento:

Tipo de documento (Pagaré/Cheque/ Recibo)	Numero de Referencia	Fecha de vencimiento	Entidad Bancaria	Importe

Suma.....

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo en_____, a_____ _____(fecha en letra)

(Firma y sello de la empresa)

(Nota: El beneficiario de la subvención deberá aportar los originales de los extractos bancarios y fotocopias para su compulsa de todos los documentos de pago relacionados)

	Consejería de Agricultura y Agua Dirección General de Ganadería y Pesca Plaza Juan XXIII, s/n 30008 MURCIA	**AYUDA AL SECTOR CARNICO: GESTION DE SANDACH**	GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1/1995 DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (BORM 3/4/95)

La empresa , en virtud de lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente, artículo 60, **DECLARA**:

(Marque lo que proceda)

☐ NO desarrollar ninguna de las actividades enumeradas en el anexo IV de la referida ley.

☐ Desarrollar la actividad descrita con el número no alcanzando, sin embargo, el límite de producción o capacidad establecido en dicho punto que es de

☐ Desarrollar la actividad descrita con el número del anexo IV de la referida ley por un periodo no superior a dos años, siendo la fecha de comienzo de dicha actividad la de

☐ Desarrollar la actividad descrita con el número del anexo IV de la referida ley por un periodo superior a dos años.

Y para la justificación de tal circunstancia:

☐ Presenta Informe Ambiental validado por la Consejería de Desarrollo sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, más un compromiso explícito de su cumplimiento.

☐ Justificante de haber solicitado dicha auditoria o validación ante dicha Consejería.

☐ No presenta documentación alguna.

☐ Otros

Lo que sella y firma a efectos de tramitación de solicitud de ayuda a la Consejería de Agricultura y Agua

En a de de 200

El representante legal, D.

(Firma y sello de la empresa)

	Consejería de Agricultura y Agua Dirección General de Ganadería y Pesca Plaza Juan XXIII, s/n 30008 MURCIA	**AYUDA AL SECTOR CARNICO: GESTION DE SANDACH**	GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

LEY 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95)

Artículo 60.- Actividades e instalaciones sujetas a Auditoría Ambiental.

1. Como requisito imprescindible para la obtención de cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, las empresas incluidas en el Anexo IV cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un periodo superior a dos años, deberán presentar junto a la petición de ayuda un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoria Ambiental, con el compromiso explícito de su cumplimiento por parte del peticionario.

ANEXO IV
Actividades sujetas a auditoría ambiental

1. Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con una potencia instalada total, igual o superior a 30 Megawatios térmicos.
2. Refinerías de petróleo.
3. Plantas de tratamiento y lavado de minerales con una capacidad igual o superior a 50 TM/hora.
4. Plantas de tostación, calcinación, aglomeración sintetización u otros usos de minerales metálicos con capacidad de producción superior a 3.000 TM/año de mineral procesado.
5. Fabricación de ferroaleaciones.
6. Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 1.000 Tm/año.
7. Galvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 500 Tm/año.
8. Extracción, tratamiento y transformación de amianto.
9. Instalaciones de trituración, aserradero, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada igual o superior a 50 C.V.
10. Fábricas de cementos con producción superior a 5.000 Tm/año.
11. Fabricación de vehículos automóviles.
12. Fabricación de vidrio de primer fundido con capacidad de producción superior a 5.000 Tm/año.
13. Fabricación de pinturas, lacas y barnices.
14. Fabricación de explosivos.
15. Fabricación de plásticos, caucho u otros elastómeros.
16. Fabricación de fibras minerales artificiales.
17. Producción de fertilizantes químicos.
18. Producción de pesticidas.
19. Producción de lejías, sosas, detergentes y derivados con capacidad de producción superior a 750 Tm/año.
20. Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios.
21. Almazaras y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año.
22. Instalaciones para el secado, curtido o salado de pieles y cueros con una producción anual superior a 20 Tm/año.
23. Instalaciones para el lavado, tintado o fabricación de fibras textiles.
24. Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino o caprino y 500 unidades de ganado avícola.
25. Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año.
26. Plantas de tratamiento y eliminación de residuos industriales y en general de los caracterizados como tóxicos y peligrosos.
27. Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos con capacidad igual o superior a 50 Tm/año.
28. Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 30.000 habitantes equivalentes/día.

Consejería de Sanidad y Consumo

16379 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia a 1 de diciembre de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias

Murcia a, 10 de noviembre de 2008.

Reunidos:

De una parte, la Exma. Sra. Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 19 de septiembre de 2008.

De otra, Dª. Isabel Toledo Gómez, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha 5 de junio de 2008.

Exponen:

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 figuran, por una parte, la integración de las iniciativas que surjan desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Mancomunal sobre Drogodependencias, Área de Prevención, y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan Mancomunal, Área de Prevención de Drogodependencias.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y Mancomunidades su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula en materia de prevención de drogodependencias.

Las cantidades que debe aportar cada parte, destinadas a desarrollar el Plan Mancomunal sobre Drogodependencias, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades del Plan Mancomunal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas.

IV.- El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el mejor cumplimiento del Plan Municipal sobre Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

Segunda.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Mancomunal sobre Drogodependencias correspondiente al año 2008 o al ejercicio de la correspondiente prórroga, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Mancomunal sobre Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos mancomunales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

Tercera.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan sobre Drogas, área de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener el Consejo Mancomunal de Prevención de Drogodependencias (Anexo I), dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Área de Prevención de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Mancomunal.

4.- Realizar las actividades de Prevención de Drogodependencias recogidas en el Anexo I para el año en curso, facilitando la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y aportando el soporte administrativo necesario para el desarrollo del Plan Mancomunal.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en Prevención de Drogodependencias en el marco del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Mancomunal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: “Financiado por la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo”.

8- - De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/3003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el art. 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las obligaciones tributarias y de seguridad social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

9- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 31 de enero de 2009 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados (Anexos III y IV).

Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para cualquier posible comprobación.

10.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta: La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de veintiocho mil euros (28.000.-euros) de la partida presupuestaria 18.04.00.411B.462.00 del proyecto de inversión nº 35897de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008.

El importe concedido se ingresará a nombre de la Mancomunidad, con CIF: P-3000008-G en el número de cuenta 2090.0016.75.0064002269.

Asimismo, la Mancomunidad aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de veinte mil quinientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos (20.582,40 €).

Quinta: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que, presidida por el Ilmo. Sr. Director

General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- El Técnico responsable del Plan Mancomunal de Prevención de Drogodependencias, designado por el Presidente de la Mancomunidad..

- El Técnico responsable del Plan de Prevención de Drogodependencias de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo designado por el Director General.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Septima: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2008, cofinanciando las actividades objeto del mismo realizadas durante el año 2008.

Octava: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, la Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

Consejería de Sanidad y Consumo

16380 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cieza para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cieza para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cieza para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia a 1 de diciembre de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cieza para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias

Murcia a 10 de noviembre de 2008.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2008.

De otra, el Sr. D. Antonio Tamayo González, Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2008.

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 figuran, por una parte, la integración de las iniciativas que surjan desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Municipal sobre Drogodependencias, Área de Prevención, y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan Municipal, Área de Prevención de Drogodependencias.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes orga-

nizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Cieza tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo y el Ayuntamiento de Cieza en materia de prevención de drogodependencias.

Las cantidades que debe aportar cada parte, destinadas a desarrollar el Plan Municipal sobre Drogodependencias, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades del Plan Municipal de Cieza y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas.

IV.- El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, y el Ayuntamiento de Cieza, para el mejor cumplimiento del Plan Municipal sobre Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

Segunda.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal sobre Drogodependencias correspondiente al año 2008, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Municipal sobre Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

Tercera.- El Ayuntamiento de Cieza se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Local sobre Drogas, área de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener el Consejo Local de Prevención de Drogodependencias (Anexo I), dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Área de Prevención de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de Prevención de Drogodependencias recogidas en el Anexo I para el año en curso, facilitando la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y aportando el soporte administrativo necesario para el desarrollo del Plan Municipal.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en Prevención de Drogodependencias en el marco del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: “Financiado por la Consejería de Sanidad, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo”.

8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/3003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el art. 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las obligaciones tributarias y de seguridad social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

9.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 31 de enero de 2009 en la Consejería de Sanidad, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados (Anexos III y IV).

Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de

las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para cualquier posible comprobación.

10.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta: La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de diecinueve mil euros (19.000.-euros) de la partida presupuestaria 18.04.00.411B.462.00 del proyecto de inversión nº 35897 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Cieza, con CIF: P-3001900-D, en el número de cuenta-cliente de Cajamurcia 2043.0004.61.01.0 1.00.01.16.

Asimismo, el Ayuntamiento de Cieza aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de seis mil euros (6.000 €).

Quinta: Que el fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- El Técnico responsable del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, designado por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

- El Técnico responsable del Plan de Prevención de Drogodependencias de Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo designado por el Secretario Autonómico.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Séptima: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2008, cofinanciando las actividades objeto del mismo realizadas durante el año 2008.

Octava: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.— Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde-Presidente, Antonio Tamayo González.

Anexo I

COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

• Organigrama de la Comisión Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias.

• Responsable de la Comisión Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias (Datos de identificación: profesión, ubicación laboral, dirección y teléfono de contacto).

• Nombre del técnico coordinador responsable del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias. Datos de identificación: profesión, tipo de vinculación administrativa, puesto de trabajo en la Entidad Local, responsabilidades laborales, dirección, teléfono de contacto, Fax, e-mail.

• Otras entidades que puedan estar incluidas en la Comisión Municipal.

ANEXO II
PROGRAMA

NOMBRE DEL PLAN MUNICIPAL:

CONCEJALÍA RESPONSABLE:_____

EXPERIENCIA PREVIA DE LA ENTIDAD EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS:

Año	Nombre Programa	Características de la actividad	Población destinataria	Fuentes de financiación

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADADES

TIPO/S DE PROGRAMA/S, marque con una X posibles múltiples respuestas:

Programa comunitario:
- Sensibilización social (actividades participativas)
- Intervención en barrios de actuación preferente (zonas de riesgo)
- Intervención con niños, adolescentes y jóvenes (actividades lúdicas extraescolares, etc.)
- Control de la oferta
- Formación (de mediadores juveniles, sociales, radio, etc.)

Intervención laboral
Campañas institucionales
Programas escolares
Programas con padres
Otros tipos (enúncielos):_____

(puede utilizar el siguiente protocolo para cada subprograma o actuación):

ENTIDAD/ES GESTORA/S (quien/es lo/s desarrolla/n):

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN, resuma el estado del problema de drogas previo a la intervención de la población destinataria, fuentes de información, etc.:

ANEXO II (2)

OBJETIVO GENERAL, describa el propósito global del programa, con el que busca la solución o modificación del problema planteado, describiendo brevemente los cambios esperados:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS, describa los resultados intermedios necesarios para alcanzar el objetivo general en relación con la población objeto de la intervención, preferentemente medibles, definidos de forma temporal.

Objetivo específico 1
Objetivo específico 2
Objetivo específico 3

MARCO TEÓRICO, facilite una breve explicación de las hipótesis que subyacen la intervención (p.: modelo de habilidades sociales, conductual, teoría social del aprendizaje, etc.)

POBLACIÓN DIANA, describa las características del grupo de población en el que se espera se produzcan los cambios definidos en el objetivo general, así como las edades:

COBERTURA ESPERADA, ¿a cuantas personas llegará el programa?:

Personas	Nº:
Cetros implicados (cuales):	Nº

SUSTANCIAS ADICTIVAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROGRAMA, son posibles varias respuestas:

Drogas en general Tabaco Bebidas alcohólicas Fármacos Cannabis	Cocaína y derivados Drogas de síntesis Opiáceos Otras

CONTEXTO DONDE SE DESARROLLA EL PROGAMA, entorno social y físico.

ANEXO II (3)

ZONA DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA, marque con una X las múltiples respuestas posibles:

Rural	Urbana	Metropolitana

DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LAS ACCIONES que desarrolla el programa:

RECURSOS HUMANOS: NÚMERO DE PERSONAS IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, marque con una X las posibles respuestas múltiples, indicando la formación o función, nº de horas por semana que invierten en el programa y situación laboral:

Personal	Número	Situación laboral	
		Número total de	horas por semana
Profesores/ educadores		Empleado:	Voluntario:
Monitores/ trabajadores con jóvenes		Empleado:	Voluntario:
Psicólogos		Empleado:	Voluntario:
Sociólogos		Empleado:	Voluntario:
Médicos		Empleado:	Voluntario:
Enfermeros		Empleado:	Voluntario:
Trabajadores sociales		Empleado:	Voluntario:
Otros (especificar)		Empleado:	Voluntario:

RECURSOS MATERIALES, enumere los materiales a elaborar:

ANEXO II (4)

CALENDARIO:

Fecha de inicio:	Fecha de terminación:	Periodicidad:

TIPO DE EVALUACIÓN PREVISTA:

Evaluación de la planificación del programa:	Se valora la situación, las mediadas y las estrategias utilizadas en el programa	SÍ NO
Evaluación de proceso:	Se valora la calidad e intensidad de la puesta en marcha y la aceptación del mismo por los participantes	SÍ NO
Evaluación de resultados:	Se valoran los resultados del programa en cuanto al grado de consecución de sus objetivos	SÍ NO

PRESUPUESTO, relación de ingresos y gastos previstos del programa:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, marque con X otras fuentes de financiación y el nombre de las mismas:

Entidades	% de financiación	Ptas.
Concejalías de:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
	Total 100%:	Total ptas.:

ANEXO III

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

NOMBRE DEL PLAN MUNICIPAL:

TIPO/S DE PROGRAMA/S REALIZADO/S, marque con una X, posibles múltiples respuestas y complete las FICHAS correspondientes:

Programa comunitario (FICHA 1):
- Sensibilización social (actividades participativas)
- Intervención en barrios de actuación preferente (zonas de riesgo)
- Intervención con niños, adolescentes y jóvenes (actividades lúdicas extraescolares, etc.)
- Control de la oferta

Intervención laboral (FICHA 2)
Campañas institucionales (FICHA 3)
Programas escolares (FICHA 4)
Programas con padres (FICHA 5)
Otros tipos (enúncielos) (FICHA 6)_____
Formación de profesionales, mediadores juveniles, sociales, etc. (FICHA 7)

(Puede utilizar este protocolo para cada subprograma o actuación)

CONTEXTO DONDE SE HA DESARROLLADO EL PROGAMA, describa el entorno social y físico:

DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LAS ACCIONES que ha desarrollado el programa:

ANEXO III(3)

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, en función de la consecución de cada uno de los objetivos específicos mencionados en el ANEXOII de solicitud:

Resultados relacionados con el objetivo específico 1:

Resultados relacionados con el objetivo específico 2:

Resultados relacionados con el objetivo específico 3:

RESULTADOS CUALITATIVOS OBTENIDOS:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, si corresponde, marque con X otras fuentes de financiación:

Entidades	% de financiación	Ptas.
Entidades municipales:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
	Total 100%:	Total ptas.:

ANEXO III (4)

BALANCE ECONÓMICO del coste final del Programa, desglosado en conceptos:

ANEXO IV
MEMORIA ECONÓMICA DEL GASTO EFECTUADO

- El presente convenio cofinancia actividades desde el 1 de enero del año 2003, hasta el 31 de diciembre del mismo año, por lo que la memoria económica podrá presentarse 30 días después de haber terminado dicho plazo de ejecución.

- La justificación del gasto y del pago de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Consejería de Sanidad y Consumoy Consumo, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto y del pago efectuado, mediante la **relación de facturas certificada por el Secretario o Interventor del Ayuntamientos.**

Nº DE FACTURA	ESTABLECIMIENTO	IMPORTE
		TOTAL Ptas.

Fdo.:

- También deberá presentar certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto, y certificación del gasto y del pago efectuados, por el Secretario o Interventor de la Corporación.

- El Ayuntamiento/Mancomunidad adjuntará fotocopia compulsada de las facturas y documentos justificantes del pago, manteniendo los documentos originales justificativos del gasto y de su pago a la disposición de la Consejería de Sanidad y Consumoy Consumo, Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

FICHA 1
PROGRAMA COMUNITARIO

NOMBRE	ACTIVIDADES TIPO Y Nº	DESTINATARIOS TIPO Y Nº	MATERIAL DE POYO CUANTIFICADO	OBSERVACIONES
Sensibilización social (actividades participativas)				
Intervención en barrios de actuación preferentes (zonas de riesgo)				
Intervención con niños, adolescentes y jóvenes (actividades lúdicas extraescolares, etc.)				
Control de la oferta				

FICHA 2
INTERVENCIÓN LABORAL

NOMBRE	ACTIVIDADES TIPO Y Nº	DESTINATARIOS TIPO Y Nº	MATERIAL DE POYO CUANTIFICADO	OBSERVACIONES

FICHA 3
CAMPAÑAS INSTITUCIONALES

NOMBRE	OBJETIVOS	POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE	MEDIOS UTILIZADOS	CUANTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS

FICHA 4
PROGRAMAS ESCOLARES
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

DATOS BÁSICOS:

- Nombre del programa _____
- Entidad responsable _____
- Entidad corresponsable _____

- Tipo de centro	Primaria	ESO	Primaria + ESO	Bachillerato	C.F.G.M.*	Aulas taller/Garantía social
	☐	☐	☐	☐	☐	☐

- Edades
  - ☐ 3-6
  - ☐ 6-8
  - ☐ 9-11
  - ☐ 12-14
  - ☐ 15-17
  - ☐ + 17

Tipo de programa
- ☐ Universal (aplicable a una población concreta)
- ☐ Selectivo (aplicable a un grupo de riesgo)
- ☐ Indicado (dirigido a individuos de riesgo, que ya presentan consumos, pero no dependencia)

- Formación profesorado Nº horas..... ☐ SÍ ☐ NO

- Aplicación aula
  - ☐ SÍ ☐ NO
  - Nº sesiones..... ☐ Especificadas ☐ sin especificar
  - ¿Cuántas?..... ☐ /

- Material aplicación editado ☐ SÍ: ☐ Alumno ☐ Profesorado ☐ NO

-Componentes del programa
- ☐ Familiar
- ☐ Información
- ☐ Habilidades Resistencia
- ☐ Habilidades Sociales
- ☐ Toma de decisiones
- ☐ Actividades extraescolares

DATOS DE IMPLANTACIÓN

Nº de centros de aplicación: Tipo: ☐ Público ☐ Privado ☐ Concertado

- Nº de profesores formados .....Cursos .....

- Nº de alumnos/aplicación ....Edades .....

- Evaluación: ☐ Diseño ☐ Proceso ☐ Resultados

- Observaciones:

FICHA 5

PROGRAMAS DE FAMILIAS
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

NOMBRE DEL PROGRAMA:_____
ENTIDAD RESPONSABLE:_____
ORGANISMO/s FINANCIADOR/es:_____
ENTIDAD GESTORA (Quien lo implementa): _____
PRESUPUESTO DEL PROGRAMA: _____
TIPO DE PROGRAMA:

- Universal (aplicable a una población concreta)
- Selectivo (aplicable a un grupo de riesgo)
- Indicado (dirigido a individuos de riesgo, que ya presentan consumos, pero no dependencia)

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:_____
_____
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (máximo tres):

- _____
- _____
- _____

POBLACIÓN OBJETIVO (posibilidad de respuesta múltiple):
A) Con quién se interviene

- sólo con padres/madres
- con padres/madres y con hijos

B)La intervención se dirige a:

- Padres en general
- Padres consumidores
- Padres en tratamiento por abuso de sustancias
- Padres con problemas legales asociados al uso de drogas
- Padres con hijos consumidores
- Padres con hijos con problemas legales
- Padres con hijos considerados de riesgo
- Padres pertenecientes a minorías étnicas
- Otros (especificar)

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD PRINCIPAL			ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
	SÍ	Nº de actividades	Nº de participantes	SÍ	Nº de actividades	Nº de participantes
Charlas						
Cursos* de formación (más de 5 horas)						
Videoforum						
Encuentros padres-hijos						
Actividades para casa						
Distribución de material						
Elaboración de material						
Campañas en medios de comunicación						
Programas de televisión						
Programas de radio						
Servicio de orientación y asesoramiento directo						
Sesiones de vídeo						
Otros (especificar):						

FICHA 5 (2)
PROGRAMAS DE FAMILIAS

*En los cursos de formación indicar:

Número de horas de formación:
Frecuencia con la que se realizan las sesiones de formación:

- semanal
- diaria
- mensual

CONTENIDOS: (posibilidad de respuesta múltiple).

- La comunicación familiar
- La adolescencia
- Las normas y límites en la familia
- Habilidades de negociación y de resolución de conflictos en la familia
- Información sobre drogas
- Pautas de actuación ante signos de consumo
- La potenciación de habilidades y recursos en los hijos: - Autoestima
  - Habilidades sociales
  - toma de decisiones
  - habilidades de resistencia
- Gestión familiar
- Otros

OFRECE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: NO__ Si__:

- Servicio de apoyo escolar
- Servicio de guardería
- Servicio de transporte
- Otros

INCENTIVOS: ¿tiene en cuenta el programa la aportación de incentivos para la participación de padres? (dinero, regalos, entradas para acontecimientos deportivos, culturales...): SÍ__ NO__
¿CUÁLES?:_____

MATERIAL DE APOYO PROGRAMA:

- Guías de padres:
- Manual del monitor:
- Vídeos:
- Otros materiales de soporte:
- Folletos divulgativos:
- Otros:

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

- ¿Está basado en algún programa evaluado?: NO__ SÍ__ ,cual:_____
- ¿Se plantea evaluación del proceso?: NO__ SÍ__
- ¿Se plantea evaluación de los resultados?: NO__ SÍ__

UBICACIÓN:

- Rural
- Urbana (más de 20.000 habitantes)

COBERTURA:_____

INCLUSIÓN EN OTROS PROGRAMAS: ¿está el programa incluido en otro más amplio? : NO__ SÍ__:

- Escolar
- Comunitario
- Planes Locales
- Otros (especificar)

FICHA 6
OTROS ÁMBITOS

NOMBRE	ACTIVIDADES TIPO Y Nº	DESTINATARIOS TIPO Y Nº	MATERIAL DE POYO CUANTIFICADO	OBSERVACIONES

FICHA 7
FORMACIÓN DE PROFESIONALES Y MEDIADORES

TIPO DE ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN	DESTINATARIOS Y Nº DE ASISTENTES	ENTIDADES CORRESPONSABLES	OBSERVACIONES
1.- CURSOS (número): 10-19 horas				
20-29 horas				
30 o más h.				
2.- SEMINARIOS/ JORNADAS/ ENCUENTROS (número):				

Consejería de Sanidad y Consumo

16381 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia a 1 de diciembre de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias

Murcia a 10 de noviembre de 2008.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2008.

De otra, la Sra. Doña Dolores García Villa, Alcaldesa del Ayuntamiento de Lorquí, en virtud de Resolución de fecha 23 de mayo de 2008.

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan Municipal de Drogodependencias.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Lorquí tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo y el Ayuntamiento de Lorquí en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas.

IV.- El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, para el mejor cumplimiento del Plan Municipal sobre Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

Segunda.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal sobre Drogodependencias correspondiente al año 2008, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Municipal sobre Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Municipal de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Regional de Drogodependencias 2007-2010.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: “Financiado por la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo”.

8- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/3003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el art. 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las obligaciones tributarias y de seguridad social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

9.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 31 de enero de 2009 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados (Anexos III y IV).

Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para cualquier posible comprobación.

10.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta: La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de siete mil euros (7.000 euros) de la partida presupuestaria 18.04.00.411B.462.00 del proyecto de inversión n.º 35897, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008, Financiado por el Plan Nacional de Drogas.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Lorquí, con CIF: P-3002500-A, en el número de cuenta-cliente de: 2043.0038.61.0101000015 de Cajamurcia.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí aporta a los fines del presente convenio la cantidad de veintitrés mil euros (23.000 €).

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de

Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- El Técnico responsable del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, designado por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

- El Técnico responsable del Plan de Prevención de Drogodependencias de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo designado por el Director General.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Séptima: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2008, cofinanciándose las actividades objeto del citado convenio realizadas desde el uno de enero de 2008.

Octava: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Lorquí, la Alcaldesa-Presidente, Dolores García Villa.

——

Consejería de Sanidad y Consumo

16382 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia a 1 de diciembre de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, a 10 de noviembre de 2008.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2008.

De otra, el Sr. Don Juan Ramírez Soto, Alcalde del Ayuntamiento de Águilas, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2008.

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan Municipal de Drogodependencias.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la

implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Águilas tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo y el Ayuntamiento de Águilas en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas.

IV.- El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, y el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, para el mejor cumplimiento del Plan Municipal sobre Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

Segunda.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal sobre Drogodependencias correspondiente al año 2008, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Municipal sobre Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Águilas se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Municipal de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Regional sobre drogas 2007-2010.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: “Financiado por la Consejería de Sanidad y Consumo, la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo.

8- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/3003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el art. 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las obligaciones tributarias y de seguridad social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

9.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 31 de enero de 2009 en la Consejería de Sanidad y Consumo, la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados (Anexos III y IV).

Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para cualquier posible comprobación.

10.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente Convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta: La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000 euros) de la partida presupuestaria 18.04.00.411B.462.00 del proyecto de inversión nº 35897, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Águilas, con CIF: P-3000300H, en el número de cuenta-cliente de Cajamurcia: 2043.0016-23-01010000-11.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Águilas aporta a los fines del presente convenio la cantidad de seis mil euros (6.000 €).

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- El técnico responsable del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, designado por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

- El técnico responsable de Prevención de Drogodependencias de la la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo designado por el Director General.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Séptima: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2008, co-financiándose las actividades objeto del presente convenio realizadas desde el uno de enero de 2008.

Octava: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.— Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16376 Resolución de 19 de noviembre de 2008 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de noviembre de 2008 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Privados Concertados de Educación Infantil "La Inmaculada" de Yecla, por ampliación de una Unidad el de Educación Primaria y por cambio de uso de las instalaciones el de Educación Infantil.

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 18 de noviembre de 2008 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "La Inmaculada" de Yecla, por ampliación de una unidad el de Educación Primaria y por cambio de uso de las instalaciones el de Educación Infantil, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 18 de noviembre de 2008 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "La Inmaculada" de Yecla, por ampliación de una unidad el de Educación Primaria y por cambio de uso de las instalaciones el de Educación Infantil, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 19 de noviembre de 2008.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Dispongo:

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Primaria "La Inmaculada" de Yecla por ampliación de 1 unidad y 25 puestos escolares y de Educación Infantil por cambio de uso de las instalaciones, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Infantil

Denominación específica: "La Inmaculada"

Código de Centro: 30007840

Titular: Fundación Educación Católica

C.I.F.: Q7800869E

Domicilio: C/ Juan Ortuño n.º 16

Localidad: Yecla

Municipio: Yecla

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Primaria

Denominación específica: "La Inmaculada"

Código de Centro: 30007840

Titular: Fundación Educación Católica

C.I.F.: Q7800869E

Domicilio: C/ Juan Ortuño n.º 16

Localidad: Yecla

Municipio: Yecla

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 7 unidades y 175 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2008/2009.

Tercero.- La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La modificación que se autoriza afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para proceder a la inclusión en el Régimen de Conciertos Educativos de la nueva unidad autorizada y, consecuentemente, poder entrar en funcionamiento, deberá cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la propuesta del profesorado que atenderá la nueva unidad autorizada, con indicación de sus titulaciones respectivas debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en el artículo 22 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16370 Resolución de 27-11-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del calendario laboral del Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas.- Exp. 200844170002.

Visto el expediente de Calendario Laboral de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Calendario Laboral del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas, (Código de Convenio número 3000345) de ámbito Sector, suscrito con fecha 21-11-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de noviembre de 2008.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la reunión de la comisión paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, celebrada el día 21 de noviembre de 2008

En Murcia, siendo las 11'30 h horas del día 21 de noviembre de 2008, se reúnen en los locales de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en calle Acisclo Díaz n.º 5-C, 4.º, de Murcia, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, integrada por las siguientes personas:

Por U.G.T.: don Miguel Ángel Poveda Benítez y D.ª Encarna Guillén Gil y, como asesores, don Andrés López Melgarejo y don José María Martínez Hernández.

Por CC.OO.: don Antonio Manuel Fernández Ródenas y don Mariano Cano Martínez y, como asesores, don Juan Fernández Bernal y don Alfonso Valera López.

Por la Federación de Empresarios: don Lorenzo Navarro Martínez, don Fernando Méndez Garre, don José Zaragoza Cuello (en sustitución de don Miguel Mengual Ruíz) y don Gerardo Padial Merida y, como asesores, don José María Riquelme Artajona y D.ª Ester López García.

Reconociéndose todas las partes plena capacidad y legitimación suficiente, se inicia la reunión al objeto de aprobar el Calendario Laboral para el año 2009 y corregir los errores de redacción y materiales sufridos en los artículos 23 y 29.2 del Convenio publicado en el BORM el 22 de mayo de 2008. Y tras sus respectivas exposiciones todas las partes acuerdan por unanimidad:

1.- Aprobar el Calendario Laboral para el año 2009 que se adjunta.

2.- Rectificar la redacción del artículo 23.1 citado, modificándola por la siguiente:

"1. Para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, este Convenio aplicará un 1,5 por 100 de incremento salarial sobre el IPC previsto en los presupuestos generales del estado para cada uno de los años anteriormente citados, sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales, previstos en el Anexo I.

Se adjunta como Anexo I la tabla salarial del año 2008, que se sustituirá en los años siguientes citados previa firma de la Comisión Paritaria."

3.- Rectificar la redacción del artículo 29.2 citado, modificándola por la siguiente:

"2. Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de ochenta al año."

4.- Se acuerda remitir la presenta Acta junto con el Calendario a la Dirección General de Trabajo, a efectos de su registro y publicación en el BORM.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12'30 horas del día antes indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA REGION DE MURCIA, AÑO 2.009

Dia	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	D	D	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	1
2	NL	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	2
3	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	3
4	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	4
5	NL	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	5
6	FN	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	6
7	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	7
8	8	D	D	8	8	NL	8	S	8	8	D	FN	8
9	8	8	8	FN	S	FR	8	D	8	8	8	8	9
10	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	10
11	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	11
12	8	8	8	D	8	8	D	8	S	FN	8	S	12
13	8	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D	13
14	8	S	S	FL	8	D	8	8	NL	8	S	8	14
15	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	15
16	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	16
17	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	17
18	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	18
19	8	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	19
20	8	8	NL	8	8	S	8	8	D	8	8	D	20
21	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	21
22	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	22
23	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	23
24	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	NL	24
25	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	25
26	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	26
27	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	27
28	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	28
29	8		D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	29
30	8		8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	30
31	S		8		D		8	8		S		NL	31
Total Días	**18**	**20**	**20**	**18**	**20**	**20**	**23**	**21**	**20**	**21**	**21**	**18**	**240,0**
Total Horas	**144**	**160**	**160**	**144**	**160**	**160**	**184**	**168**	**160**	**168**	**168**	**144**	**1.920**
Vacaciones (21 x 8 horas)													**-168**
Resto de horas a disfrutar de acuerdo al parrafo 3º													**-14**
TOTAL JORNADA AÑO 2009													**1.738**

-Para la confección de este calendario se han computado como fiestas locales las del municipio de Murcia, que habrán de trasladarse en función de las fiestas designadas por cada municipio. Si cualquiera de las jornadas No laborables coincidiera con alguna de estas fiestas locales dicha jornada se trasladará al día anterior o posterior.

- Las jornadas No Laborables de los días **13 de Abril y 14 de Septiembre** son válidas exclusivamente para el municipio de Murcia, para el resto de municipios de la Región estas jornadas NO laborables podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales.

3.- El resto de **14 horas** se disfrutará los días que acuerden empresa y trabajador, siempre que de distribuirse en jornada o jornadas completas de ocho horas no afecte a más del 30% de la plantilla, a no ser que así lo admita la empresa por motivos de producción o de organización del trabajo.

FN: Fiesta Nacional; **FR: Fiesta Regional;** **FL: Fiesta Local;** **NL: No Laborable**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16351 Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se autoriza la Escuela Municipal de Educación Infantil "La Paz", de Murcia, por cambio de domicilio por traslado de instalaciones.

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se autoriza la Escuela Municipal de Educación Infantil "LA PAZ" de Murcia, por cambio de domicilio por traslado de instalaciones, tal como dispone el apartado a) del artículo 13.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se autoriza la Escuela Municipal de Educación Infantil "La Paz", de Murcia, por cambio de domicilio por traslado de instalaciones, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 27 de noviembre de 2008.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Dispongo:

Primero.- Autorizar la Escuela Municipal de Educación Infantil "La Paz" de Murcia por cambio de domicilio por traslado de sus instalaciones, quedando el Centro con la siguiente configuración:

Denominación Genérica: Escuela Municipal de Educación Infantil.

Denominación Específica: "La Paz".

Código de Centro: 30019325

Persona o entidad titular: Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Domicilio: Avda. Juana Jugan, núm. 2

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 9 unidades y 135 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades de primer ciclo de Educación Infantil, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la Instrucción 5.ª, de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del contenido del antes citado Real Decreto 113/2006, de 23 de enero. En el caso de unidades para niños de menos de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.

Segundo.- La autorización de la Escuela Municipal de Educación Infantil, "La Paz", en la Avda. Juana Jugan, núm. 2 de Murcia, supone la extinción de la autorización de la Escuela de Educación Infantil, "La Paz", en su anterior domicilio en Polígono de la Paz, s/nº, de Murcia, con código de Centro: 30013131.

Tercero.- El personal que atienda las unidades autorizadas en la Escuela Municipal de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 113/2004, de 23 de enero. La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la propuesta de los profesores que atenderán las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2008/2009.

Quinto.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en esta Orden.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 27 de noviembre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Cultura y Turismo

16313 Orden de 20 de noviembre de 2008, por la que se declara desierto el premio al Turismo Región de Murcia en la modalidad "Periodístico y de Comunicación".

Mediante Orden de 15 de mayo de 2008, de la Consejería de Turismo y Consumo, se convoca el Premio al Turismo Región de Murcia 2008, en la modalidad "Periodístico y de Comunicación", (B.O.R.M. número 132 de 7 de junio de 2008).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 7 de noviembre del año dos mil ocho, se reunió el Jurado Calificador del mismo, previsto en el artículo cinco de la referida Orden bajo la presidencia de la Ilma. Sra. D.ª María Luisa López Ruiz, Secretaria General de la Consejería de Cultura y Turismo en representación del Excmo. Sr. D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, Consejero de Cultura y Turismo.

Tras el examen, deliberación y votación del Jurado calificador, de conformidad con el artículo séptimo de la Orden de convocatoria, el 19 de noviembre de 2008, se eleva al Consejero competente en materia de Turismo la propuesta motivada para declarar desierto el Premio y los dos accésit.

Por lo expuesto, a propuesta del Jurado Calificador del Premio al Turismo Región de Murcia 2008 en la modalidad "Periodístico y de Comunicación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de convocatoria

Dispongo

Primero: Declarar desierto el Premio al Turismo Región de Murcia 2008 en la modalidad "Periodístico y de Comunicación".

Segundo: Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

Murcia, 20 de noviembre de 2008.—El Consejero de Cultura y Turismo. Por delegación (Orden de 22 de octubre de 2008), la Secretaria General de Cultura y Turismo, María Luisa López Ruiz.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16580 Orden de 3 de noviembre de 2008 por la que se cesa a un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Consejo de Gobierno de la misma, y se nombra a su sustituto.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el máximo órgano de representación de la sociedad en las mismas, cuya composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por 15 representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Dichos representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3, serán designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad y nombrados por Orden del Consejero de Educación y Cultura (actualmente de Universidades, Empresa e Investigación), que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, celebrado con fecha 24 de octubre de 2008, ha decidido renovar la representación de uno de sus miembros no natos que le corresponden en el Consejo Social.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia y de la Dirección General de Universidades y Política Científica, de conformidad con las atribuciones que me confiere la referida Ley

Dispongo:

Artículo primero.

Cesar a D.ª Ascensión Ludeña López, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Consejo de Gobierno de la misma.

Artículo segundo.

Nombrar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Consejo de Gobierno de la misma, a D. Germán Manuel Teruel.

Murcia a 3 de noviembre de 2008.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

16466 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente: II-91/08.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Número de expediente: II-91/08

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: OBRAS

b) Descripción del objeto: “Renovación de la tubería general de abastecimiento en carretera de Mula en Archena (Murcia)”

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 177.202,87 € IVA excluido.

b) Financiación: Fondos propios.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 27/11/2008.

b) Contratista: ACCIONA AGUA, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 176.724,14 € IVA excluido.

Murcia, 1 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

—

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16526 Anuncio de licitación de obras. (Expediente número 153/2008).

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 153/2008.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ensanche y refuerzo de firme con mezcla bituminosa en caliente de la carretera MU-702. P.K. 27,682 al 30,000.

b) Lugar de ejecución: Moratalla.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un sólo Criterio: el precio más bajo.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 366.396,36 euros.

IVA: 58.623,42 Euros.

Importe total: 425.019,78 euros.

5.- Garantías:

a) Provisional: 10.991,89 euros.

b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de licitación, excluido I.V.A.

6.- Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva, n.º 6.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se realizará al séptimo día a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si se presentasen proposiciones por correo, la fecha de la apertura de plicas indicada en el párrafo anterior, se verá demorada por el plazo máximo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AA.PP.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.11 “Trabajos de cimentación para carreteras y calles”

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 3000 euros.

2.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/op/

Murcia a 20 de noviembre de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

——

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16213 Anuncio de Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada “Línea eléctrica a 132 kv, doble circuito, de E/S en la S.T. límite desde la L.E. a 132 KV La Asomada-El Hinojar” en los términos municipales de Mazarrón y Alhama de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., C.I.F. / N.I.F n.º A85309219, y con domicilio en Alicante, C/ Ausó y Monzó, n.º 16,

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, de entrada y salida en la S.T. Límite desde la L.E. a 132 KV La Asomada-El Hinojar.

d) Situación: Mazarrón y Alhama de Murcia.

e) Término/s Municipal/es: Mazarrón y Alhama de Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Evitar la saturación de la zona interior de la Región Murcia.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 132 kV

Origen: Apoyo n.º 117N de la línea La Asomada-El Hinojar.

Final: S.T. Límite.

Longitud: 4,688 Km.

Número y tipo conductores: Aluminio-Acero de 281 mm2 tipo HAWK.

Aisladores: Cadenas de composite tipo U120AB132.

Apoyos: Metálicos de celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 766.287,95 Euros.

i) Ingeniero redactor del: Diego Sánchez Rodríguez.

j) Expediente n.º: 3E08AT17461

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en al artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: esta afección comprende una franja variable establecida por la proyección sobre el suelo de los conductores o cables de tierra extremos considerados en las condiciones más desfavorables.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afec-

ción se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este ANUNCIO, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 18 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal: MAZARRÓN **L.E. A 132 kV (D.C.) DE E/S EN S.T. LÍMITE DESDE L/132 kV LA ASOMADA-EL HINOJAR**

	Propietario		Servidumbre					
			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
Parcela	Titular	Domicilio	Longitud (ml)	Proyección (m2)	nº	m2	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
92	EDONIA WORLD PEDRO GARCIA SANCHEZ	POLIGONO INDUSTRIAL LA HITA, Nº2 30700 TORRE PACHECO (MURCIA)	39	282	117	74	3000	ERIAL
91	2002 CASA TEJADA, S.L.	LUGAR CAÑADAS DEL ROMERO 30870 CAÑADAS DEL ROMERO MAZARRON (MURCIA)	383	13.080	1	55	5000	LABOR
9032	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA	CATEDRATICO EUGENIO UBEDA, Nº 3, CP30,008, MURCIA	6	118				CAMINO DE TIERRA (VEREDA DE GANADO)
89	2002 CASA TEJADA, S.L.	LUGAR CAÑADAS DEL ROMERO 30870 CAÑADAS DEL ROMERO MAZARRON (MURCIA)	167	3.021			3000	HUERTA
GASODUCTO ENAGAS CARTAGENA-LORCA	ENAGAS, S.A. AREA MANTENIMIENTO DE LEVANTE	AVDA. DEL ESTE, S/N POLIGONO CABEZO CORTAO 30100 MURCIA (MURCIA)	1	1				GASODUCTO ENAGAS CARTAGENA-LORCA
9005	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA	CATEDRATICO EUGENIO UBEDA, Nº 3, CP30,008, MURCIA	8	176				CAMINO DE TIERRA (CAMINO REAL)
86	2002 CASA TEJADA, S.L.	LUGAR CAÑADAS DEL ROMERO 30870 CAÑADAS DEL ROMERO MAZARRON (MURCIA)	76	1.015			1500	HUERTA
9022	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	PL. AYUNTAMIENTO S/N 30870 MAZARRON (MURCIA)	0	0				CAMINO DE TIERRA (CAMINO DE LA RAMBLA)
9021	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	PL. AYUNTAMIENTO S/N 30870 MAZARRON (MURCIA)	5	84				CAMINO DE TIERRA (CAMINO DE LA RAMBLA)
78	2002 CASA TEJADA, S.L.	LUGAR CAÑADAS DEL ROMERO 30870 CAÑADAS DEL ROMERO MAZARRON (MURCIA)	710	21.657	2 y 3	94	15000	CEBOLLAS-LABOR MONTE BAJO
9024	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	PL. AYUNTAMIENTO S/N 30870 MAZARRON (MURCIA)	3	71				CAMINO DE TIERRA (CAMINO DE CASA TEJADA)
65	2002 CASA TEJADA, S.L.	LUGAR CAÑADAS DEL ROMERO 30870 CAÑADAS DEL ROMERO MAZARRON (MURCIA)	785	22.435	4, 5 y 6	142	15000	HUERTA
9014	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	PL. AYUNTAMIENTO S/N 30870 MAZARRON (MURCIA)	6	124				CAMINO DE TIERRA (CAMINO DE CARALOBO)

58	PIENSOS CARTAGENA, S.L.	FINCA LA MARIPOSA S/N 30310 LOS DOLORES-CARTAGENA (MURCIA)	222	7.527				CEREAL
53	PIENSOS CARTAGENA, S.L.	FINCA LA MARIPOSA S/N 30310 LOS DOLORES-CARTAGENA (MURCIA)	185	5.566	7	56	1.500	CEREAL
37	SALVADORA MENDEZ LEGAZ	PARAJE LA ESPARRAGUERA 30870 CAÑADAS DEL ROMERO-MAZARRON (MURCIA)	240	7.183				CEREAL-ALMENDROS
9002	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES. DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y CARRETERAS	PL. SANTOÑA, Nº6 2ªPLANTA 30071 MURCIA (MURCIA)	12	366				CARRETERA E-17
9020	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	PL. AYUNTAMIENTO S/N 30870 MAZARRON (MURCIA) TLF: 968 590 012	3	63				CAMINO DE TIERRA
125	SALVADORA MENDEZ LEGAZ	PARAJE LA ESPARRAGUERA 30870 CAÑADAS DEL ROMERO-MAZARRON (MURCIA)	12	78				ALMENDROS
119	ANTONIO NICOLAS UREÑA JUANA MENDEZ LEGAZ	PARAJE LOS MULEROS S/N 30858 CAÑADAS DEL ROMERO-MAZARRON (MURCIA)	93	3.048	8	75	1.500	MONTE BAJO
120	SALVADORA MENDEZ LEGAZ	PARAJE LA ESPARRAGUERA 30870 CAÑADAS DEL ROMERO-MAZARRON (MURCIA)	9	51				ALMENDROS
124	ANTONIO NICOLAS UREÑA JUANA MENDEZ LEGAZ	PARAJE LOS MULEROS S/N 30858 CAÑADAS DEL ROMERO-MAZARRON (MURCIA)	148	3.835				ALMENDROS
92	CATALINA LEGAZ TORRES ANA JOSEFA LEGAZ TORRES	PEDANIA ROMERO S/N 30858 CAÑADAS DEL ROMERO-MAZARRON (MURCIA)	870	24.721	9,10,11	205	4.500	CEREAL
L/TELEF	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. JEFATURA INGENIERIA PLANTA EXTERNA	AVDA. PRIMADO REIG, Nº120-3ª PL 46010 VALENCIA (VALENCIA)	1	1				L/TELEF
L/BT	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.	AVDA DE LOS PINOS, Nº7 30009 MURCIA (MURCIA)	1	1				L/BT
L/20kV	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.	AVDA DE LOS PINOS, Nº7 30009 MURCIA (MURCIA)	3	382				L/20kV
L/20kV	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.	AVDA DE LOS PINOS, Nº7 30009 MURCIA (MURCIA)	3	61				L/20kV
9022	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES. DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y CARRETERAS	PL. SANTOÑA, Nº6 2ªPLANTA 30071 MURCIA (MURCIA)	128	4.437				AUTOVIA RM-3 Pk 10+652

147	CATALINA LEGAZ TORRES ANA JOSEFA LEGAZ TORRES	PEDANIA ROMERO S/N 30858 CAÑADAS DEL ROMERO-MAZARRON (MURCIA)	105	3.388				MONTE BAJO
9013	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	PL. AYUNTAMIENTO S/N 30870 MAZARRON (MURCIA)	8	259				CAMINO DE TIERRA (CAMINO DEL CEMENTERIO)
144	CATALINA LEGAZ TORRES ANA JOSEFA LEGAZ TORRES	PEDANIA ROMERO S/N 30858 CAÑADAS DEL ROMERO-MAZARRON (MURCIA)	79	511				CEREAL
9017	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	PL. AYUNTAMIENTO S/N 30870 MAZARRON (MURCIA)	30	211				CAMINO DE TIERRA (CAMINO DE ALCANARA)
88	NORBERTO LOPEZ MARTINEZ JOAQUINA LEGAZ LOPEZ	PARAJE CAÑADAS DEL ROMERO, S/N 30858 CAÑADAS DEL ROMERO- MAZARRON (MURCIA)	159	3.153	12	70	1.500	ALMENDROS
89	JOSE JIMENEZ MARTINEZ	C/ ANTONIO PASCUAL, Nº7 30390 LA ALJORRA-CARTAGENA (MURCIA)	126	3.073				CEREAL
9021	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA	C/ MAYOR, Nº1 30201 CARTAGENA (MURCIA)	5	94				CAMINO ASFALTADO

Término Municipal: ALHAMA DE MURCIA

DE E/S EN S.T. LÍMITE DESDE L/132 kV LA ASOMADA-EL HINOJAR

Finca Proyecto	Finca Proyecto	Catastro		Propietario		Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
		Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Longitud (ml)	Proyección (m2)	nº	m2		
36	36	36	21	ALHAMA GOLF RESORT, S.L.	PARQUE EMPRESARIAL POLARIS WORLD AUTOVIA MURCIA-SAN JAVIER KM 18 30591 BALSICAS (MURCIA)	46	1.029	13	52	1.500	ERIAL
37	37	36	20	ALHAMA GOLF RESORT, S.L.	PARQUE EMPRESARIAL POLARIS WORLD AUTOVIA MURCIA-SAN JAVIER KM 18 30591 BALSICAS (MURCIA)	14	271				ERIAL
38	38	36	9007	ADIF - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS AL SR. TECNICO TERRITORIAL DE MANTENIMIENTO DE INFRESTRUCTURA	CAMINO DE LA FUENSANTA, Nº96 BAJO 30010 MURCIA (MURCIA)	6	151				FERROCARRIL ABANDONADO
39	39	36	9004	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA	C/ MAYOR, Nº1 30201 CARTAGENA (MURCIA)	12	266				CANAL DE TAIBILLA
40	40	36	160	ALHAMA GOLF RESORT, S.L.	PARQUE EMPRESARIAL POLARIS WORLD AUTOVIA MURCIA-SAN JAVIER KM 18 30591 BALSICAS (MURCIA)	195	4.998	14	74	1.500	ERIAL

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

16503 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, 3 de diciembre de 2008.—La Asesora Técnica,, Alicia de la Villa Gil.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PRO	V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10 030100655535	GARCIA CASTRO VICTOR	CL JAZMIN-URB. MONTE	30579	TORREAGUERA	02	30 2008	32836293	0308 0308	5.896,52
0111	10 030100655535	GARCIA CASTRO VICTOR	CL JAZMIN-URB. MONTE	30579	TORREAGUERA	02	30 2008	33512465	0408 0408	5.706,30
0111	10 030102929779	LOPEZ BOLARIN JOSEFA	AV DANIEL AYALA 30	30600	ARCHENA	03	30 2008	32858828	0308 0308	3.106,09
0111	10 030111143154	PROMOCIONES VALLE DE ARC	AV DEL CARRIL 6	30600	ARCHENA	03	30 2008	33026455	0308 0308	1.561,56
0111	10 030111380402	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL CARPINTERO EUGENI	30579	TORREAGUERA	03	30 2008	33037468	0308 0308	6.744,92
0111	10 030111388785	TRANSFORMOVI 2000, S.L.	CL CERVANTES 3	30540	BLANCA	03	30 2008	33038074	0308 0308	101,83
0111	10 030114371335	DUCHI BERMEO LUIS ESTEBA	CL ALISIO 3	30320	FUENTE ALAMO	03	30 2008	33175894	0308 0308	656,92

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PRO	V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10	030115134504	SILLAS-BOX, S.L.	PG IND.LA POLVORISTA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	28233847	0208 0208	1.213,87
0111 10	030115156934	DEL BAÑO HERNANDEZ JUAN	AV MONTEGRANDE 3	30579 TORREAGUERA	03 30 2008	33225105	0308 0308	2.208,02
0111 10	030115565445	OBRAS Y CONSTRUCCIONES E	CL MIGUEL HERNANDEZ	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	28264361	0208 0208	9.355,56
0111 10	030115798851	AZNAR ROSIQUE BARTOLOME	CL OLIVARES 14	30390 ALJORRA LA	03 30 2008	33278453	0308 0308	692,93
0111 10	030115856142	DOLCE PELLE, S.L.	CT NACIONAL 301, KM	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	28288512	0208 0208	1.848,23
0111 10	030116248788	LOPEZ FERNANDEZ PEDRO JO	CL BARRIO SANATORIO	30600 ARCHENA	03 30 2008	33317758	0308 0308	1.362,94
0111 10	030116446327	JIMENEZ MARTINEZ CLAUDIA	CL JARDIN 4	30579 TORREAGUERA	03 30 2008	33334936	0308 0308	1.955,52
0111 10	030117234754	CANTERO BERNAL MIGUEL AN	CL LA BONDAD 2	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008	28407639	0707 0707	999,66
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07	030112409391	NADAL RODRIGUEZ JOSE ANT	AV DEL REINO 80	30130 BENIEL	03 30 2008	31691794	0408 0408	293,22
0521 07	031031555138	CABA GIL DIEGO	LG APARTADO DE CORRE	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	29088053	0308 0308	293,22
0521 07	080388839175	URBITA DAURA MONTSERRAT	CL MAYOR 230	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	29090982	0308 0308	293,22
0521 07	300054671168	ROMERO TUDELA MARTIN	CL VIRGEN DEL CASTIL	30850 TOTANA	03 30 2008	32141735	0408 0408	293,22
0521 07	300059343437	LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO JO	AV SOREAFICO SANATO	30600 ARCHENA	03 30 2008	31989464	0408 0408	293,22
0521 07	300059833992	SANCHEZ GONZALEZ ANTONIO	CL TRABAJO 5	30390 ALJORRA LA	03 30 2008	31865687	0408 0408	293,22
0521 07	300062122687	PEREZ PEÑALVER ANDRES	CL CERVANTES 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	29114325	0308 0308	293,22
0521 07	300066959048	JACOBO GUILLEN FERMIN DE	CL GENERAL SANJURJO	30130 BENIEL	03 30 2008	31725443	0408 0408	293,22
0521 07	300072118034	LOPEZ MARTINEZ JUAN ANTO	CL ANTONIO PASCUAL 4	30390 ALJORRA LA	03 30 2008	31874276	0408 0408	293,22
0521 07	300073587986	CONESA ESTEBAS PEDRO ANT	CL DEL CAUDILLO 1	30130 BENIEL	03 30 2008	31733931	0408 0408	293,22
0521 07	300081026674	MORALES SANCHEZ LUIS ALF	CL APOLO 3	30390 ALJORRA LA	03 30 2008	31883572	0408 0408	293,22
0521 07	300083674370	SUSARTE ESPEJO FERNANDO	CL ERMITA TORREAGUER	30579 TORREAGUERA	03 30 2008	31754341	0408 0408	293,22
0521 07	300086808884	MORA LOPEZ MARIA ISABEL	CL SAN JUAN BOSCO 19	30600 ARCHENA	03 30 2008	32026244	0408 0408	293,22
0521 07	300090320385	NAVARRO MARTINEZ JOSE	CL MAYOR 189	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	29149788	0308 0308	293,22
0521 07	300093217453	LOPEZ BANEGAS RAMON	CL SAN JUAN BOSCO 19	30600 ARCHENA	03 30 2008	32036954	0408 0408	293,22
0521 07	300093514113	MARTINEZ LUCAS JOSE LUIS	CL PINO (ESTACION BL	30540 BLANCA	03 30 2008	32037358	0408 0408	293,22
0521 07	301000584610	NEIRA III --- ALEJANDRO	CL VIRGEN DE BEGOÑA	30850 TOTANA	03 30 2008	32230651	0408 0408	293,22
0521 07	301001301400	MARTINEZ SANCHEZ CARMELO	CL SAN FRANCISCO JAV	30850 TOTANA	03 30 2008	32232065	0408 0408	293,22
0521 07	301007024194	PLANA BELMONTE JOSE ANTO	CL DEL SOL-EL SECANO	30579 TORREAGUERA	03 30 2008	31791424	0408 0408	293,22
0521 07	301009276820	FRUTOS PIÑERO MONICA	CL FELIX RODRIGUEZ D	30007 ZARANDONA	03 30 2008	32553579	0408 0408	303,02
0521 07	301009280355	NICOLAS GARCIA GINES FRA	CL JOSE ANTONIO 36	30130 BENIEL	03 30 2008	31795969	0408 0408	303,02
0521 07	301024134994	ALCOLEA CASTILLO DAVID	CL RIO SIL 10	30600 ARCHENA	03 30 2008	32074845	0408 0408	313,32
0521 07	301035203506	CORREA SALCEDO FATIMA DE	CL NUEVA - EDIF. VER	30579 TORREAGUERA	03 30 2008	31825372	0408 0408	293,22
0521 07	301035951921	LOPEZ FERNANDEZ PEDRO JO	CL SANATORIO 5	30600 ARCHENA	03 30 2008	32084242	0408 0408	366,01
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07	030084262419	JURADO TENZA MIGUEL	CL SAN NICOLAS EDF M	30579 TORREAGUERA	03 30 2008	29875268	0308 0308	96,59
0611 07	031046597919	YAKRLEF --- HOUARI	CM DEL CEMENTERIO 14	30589 RAMOS LOS	03 30 2008	26014769	0208 0208	96,59
0611 07	031059034632	BOUBKAR --- MOHAMED	CL DOCTOR RIQUELME 1	30130 BENIEL	03 30 2008	29877692	0308 0308	96,59
0611 07	031060952303	DJILALI --- BRAHIM	CL CAMINO CEMENTERIO	30589 RAMOS LOS	03 30 2008	26017092	0208 0208	96,59
0611 07	161008303719	ZIDANE --- OTMAN	CL CORAZON DE JESUS	30130 BENIEL	03 30 2008	29887493	0308 0308	96,59
0611 07	251014285235	BOUHELAL --- FAROUK	CL RAMON Y CAJAL 12	30589 RAMOS LOS	03 30 2008	26029624	0208 0208	96,59
0611 07	300045078878	PALAZON LOPEZ PURIFICACI	CL MARQ.VILLA S ROMA	30600 ARCHENA	03 30 2008	30313889	0308 0308	96,59
0611 07	300045171131	PALAZON GARRIDO PEDRO	CL AVDA.DEL SANATORI	30600 ARCHENA	03 30 2008	30314091	0308 0308	96,59
0611 07	300058526920	CANOVAS CANOVAS BERNARDO	CL VIRGEN DEL CASTIL	30850 TOTANA	03 30 2008	30667941	0308 0308	96,59
0611 07	300085043282	RIOS LOPEZ JOSE ANGEL	CL JOSE ESPRONCEDA 5	30609 ALGAIDA	03 30 2008	30339454	0308 0308	96,59
0611 07	300095266173	MAZOUZI --- BACHIR	CL MOLINO 29	30612 ULEA	03 30 2008	30349356	0308 0308	96,59
0611 07	301000018673	KADFI --- HAMID	CL SANTO DOMINGO 5	30390 ALJORRA LA	03 30 2008	30047444	0308 0308	96,59

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PRO	V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07 301000808316	PARTAS --- MOSTEFA	CM CEMENTERIO 9	30589	RAMOS LOS	03	30 2008	26040435	0208 0208	54,73
0611	07 301001373744	TIFAOUI --- HAMMOU	CL ESPERANZA 11	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	30051383	0308 0308	96,59
0611	07 301001378592	BENGHACHOUA --- MOHAMED	CL ANTONIO PASCUAL 1	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	30051484	0308 0308	96,59
0611	07 301001981511	HASSAINE --- DJAMEL	CL CEMENTERIO 21	30589	RAMOS LOS	03	30 2008	26041142	0208 0208	96,59
0611	07 301003731450	YKHLEF --- MEHDI	CL CMNO CEMENTERIO E	30589	RAMOS LOS	03	30 2008	26041647	0208 0208	96,59
0611	07 301005987712	ABOUKOTIBA --- SAID	CL FRANCISCO QUEVEDO	30609	ARCHENA	03	30 2008	30355723	0308 0308	96,59
0611	07 301009224680	EL MAHFOUD --- AHMED	CL CAMINO, 1	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	30059871	0308 0308	96,59
0611	07 301013138733	AISSAOUI --- NADIA	CL JOSE ANTONIO 16	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	30069066	0308 0308	96,59
0611	07 301016823420	ELFATNI --- OULAID	AV DOCTOR PEDRO GUIL	30609	ALGAIDA	03	30 2008	30368150	0308 0308	96,59
0611	07 301017887386	EL MAHFOUD --- SAID	CL OLIVARES 4	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	30074019	0308 0308	96,59
0611	07 301023176819	ABDELKADER --- KANNE	CL DALI 11	30589	RAMOS LOS	03	30 2008	26049226	0208 0208	96,59
0611	07 301023870165	BENAOUDA --- MAAMAR	CL CEMENTERIO 1	30589	RAMOS LOS	03	30 2008	26049428	0208 0208	96,59
0611	07 301024362138	ARRACHE --- MANSOUR	CM CEMENTERIO ED.LIR	30589	RAMOS LOS	03	30 2008	26049731	0208 0208	96,59
0611	07 301024469949	EL KHIRAOUI --- AMAR	CL ANTONIO PASCUAL 2	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	30090284	0308 0308	96,59
0611	07 301024847845	MAKHLOUF --- NOUREDDINE	CL CEMENTERIO,9 PISO	30589	RAMOS LOS	03	30 2008	26050741	0208 0208	96,59
0611	07 301027201006	DELLAOUI --- BACHIR	CL RAMON Y CAJAL 1	30589	RAMOS LOS	03	30 2008	26053064	0208 0208	96,59
0611	07 301027221618	EL KHOU --- ABDELGHANI	CL ESPERANZA 6	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	30098974	0308 0308	93,37
0611	07 301027410564	BENHASNA --- MHAMED	CL DEL CEMENTERIO 8	30589	RAMOS LOS	03	30 2008	26053468	0208 0208	96,59
0611	07 301028264366	NAKACHE --- EL MOSTAFA	CL ESTACION 7	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	30103624	0308 0308	96,59
0611	07 301028509391	YEFREMOV --- ALESANDRO	CL COVADONGA 13	30600	ARCHENA	03	30 2008	30391287	0308 0308	96,59
0611	07 301029289637	BENMOULAUY --- NOUREDDIN	CL EL CEMENTERIO 9	30589	RAMOS LOS	03	30 2008	26058017	0208 0208	28,98
0611	07 301029569826	MOUSSI --- LAHBIB	CL SANTO DOMINGO 5	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	30109179	0308 0308	96,59
0611	07 301030681383	CLAVIJO SANTAMARIA EULAL	CL FORTUNA 28	30600	ARCHENA	03	30 2008	30405435	0308 0308	96,59
0611	07 301030721496	YKHLEF --- BENHAOUA	CL RAMON Y CAJAL	30589	RAMOS LOS	03	30 2008	26060946	0208 0208	96,59
0611	07 301031427879	MORHLI --- MOHAMMED	CL ENCOMENDADA 19	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	41305104	0208 0208	96,59
0611	07 301031427879	MORHLI --- MOHAMMED	CL ENCOMENDADA 19	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	41305205	0308 0308	96,59
0611	07 301031469713	ABRIL MOSCOSO MERCEDES M	CL ANTONIO PASCUAL 9	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	30119485	0308 0308	96,59
0611	07 301032119714	QUEZADA TUBA NUBE YOLAND	CL VIRGEN DEL CASTIL	30850	TOTANA	03	30 2008	30858305	0308 0308	96,59
0611	07 301032270062	MAHJOUBI --- HAMMOU	CL ARIZONA 1	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	30121509	0308 0308	96,59
0611	07 301033156907	SALHI --- ABDESSAMAD	CL SANTO DOMINGO, 5	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	30126761	0308 0308	96,59
0611	07 301033200353	BARBOUCHA --- MHAMED	CL MOLINO 2	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	30127569	0308 0308	96,59
0611	07 301033865815	YEFREMOV --- MYKOLA	CL COVADONGA 13	30600	ARCHENA	03	30 2008	30418973	0308 0308	96,59
0611	07 301034990712	HICHAM --- MOUDNIB	CL DOCTOR RIQUELME 1	30130	BENIEL	03	30 2008	29932256	0308 0308	96,59
0611	07 301035073564	ACOSTA MOREIRA JESUS NAZ	CL MURCIA 1	30011	DOLORES LOS	03	30 2008	29932458	0308 0308	96,59
0611	07 301036967993	JAYA JAYA GREGORIO	CL PRIMER DISTRITO 4	30520	JUMILLA	03	30 2008	30430289	0308 0308	96,59
0611	07 301037628102	HOUARI --- HAIT	CM CEMENTERIO VIEJO	30589	RAMOS LOS	03	30 2008	26071757	0208 0208	96,59
0611	07 301037671346	BOULANOUAR --- MOHAMED	CL CAMINO DEL CEMENT	30589	RAMOS LOS	03	30 2008	26072060	0208 0208	96,59
0611	07 301037787443	BASANTES VELOZ ZOBEIDA M	PZ PURISIMA 43	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	30147575	0308 0308	96,59
0611	07 301038890112	EL GOUAL --- BOUALEM	CL SEGUNDO DISTRITO	30520	JUMILLA	03	30 2008	30439484	0308 0308	96,59
0611	07 301039260732	PILICITA PACHACAMA OLGA	CL TERCER DISTRITO 6	30520	JUMILLA	03	30 2008	30440292	0308 0308	96,59
0611	07 301039391781	LAVAYEN CRUZ JUANA DEL R	CL ALTO DE LOS MAYOR	30600	ARCHENA	03	30 2008	30441003	0308 0308	96,59
0611	07 301039988434	BELDJILLALI --- AHMED	CL JUEZ GARCIA VIZCA	30600	ARCHENA	03	30 2008	30445447	0308 0308	90,14
0611	07 301040286609	ZAMBRANO ZAMBRANO SUSANA	CL SAN PEDRO 15	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	30163945	0308 0308	90,14
0611	07 301040538506	MOREIRA MOREIRA GREGORIO	CL RAMON Y CAJAL 35	30600	ARCHENA	03	30 2008	30450396	0308 0308	25,75
0611	07 301041750905	JABALI --- SAMIRA	CL PIZARRO 15	30500	MOLINA DE SE	03	30 2008	27466840	0208 0208	96,59
0611	07 301042725248	JIMENEZ JIMENEZ ROSA IBE	CL ANTONIO PASCUAL 1	30390	ALJORRA LA	03	30 2008	30170312	0308 0308	25,75

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	NUM.PRO	V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07	301042967041	AGUILAR LARRETA LIDA KEI	CL DEL OLMO 23	30600 ARCHENA	03	30 2008	30468887	0308 0308	96,59
0611 07	301043443250	VILLAGRAN PIZARRO MARIA	CL MIGUEL DE CERVANT	30390 ALJORRA LA	03	30 2008	30173140	0308 0308	96,59
0611 07	301043838324	SEGOVIA VERA ANGEL BLADI	CL DEL PINO 28	30600 ARCHENA	03	30 2008	26615361	0208 0208	12,08
0611 07	301043912284	PAUCAR SARMIENTO ALBERTO	CL ALCON MOLINA 9	30850 TOTANA	03	30 2008	31007744	0308 0308	96,59
0611 07	301044037879	LEFSIOUEN --- MOKHATAR	CL DOCTOR RIQUELME 1	30130 BENIEL	03	30 2008	29957417	0308 0308	96,59
0611 07	301045078813	ARABI --- MEHIDI	CL RAMON Y CAJAL 26	30589 RAMOS LOS	03	30 2008	26096817	0208 0208	96,59
0611 07	301045996168	EL HASNOUI --- MOHAMED	CT DE LA PAIRA 25	30600 ARCHENA	03	30 2008	30489907	0308 0308	96,59
0611 07	301046783686	FLORES PEÑAS YUDDY YESMI	CL RAMON Y CAJAL 35	30600 ARCHENA	03	30 2008	30493846	0308 0308	96,59
0611 07	301046784393	MALDONADO PINTO ADALI	CL RAMON Y CAJAL 35	30600 ARCHENA	03	30 2008	30493947	0308 0308	96,59
0611 07	301047941525	BOUKKEBOUT --- MOHAMMED	CL CAMINO CEMENTERIO	30589 RAMOS LOS	03	30 2008	26106214	0208 0208	96,59
0611 07	301049443106	ERRAGRAGUY --- MOHAMED	CL VILLANUEVA 321	30612 ULEA	03	30 2008	30509711	0308 0308	96,59
0611 07	301050340758	LAKHDAR --- BOURAS	CL CAMINO CEMENTERIO	30589 RAMOS LOS	03	30 2008	26116015	0208 0208	96,59
0611 07	301050851828	ZOUITNI --- ABDERRAHIM	CL SARGENTO GARCIA M	30600 ARCHENA	03	30 2008	30519310	0308 0308	96,59
0611 07	301051367544	BOUGUENNA --- ABDERRAHIM	CN CEMENTERIO	30589 RAMOS LOS	03	30 2008	26120257	0208 0208	96,59
0611 07	301051424229	BIJJOU --- IBRAHIM	CL ENCOMIENDA 19	30390 ALJORRA LA	03	30 2008	31353510	0308 0308	96,59
0611 07	301051535272	OUDKHISS --- KOUIDER	CL ESTACION(LA ALJOR	30390 ALJORRA LA	03	30 2008	30211233	0308 0308	96,59
0611 07	301051738972	MALLALI --- KHALID	CL OLIVARES 4	30390 ALJORRA LA	03	30 2008	30213354	0308 0308	96,59
0611 07	301051756352	GUESMI --- MORAD	CL SAN BARTOLOME 9	30130 BENIEL	03	30 2008	29986719	0308 0308	96,59
0611 07	301052113333	ZOURI --- YOUSSEF	CL BAYNA 33	30540 BLANCA	03	30 2008	30527289	0308 0308	96,59
0611 07	301052291569	EL MIRI --- RACHI	CL ANTONIO PASCUAL 1	30390 ALJORRA LA	03	30 2008	30217394	0308 0308	96,59
0611 07	301052527807	DJAAFAR --- ACHIR	CM VIEJO ESTACION 44	30589 RAMOS LOS	03	30 2008	26124402	0208 0208	96,59
0611 07	301053022002	THAMI --- NEGRO	CL MOLINO 2	30390 ALJORRA LA	03	30 2008	30222044	0308 0308	96,59
0611 07	301053051910	DERRAR --- HABIB	CM CEMENTERIO 8	30589 RAMOS LOS	03	30 2008	26126018	0208 0208	12,88
0611 07	301054208230	BENZINA --- AHMED	CL CEMENTERIO 8	30589 RAMOS LOS	03	30 2008	26127937	0208 0208	96,59
0611 07	301054493469	LATRACH --- ALI	CL PURISIMA CARNICER	30390 ALJORRA LA	03	30 2008	30226892	0308 0308	96,59
0611 07	301055786296	JAAIDI --- MOHAMMED	CR MOLINO 29	30612 ULEA	03	30 2008	30540730	0308 0308	96,59
0611 07	311015901193	BOUGHAFFOUR --- ALI	CL CEMENTERIO 6	30589 RAMOS LOS	03	30 2008	26132785	0208 0208	96,59
0611 07	451019909687	SADIKI --- ABDELAZIZ	CL MOLINO 2	30390 ALJORRA LA	03	30 2008	30251346	0308 0308	96,59
0611 07	501020628922	ZOUYAYE --- MEYDOUB	CM CEMENTERIO 8	30589 RAMOS LOS	03	30 2008	26136122	0208 0208	96,59
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1211 10	030113908159	DEL BAÑO HERNANDEZ JUAN	AV MONTEGRANDE 3	30579 TORREAGUERA	03	30 2008	29807166	0308 0308	92,81
1221 07	301040312372	IVOVA --- FANYA ATANASOV	CL SAN JUAN 5	30006 PUENTE TOCIN	03	30 2008	29796961	0308 0308	86,63

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

15862 Expediente de dominio. Exceso de cabida 173/2008. G.

N.I.G.: 30027 10100755/2008

Expediente de dominio. Exceso de cabida 173/2008. G

De: Ángel Almela Martínez

Procurador: José María Sarabia Bermejo

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Ante este Juzgado, bajo el número 173/08, y a instancia de Ángel Martínez Almela, se tramita expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la siguiente finca:

1.- Rústica: sita en el término de Lorquí, un trozo de tierra de riego, en el Partido denominado Cañada de la Venta, también conocido por El Obispo, tiene una superficie de 941 metros cuadrados y una superficie construida de ochenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, Juana Guillén López, canal de riego por medio; Sur, resto de finca matriz de donde ésta se segregó, camino por medio; Este, Alfonso Luna Moreno y Oeste, Miguel Abenza López.

Parcela 73 del Polígono 15, referencia catastral 00510800XH5100001PR hoy de reciente medición resultan 3.159 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Molina de Segura, al tomo 1.752, libro 119 de Lorquí, folio 220, finca registral número 11.361, a nombre del promotor.

Y para que sirva de citación a Miguel Abenza López o sus causahabientes como titulares colindantes, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido, firmo y sello el presente.

En Molina de Segura a 17 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

15872 Ejecución número 54/2008.

N.I.G.: 30030 4 0006253 /2007

28200

N.º Autos: Demanda 854/2007.

N.º Ejecución: Ejecución 54/2008.

Materia: Ordinario.

Demandado: Víctor Manuel Martín Hernández.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la Ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el número 54/08, se dicto auto despachando ejecución en fecha 27-6-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"...Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Alejandra Martín Ortega contra Víctor Manuel Martín Hernández por un importe de 625,49 euros de principal, más 110,16 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores, Policía Local de Murcia, Jefatura Provincial de Trafico de Murcia y Delegación de Hacienda de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe..."

Y a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado Víctor Manuel Martín Hernández, expido el presente que firmo en Murcia, 7 de noviembre de 2008.—La Secretario, Carmen Ortiz Garrido.

IV. Administración Local

Calasparra

16487 Procedimiento abierto contratación de la obra "Adecuación del yacimiento arqueológico Abrigos del Pozo".

1.º Entidad adjudicadora:

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2.º Objeto del contrato:

obra de adecuación

3º Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

- Tramitación: Urgente.

- Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4.º Presupuesto base de licitación:

584.047,24 €, IVA incluido.

5.º Garantías:

- Provisional: 17.521,41 €

- Definitiva: 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.

6.º Clasificación del contratista:

(Grupo C, Subgrupos todos), (Grupo K, Subgrupos 6 y 7), Categoría D.

7.º Plazo ejecución obra:

Diez meses.

8.º Obtención de información y documentación.

- Ayuntamiento de Calasparra. Secretaría General. Plaza de la Corredera, 27,30420-Calasparra (Murcia). Teléfono 968 720 044 y página web www.calasparra.org

9º Presentación de ofertas:

asta las 14 horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil) en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

10.º Apertura de ofertas.

- Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra, 24 de noviembre de 2008.—El Alcalde.

Molina de Segura

16504 Exposición Presupuesto para 2008.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto del Ayuntamiento para 2008, así como su plantilla presupuestaria y la concertación de un préstamo de 14.000.000 euros, en Pleno del día 5 de diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, precitado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Molina de Segura a 5 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

—

Molina de Segura

16508 Licitación contrato de servicio. Expediente número 152/2008-1030-03.

1.- Entidad adjudicadora.

• Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

• Negociado de Contratación.

• Expediente núm. 000152/2008-1030-03

2.- Objeto del contrato.

• Descripción: Servicio de comidas a domicilio como catering social.

• Lugar de ejecución: Molina de Segura

• Plazo de duración: un año, prorrogable por un año más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

• Tramitación: Ordinaria.

• Procedimiento: Negociado con publicidad.

• Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

• Importe total: 47.307,24 € más el 7% de IVA, total 50.618,75 €

5.- Valor estimado del contrato

• El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 94.614,48 € más el 7% de IVA, total 101.237,50 €

6.- Garantías.

• Provisional: 2.838,43 €

• Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

• Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388521 / 968388534

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratación

• Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

• Establecidos en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

• Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

• Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

• Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

• El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

• Lugar: indicado en la cláusula 12.4.

• Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

• Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios.

• Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones.

• De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

13.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige clasificación.

14.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

Precio: Hasta 40 puntos

Se asignará 40 puntos a aquella oferta que presente un precio menor de entre todas las admitidas, salvo aquellas que hayan sido desestimadas por considerarse como temerarias o desproporcionadas. El resto de ofertas serán valoradas de forma inversamente proporcional asignándoles la puntuación que les corresponda en función de su diferencia con respecto a la de menor precio. A estos efectos, se considerará que la oferta económica presenta una baja desproporcionada o temeraria cuando exceda, al menos, en diez puntos porcentuales a la media aritmética de todas las proposiciones admitidas. El licitador que, estando incurso en presunción de temeridad sea el mejor postor, podrá ser propuesto adjudicatario del servicio, dándole audiencia en tal caso, para que justifique su baja. En el caso de que hubiese más de un licitador incurso en temeridad, se les concederá audiencia para su justificación.

La fórmula a aplicar es la siguiente: (menor oferta/oferta) x 40

Controles Higiénico-sanitarios. Hasta 20 puntos:

• Valoración de las acciones presentadas por la empresa para la realización de controles higiénico-sanitarios sobre las comidas en el domicilio del usuario para la comprobación de la calidad higiénico-sanitaria en el destinatario final del servicio: Hasta 10 puntos.

Valoración de las acciones presentadas por la empresa para la realización de controles por empresa externa especializada sobre la calidad higiénico-sanitaria: Hasta 10 puntos.

Programa de trabajo: Hasta 25 puntos:

Valoración del Manual de dietas, fichas de elaboración y fichas dietéticas: hasta 5 puntos

Valoración de la Guía de prácticas correctas de higiene y manipulación de los alimentos dirigida a los usuarios: hasta 5 puntos.

Rotación de los menús semanales: hasta 5 puntos

Valoración del plan de distribución y reparto: hasta 5 puntos.

Valoración del protocolo de emergencia: hasta 5 puntos. Dicha documentación será considerada documento contractual.

Mejoras: Hasta 15 puntos

La fórmula a aplicar es la siguiente: (oferta/mejor oferta) x 15

En este apartado se valorarán las aportaciones que las empresas licitadoras sean capaces de plantear para la mejora del servicio, siendo únicamente consideradas aquellas mejoras a los mínimos exigidos en el pliego de cláusulas técnicas y redunde directamente en la mejora y calidad de la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se admitirá la presentación de variantes o alternativas; únicamente se admitirá la presentación de mejoras en la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el correspondiente criterio de valoración de ofertas.

Si no se encuentra suscrito un número suficiente de Convenios de colaboración con los correspondientes Ayuntamientos, que a juicio del órgano de contratación en el momento de efectuar la propuesta de adjudicación asegure la normal ejecución del contrato administrativo, este concurso podrá ser declarado desierto, previa audiencia al licitador propuesto para cada uno de los lotes.

A tenor del artículo 86.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se estará a lo dispuesto para las subastas en el artículo 83, en lo concerniente a la tramitación de las proposiciones.

El licitador que estando incurso en presunción de temeridad sea el mejor postor podrá ser propuesto como adjudicatario del servicio, dándole audiencia en tal caso para que justifique su baja. En el caso de que hubiese más de un licitador incurso en temeridad, se les concederá audiencia para su justificación, simultáneamente al primero.

Molina de Segura, 3 de diciembre de 2008.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

16515 Licitación contrato de obra. Expediente número 150/2008-1030-14.

1.- Entidad adjudicadora.

• Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

• Negociado de Contratación.

• Expediente núm. 000150/2008-1030-14.

2.- Objeto del contrato.

• Descripción: Reposición de servicios urbanísticos y pavimentaciones en calle salvador blanquer y Avda. Río Segura del C.U. de la pedanía de la Torrealta de Molina de Segura (plan de pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos 2008-2009).

• Lugar de ejecución: Molina de Segura.

• Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

• Procedimiento: Negociado sin publicidad

• Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación.

• Importe total: 155.172,41 € más 16% de IVA = 180.000 €.

5.- Garantías.

• Provisional: 4.655,17 €.

• Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

• Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 968 388521/968 388 534.

Fax: 968 388502.

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

• Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

• Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

• Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

• Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

• El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

• Lugar: indicado en la cláusula 12.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

• Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

• Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

• Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

• De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente

anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Pluralidad de criterios para la adjudicación:

a) Mejor oferta económica

La oferta económica se valorara con 30 puntos a la proposición económica más baja entre las presentadas, para el resto de proposiciones se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntos = (oferta más baja / oferta) x 30

b) Mejoras en la ejecución y o ampliación de las obras debiéndose cuantificar económicamente, (las mejoras estarán relacionadas con el objeto del contrato), hasta....20 puntos.

Se valorará con 20 puntos a la empresa que oferte mayor importe de las mejoras, entre la que oferte mayor y menor importe de las mejoras, se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntos = (oferta / mayor importe de mejoras) x 20

c) Mejor programa de trabajo y proceso constructivo, hasta 50 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

• Mejor programa de trabajo

• Metodología y organización de la obra

• Disminución del tiempo de ejecución de la obra en concordancia con el programa de trabajo, debiéndose quedar perfectamente justificado.

13.- Clasificación

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría D.

Molina de Segura, 3 de diciembre de 2008.—El Alcalde, P.D.

Yecla

16227 Nombramiento de Agentes de la Policía Local.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de veintiocho plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007.

Resultando que, de la documentación obrante en el expediente, se deriva que la Junta de Gobierno Local (sesión del día 22 de abril de 2008) y la Alcaldía (Decreto de fecha 28 de abril de 2008), aprobaron respectivamente la realización por los interesados que a continuación se relacionan del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico de Agente de la Policía Local, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región.

Y conforme a lo previsto en las bases reguladoras del proceso selectivo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2008, acordó:

Nombrar a D. José Martín Alonso Rubio, D. Antonio Campayo Heredia, D. David Cantos Palao, D. Adrián de Vicente Lamo, D. Jorge Flores López, D. José Antonio Hernández Pico, D. Adrián Hernández Rodríguez, D. José Antonio Iniesta Hernández, D. Julio David Jiménez Maldonado, D. Andrés Martínez Román, Dña. Alicia Martínez Sánchez, D. José Moltó Navarro, D. Jose Pedro Pérez García, D. Javier Puche Francés, D. Antonio Ramírez Flores, Dña. Carolina Reig Esteban y D. Francisco Javier Rojo Aguilar, Funcionarios de Carrera de este Excmo. Ayuntamiento, Agentes de la Policía Local (Subgrupo C-1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla a 26 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.